



REVISTA UNIVERSITARIA

ORGANO DE LA UNIVERSIDAD DEL CUZCO

SEGUNDA EPOCA

Año XXIV. Segundo semestre de 1935. No. 69

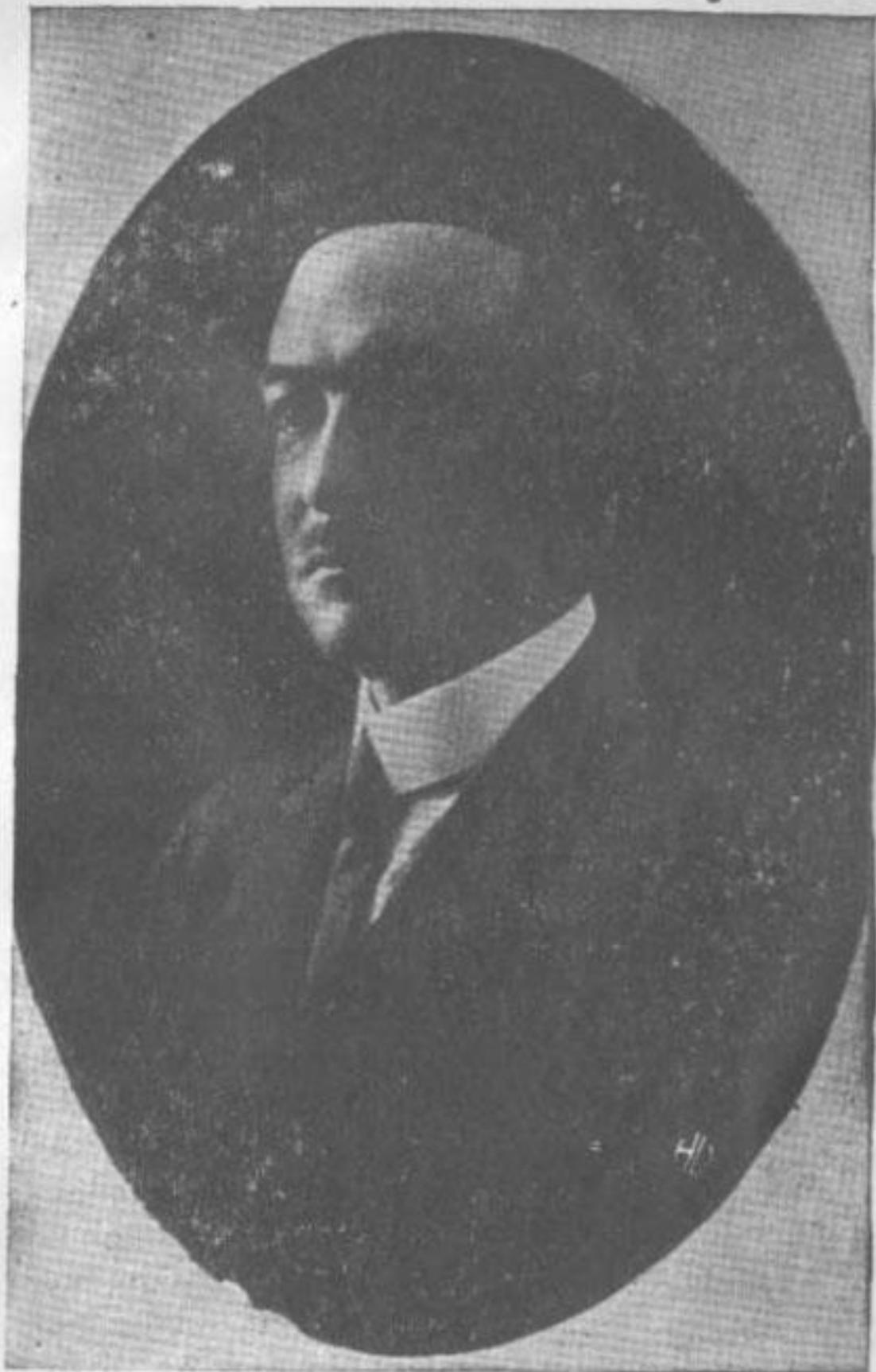
SUMARIO

Personal de la Revista	Pag. 3
Nuevos Rumbos M. A. N.	„ 4
Las transformaciones del Derecho Privado por J. L. Bustamante i Rivero.	„ 7
El Petróleo i sus proyecciones en el Perú en los últimos 15 años por Humberto Núñez Borja.	„ 28
Las "Comunidades" Indígenas por Jorge Cornejo Bouroncle.	„ 56
La Novela Indigenista por Alfredo Yépez Miranda.	„ 115
Darwin en el Perú por César Vargas C.	„ 155
Doctor Cosme Pacheco.	„ 161
Sejswaman por Federico Ponce de León.	„ 170
Notas adicionales sobre Sacsaywamán por Federico Ponce de León.	„ 179
Estatuto Universitario.	„ 187

Redacción y Administración: Universidad del Cuzco

PERU

LIB. IMP. H. G. ROZAS SUCESORES



SR. DR. COSME PACHECO

Ex-rector, catedrático decano de la Universidad y Fiscal de la Corte Superior de Justicia del Cuzco y Apurímac.

† El 26 de Octubre de 1935

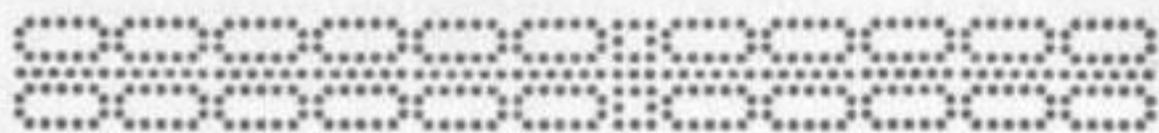


Personal de la Revista Universitaria

Universidad del Cuzco
Rectorado

"Cuzco, 18 de enero de 1936.

No habiéndose podido publicar hasta la fecha, el segundo número de la "Revista Universitaria", correspondiente al año de 1935 i de conformidad con lo acordado; SE RESUELVE: Nombrar Director de la referida Revista al Doctor Miguel Angel Nieto, cuya intervención en la publicación de los números relativos a la conmemoración del IV Centenario de la Fundación Española del Cuzco, ha sido eficaz i plausible. El presente nombramiento tiene el carácter de ad honorem i es extensivo a la publicación de la revista indicada en el presente año i al número extraordinario acordado en conmemoración de la Confederación Perú-boliviana. Igualmente, nómbrase con el carácter de Redactor i Administrador de la referida revista al doctor Jorge Cornejo Bouroncle, con el haber mensual respectivo. Trascríbase a quienes corresponda i T. R. AGUILAR. Rector."



Nuevos rumbos

Algunos meses más, i la Universidad del Cusco, al igual que las demás de la República, ingresará, conjuntamente, en el nuevo sendero que les ha trazado el Estatuto expedido por el Supremo Gobierno para normar sus actividades, en orden a la Instrucción Superior.

Desde hace tiempo se notaba en el ambiente universitario el anhelo de una reforma que correspondiese a las nuevas exigencias de la vida moderna, que condensase las crecientes aspiraciones, tanto de la Docencia, como del Alumnado, encaminadas a una mejor comprensión del problema básico de la educación en las altas esferas intelectuales, a fin de desterrar métodos arcaicos que viciaban los laudables propósitos de progreso, entorpeciendo la acción de quienes desplegaban sus energías en tal sentido, sin llegar a despojarse del pesado lastre de prejuicios i sofismas heredados de pretéritas edades.

Por fortuna, en la actualidad se ha encarado el problema de manera franca i decisiva, orientando la enseñanza de las aulas, en un sentido más humano, más acorde con la realidad que se vive. No diremos que el flamante Estatuto sea el máximo de la perfección, ni que encierre en su articulado todas las innovaciones que gestaban en la cátedra, o en el gabinete, pero sí, que a través de sus disposiciones, se nota el imperativo de una ponderación más efectiva entre las diferentes fuerzas que concurren a la vitalidad de tan poderosas instituciones que, como la Universidad, asumen el importantísimo rol de preparar a la generación juvenil, a una mayor i más garantizada eficiencia en la lucha por la vida.

En mérito de tales consideraciones la crítica se ha hecho cargo de examinar las dificultades que han de derivarse de su aplicación, i también de los beneficios que ha de comportar su

observancia. Como toda institución humana, basada en las corrientes ideológicas de una época determinada, por perfecta que fuese, ha de encontrar serios obstáculos en su adaptación al medio en que ha de actuar; pero también, de esa misma actividad, han de surgir las reformas que hay que introducir, a fin de que pueda responder al propósito que se tuvo en cuenta al redactarlo.

Algunas de esas disposiciones significan un régimen radical, en lo que concierne a la asistencia a clases, provisión de cátedras, requisitos de la docencia, i otros aspectos que se refieren a la disciplina que debe primar en todo centro de enseñanza, sin constreñir, desde luego, la mentalidad juvenil, ni moldearla en los troqueles arcaicos de un aprendizaje empirista i dislocado de la cultura integral.

El Consejo Universitario remitió, en oportunidad pasada, un memorial para que se tuviesen en cuenta algunos reparos que se hacían, de momento, acerca de algunas disposiciones que no encuadraban en el programa de acción de las universidades menores. Entre éstas se hallan las referentes a los grados doctorales que sólo en la Universidad Mayor pueden otorgarse; lo que significaría una excesiva centralización, de la que se desprenderían irreparables perjuicios para la juventud estudiantosa. En lo que se refiere a la limitación del alumnado en la facultad de Derecho, tal vez no ha de afectarlas en mucho, si se tiene en cuenta el reducido porcentaje de candidatos a esas aulas.

Habríamos deseado, así mismo, que la reorganización de la Facultad de Ciencias Políticas i Económicas, hubiese correspondido a la finalidad que inspiró su creación en la Universidad de S. Marcos, valiéndose de la versación i prestigio del gran publicista francés Pradier Fodéré, el año 1874, merced a la que los alumnos egresados de sus aulas, constituirían un personal idóneo para los diferentes sectores del servicio diplomático, i las dependencias de la administración pública, dándose una ley exigiendo para el desempeño de los principales cargos el título de bachiller, por lo menos, requisito que ha caído en desuso, en medio del fervor de las luchas políticas, i las pasiones partidistas. De observarse su estricta aplicación habríase evitado el país de tantos desaciertos, i tan lamentables extravíos a que dan lugar el favoritismo i la obstinación. Haciéndose una carrera profesional de la administración pública, se habrían cosechado ópimos frutos, seleccionando un personal capacitado para la función política, que requiere no sólo buena voluntad, sino competencia i discreción que no pueden adquirirse sino en los claustros universitarios.

Ya debe pasar a la Historia el tipo del universitario de versación libresca, atiborrado de citas e inflado de vanidad, ávido del título que le permita ser un oficinista adocenado, o un profesional a macha martillo; variando el concepto en el sentido de que debe ser el ciudadano probo i laborista, elemento de progreso i superación en su medio, atento a las inquietudes que vibran en él, entrenado para la función que ha escogido en el concurso de las actividades sociales; de mentalidad flexible como la regla lesbia, i ágil, que comprenda que el diploma que se le otorga no es la etiqueta comercial que encubre una superchería, sino un comprobante de capacidad i suficiencia. Lejos del iconoclasta insensato i neurasténico, elemento de disolución i anarquía, que al día siguiente del grado cierra sus libros para no volver a acordarse de ellos, debe comprender que la vida es permanente estudio, amplio laboratorio de misterios i sorpresas que se suceden, dentro del ritmo de la evolución incontrastable i poderosa.

En cambio, parece más vigorosa la estructura de las Facultades que adquirirán mayor autonomía i preponderancia en sus roles correspondientes. Serán organismos de actividad más enérgica i decisiva, i de contextura más homogénea i práctica, respondiendo a las tendencias de la época que exigen la especialización, en las diferentes ramas del saber humano, a fin de ganar en profundidad, i no sólo en extensión, como fuera el antiguo ideal.

Ha debido también propugnarse la creación de algunas secciones de Agricultura, Mecánica i otras, de constante aplicación en nuestra región geográfica, esencialmente agrícola, a fin de canalizar las energías de la juventud, i ofrecerles campo propicio para ejercitarlas con provecho para la colectividad, i, por ende, para el país. La inclinación vocacional tendría, así, mayores estímulos para la expansión cultural.

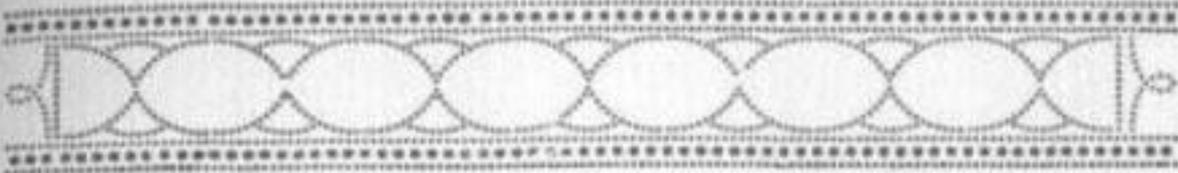
No seremos quienes hagamos una exégesis de tan importante Ley que pronto se pondrá en vigencia en nuestra Universidad; pero iremos anotando paulatinamente, desde las columnas de esta Revista, las sugerencias que fuesen indispensables, a medida que vaya entrando en ejercicio, para conseguir un verdadero paso adelante en materia tan ardua i tan compleja como la de Instrucción Superior.

Cumplimos con poner en conocimiento del público lector, el texto del expresado Estatuto, en la sección respectiva.



Personal docente y administrativo de la Universidad del Cuzco. Año de 1907.—De izquierda a derecha. Primera fila: Dr. Gaspar Coello, Dr. Justo Zeñón Ochoa, Dr. Rafael Paredes, Dr. Eliseo Araujo, Dr. Edmundo Montesinos, Dr. Maximiliano Saldivar, Fray José María Alvarez. Segunda fila: Dr. Ramón Cabrera, Dr. M. Benjamín Torres, Dr. J. Ignacio Calderón, Dr. J. Ernesto Araujo, Dr. Julián Saldivar, Dr. Martín F. Serrano, Coronel don Ramón Bocángel, Sr. César G. Farfán.

Con excepción de los doctores Saldivar y el padre Alvarez, todos los demás han fallecido.



Las transformaciones del Derecho Privado

EVOLUCION DEL CONCEPTO DE CONTRATO

A invitación del Rectorado de la Universidad, el Sr. Doctor D. José Luis Bustamante y Rivero, distinguido Catedrático de la Universidad de Arequipa, Ex-Ministro de Estado y actual Ministro Plenipotenciario del Perú ante el Gobierno de Bolivia, ofreció la interesante conferencia que insertamos a continuación, debido a la amabilidad del autor, antiguo y digno alumno de esta Universidad, que hace suyos los triunfos de su discípulo.

I

Acogedoras como siempre, las aulas de San Antonio renuevan hoy para mí la hospitalidad de otros días; i sus claustros, en amplio gesto cordial, enarcan los umbrales generosos para brindar al hombre ya maduro la misma sombra amiga que ofrendaban ayer al estudiante en juventud. Gentil esplendidez la de la vieja casona, que supo siempre hermanar sus prestigios de alto foco de cultura i de mansión hidalga. Noble derroche de señorío que yo, de todas veras, agradezco y valoro, con la actitud de quien está abrumado por una honra que no merece.

Gracias, Señor Rector, por este bondadoso recibimiento. Al abrirme de nuevo las puertas de la Universidad, el Cuerpo Docente i el Alumnado me permiten revivir un ambiente que me fué familiar i predilecto. Aquí aprendí a admirar la estupenda expresión del arte autóctono en el hieratismo de sus monumentos. Sorprendí aquí la floración soberbia del espíritu de España, hecho de fé, de audacia i de aventura. Fué aquí donde afirmé en mí el afecto i el respeto hacia este Cuzco magnífico, cumbre de viejas culturas y epónimo exponente de la pujanza del ancestro peruano. I bajo la aristotélica placidez de estos claustros supe lo que era la vocación amable del Maestro, la avidez espiritual de los discípulos i la solidaria comprensión de uno con otros.

Al volver hoy a la Ciudad Sagrada i a esta casa en que hay algo de mío, vuelvo a ver la quietud de las arcadas, i las mismas aulas, plenas de mentes i de risas jóvenes, i la misma espiritual afinidad entre alumnos i profesores. Pero los hombres i las edades han cambiado. Quienes ayer escuchaban las lecciones sabias, dictan hoy nuevos cursos a los hombres nuevos. Mis compañeros peinan canas i fructifican en fecunda madurez espiritual. Mi asiento en la vieja clase está vacío, i encuentro, en cambio, abierta y generosa, la tribuna de quienes fueron profesores míos. Yo siento, al ocuparla, la emoción de quien se sabe pequeño; pero no vacilo en llegar hasta ella, porque se me antoja que de ella he de recibir un efluvio de honor. I así, sencillamente, con la llana palabra de quien habla a amigos suyos, voy a dictar una clase que me recuerde los días gratos de mi estudiantado i que demuestre a quienes fueron mis maestros cuán poco aprovechado fué este discípulo suyo. I tómese esta charla como modesto homenaje de gratitud del ex-alumno a la gloriosa Universidad, vieja en años i en lauros, pero moza i robusta en el espíritu.

II

Apenas si existe en el Derecho Civil noción con la que estemos más familiarizados que la noción de **contrato**. Es, sin duda, el instrumento más usual en la vida de relación. Todos contratamos. El intercambio mercantil funciona a base de contratos. Mediante contratos se acrecienta i se transforma el patrimonio civil. Las necesidades más elementales de la existencia son satisfechas con el auxilio de la contratación. Desde el gran productor que distribuye su artículo en los mercados hasta el jornalero que se procura el alimento en un expendio de comestibles, utilizan el maravilloso recurso contractual para desenvolver su actividad económica. I en todos, o en casi todos, domina un concepto uniforme del contrato: acuerdo de voluntades para realizar un fin jurídico.

I eso es, en efecto, el contrato clásico: un acuerdo de dos voluntades libres que, compulsando sus recíprocos intereses, crean una prestación obligatoria, no prohibida por la ley, ya sea a cambio de otra prestación o por un espíritu de simple liberalidad. Esta concepción usual del contrato, que trae sus raíces del Derecho Romano, tuvo su culminación más gallarda en los Códigos Civiles nacidos bajo la égida de la Revolución Francesa. La "Declaración de los Derechos del Hombre" relegó definitivamente al pasado famosos i doloridos tipos humanos: el esclavo, el paria, el siervo; arrasó las fatuas cumbres en que dominaban otros tipos sociales: el patricio, el señor feudal, el déspota; i bajo la inspiración de los principios de la unidad de la especie humana i de la consiguiente igualdad de los derechos de sus individuos, vistió a todos los hombres el uniforme ropaje de **personas**, sin ocuparse, en el fervor de la improvisación, de averiguar si debajo de la vistosa indumenta persistían las dife-

rencias de la sangre, del color i del dogal. Persona era cada hombre; i como a tal se le atribuía la calidad de sujeto central de derecho: autónomo en sus determinaciones, libre en sus actos, independiente del vecino en el círculo de sus posesiones. Dentro de este criterio, el contrato funciona como un concierto volitivo de dos potencias iguales. La diferencia de aptitudes, de profesiones i de recursos de vida entre persona i persona, las pone en contacto recíproco para procurar intercambios que proporcionen a la una los elementos que la otra tiene de sobra; pero en este intercambio de elementos domina, casi omnímodamente, la libertad de los dos contratantes. Ellos eligen el objeto de su contrato; ellos avalúan el precio; ellos determinan las condiciones; ellos no toman en cuenta para nada la relación que pueda haber entre la operación que realizan i el interés de los demás miembros de la comunidad; ellos no perciben relación alguna de equilibrio o de solidaridad entre el acto económico que realizan i la economía general. Nadie puede estorbar el pacto que consuman esos dos contratantes, poco menos que soberanos. Apenas si el Estado, en rígida actitud de gendarme, señala como actos vedados a los acuerdos contractuales los que sean contrarios a la ley i a las buenas costumbres.

A la sombra de este tipo de contrato, son legalmente posibles las más inverosímiles estipulaciones. La libertad contractual proscribe de los préstamos la limitación del tipo de interés. En nombre de la misma libertad se fija discrecionalmente el salario del trabajador, sin topes mínimos. No importa que el obrero o el empleado laboren los siete días de la semana, si por acto de su voluntad libre renunciaron al descanso dominical. Legítimo es el pacto que obliga al arrendatario a introducir desmesuradas mejoras en el fundo arrendado, pese al plazo mezquino del arrendamiento, si así lo acordaron las partes contratantes. Toda la máquina contractualista funciona a base de este su-

puesto: dos personas iguales están capacitadas para pactar libremente todo aquello que estimen de conveniencia suya, siempre que no violen el derecho ajeno.

III.

Pero bien pronto el análisis de la realidad social i jurídica desvaneció este espejismo de igualdad, de libertad i de armonía. El estudio minucioso de la organización social descubrió que, a despecho de ese rasero teorizante que nivelaba a todos los hombres bajo el común epíteto de "personas", manteníanse los altibajos, cumbres i simas, opulencias i miserias del mundo prerrevolucionario. Cayóse en cuenta de que el Código Napoleónico había legislado, en general, para un tipo abstracto i uniforme de personas, sin considerar que entre ellas se incluían gentes de las más diversas i aún opuestas posiciones: aristócratas i burgueses, propietarios i desposeídos, patronos i dependientes, ricos i pobres. Surgió, fácil, el raciocinio de que en medio de esta desigualdad incontestable de situaciones sociales, la igualdad personal era solo una teoría i, por consiguiente, un mito la libertad personal; pues que no puede determinarse libremente el hombre que, en frente de otro, se siente ante él en situación de inferioridad, de dependencia o de impotencia. I por este camino llegóse a la conclusión de que la pretendida libertad contractual del derecho clásico no pasaba de ser, en gran número de casos, sino una burla legalizada de las necesidades del débil o un instrumento, también legalizado, del abuso del fuerte. De otro lado, la observación realista del fenómeno social descubrió a los jurisconsultos un aspecto olvidado de la relación contractual. El liberalismo, miope, vió solo en el contrato un juego de intereses particulares, en el que no entraba la consideración de la comunidad. Para la escuela liberal, los contratantes eran algo así como entes aislados que se movían en el vacío, sin atmósfera que los uniera, sin el

vínculo cordial de una solidaridad de intenciones i de esfuerzos. La sociedad, dentro de esta concepción, se reducía a un conglomerado material de miembros, reunidos dentro de determinado espacio, pero haciendo cada uno su vida independiente. Sin embargo, es muy otra la impresión que da la sociedad a poco de observarla: todo en ella es un tejido de relaciones, de solicitudes i de entregas. No hay individuo suficientemente libre para sustraerse a la necesidad de pedir o de esperar algo de sus semejantes. La cooperación es obligada. Numerosas empresas indispensables para una convivencia armónica son inasequibles por obra del simple esfuerzo individual. Exigen la coordinación de ideas, de decisiones i de labores de todo el grupo. En marcha hacia el porvenir, los asociados parecen tener un objetivo común que los acerca, los estimula i los cohesiona. No son únicamente los fines personalistas los que determinan la actividad de cada hombre: son los grandes fines humanos los que embargan mayormente sus potencias mentales i volitivas. Hay una meta que alcanzar, más allá del individuo, para hacer la felicidad del conjunto. Hay una *función social* a cuyo servicio deben trabajar los hombres todos.

I este concepto de la función social sustituye al minúsculo concepto del individualismo miope. Por encima del interés personal está el interés colectivo. Antes que el individuo, el grupo. El hombre para la comunidad i no la comunidad para el hombre. El altruismo sobre el egoísmo. El fin humano limitando las desviaciones dañinas de la libertad individual.

Nace así, bajo el auspicio de estas nuevas ideas, el derecho socializado; i automáticamente, surgen limitaciones a la libre contratación. No es ya la voluntad de los contratantes la única norma de los pactos: debe restringirse esa libertad por ciertas reglas legales preestablecidas que equilibren dentro de lo posible las desigualdades de los contratantes i que pongan al débil al amparo de las imposiciones del poderoso. Los motivos

primarios de la salud i de la vida del hombre i del armónico desarrollo de la economía social deben también imponer otras tantas restricciones a la libre iniciativa de los contratantes. El contrato no es sólo un medio de acrecentamiento del patrimonio individual: es, sobre todo, un instrumento de servicio social; i por ende, todo aquéllo que en el contrato pueda dañarse ese servicio es materia vedada o prohibida.

De este modo comienza a esbozarse esa tendencia humanizante del derecho que, infiltrándose en reformas del articulado del Código Civil, se ha exteriorizado con la promulgación de leyes especiales que tienden a constituir toda una serie de ramas jurídicas paralelas al derecho civil i penetrantes, cada vez más definitivamente, en la esfera del derecho público.

La limitación en la tasa de los intereses constituye una de las primeras mutilaciones de la libertad contractual. La represión del agio i de la usura es impuesta por imperativos de orden moral i social. No es posible explotar la necesidad del prestatario con un luero inmoderado que se traduce en réditos leoninos. La ley prohíbe al acreedor cobrar intereses superiores a cierto máximo.

Una que otra legislación acude en apoyo del agricultor arrendatario, estableciendo el pago obligatorio de las mejoras por el dueño en los casos de desahucio imprevisto o de fijación de un plazo demasiado corto al contrato de arrendamiento. Vale decir: la ley no quiere que la carga de la renta conductiva se duplique obligando al conductor a invertir otro tanto en mejoras que hayan de quedar en beneficio del fundo. Aquí se mutila de nuevo la libertad de pretensiones del propietario contratante.

La expropiación forzada presenta un interesante caso de contrato a presión, en el que desaparece totalmente el elemento libertad en una de las partes. La razón de utilidad pública prevalece sobre la negativa

del propietario a vender la cosa expropiable. I acudiendo a una de las usuales ficciones del derecho tradicional, el contrato de expropiación se suscribe por la autoridad judicial, en rebeldía i a espaldas del expropiado que no prestó su consentimiento.

La fisiología demuestra que la acumulación de sustancias tóxicas en el organismo del trabajador durante el transcurso de un horario excesivo de labor i de esfuerzo físico o intelectual, exige una limitación de la jornada de trabajo i un descanso periódico para la restauración del metabolismo fatigado. I la ley, cumpliendo su fin social de defensa de los asociados, cercena una vez más la libertad de contratar i somete al patrón i al servidor a la jornada de ocho horas i al descanso semanal.

Estos contratos modernos del prestamista, del arrendatario, del expropiado i del trabajador se alejan ya muchísimo del primitivo tipo de contrato que concibieran los códigos liberales de comienzos del siglo XIX. Son contratos en que la autonomía de la voluntad ha sufrido mengua. No es ya omnímodo el querer de los celebrantes. Tímidamente, el Estado comienza a extender un manto de protección sobre los débiles i a insinuar el predominio de los objetivos sociales sobre el interés particular. Podría decirse que en esta etapa de su evolución, el contrato se caracteriza por un intento de armonización entre el interés particular i el interés público.

IV.

El Derecho, siempre en camino hacia la socialización, le va dando nuevas e insospechadas formas al contrato en consonancia con las modalidades, también nuevas, que adquiere la vida social, especialmente en sus aspectos industrial i económico. Este fenómeno se patentiza de un modo mui particular en el contrato de trabajo.

Al antiguo jefe de taller, sustituye el gran empresario. La pequeña industria familiar es paulatinamente desplazada por la gran industria. El maquinismo aglomera en las fábricas centenares i aun millares de obreros. Los descubrimientos científicos multiplican la producción. El refinamiento de la civilización multiplica el consumo. La enorme diversidad de actividades productivas impone el sistema de la división del trabajo. I todo este complejo de volumen, de número i de variedad hace cada vez más importantes, complicadas i difíciles las relaciones entre el capital i el trabajo. Aparece entonces, como nueva rama de la legislación, el Código Privativo del Trabajo, en el que ocupa destacado lugar el "contrato colectivo", nueva i audaz reforma del tipo tradicional de contrato. El trust, la gran empresa, son personalidades jurídicas que, al contratar los servicios del trabajador, lo apabullan con su fuerza. Se acentúa en este caso mucho más la desigualdad de posición que ya existía entre el antiguo jefe de taller o maestro i el dependiente. Entonces, como una reacción encaminada a procurar el equilibrio nivelador de esa desigualdad, surgen los sindicatos i las corporaciones, en los cuales se agrupan los trabajadores, individualmente desprovistos de fuerza, para formar otra entidad jurídica que en frente del trust o de la empresa se exhibe como moralmente respetable. I es una nueva entidad, la corporación o el sindicato, la que contrata en nombre del trabajador con la entidad patronal. Acuérdanse, con carácter general i permanente, tasas mínimas de jornales, tarifas mínimas de obras a destajo, plazos mínimos de locación de servicios, jornada máxima de trabajo, regímenes de seguros, de cesantía i de indemnizaciones; i dentro de estas normas generales, erigidas, como dice León Duguit, en *convenciones-leyes* por el acuerdo de las entidades pactantes, el contrato particular que en cada caso se hace para determinado obrero, no viene a ser sino el trasunto de las estipulaciones generales preestablecidas, muchas veces ignora-

das por el propio trabajador en cuyo nombre actúa el sindicato. He aquí otro caso en que la libertad contractual se vé mutilada i maltratada. La convención-ley es un contrato que se elabora casi siempre en medio de fuertes presiones recíprocas, entre dos entidades que representan clases sociales antagónicas; pero una vez elaborada, esa convención rige como modelo obligatorio para los contratos individuales de los sindicalizados o miembros de corporación, cuya voluntad no basta para modificar ninguna de las cláusulas básicas de la convención. La voluntad del Sindicato, vaciada en el acuerdo con los patrones, prima sobre la voluntad del trabajador cuyos servicios vá a comprometer. I el compromiso contraído por los sindicatos es obligatorio para el trabajador, no precisamente porque la voluntad del sindicato sea más respetable, sino porque las cláusulas de la convención ley están de acuerdo con las normas generales de protección de los derechos obreros que el Estado tiene dictadas i que se vuelcan, como estipulaciones mínimas, en las convenciones-leyes. Esta es también la razón por la cual los más modernos tratadistas, al interpretar los alcances de las convenciones-leyes, les atribuyen fuerza obligatoria, no solo respecto de los trabajadores que estaban asociados al sindicato o corporación en el momento de suscribirse con la entidad patronal la respectiva convención-ley, sino también respecto de los trabajadores ingresados con posterioridad i de cuantos soliciten trabajo en la empresa, aunque no estén sindicalizados. Lo cual importa decir que, si bien la convención-ley tiene, en su génesis, un origen privado i contractual, asume, desde el momento en que es formalizada i por virtud del patrocinio del Estado, un carácter de generalidad i de obligatoriedad mui próximo a la ley.

V

Siendo el Derecho un fenómeno social, está sujeto a las mutaciones que en cada época le impone la vida del grupo. La moral, las costumbres i los mitos de cada civilización van dejando su sedimento en la legislación de los diferentes pueblos. La vida moderna se caracteriza por su febril e intensa actividad; por la utilización de los grandes recursos de la naturaleza i de la ciencia en el mejoramiento de las condiciones de la existencia humana; por la premura en el abastecimiento i en la satisfacción de las cada vez más numerosas necesidades individuales i colectivas; por la tendencia a la rápida transmisibilidad de cosas i valores. No es, pues, extraño que este incontenible dinamismo de la vida actual haya hecho sentir su influencia en la estructuración del contrato, que es el medio legal más importante de que el hombre se sirve en sus operaciones de relación. La figura del contrato clásico es lenta i parsimoniosa. En los dos momentos de su elaboración, la *oferta* i la *aceptación*, caben discusiones i reformas. Producida la oferta, puede el oferente modificarla mientras la otra parte no la haya aceptado. Recibida la oferta por el aceptante, tiene éste el derecho de formular una contra-propuesta que es, de nuevo, sometida a los trámites de la oferta primitiva. Cada una de las dos voluntades en juego busca laboriosamente la posición más ventajosa. Se discute al detalle las condiciones accesorias. Las entrevistas se suceden. Se cruza correspondencia. I surge, por fin, el contrato tras una, en veces larga, gestación. Diríase el contrato de la época de la silla de manos, de la diligencia o del buque de vela. Hoy, ya esas normas resultan anticuadas. La vida motorizada exige un Derecho dinámico. Individuos i compañías deben realizar diariamente centenares de contratos que no podrían someterse al tardo proceso de la forma clásica. Hay contratos complicadísimos que requieren

preparación prolija, imposible de elaborarse a última hora, cuando ya están tete a tete el oferente i el aceptante. Los hombres necesitan rápidos medios de transporte que pueden utilizar en un momento dado sin perder el tiempo en discutir el tanto i el cuanto del pasaje o del flete. Los grandes productores se ven urgidos de ofrecer su artículo simultáneamente a todo el público i no individualmente a cada comprador, a fin de no ver abarrotadas sus existencias. En una palabra, se precisa un nuevo tipo de contrato más expeditivo i general. I es así como aparecen los *contratos de adhesión*, tan difundidos en la actualidad i tan benéficos, sí que también tan peligrosos.

En el contrato de adhesión, la oferta se establece de antemano, comprendiendo en blok todos los puntos, tanto fundamentales como de detalle. El oferente elabora a solas su propuesta i, casi siempre, la puntualiza por escrito, en prospectos, tarifas, pólizas o reglamentos. Esa oferta es inmodificable e irrevocable. Va dirigida, no a una persona en particular, sino al público en general. El individuo que quiere utilizar los servicios del proponente o adquirir su mercancía, no es libre de formular una contraoferta. Debe, simplemente, aceptar de plano la fórmula preestablecida de la propuesta. Debe *adherirse* a ella. Teóricamente, es libre de no hacerlo; pero si lo hace, carece de libertad para insinuar condiciones nuevas, atenuaciones o reformas. La firma de la póliza o prospecto, o el simple hecho de la utilización del servicio, implica el sometimiento a todas las bases escritas del oferente. De este modo, el contrato se consuma en minutos. No requiere más tiempo que el necesario para dar el "sí" a la fórmula previamente elaborada.

A esta clase de contratos pertenecen los que celebran con el público las empresas de transportes (ferrocarriles, compañías de navegación i aviación, tranvías, etc.); las de suministro de luz i energía eléctricas; las de espectáculos, teléfonos, telégrafos i radiodifusión co

mercantil; i las compañías de seguros. Contratos de adhesión son los de suscripciones a periódicos i revistas; los de alojamiento i pensión en hoteles i restaurantes a tarifa; los que realiza la clientela de los establecimientos de precios fijos exhibidos al público en etiquetas o membretes; i aquellos que se consuman mediante el uso de aparatos automáticos, como ruletas ambulantes, etc. En todos estos contratos, el aceptante encuentra una situación de hecho, preestablecida, respecto de la cual no le cabe sino adherirse o renunciar a ella. La suscripción a tal revista cuesta tanto. El boleto de entrada a tal cinema importa cuanto. El pasaje a tal lugar se vende en tal suma fija. La desigualdad de los contratantes es manifiesta. La libertad del aceptante se reduce al mínimo, pues él debe limitarse a acatar las condiciones que le plantea, o casi podría decirse le impone, el oferente. Claro es que puede el presunto aceptante renunciar el servicio u operación que se le ofrezca i no llegar a celebrar el contrato; pero en la práctica ocurre que muchos de los servicios en que se aplica esta forma de contratación, son imprescindibles e insustituibles; por manera que el público se vé, en rigor, presionado, pese a su voluntad, a utilizar la oferta de las compañías servidoras. El comerciante, que por razón de sus negocios tiene urgencia de hacer un viaje, no vá a detenerse a discutir con la compañía ferrocarrilera o de aviación la escala de sus tarifas; y como la premura de su tiempo, o la falta de caminos, u otras circunstancias le impiden utilizar el carruaje o el automóvil, habrá de resignarse a viajar por el medio más rápido, cuéstele lo que le cueste. El padre de familia que trata de asegurar su vida en el deseo de cubrir para sus hijos las contingencias del futuro, acepta todas las cláusulas de la póliza de la compañía aseguradora, por más que en muchas de ellas vea condiciones lesivas o por lo menos inequitativas. Puede una persona renunciar a instalar un teléfono en su casa por no estar de acuerdo con los reglamentos de la empresa; pero ello le privará de ese

elemento utilísimo en la vida contemporánea, sin poder casi nunca acudir a otra empresa por estar con frecuencia monopolizado el servicio telefónico i acabará por abonarse. Pudieran así seguir multiplicándose los ejemplos para demostrar que en los contratos de adhesión, el elemento voluntario se restringe i aún se anula en el aceptante, exagerándose, en cambio, en el oferente. La adhesión voluntaria que presta el primero es más bien ficticia que real. A fin de atenuar aquella exageración o desigualdad interviene casi siempre el Estado, que al otorgar concesiones a las Compañías para tomar a su cargo cierto servicio de utilidad general, prescribe las condiciones máximas o mínimas conforme a las cuales habrán de servir al público en punto a tarifas, riesgos, garantías, facilidades, etc.— Naturalmente, esta intervención de la autoridad morigerará las posibles extralimitaciones de las empresas; pero no siempre el control fiscal penetra hasta donde debiera en la reglamentación de los servicios; i aunque así fuera, no por eso quedará a salvo el principio de la libertad contractual en cuanto al aceptante, quien en vez de someterse a la férula del empresario, habrá de sujetarse al criterio del Estado vaciado en la concesión; quedando en uno y otro caso inhibido el factor volitivo en uno de los contratantes.

Para los efectos de la tesis que aquí sostengo, considero ocioso terciar en la discusión de si, como lo firman Demogue i Geny, los contratos de adhesión son verdaderos contratos al estilo tradicional, por intervenir en ellos el concurso, por lo menos formal, de dos voluntades; o si, como preconizan Salzilles i Duguit, son simples actos de voluntad unilateral, situaciones de hecho preexistentes ante las cuales la voluntad única de quien quiere aprovecharlas crea un nexo jurídico por procedimientos distintos de los del contrato. Lo importante es que muchos de los objetos que antes se procuraba el hombre por medio del contrato clásico, esto es, por un acuerdo de voluntades autónomas, no

puede hoy procurárselos sino mediante la aceptación, de grado o por necesidad, de esos estados de hecho preconstituídos que prepara el oferente en los llamados contratos de adhesión i que significan, incuestionablemente, un formidable atajo a la espontaneidad i libertad de acción del otro contratante.

VI

Los nuevos aspectos económico-políticos planteados por la Guerra Mundial de 1914 i agudizados en la post guerra, han tenido también resonancia en el Derecho Civil. Ya en los días de la trágica contienda, las leyes de emergencia dictadas en los países beligerantes representaban interesantísimos aportes para la nueva legislación contractual. La fabricación de armamentos fué monopolizada por el Estado o por lo menos, sometida a su administración i control. Se prohibió la venta de víveres a particulares, constituyéndose la autoridad en distribuidora de abastecimientos. Las exigencias del bloqueo impusieron la paralización del comercio internacional. El Estado captó casi totalmente la vida económica de la nación, organizándola bajo un plan exclusivista i absorbente. Dentro de esta modalidad transitoria, la contratación particular se redujo al mínimo. El productor i el vendedor, tenían, salvo excepciones, como único comprador al Estado; i recibían por su artículo el precio que éste fijaba. El consumidor no era dueño de adquirir lo que se le antojaba: estaba sujeto al racionamiento oficial. La libertad contractual sufrió un eclipse.

Posteriormente a la Guerra, los grandes problemas de la superproducción, del dumping, de la desocupación, han sacudido i siguen sacudiendo el agrietado monumento de la libertad contractual. Los Gobiernos no pueden limitarse ya a fomentar i a amparar la libre actividad de los productores, industriales i comercian-

tes; no pueden siquiera reducirse a encauzar la iniciativa de esos factores de riqueza dentro de pautas de consejo o de estímulo: se ven en el caso de imponer las normas imperativas para el ejercicio de sus operaciones dentro de un plan articulado i orgánico. El gobernante debe mirar, a la vez, dentro i fuera de las fronteras; compulsar estadísticas propias i ajenas; establecer comparaciones entre las variedades de artículos de producción nacional, su volumen, su calidad, sus costos i sus mercados, i las variedades i características de la producción extranjera, para prever las condiciones de la futura competencia i proveer a la defensa de la economía nativa. De ahí las disposiciones sobre barreras aduaneras, nacionalismo industrial, control de la producción, desplazamiento o fomento de ciertos cultivos, consorcios de exportación, etc., que al tratar de asegurar condiciones de prosperidad, o por lo menos de resistencia a la vida económica de los países, quiebran i mutilan cada vez más la iniciativa i libertad individuales. Dentro de este sistema, la contratación se encasilla en marcos legales cada vez más estrechos; el fomento agrícola exige la fijación de límites máximos a la merced conductiva;—la actividad bancaria deja de ser privativa del particular i se convierte en función pública, no ya con miras de lucro, sino de auxilio en favor de la colectividad;—los contratos de importación se limitan o regulan por el control de cambios, i por gabelas prohibitivas. En otro orden de asuntos sociales, se prohíbe a las empresas el lock-out por causa de pérdidas en el negocio, sustituyéndole por el funcionamiento graduado con rebaja obligatoria de salarios para impedir el paro forzoso. Se fija precios máximos a los vendedores de subsistencias. Se castiga como un delito el acaparamiento con miras de lucro privado. El inquilinato asume el carácter de un "derecho a la vivienda" en que el sujeto activo es el inquilino i el sujeto pasivo el propietario. I el Estado sustituyéndose en empresa-

rio, contrata el trabajo de los desocupados en la ejecución de obras públicas.

Tal el nuevo "Derecho Económico", todavía en formación, pero ya con lineamientos firmemente definidos hacia la socialización de la riqueza i de los servicios. Apenas si en esta novísima etapa de la vida jurídica quedan ya rezagos del contrato clásico, voluntario i libre.

VII

Si la formación del contrato no está ya presidida por la voluntad autónoma de las partes, sino por motivos superiores de conveniencia social, la interpretación del contrato ya formado i su extinción se rigen también por nuevas normas, fundamentalmente distintas de las que se inspiraban en los principios individualistas.

Antiguamente el intérprete buscaba ante todo, en medio de la obscuridad de los textos, la *intención* del contrato. Trataba de concordar la letra con la voluntad íntima de los contratantes, porque esa voluntad era el poder determinante de la relación jurídica. I cuando había de pronunciarse sobre las condiciones en que debería cumplirse lo estipulado, por no estar ellas claramente definidas en el texto, acudía a investigar las condiciones objetivas existentes al tiempo de la celebración del pacto, no las existentes al tiempo del cumplimiento. La escuela evolucionista ha modificado los criterios de interpretación. Más que por la probable intención de las partes se interpreta hoy el contrato por la finalidad social que persigue, por la función económica que desempeña. En la venta tiende a verse un equilibrio de valores más que un negocio patrimonial. En el mutuo se decide siempre la cláusula oscura a favor del deudor, aunque la voluntad dominadora del agiotista hubiese inspirado el convenio. I cuando se trata de fijar las condiciones de cumplimiento de lo

pactado, no se atiende, salvo estipulación expresa en contrario, a las condiciones que reinaban en la época del nacimiento de la obligación, sino a las que dominan la realidad social en el momento del pago. La voluntad particular cede su puesto a la justicia intrínseca.

Análogo criterio rige para determinar las causas de resolución de los contratos. No son solo las causales previstas por la ley o la voluntad de las partes las que dan lugar a la rescisión del vínculo. El contrato deja también de ser obligatorio desde el momento en que una variación fundamental de las circunstancias objetivas que impulsaron a su celebración hace claramente lesiva e injusta la continuación o persistencia del pacto. No importa que los celebrantes hayan libremente acordado una duración determinada al compromiso: si antes del vencimiento se produce una alteración notoria de la realidad ambiente, una violenta e imprevista mutación de valores o de supuestos que haga moralmente imposible el mantenimiento de la obligación; entra en función la cláusula *rebus sic stantibus*, que se presume legalmente inserta en todo contrato, i la declaración de caducidad se produce aún apesar de la voluntad de alguna de las partes.

Cobra, por eso, mayor importancia cada día el arbitrio judicial. Son los jueces los llamados a discernir la justicia en cada caso particular, no con arreglo a rígidas pautas genéricas, sino a base del estudio vivo de las circunstancias particulares concurrentes. El Código Civil suízo llega a conferir al juez facultades de verdadero legislador para casos particulares cuando no hay en la ley o en el contrato una clara norma que aplicar. I el Código Civil soviético dá carta blanca a los jueces para disolver los contratos de prestación de servicios o de empresa si, a su juicio, hay "motivos valederos" para éllo; i les confiere, así mismo facultad para declarar relevada una obligación a la persona que ejecutó un acto o contrato manifiestamente perjudicial para élla, bajo la influencia de una necesidad

suma o de una miseria extrema. El Derecho Civil, como se vé, se ductiliza, se hace flexible, tiende a penetrar en todos los ángulos i recodos de la casuística de la vida, para llevar hasta ellos un amable sentido de humanidad.

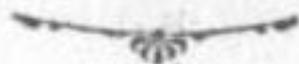
Duro es el contraste que, ante esta renovada perspectiva de la teoría i de la técnica jurídicas ofrece la realidad legislativa en muchos pueblos de América. Se vive todavía en pleno siglo XIX. Siéntense los hombres señores del contrato. Intimidación al Legislador introducir, por crearlas avanzadas, instituciones socializantes que han madurado ya en países europeos que se precian de conservadores. No se fija tasa máxima a los arrendamientos por temor de herir la libertad del propietario, aunque el pequeño agricultor tenga que vender su producto por debajo del costo. No se fiscaliza los contratos de provision de cintas cinematográficas, por más que el proveedor extorsione al empresario nacional de cines i extraiga, sin retorno, al extranjero los rendimientos percibidos. No se pone atajo al sistema de las representaciones exclusivistas de grandes fábricas europeas o americanas que monopolizan el ingreso a nuestros países de ciertos artículos (v. gr.: drogas) de consumo forzoso, cuyos precios libremente fijados por los monopolizadores, lastiman la economía del consumidor nacional. Falta entereza suficiente para hacer cumplir prohibiciones, en ciertos lugares ya existentes, de celebrar en moneda extranjera los contratos que han de ejecutarse dentro del país.. Cabe abrigar la esperanza de que en día no lejano, con mas amplia visión del presente, queden desterrados, en obsequio al bienestar colectivo, estos i otros resabios del liberalismo contractualista; i se incorporen nuestras legislaciones a ese pujante movimiento jurídico que he tratado de esbozar, dirigido a una mejor distribución de la justicia.

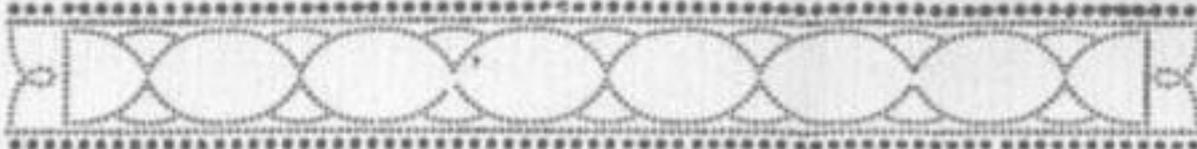
VIII

Adónde va el contrato? Qué nuevas formas le depara el porvenir? Quedará totalmente detentada por la autoridad del Estado la voluntad de los contratantes? Graves interrogaciones son éstas que, ante la oscuridad de los futuros rumbos humanos, me parecería temerario absolver. Lo que sí puede afirmarse es que cada día se acentúa más la penetración del Derecho Público en los dominios del Derecho Privado. El Contrato ha perdido, al parecer definitivamente, su carácter individualista, para convertirse en instrumento del mecanismo colectivo. No puede negarse que, hoy por hoy, la intervención del Poder Público en el fenómeno contractual es, casi siempre, provechosa, porque tiende a moderar el afán absorbente del personal egoísmo, para hacer compartir a la sociedad los beneficios de la contratación. Quién sabe si el hábito que en los hombres llegue a crear esa constante tutela moderadora del Poder, arraigue en ellos, por fin, un estado de conciencia más espontáneamente generoso, que prevenga por obra de la propia voluntad toda extralimitación inequitativa en el contrato. Sería éste el desideratum con que soñó el Derecho Clásico. Pero aún admitiendo, con espíritu quizás demasiado optimista, la posibilidad de esta solución, cabe prever la persistencia de otros obstáculos insuperables, que proscriban para siempre la libre contratación. Aludo a los factores económicos mundiales a que antes he hecho referencia i que han puesto la dirección de la economía de los pueblos en manos de los Estados. El funcionamiento de las fuerzas productivas i de cambio requiere una regulación centralista que cortará las alas a la libre iniciativa privada. Este fenómeno ha de acentuarse a medida que en el espíritu del hombre adquieran mayor fuerza los ideales de fraternidad i de cooperación universal.

Asistimos, pues, a la agonía del contrato. No importa, sin embargo, que éste llegue a desaparecer. De sus cenizas, como en la leyenda del Fénix, renacerán nuevas instituciones que lo sustituyan con ventaja. Nunca, como hoy, ostentó el Derecho mayor pujanza i lozanía. El contrato ha sido i es *una forma* de realización del fin humano. Las formas se trasmutan i evolucionan; pero el Derecho permanece.

J. L. Bustamante i Rivero





El Petróleo i sus proyecciones en el Perú en los últimos quince años

Quienquiera que pase una revista aunque sea panorámica a nuestra historia republicana, puede sacar una consecuencia curiosa, no por lo insólita, si no porque aun no ha sido constatada debidamente; i es que la relativa estabilidad de nuestros gobernantes solo se produce cuando se intensifica la producción de tal o cual producto que rinde ingresos presupuestales o no, en proporción influyente i que tambien determina que los explotadores o beneficiarios de esos productos, controlen el gobierno i su política, ya sea directa o indirectamente. I esta modalidad - que no es exclusiva del Perú ni de los países latino-americanos - se presenta más nítidamente en los últimos decenios. I leyendo la historia de sus finanzas i economía es como mejor se puede entender su historia política. Mientras tal o cual rama de la agricultura o de la industria extractiva, no acusara una intensidad productiva preponderante i los gobiernos no gozaran por ello de buenos ingresos, la inestabilidad es máxima. Pero cuando se empieza a intensificar la explotación del guano, que tan pingües como tan inaprovechadas utilidades rindió a la Nación; cuando se vislumbró la explotación del salitre i despues la de la lana, el algodón i el azúcar i por último el petróleo, es cuando ya algunos gobiernos pudieron cumplir el pla-

zo presidencial para el que de una manera u otra, fueron designados. Pero la preponderancia de estos productos no se realiza en forma sucesiva e ininterrumpida, sino que han habido períodos de crisis que originaban nuevas inestabilidades, hasta que uno de ellos acusaba nueva preponderancia, sobre todo en su exportación; porque es con las entradas aduaneras como casi siempre se cubren los presupuestos peruanos i restringiéndose la exportación se restringe la importación, porque entonces baja nuestra moneda i sube el precio de venta de los productos importados, que generalmente son ya manufacturas; sin que este sea el único motivo de la baja de nuestra moneda.

Esto se demuestra con cualquier balance i Cuenta General de la República. Así por ejemplo, con los años de 1930 a 1934, que son los que tengo a la mano:

Años	Importación [Derechos Aduaneros]	Exportación	Total recaudado o ingresado al Presupuesto	%sobre ingreso
1930	S. 29.169.950.74	7.260.934.00	111.977.256.75	[1] 32%
1931	17.981.474.64	7.375.002.08	92.731.316.58	[2] 27%
1932	14.831.869.03	6.907.121.86	77.140.587.71	[3] 29%
1933	16.464.035.60	13.214.295.55	94.947.976.76	[4] 32%
1934	25.649.013.20	17.357.108.47	118.446.390.65	37%

Como se ve, mientras los derechos aduaneros oscilan entre el 27 i el 37%, ninguno de los otros ingresos pasan del 14%. Cualquier baja de estos ingresos, tenía forzosamente que desequilibrar el presupuesto, que Le-

[1]—La crisis que empezó en los grandes países capitalistas el año de 1929, se dejó sentir palpablemente. A consecuencia de ella cayó el régimen de Leguía. En comparación con el año de 1928 que ingresaron S/. 155.338.320 i del año de 1929 mismo que ingresaron S/. 153.353.832, hubo un menor ingreso de 44 i 42 millones de soles respectivamente; mientras que los egresos, como veremos despues, pasaron de 137 a 191 millones.

[2]—Es el período álgido de la crisis que dado el consorcio e intercambio internacional, resonó i se introdujo hasta el último rincón de los países capitalistas. En el Perú se tradujo en innumerables huelgas i revueltas como lo anotaremos.

[3]—Bajaron mas aún las exportaciones, pero su baja fué menor que la de las importaciones, pues mientras estas descienden de 17 a 14, aquellas solamente de 7 a 6, 9.

[4]—Un notable ascenso de las exportaciones, que se duplican i viene el relativo i decantado bienestar de las finanzas peruanas.

guía lo balanceaba con empréstitos, mientras pudo obtenerlos.

Esto que se observa en la historia peruana, quiero demostrarlo valiéndome de un producto de indudable influencia en las finanzas peruanas a partir del gobierno de don José Pardo, gobierno, que a mi ver se sostuvo mientras las exportaciones del algodón i la lana i otros productos agrícolas fueron grandes, por los buenos precios a raíz de su demanda por los países beligerantes de la pasada gran conflagración (mal llamada europea, porque cuando lucha lo principal del mundo, que era entonces Europa, es todo el mundo que lucha i sufre las consecuencias). Ese producto no puede ser otro que el Petróleo. Leguía fué sostenido por él; i su nombre tiene que ir unido en el Perú a la intensificación de la producción petrolífera; así como el de Balta a la explotación del guano i don Manuel Pardo a la del salitre, del que tan miope visión tuvo. Simbólicamente Leguía cubrió las calles de Lima con asfalto.

Dos grandes trascendencias ha tenido el incremento de la producción del petróleo en nosotros: en las finanzas peruanas i en la intensificación de la lucha de clases.

Vamos a empezar por estudiarlo en las finanzas peruanas.

El petróleo, como dice Camilo Barcía Trelles, profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Valladolid, se ha egirido en Rey Indestronable del aire, de la tierra i del mar; soberano en tiempo de paz i elemento decisivo en tiempo de guerra. I yo añadiría, que es factor de esa misma guerra i de guerras civiles (Casos de Bolivia i Paraguay, de Italia i Abisinia; i el de México) [5]. I es de tan gran importancia internacional,

[5]—Se halla perfectamente comprobado que el "apóstol de la Paz" el Presidente Wilson, fue agente instigador de las revueltas mexicanas. Se afirma que la Standar Oil compró bonos del gobierno revolucionario de Madero, porque el presidente Huerta demostró muchas simpatías hacia Lord Cowdray i los capitalistas ingleses que se estaban interesando por concesiones de petróleo. Madero fue inmediatamente "reconocido" por E.E. U.U. i no así el que lo derrocó, Victoriano Huerta, por sus

que sin el, los aliados en 1914, no hubieran ganado la guerra; pero es a la vez que suerte, una desgracia poseerlo, sobre todo cuando los países donde surten los gysements, adolecen de escases de capitales, porque su explotación requiere ingentes inversiones: es un producto predestinado para el imperialismo.

La victoria aliada, como dijo Lord Curzon, flotó en un mar de petróleo.

afinidades con los mismos capitalistas ingleses, porque según el presidente Wilson no se "podía reconocer a un gobierno de facto" (sino cuando conviene), innovando así las relaciones con los países latino-americanos; i cuando este mismo Victoriano Huerta fue elegido, se le pidió que se retirara i EE. UU. levantó el embargo de armas para los rebeldes dirigidos por D. Venustiano Carranza i Pancho Villa; i el mismo presidente Wilson ordenó por el incidente de la bandera yanqui en Tampico, en el Tampico de las concesiones petrolíferas yanquis—la ocupación de Veracruz, cortando así extratégicamente toda entrada fiscal al gobierno de Huerta; pero don Venustiano Carranza, verdadero patriota, no quiso aceptarle tal protección i desenmascarándolo se le encaró; i fue entonces que el "Apóstol de la Paz" se refugió en Pancho Villa.

Para mayores detalles pueden verse el documentadísimo libro de Scoot Nearing i Joseph Freeman "La Diplomacia del Dolar"; el del Consul General de México en New York i amigo de Carranza, don Juan T. Burns, "El Pulpo"; "México de Frente i de Perfil" del escritor boliviano Tristán Maroff; el "Imperio de una Sombra" del periodista francés Leon Rollin.

El caso de la guerra boliviano-paraguaya es también inequívoco, por más que la Standard Oil haga protestas jesuíticas de su ninguna intervención. Mucho antes de esta guerra, ya Margaret Alexander Marsh, en su libro "Nuestros Banqueros en Bolivia"—en esa Bolivia que está en manos de la Equitable Trust Company de New York—dijo que la única salida para el petróleo de las concesiones hechas directa o indirectamente a la Standard, era la construcción de un oleoconducto hasta el Río Paraguay, para ser llevado al Atlántico. Así también lo entiende el ingeniero chileno Santiago Marín Vicuña, quien en 1930 veía como una de las salidas del petróleo boliviano, oleoconductos hacia el Atlántico [El Petróleo en América], pues resultaba muy costoso el hacerle remontar los Andes. I si la guerra paraguayo-boliviana ha cesado se debe primero, al acuerdo celebrado para repartirse las zonas petrolíferas entre la Standar Oil i la Royal Deustch-Shell; esta última controlada por Sir Henry Deeterding, llamado el Napoleón del petróleo i que siendo holandés de origen, Inglaterra por los servicios que le ha prestado, lo ha hecho Lord inglés. Esta aseveración no es una inexactitud, fruto de un juzgamiento prejuicioso: así también lo piensa el escritor chileno P. S. Schor en un artículo publicado en la revista "HOI" de Santiago de Chile, en el pasado mes de mayo;—i en segundo lugar a que la Standar Oil clandestinamente ha construido un oleoconducto al territorio argentino limítrofe con Bolivia de Salta, cuya existencia la denunciaron al Congreso Argentino, los diputados Saravia i Lencinas.

En cuanto a la guerra Italo-Abisinia, única salida para el fascismo italiano, sabido es que Italia no tiene absolutamente Petróleo en sus

Su descubrimiento i las primeras luchas por su posesión en el Perú, son mui parecidos a los de México i Colombia. (6)

En el año de 1825 el Congreso Constituyente de 12 de noviembre de 1823, dictó una lei, ordenando se aplicasen las propiedades del Estado para pagar los créditos por suministros para la guerra de la Independencia. Entre los bienes sacados a remate estuvo la mina de La Brea, ubicada en el cerro Prieto, Quebrada de Amatope, Piura; siendo probable que los incas, que conocieron esta sustancia de la brea, explotaran este yacimiento.—Tasada la mina en tres mil pesos más o menos se adjudicó a un señor de La Quintana a quien el Estado adeudaba algunos créditos por mayor valor. De La Quintana pasó a un don José de la Lama i de éste a unos herederos suyos, usándose el producto que se extraía para calafatear embarcaciones, como en los tiempos coloniales.

territorios i en cambio sí que lo hai en Abisinia. Por los funcionarios del Quai d'Orsay i en los círculos oficiales de París, se comprobó que el interés de Italia al exigir el protectorado sobre Etiopía, era precisamente el asegurarse de los pozos de petróleo que necesita para su flota aérea i naval i para sus divisiones motorizadas. Los expertos italianos han comprobado la existencia de ricos depósitos al N. de Etiopía. Este interés por civilizar Abisinia es tambien conocido de las demás potencias i del mismo Emperador etiope; que, ni corto ni perezoso i como un medio de quitar todo interés a Italia, otorgó concesiones a un consorcio Anglo-yanqui—La African Exploration Development Corporation Incorporated de Delaware—filial de la Standar Oil, pero con intereses británicos (que quizá son los que más alientan a sostener la política de la Liga de las Naciones por Inglaterra, en la forma que lo hace). Ese consorcio estaba representado por Francis William Ricket.

Inglaterra, con el gran sentido de diplomacia económica que posee, al indicar los productos que deben dejar de exportarse para Italia en vía de sanciones, encabeza la lista con el petróleo, pues sabe que es lo que más necesita Mussolini, (datos tomados de "La Prensa" i "La Nación" de Buenos Aires de 1º de setiembre de este año).

(6)—México, como se sabe, si se independizó políticamente de España, no lo hizo de la forma de explotar la tierra, forma feudal, que aquella nos legó, como venganza de parto: el latifundio, que quedó en manos de españoles i del clero, gran terrateniente. De aquí vienen los dos grandes problemas mexicanos: la repartición de la propiedad i la lucha contra el clero. México fue i es aún anti-clerical por la misma razón que la Francia Revolucionaria de 1870; porque el clero, siendo propietario, se colocaba abiertamente del lado de las clases conservadoras, por su rique-

Mientras tanto en EE. UU., Samuel Kier, buscando aguas salitrosas en Pensilvania, se encontró con un líquido mal oliente, con el cual no supo hacer otra cosa, siguiendo consejos de los pieles rojas, que embotellarlo

za, i contra las clases revolucionarias. Tanto la revolución francesa, como las mexicanas, sobre todo de despues de Porfirio Díaz, fueron revolucionarias contra el sistema feudal de la producción. Por supuesto, cada una encuadradas en el marco de las épocas en que les tocó actuar. I las mismas riquezas i grandes propiedades del clero, crean en su seno antagonismos. No es insólito, pues, que en la Revolución francesa participaran muchos clérigos (El mas extremista, Malvi, fue cura) i que la revolución contra España en México, fuera dirigida por curas como Hidalgo i Morelos, que no sólo iban contra España por conquistar la independencia política, sino contra el latifundio, apoyado por aquella, que sumía en espantosa miseria a la población agrícola mexicana. El cura Hidalgo hizo inscribir en su bandera, no abajo España, si no "Mueran los malos Gobiernos" i los mismos jefes del Ejército que debelaron las insurrecciones de Morelos e Hidalgo, conteniendo la revolución agrícola, decretaron la separación de España. Agustín Itárbide fue apoyado por los grandes propietarios, que vieron que él podía salvaguardarlos mejor que la España, agitada, lejana i débil. El sistema de la propiedad de la colonia, pasó, pues, intacto; i perduró, no sin luchas, hasta Porfirio Díaz, en cuyo régimen los latifundios fueron gigantescos. Había propietarios como Luis Terrazas en Chihuahua, cuya propiedad media sesenta mil kilómetros cuadrados; i en Hidalgo, el Ferrocarril Central Mexicano atravesaba por treinta leguas de terrenos de un José Escandón. I como para la explotación de estos enormes latifundios, no había capitales, muchos de sus propietarios los hipotecaban i los vendían a capitalistas yanquis, uno de los cuales, Edward L. Doheney, adquirió la hacienda de Tullio con 280.000 acres, donde se encontró Petróleo. De acuerdo con las leyes vigentes en México antes de 1917, el propietario del suelo, tenía también la propiedad del sub-suelo; i además había libertad de denuncios i la propiedad de la pertenencia. Con estas prerrogativas, empezó la explotación del petróleo a más i mejor i se dió el caso de que por cien pesos de arrendamiento de un fundo en el que se encontró petróleo el conductor sacaba S. 40.000.000 al año. A los problemas del latifundio i el clero vino en México a sumarse el otro: el del imperialismo por el petróleo, i como una reacción contra estas exacciones i expoliaciones, vino la Constitución Mexicana de 1917 que Carranza expidió en Querétaro por la cual se nacionalizó la propiedad del sub-suelo i se restringe el derecho de propiedad de los extranjeros. Los petroleros yanquis se revelaron; i de aquí vinieron las revueltas e intervenciones americanas, que los EE. UU. trataron de resolver colocando en el gobierno mejicano, personajes adictos suyos.

En Colombia sucedió otro tanto.—Allá por los años de 1903 dos ciudadanos colombianos Bohorquez i Virgilio Barco, descubrieron en territorios de su patria el Petróleo. Sin capitales, se asoció el primero a un Roberto De Mares, quien anduvo consiguiéndolos i mientras tanto pedía prórrogas para evitar la caducidad de sus denuncios. Pero cansado el Gobierno colombiano, la declaró, cuando ya De Mares estaba al habla con la Standar Oil, pero pidió la revocatoria i por medio de cohechos i mutilaciones del expediente respectivo, consiguió la revalidación. De Mares

i venderlo con fines medicinales. Esto sucedía allá por los años de la guerra de secesión (1861-1865) (7) "El Petróleo Kier" era una panacea: se le recomendaba contra la tuberculosis, contra las enfermedades del hígado, etc.; i en una tienda de New York, el Coronel Edwar Drake vió una de esas botellas, que como membrete llevaba un pozo artesiano i esto le suscitó un medio de extraer el petróleo-bálsamo, que junto con otros amigos había estado estudiando. Fué a su hacienda, en Pensilvania tambien i junto al lugar donde Kier lo ob-

—
 i sus impulsores, capitalistas norteamericanos, comenzaron la explotación de los yacimientos de Barranca Bermeja, que fueron transferidos a la Tropical Oil, filial de la Standard Oil, con quien el Gobierno colombiano celebró un contrato, no aprobado por el Congreso. Entre tanto se estaba viendo en el Senado yanqui la aprobación del Tratado de Bogotá, estipulado a raíz de la independencia de Panamá, cuya aprobación encontraba cierta resistencia en ese cuerpo. I entonces se vió una cosa curiosa: mientras el Gobierno i el Congreso Colombiano no hacían concesiones para la explotación del petróleo a otra compañía filial de la Standar Oil, a la Andian National Corporation, conformando su legislación petrolera a los deseos de ésta, la oposición del Senado yanqui a la aprobación de ese tratado era inflexible. En este manejo actuó con gran astucia un Agente de la Standar Oil, el capitán Flánegan, ayudado por el Ministro Colombiano en Washington, un señor Urueta i la condescendencia del Presidente Ospina. Colombia acabó, por ceder i firmó un desventajosísimo tratado con la Andian. El Senado yanqui aprobó el de Bogotá.

El otro concesionario Barco hizo transferencia de sus derechos a una Compañía de Petróleo Colombiana; transferencia que fué aprobada por el Gobierno, fijándose en 50 años la concesión, que entonces resultó tener una extensión de 535.000 hectáreas. I lo mismo que en el Perú hubo una violenta discusión por las superficies, que culminó con el decreto de caducidad de la concesión. La Compañía, cuyas acciones estaban en manos de capitalistas yanquis (la familia Mellon entre ellos), no hizo sino porfiar alegando cuestiones de una legalidad objetiva, muy superficial. I aquí fué el dio: intervino el Ministro Yanqui en Bogotá i el gobierno colombiano declaró su extrañeza por esa intervención, pero se le respondió que los EE. UU. veleban no sólo por la vida sino tambien por los intereses de sus súbditos. Entre tanto se gestaba la legislación petrolífera colombiana a base de una lei llamada lei Montalvo. EE. UU. se movió i empezaron los empréstitos americanos i por medio de la necesidad de ellos que astutamente se amenazaba suspenderlos, se logró presionar i que se aceptara las pretensiones de la Compañía Petrolera Colombiana.

(7)—Pero el petróleo i su utilidad como combustible fué conocida desde mucho más antes. En la Biblia se cita el asfalto i los egipcios parece que lo usaron para embalsamar. En Nínive i Babilonia lo usaron para amalgamar las piedras [i desde entonces están produciendo esos yacimientos]. En esta última ciudad, lo usaron también como combus-

tenía se puso a construir una torre perforadora; i en 23 de agosto de 1859, surgió incontenible el petróleo, de cerca de setenta pies de profundidad; i desde entonces ha ido inundando el mundo en oleaginosas olas negras que mezclan fortunas, miserias, sangre i sobre todo explotación. De la noche a la mañana surgieron pueblos enteros. Despues, la casualidad hizo que se encontrara la bencina (1860), que andando el tiempo sirvió para el automóvil de Henry Ford, para los barcos (Mazout) i para los aviones; pero que al principio, tuvo fines medicinales. Parece que primero se introdujo en el organismo humano i desde ahí accionó para connotar su influencia. En 1880 aparece Jhon D. Rockefeller. Pero volvamos al Perú donde aquellas inapreciadas minas, allá por 1887, pasaron al poder del ciudadano Jenaro Elguero..

Cuando por la lei de 1877, se creó una contribución minera, surgió una dificultad con los propietarios de esta mina de brea. Alegaban que ellos no estaban obligados al pago de contribución alguna, por cuanto poseían la mina en propiedad i la lei sólo se refería para aquellas que hubiesen sido adquiridas a título gratuito. Entre tanto, avisado Elguero de que era petróleo, el petróleo descubierto en Pensilvania, el

ble. En la India, hace más de un siglo que se le explota i los antiguos indios tambien lo usaron como combustible; lo mismo que en el Japón; i más recientemente en Modena, Italia, i en Rumania, en el siglo XVII se le usaba para las lámparas. En 1810, ya se le destilaba i en 1855 se pudo iluminar el Hospital de Lemberg con el petróleo obtenido por las destilaciones hechas por un tal Schereiner. Pero el petróleo no tuvo importancia sino cuando fué extraído de Pensilvania por Drake; i esto que parece un azar histórico no lo es, si siguiendo a Bujarin ("Materialismo Histórico") pensamos que cada acontecimiento histórico, no importa lo casual que pueda aparecer, está en lo absoluto condicionado por determinadas causas. I aquí las causas son que este producto fué descubierto en E.E. U.U., país donde el capitalismo estaba emergiendo con proporciones gigantescas; fruto del cual fué la guerra separatista, que en el fondo no era sino la lucha del capitalismo, del sistema capitalista que se expandía, contra el sistema feudal de producción que se mantenía en el Sur. A. Lincoln le tocó estar al lado del sistema que se plasmaba i que avanzaba i por eso atacó; a Jefferson Davis i al General Lee, les tocó defender un sistema moribundo; y no únicamente por Grant, Sherman i Tomas, es que fueron vencidos, sino por que a ese

que tenían esas minas, la vendió a un Tweddle en S/. 150.000. Pero Elguero, para ésto había conseguido ya que el Estado lo declarara dueño exclusivo de esa propiedad. I aquí viene un hecho curioso. Elguero, al pedir la propiedad-superficial indicó sólo tres pertenencias i cuando se comisionó al Juez de la Instancia de Paita para que lo pusiera en posesión, Elguero, alicionado ya por el capital yanqui, pidió que la medición se hiciera conforme a las antiguas ordenanzas españolas de minería, en las cuales se establecía (art. 1º del Título VIII) que tratándose de yacimientos de forma irregular el Juez podía no sujetarse a las medidas comunes de pertenencias (100 a 200 vs. de largo por 100 a 200 de ancho) i tanto jueces como peritos podían darles una extensión superficial equitativa. El perito Fowks, empleado del mismo Elguero midió a más i mejor, diez pertenencias; sin emplear medida alguna; en vista de cuyo expediente el gobierno expidió resolución aprobatoria de esa medición, en 1888. Ahí quedó todo. Pasaron los años i un buen día los ingenieros Jachamovitz i Boza, comisionados por el Jefe de la Sección de Minas, que tuvo algunas sospechas, encontraron que las diez pertenencias eran ... 41,614? Hubo turumba, alarma i habladuría política; i a reglón seguido, La Brea i Pariñas aparecieron con ese número de pertenencias. (8) De aquí partió el lío. Ya Tweddle vendió la mina a un W. Keswick; i cuando se quiso exigir que se pagasen

régimen feudal de producir le tocaba fenecer. La cuestión era—dice Carlos Pereyra en su "Breve Historia de América"—de predominio entre un grupo que prosperaba con el desarrollo industrial i otro identificado con la esclavitud. El primer acto imperialista de EE. UU. fué el del Norte para con el Sur, que era una especie de colonia rebelde. En 1846 i 1849, ya los EE. UU. habían contratado la construcción de canales Interocéánicos con Colombia i Nicaragua, para lo cual disponían de enormes capitales; despertando la inquietud de los entonces señores del mundo; los Ingleses, con quienes se firmó, cabalmente a raíz de estos proyectos el tratado Clayton Bulwer, en 9 de abril de 1850.

(8)—Sin embargo de todo ésto, según el "candoroso" senador Aurelio Sousa, Elguero, no cometió dolo; sino que lo que sucedió fué que el señor Elguero era persona muy influyente en Lima i en su departa-

contribuciones por las pertenencias halladas de más, hubo que habérselas, con la London Pacific Petroleum Company, la Internacional Petroleum, filial de la Standard Oil; i con Sir. Williams Keswick, súbdito del Imperio Británico; quienes alegaron, que siendo dueño Keswick i no usufructuario, no tenía porqué pagar esas contribuciones; máxime, si la medición había sido aprobada por el Gobierno i estaba verificada con arreglo a lei. Se quizo entonces dar un plazo para que la Compañía optara por las pertenencias que deseara conservar. Se quizo someter el diferendo al Poder Judicial i acabó el Gobierno planeando un arreglo con la Compañía; arreglo que el Senado peruano trató de mejorar; abogando por su aprobación, entre otros, los senadores Arturo Osores i Juan Durand; i por el cual se mantenía en la propiedad de las minas a sus dueños por cincuenta años i no se gravaban las pertenencias improductivas. La opinión de don José Pardo, fué la de ir al arreglo i subsidiariamente al arbitraje. (9).

Como el tiempo pasara i la cuestión no se dilucidara la London & Pacific Petroleum Company, compañía registrada en Gran Bretaña, pero controlada por la Standard Oil, pidió el apoyo de la Corona, que como se

mento. Allí tenía muy buenos amigos; se le creía su palabra, porque no había derecho de dudar de ella, puesto que era muy caballero i continuaba siéndolo (no obstante esto de La Brea i Paríñas, por lo cual 10 pertenencias resultaron 41, 614).

(9)—Era ministro de Fomento el Dr. M. A. Vinelli, que es quien me ha mostrado el documento autógrafo del Dr. Pardo en el que le hacía saber su opinión i dice así: "El Gobierno desea dejar constancia ante la Cámara de que a su juicio el interés nacional reclama que la Cámara no se limite únicamente a autorizar al Poder Ejecutivo para someter la cuestión a un arbitraje si que debe sancionar las conclusiones de la Cámara de Senadores (debe ser Diputados) no comprendiendo la adición del senador Paz Soldán o el Dictámen de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados siempre que sus miembros convengan en retirar. 1º la estipulación relativa a un pago de Lp. 100,000 al Fisco; 2º—Las estipulaciones relativas a las restricciones respecto a precio.—Sancionado uno de estos dictámenes debe enseguida dársele al Poder Ejecutivo autorización para someter a arbitraje la cuestión Brea i Paríñas, pero esta fórmula misma de arbitraje debe ser amplia i no concreta; no debe precisarse que es el punto cardinal de la cuestión porque entonces

sabe es mui efectivo; i entonces el Gobierno Peruano autorizado por la lei 3016 tuvo que acceder a la "insinuación" del Gobierno inglés de someter el diferendo a un arbitraje; tocándole al Ministro de Relaciones Exteriores de Leguía don Alberto Salomón, suscribir el convenio de 21 de agosto de 1921; debiendo ser el Presidente del Tribunal Arbitral, el Presidente de la Corte Federal de la Confederación Suiza. Pero Leguía a quien le interesaba activar la inmigración de capitales extranjeros-americanos, especialmente-no esperó se expidiera el fallo, sino que se hizo incluir en el laudo un arreglo, que fué suscrito en Lima entre el mismo ministro Salomón i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de su Majestad Británica, C. C. Grant Duff, en dos de marzo de 1922 (un día despues de la fecha de la lei 4998 que creó un impuesto de S/. 3.50 por tonelada métrica de petróleo); fecha con la que comienza la intensificación de la producción petrolífera i el auge del Gobierno de Leguía.

Según ese acuerdo laudado, durante 50 años no podría alterarse la contribución de treinta soles anuales por pertenencia de cuarenta mil metros cuadrados, que estuviere en explotación; i un sol para cada pertenencia que no se hallare en explotación. Se estipuló tambien que el impuesto de exportación sería el fijado por la lei 4498, inamovible tambien por ese periodo. Por toda otra reclamación se entregó un millón de dolars. I se acabó. Era casi lo mismo que quizo aprobar el Senado en 1917-18.

nos expodríamos a perder todo i a tener despues nuevas cuestiones. Además de esta consideración, debe agregarse que el arbitraje tampoco puede señalar ni un máximun ni un mínimun, de como lo insinua la comisión en su dictamen. En resumen: el arbitraje debe ser un recurso subsidiario i en todo caso amplio i genérico para hacer lo posible".

Como la finalidad de este trabajo no es historiar el petróleo en el Perú, ni criticar este famoso arreglo (10) vuelvo al tema.

Asegurados los capitales extranjeros-americanos- i solo con pequeñas nubes por la sobreproducción, la producción del petróleo i demás detalles, en los años de 1923-1929, fué la siguiente:

(10).—La crítica jurídica de este arreglo la ha hecho magistralmente el tratadista peruano de Derecho Internacional Público Dr. Alberto Ulloa Sotomayor, en el informe que a solicitud de la Junta de don David Samanez Ocampo expidiera en setiembre de 1931. Concluye opinando que por las infracciones constitucionales, puede pedirse su nulidad ante el Tribunal Permanente de Justicia Internacional de la Liga de las Naciones.

Años	Personal	Salarios	Producción	Valor Producción	Tributación %
1923	5.577	S/. 5.256.039	Bs. 5.157.329	S/. 44.465.610	S/. 3.376.376 4.4(*)
1924	6.437	6.163.520	7.924.700	72.392.880	5.121.304 5.5
1925	8.695	8.204.420	9.429.061	96.873.080	5.335.793 5.9
1926	10.001	8.489.240	10.762.393	186.670.002	7.153.188 6.9
1927	8.721	7.736.050	10.542.987	186.492.980	7.393.928 6.9
1928	7.884	7.191.960	12.610.177	224.774.200	10.213.673 8.9
1929	6.713	6.798.750?	13.422.331	102.790.140	(**)12.313.931 8.8

Pero luego vinieron los años negros:

1930	6.407	5.939.627?	12.488.888	92.384.908	11.639.047 9.7
1931	4.418(***)	4.275.685(!)	10.047.082	70.835,300	12.595.979 (****)12.6
1932	4.755	9.529.147	9.849.045	91.399.373	12.072.398 13.9
1933	4.934	9.169,100	13.212.997	137.835.654	18.543.667 19.4

(*)—Tanto por ciento sobre los ingresos nacionales. (**) Los precios bajaron a más de la mitad, por la sobre-producción mundial. (***) A causa de la crisis fueron despedidos más de dos mil obreros. (****) El aumento de la tributación se debe a la ley pro-desocupados. (!) Discrepan el Boletín Oficial del Ministerio de Fomento (p. 25 i 61 Nos. 36 i 39) i Boletín de la Dirección de Estadística [No. 6 p. 41 i el No. 5] que consignan números mui inferiores.

Apartir del año de 1929, se manifiesta la crisis; i en qué forma! A pesar de que ese año se produce un millón más de barriles de petróleo que el año anterior de 1928, su valor es menor a la mitad del producido este año; sin que hasta a hora-1934- se haya podido alcanzar el barrilaje de 1928. I así como en la producción de petróleo que es el producto de mayor importancia en el Perú, así también la crisis se traduce en los otros renglones de industrias agrícolas o extractivas que por diferentes conceptos rinden ingresos presupuestales; i la causa no fué sino la enorme baja de los precios consiguiente a la sobreproducción que fué máxima en el petróleo, con cuyo ejemplo es muy fácil desbaratar los sentimientos autárquicos que puedan abrigar, sobre todo, países como el nuestro: la baja en el mercado mundial nos llegó i llegará ostensiblemente.

No es una simple coincidencia que a partir del año de 1929 estallaran una serie de revoluciones en todos los países latino-americanos; i en otros de situación análoga a la nuestra, como La India, con el movimiento de Gandhi, China, etc. etc. Las revoluciones que empezaron con Blanco Galindo en Bolivia (el más entregado de los países al capitalismo yanqui); Sánchez Cerro entre nosotros; el General Uriburu en la Argentina; Getulio Vargas en el Brasil; la caída de Ibañez en Chile, la de Machado en Cuba, etc. etc. se deben a la crisis gigantesca (agravación de la crisis capitalista) que se inició en esa fecha i por eso también fué que todas ellas triunfaron con mayor o menor facilidad: atacaron a gobiernos faltos de recursos, a quienes el capitalismo yanqui no pudo ni le convenía ayudar financieramente; por las condiciones en que se debatía i porque también él exigía reajuste, asustado por la congelación de sus créditos.

Esto vamos a demostrarlo aún más, concretándonos al Perú. Para ello, vamos a insertar primeramente un cuadro comparativo de los ingresos i egresos del Fisco peruano durante los diez últimos años.

Años	Ingresos		Egresos	
	Ordinarios	Extraordinarios [créditos]	Ordinarios	Amortización de empréstitos
1923	S . 76.334.210	S . 17.555.840	S . 18.114.100	S . 9.833.020
1924	95.744.970	33.365.560	104.813.290	13.349.300
1925	102.584.476	26.940.400	116.095.420[*]	12.127.810
1926	107.247.210	80.354.280	147.206.740	41.504.170
1927	122.106.400	140.719.868	155.857.670	28.772.770
1928	155.358.320	102.323.380	157.960.780	99.262.130
1929	153.358.832	9.556.720	191.970.030	12.854.490
1930	130.255.418	17.614.907	149.963.679[**]	303.253
1931	121.958.555	1.160.000	131.368.469	4.541.454
1932	86.516.896	2.200.000	95.854.839	1.574.576
1933	94.947.976[***]	4.989.508	95.438.044	-----
1934	118.446.390	7.202.195	115.731.385(****)	-----

(*)—Los egresos son mayores que los ingresos; (**)—Se dejan de hacer amortizaciones; (***)—No funcionan las Cámaras; (****)—Sin liquidación de enero a marzo.

No hai más que ver este cuadro para precisar cual fué la causa inmediata de la caída de Leguía. Del año 29 al 30, los ingresos bajaron en 23 millones; mientras que los egresos eran mayores en 48 i 19 millones, sin incluir las amortizaciones de los Empréstitos que el año treinta fueron nulas.

Comparado este cuadro con el de la producción del petróleo se ve que en los años que los precios i la explotación del petróleo fueron grandes, corresponden a los años en que ha habido mayores ingresos ordinarios i extraordinarios o de créditos; i es que en esos años a Leguía le fué fácil conseguir empréstitos, la mayor parte de los cuales fueron garantizados, directa o indirectamente, con la mejor renta de entonces i de ahora, : la del petróleo i sus derivados. Así el empréstito autorizado por las leyes 4387 i 4544 i celebrado el 14 de julio de 1922 con la Guaranty Trust Co. of New York por dolar 2.500.000, fué garantizado exclusivamente con la renta del petróleo; el autorizado por la lei 5249, celebrado en 5 de noviembre de 1925 con White Weld & Co. i Blyth, Witer & Co., siendo agentes la misma Guaranty Trust, por dolar 7.500.000, fué tambien garantizado exclusivamente con la renta del petróleo i sus derivados. (11)

Indirectamente, el Petróleo garantiza el Empréstito Nacional Peruano al 6%, primer i segunda series, junto con todas las rentas de la Nación, bajo el control de la Caja de Depósitos i Consignaciones (12). Con este último empréstito Leguía adquirió para la Nación el com-

(11)—Al mismo Sánchez Cerro el Petróleo le sirvió de mucho. Si no díjalo el empréstito que por decreto lei N. 6989 obtuvo de la Internacional Petroleum Company, en momentos muy difíciles para su gobierno. Ese préstamo que fué por S. 1.500.000, tiene fecha-30 de diciembre de 1930.

(12)—La Caja de Depósitos i Consignaciones, Departamento de Recaudación tuvo la administración del estanco del Tabaco, del opio i la recaudación de las rentas, derechos e impuestos de alcohol, defensa nacional i demás, por exigirlo así los banqueros J & N. Seligman & Co. i F. J. Lieman & Co. para la ejecución del contrato de empréstito de 15 de

promiso de no contratar ningún otro empréstito, mientras estuvieren los bonos de él en circulación.

Al respecto de los puntos que trato, la Misión Kenmerer en su informe sobre el crédito público del Perú, dice: "El Perú, como otros países del mundo, padece de una depresión (1931) económica grave i de larga duración. La baja del nivel de los precios (por la sobreproducción) ha tenido un efecto sumamente desfavorable sobre los de las materias primas. Tales como el cobre, el petróleo, la plata, el algodón i el azúcar, cuyos precios, en general, *han sufrido bajas más fuertes que las de las mercaderías manufacturadas*". Esta situación, según la misma Misión Kenmerer produjo tres efectos: a) disminuyó las entradas provenientes de los derechos de exportación, i reduciendo el volúmen de las importaciones rebaja los derechos que por ellas se percibe, b) el decaimiento de las actividades, disminuye la capacidad de los contribuyentes; i c) la baja del valor de cambio de la moneda peruana; e indica que estos efectos vienen produciéndose desde 1929. (13)

¿Cómo no iba a caer un gobierno de un país semi-colonial, con un estado tan desastroso de la economía

marzo de 1927, autorizado por las leyes N. 5654 i 5743, a quienes debería entregar todos los lunes, las entradas del Tabaco. [Véase contrato de 31 de marzo de 1927, celebrado entre el Gobierno, La Caja i los SS. J. & W. Seligman & Co. al amparo de la Ley 5746].

La misma Contraloría General de la República, creada por ley N. 6784 de 27 de febrero de 1930, fué establecida en vista de que la recaudación de la Caja de Depósitos no dió los resultados esperados, creyéndose que las amortizaciones de empréstitos no se hacían en la forma requerida por las prodigalidades del Gobierno i para evitar ésto crearon la Contraloría con el objeto de que llevase un estricto control de los egresos presupuestales de la Nación i así procurar margen a la amortización de los empréstitos. Pero se equivocaron: no fué sólo esa prodigalidad la que causó el incumplimiento en esas amortizaciones, sino la crisis, con la que no contaron, ni nunca se cuenta.

[13] - La misma Junta de Gobierno de Samanez Ocampo, lo confirma en los considerandos del Dec.— Ley N. 7062 que transcribo i que se expidió para que la Caja de Depósitos i Consignaciones entregara a la Dirección del Tesoro las sumas que recaude o perciba por cuenta del Gobierno i que estaban destinadas al Servicio del Empréstito Nacional Peruano. Dice así: "El Presidente de la Junta Nacional de Gobierno,.....etc..... Considerando: 1º que la baja cotización de nuestros productos principales de exportación, producida por la depresión económica mundial

nacional i quitada la ayuda de los empréstitos, con los cuales Leguía balanceaba sus presupuestos? ¿Qué resistencia iba a oponer a la revolución de Sánchez Cerro en el Sur un gobierno que no tenía recursos para contrarrestar ese movimiento i que cuando los solicitó, sistemáticamente, le fueron negados? Todo el pueblo echaba la culpa de la mala situación a Leguía i en el descontento que reinaba por ella fructificó fácilmente la popularidad de Sánchez Cerro. I lo mismo que sucedió en el Perú, aconteció en los otros países de Latinoamérica: las revoluciones se popularizaron a causa del malestar económico que radicaliza a las masas. Ese malestar económico creó, pues, ambiente a la revolución del año 30 i carcomió la resistencia de Leguía, que al más débil choque, fácilmente, se desmoronó, sin que se derramara mas sangre que la de los estudiantes i trabajadores que en las calles de Lima i Arequipa exigían sanción i sus turiferarios i pretorianos o la de los

[Cuya salida no puede ser otra que la guerra, como ya lo estamos viendo) ha afectado muy seriamente las condiciones económicas del país; 2º.—Que como consecuencia de los desaciertos financieros del régimen que terminó en agosto último, el crédito del país se halla casi totalmente agotado; 3º.—Que los movimientos políticos producidos en los últimos tiempos con el fin de devolver al Perú la normalidad institucional, además de originar fuertes gastos, han dado lugar a las consiguientes perturbaciones económicas; 4º.—Que la Quiebra de una de las instituciones bancarias de mayor vinculación en el país, ha agravado las dificultades económicas del momento; 5º.—Que la actual crisis fiscal, producida por las antedichas causas, se manifiesta en una fuerte disminución de los ingresos públicos, ingresos que se vienen recaudando en proporción de cien millones de soles oro, mientras el total de los compromisos del Fisco llega a ciento cincuenta millones de soles oro anuales, comprendiendo en esta cifra el servicio de la deuda externa i la diferencia de cambio, lo que origina un déficit de 50.000.000 de soles oro; 6º.—Que no alcanzando los ingresos fiscales, en la proporción que se viene recaudando, para cubrir los gastos que demandan los servicios públicos indispensables para el funcionamiento administrativo de la República, ésta se ve imposibilitada de continuar haciendo el servicio del Empréstito Nacional Peruano, ascendente a más de veintidos millones de soles oro al año; y 7º.—Que como consecuencia, el Gobierno, además de introducir toda clase de economías en sus gastos, se ve obligado a tomar todos los productos de sus rentas, para poder asegurar en lo posible, el funcionamiento de los servicios públicos.—Decretaetc."]. Estos considerandos son el mejor retrato de la situación de la economía i finanzas peruanas de entonces; i dan la impresión completa de ella.

que acuciados por el hambre asaltaron las encomenderías chinas; pero aquella sanción, como se sabe, se esfumó para convertirse en represión de las masas que la exigían i que se agitaron, planteando reivindicaciones económicas i políticas, en una ola de huelgas, casi todas sangrientamente abortadas.

Sin embargo, Sánchez Cerro fué aureolado i encumbrado, como el causante de la caída de Leguía, cuando fué la crisis la que lo derrumbó, conquistándose el favor de las masas por la supresión de la conscripción vial de cuya idea ni siquiera fué él el autor. Otra suerte hubiera corrido el "Famoso Caudillo" si en lugar del año 30 es el año 28 o 29 que se levanta, cuando Leguía contaba con recursos económicos abundantes; quizá solamente el año 31, en el período más álgido de la crisis mundial, es cuando hubiera sido derrocado pero con verdadera participación de las masas.

Pero volvamos al Petróleo i veamos cómo a travez de él, actuaron en las finanzas i política peruanas, factores internacionales, a quienes generalmente no se les concede importancia.

Ya desde el año de 1927 empezó a manifestarse la sobre-producción del petróleo, que debería ocasionar la baja de los precios de sus productos, cuyas causas se hallan en la incontrolada producción del petróleo, enfermedad crónica del sistema capitalista de producción. En ese año el Gobierno norte-americano, decretó el cierre temporal de los pozos más petrolíficos de Texas i Oklahoma, pues por su explotación hubo una gran producción de petróleo crudo que llenó los stocks. Las grandes compañías petroleras americanas tuvieron que aunarse a la actitud de su gobierno i no solo en su país sino en los otros, donde tenían concesiones; tocándole su parte al nuestro, por ser la Internacional Petroleum Co., como se sabe, afiliada a la Standar Oil; retiene la Compañía Petrolera Lobitos relaciones con aquella (Contrato de compra-venta celebrado entre el Supremo Gobierno i la Internacional Petroleum Co. Ltda.

sobre el cánón de producción de petróleo correspondiente a la empresa "Compañía Petrolera Lobitos" de 23 de abril de 1929). No obstante estas medidas la sobreproducción continuó i se vino la catástrofe, que hemos visto referida al Perú. Esos mismos pozos de Texas, Oklahoma i California; el brusco desenvolvimiento de las explotaciones de Venezuela i Colombia; la lucha por los mercados entre la Royal Deustch-Shell i otras compañías europeas controladas por Deterding i la Standard Oil i sus filiales fueron su causa. A ello se vino a agregar la producción del petróleo ruso i su precio de venta, llegando a tener realidad concreta la afirmación de Stalin de que una de las causas de la crisis del capitalismo, es el ascenso revolucionario de la U. R. S. S., que llegó i llega como una ola hasta nosotros; pues los precios del petróleo ruso, dadas las condiciones de trabajo i régimen productivo socialista [sin accionistas ni rentistas], forzosamente, son notablemente más bajos que los que pueden dar los países capitalistas. Todas estas causas, desequilibraron la oferta i la demanda; que sólo ultimamente—i de modo bien relativo—a raíz del acuerdo entre la Royal i la Standard, efectuado en vista de la guerra, se ha podido estabilizar en algo.

El siguiente cuadro estadístico demuestra todo lo dicho:

Producción mundial de petróleo en los años de (14)

	1929	1930	1931
EE. UU.	1.007.323	898.011	851.081
Venezuela	137.472	136.669	116.613
U. R. S. S.	99.507	125.555	162.842 (15)
México	44.688	39.530	33.039
Persia	42.145	45.833	44.376
Ind. Holandesa	39.279	41.729	35.539
Rumanía	34.758	42.759	49.127
Colombia	20.385	20.346	18.237
Perú	13.422	12.449	10.089

(14)—Cálculos hechos en millares de barriles.

(15)—Hay que añadir la producción de Sajhalin que da respectivamente 1.134, 1.805 i 2.734.

Mientras la producción de todos los países capitalistas baja sensiblemente, por haber sobreproducido i por tratar de recuperar los precios, la de Rusia pasa de 99 a 162 millones; i en cambio EE. UU. disminuye en 156 millones; Venezuela en 21; México en once i nosotros en tres millones. Estas cifras, son bien elocuentes.

H. Genrald Smith, de la Sección de Informaciones Financieras de la Unión Pan-Americana (Beletín de Marzo de 1934) en un artículo titulado "Los actuales Problemas Económicos de la América Latina" dice: —i lo cito en apoyo de mi tesis— que la baja de los precios mundiales azotó con mayor rigor a los países productores de materias primas que a las naciones productoras de artículos manufacturados o semi-manufacturados. Así, mientras que los precios del azúcar, café, cobre, estaño i trigo, sufrieron una baja del 60 por ciento; en los EE. UU., los artículos manufacturados, solo la estuvieron en un 27 i 38 por ciento. Entre tanto, casi todas las naciones industriales europeas i el mismo EE. UU., empezaron a restringir las importaciones de América Latina para dar mayores precios a sus productos o a los de sus colonias, mediante las tarifas arancelarias i la imposición de cuotas i así tratar de salvarse, ellas antes, con sin ninguna consideración i marcado egoismo para estos países, los que en gran parte dependen de las exportaciones de un solo producto: el Brasil del café; Uruguay de las carnes y lanas; Chile, el salitre i el cobre; Bolivia, el estaño; Colombia, el café i el petróleo; Venezuela, el petróleo; nosotros, lanas, algodón, cobre i petróleo; (lo que nos coloca en situación de alguna ventaja) "Casi todos los males económicos (i sus consecuencias) que se han sucedido uno tras otro en las naciones latino-americanas, que pudieran denominarse como mono-productoras, pueden atribuirse a los artículos de exportación de su especialidad".

Pero ahora que se decanta la salida de la crisis, surge para el petróleo un nuevo peligro de sobreproducción: el petróleo de Irak. Así como para el petróleo, ya se presentan también nuevos peligros para los otros productos, cuyos precios i cuya producción, si se han elevado, es por la incesante amenaza de guerra en Europa i en el Extremo Oriente i sobre todo en Africa, que ha puesto en movimiento el mercado mundial.

La Irak Petroleum Company -controlada por la Royal Deutch-Shell-en cuya propiedad tienen participación compañías inglesas, francesas i norte-americanas, ha construído una tubería de transporte que le representa una inversión de £. 10.000.000, con una capacidad de embarque de 80.000 barriles diarios i con una longitud de 1.151 millas en sus tres secciones. La cañería cruza el Tigris i el Eufrates i extensos desiertos. La ejecución de esta obra es gigantesca i sus proyecciones formidables. Los puertos de embarque son Trípoli i Haifa, con facilidades para embarque de petróleo. La situación de Irak, que está en el centro consumidor de petróleo, las facilidades para su explotación i sus ingentes reservas ya están haciendo sentir sus efectos en el mercado internacional de petróleo. Después de la relativa bonanza, ya se presentan nuevas nubes. No parece sino que nuestro sistema de producción, obligado a caminar, marchara dando tumbos tras tumbos i que los periodos de relativo bienestar, no fueran sino paradas para tomar aliento i seguir adelante, dando tumbos cada vez más fuertes.

Ahora voi a ocuparme del segundo aspecto del petróleo en el Perú: en la agudización de la lucha de clases.

Desde 1929 se han venido produciendo en la zona petrolífera del Norte del Perú, una serie de conflictos que arreciaron hacia los años de 1930 i 1931; ha-

biendo ocurrido el último movimiento huelguista en junio de este último año con inusitada violencia i reprimido sangrientamente. Dos horas estuvo Talara bajo el fuego de las ametralladoras. Mientras sesionaban los dirigentes de la Federación de Trabajadores de ese lugar, el local del Sindicato, fué atacado por la policía, contra algunos de cuyos miembros se dirigía también la huelga, que se generalizó a todos los asientos petrolíferos. El crucero Bolognesi que estuvo anclado en Talara, a donde fué para ayudar a sofocar la huelga, regresó cargado de presos; todos los cuales fueron internados al Frontón. Uno de los testigos, Francisco Albán (16) padre de una de las víctimas, dice: "que cuando la policía conducía preso a Enrique Acosta i otros miembros de la directiva del Sindicato, éstos eran seguidos por numerosos obreros, quienes al llegar frente a la Iglesia, fueron dispersados a balazos, comenzando así el ataque" i continúa contando "que al ir su sobrino por la caja mortuoria i el certificado médico al Hospital, vió que se hacían preparativos para conducir los cadáveres de Alejandro Taboada i Eliseo Peña. El primero presentaba diez heridas de bala en el cuerpo i en el parietal derecho una perforación como si hubiera sido hecha con el cañón o la cacha de un revólver. Las manos estaban con diversos cortes. Peña presentaba un balazo en el cráneo i tenía un ojo afuera". Hai que advertir que Taboada fué uno de los líderes i por lo que se ve, lo masacraron cruelmente.

Como el fuego era nutrido, la gente huyó a las afueras de la población i tuvo que ser auxiliada con víveres que los mismos obreros requisaron de las tiendas de comercio. Terminada la agitación que duró seis días se reanudó el trabajo, poco a poco. Un mayor Gavilano, Jefe militar i político de Lobitos, dictó

(16)—Tomado de "El Comercio" de Lima del 18 de junio de 1931, que transcribió párrafos de un periódico plurano.

una resolución, que la trascibo, por ser muy reveladora de la forma como fué reprimida la última huelga. Dice así: "En vista de haber sido notificados los obreros Julio Perales, Saul Alcántara, Segundo Aguirre, Francisco Cisneros, Arístides Ulfe, Angel Saldarriaga, Luis R. León i Hermógenes Carrera para presentarse a este despacho a responder de las graves acusaciones de estar complicados en atentados terroristas de carácter comunista que hubiesen traído como consecuencia derramamiento de sangre en este lugar, dando un plazo de 24 horas para presentarse, y no habiéndolo hecho i no dándose con el paradero de aquellos individuos, manifestando con esto su culpabilidad i siendo casi todos miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de Lobitos; por estas consideraciones (sic.) se resuelve: cancéleseles a dichos individuos la representación en el mencionado Sindicato, declarándoseles como elementos indeseables dictándose su persecución; ofíciase a la Empresa Petrolera de Lobitos que no deben ser nuevamente aceptados, por ningún motivo los referidos obreros; notifíquese a los pobladores que serán castigados como cómplices, sean hombres o mujeres, en caso de ocultar a estos individuos; en cuanto a los obreros José Apón Hurtado, Manuel Saavedra, Manuel Sanjines, Modesto Avalos, José Mujica, i Emilio Vincés León, que se han presentado, han sido puestos a disposición de la Prefectura del Departamento (que los mando al Frontón)".

Cuando los trabajadores de Talara supieron la muerte de algunos compañeros suyos su exasperación llegó al extremo i trataron de arrojar al mar al comisario de ese lugar, queriendo así imitar a los portuarios de Mollendo que semanas antes, cuando el movimiento obrero de Arequipa del 13 de mayo de ese mismo año de 1931, lincharon al comandante Salazar que salió huyendo de Arequipa.

¿Cómo no iban a producirse huelgas i disturbios si en el espacio de un año -1930-1931- quedaron sin trabajo más de dos mil obreros? La lucha empezó cabalmente, porque los Sindicatos se opusieron a la despedida de obreros i por la amenaza de mayor desocupación. I así como el petróleo fué la causa de las agitaciones obreras de Talara, la baja del cobre, lo fué de las de Cerro de Pasco, cuando la masacre de Mal Paso i los disturbios de La Oroya. Las interminables huelgas de yanacones en Ica, Lima, Ancash, fueron tambien debidas a la baja del algodón, que fué una de las más catastróficas. La huelga de los colectivos en Lima; la de los textiles; el paro general de Arequipa, por la despedida de empleados de la casa Grace, no fueron sino productos de la crisis que así se manifiesta i que agudiza la lucha de clases.

A esta época tambien corresponde la mayor intensidad de las luchas políticas entre partidos: El Apra i los que se agolparon tras Sanchez Cerro. El crecimiento del Partido Comunista empezó el año 29 i tuvo su auge en los años de 1930 i 1931; pero sobre todo en este año.

Pero no se crea que la crisis afectó con alguna intensidad a los empresarios i capitalistas; porque las pérdidas las contrabalancearon con la despedida de obreros i la baja de salarios. Quienes sufrieron i sufren bien más con ellas son los trabajadores, que generalmente no tienen reserva alguna con qué resistirla.

De esta época tambien data la mayor actividad en la dación de leyes, decretos o resoluciones de carácter social; muchas, sino todas, son dadas para contener las demandas de los obreros i empleados.

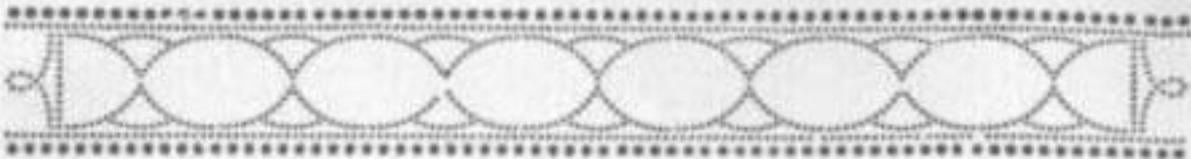
Las últimas huelgas ferroviarias de Arequipa son mas bien producto del restablecimiento del equilibrio que se perdió por la agudización de la crisis que como dice Bujarín "no sobrepasa los límites de la oscilación del sistema. Al final del estudio, vemos este sistema moverse, oscilar pero por todos estos movimientos i

oscilaciones es por lo que el equilibrio es siempre restablecido de nuevo" i si se ha conseguido alcanzar en algunos puntos los precios de 1928, es debido a la actividad de las fábricas europeas, americanas i japonesas, debido al peligro inminente de guerra, que está lanzando a todos los países a una fantástica carrera de armamentos.

Universidad del Cuzco, noviembre de 1935

Humberto Núñez Borja





LAS "COMUNIDADES" INDIGENAS

LA EXPLOTACION DEL TRABAJO DE LOS INDIOS

El problema indígena es, incuestionablemente, uno de los más difíciles y, a la vez, el que mayor atención debe merecer de los hombres de estudio, pues, su resolución implica el incorporar a la vida nacional a las dos terceras partes de la población del Perú, que hoy vive, en términos precisos, al margen de la civilización y de la ley.

Posiblemente, una de las causas que ha generado la dación de leyes y disposiciones inapropiadas con respecto al indio, ha sido la ignorancia que el legislador y los hombres de gobierno, han tenido de su forma de vida, de propiedad, de costumbres; no se ha buscado el carácter indígena, no se ha estudiado su psicología, sus necesidades, sus ideas religiosas, etc. y, por esto, se han dado leyes que imposibles de cumplirse por no corresponder al medio, no han sido sino armas que hábilmente manejadas por los explotadores del indio, las han convertido en nuevos eslabones de la cadena de esclavitud que pesa sobre ellos.

Si hay algo peligroso para la vida y desarrollo de un pueblo, es darle leyes inapropiadas, pues, se corre la gravedad de que por no poderse cumplir éstas, el pueblo quede al margen de la ley, es decir, sin leyes.

Muy extenso sería el tratar de estudiar el problema indígena en sus diferentes aspectos, pero, convencido como estoy de que el que prima sobre los demás, es el relativo a la tierra, a la propiedad comunal tradicional, en las líneas que siguen trataré, en forma lo más precisa posible, de presentarlo y conocerlo a través de las diferentes épocas de nuestra historia y de describir su estado actual y la conveniencia nacional y social de amparar la reintegración de la propiedad comunal indígena.

No corresponde a la índole de nuestro trabajo averiguar la génesis de la "comunidad". Los hombres de estudio que han profundizado el punto llegan a la conclusión de que "Todos los elementos que pueden recojerse de las civilizaciones precolombinas, nos inducen a aceptar que el Ayllu se remonta a una época antiquísima, anterior al período megalítico. Los monumentos dedicados a los chullpas, con sus diferentes formas arquitectónicas, cópianse los unos a los otros, son los comprobantes más sólidos para fortalecer tal creencia. Los túmulos, en su simplísima construcción primitiva, revelan el culto del antepasado, la solidaridad familiar". (1)

El Ayllu es, pues, la institución que mayor huella ha dejado en la evolución del pueblo peruano; se constituye luego que se consolida la familia. A la muerte del jefe patriarcal, los miembros de la familia estrechan más los lazos que los unen y crea el hombre un sentimiento más elevado de sociabilidad.

Dice Markham: "Al correr de los tiempos, los ayllus vecinos uniéronse a menudo no sólo con propósito defensivo, sino también con fines sociales e industriales constituyendo un clan, compuesto por esos varios ayllus o familias. Más tarde varios clanes se

(1)—B. Saavedra "El Ayllu".

unieron, a su vez, convirtiéndose en una poderosa tribu, que encabezaba un cacique hereditario; y, finalmente, varias tribus, formaron agrupándose grandes confederaciones como las de los Incas, los Chancas y los Ccollas que tras largas y sangrientas guerras acabaron por fusionarse bajo el yugo de los Incas".

La historia y la arqueología, nos indican que antes de la constitución del Imperio de los Incas, existían los ayllus. El Ayllu fué el molde del Imperio. Los Incas respetaron la tradición de las costumbres y con sabia prudencia amoldaron el progreso de su poderoso Estado a la realidad misma de los pueblos que lo formaban. Sus leyes estaban amparadas por la costumbre; por el derecho consuetudinario. "Estos respetaron la organización social de las numerosas tribus que conquistaron y no pusieron la menor traba ni alteración en sus instituciones. Su política consistió en sistematizar las antiquísimas que encontraron en aquellos pueblos y en acomodarlos a la nueva estructura política de su gran imperio". (2)

"El ayllu, según la significación que le dan los historiadores españoles del imperio incásico, importa una relación familiar o de grupo, por razón de parentesco consanguíneo". (3)

La fuerza, la supervivencia del ayllu indígena, a travez de todas las duras vicisitudes que ha afrontado, se debe a que en su evolución está íntimamente ligado a la sangre y a la tierra. A la realidad misma. Dice Uriel García que "El Ayllu es la familia andina patriarcal, característica, simple y cerrada como un electrón o pequeño universo, aprisionado entre montañas, que ha sobrevivido a todos los cambios de nuestra historia, con la misma perennidad incommovible de esos montes donde arraiga". I líneas después, agrega: "El Ayllu es parentesco o ligamen sanguíneo, es

(2) Markham

(3) B. Saavedra "El Ayllu".

decir conciencia doméstica, solidaridad fraternal. La sangre generó la moral doméstica y ésta, a su vez, el sentimiento comunista de la propiedad y el del linaje endogámico. Así se formaron las constelaciones de linajes y pueblos, por superposiciones sucesivas hasta el advenimiento del primer "imperio" preincaico o etapa ordenadora de la cultura y, después, el régimen de los incas, que no es sino el poderío político y social de unos linajes próceres y la etapa civilizadora o tecnificadora de esa cultura anterior".

Conocemos toda la forma de la división de las tierras para su mejor trabajo y utilidad durante el régimen de los Incas y sabemos que las leyes relativas a la propiedad son su característica más notable. El territorio estaba dividido en tres grandes porciones, no iguales: una para el Sol y los sacerdotes de su culto; otra para el Inca y la nobleza y, la tercera, para el pueblo. Prescott, refiriéndose a la última, dice: "El resto de las tierras se dividían, *per capita*, en partes iguales para el pueblo. La ley mandaba, como más adelante veremos, que, llegado a cierta edad, todo peruano se casase. Cuando ocurría esto, el pueblo o distrito en que vivía le proporcionaba una casa, que, construida con pobres materiales, se hacía a poca costa. En seguida se le señalaba cierta cantidad de tierra suficiente para su mantenimiento y el de su mujer. Concedíasele otro trozo, además, por cada hijo, siendo la cantidad que se daba por cada hijo varón doble de la que correspondía para una hija. La división del suelo se renovaba cada año y la parte de cada cual se aumentaba o se disminuía según el número de individuos de su familia".

El régimen de trabajo era minucioso. Todo el territorio estaba cultivado. Los ingenieros incas nos han dejado las admirables ruinas de sus andenerías, acueductos, represas, etc. y por ellas juzgamos que el Perú, en tiempo de los Incas, estuvo mejor trabajado que hoy día con nuestra decantada civilización y progreso.

Se iniciaba el trabajo por el pueblo, en las tierras pertenecientes al Sol; se continuaba en las pertenecientes a los ancianos, a las viudas, enfermos, huérfanos, soldados en servicios activo, etc. Después se cultivaban las tierras del pueblo mismo, prestándose toda ayuda mútua. Terminados los anteriores cultivos, se trabajaban las tierras del Inca. El trabajo tenía ciertos caracteres de alegría, de fiesta; se verificaba en medio de cantos, danzas y, en ciertas épocas, se realizaban grandes festividades agrícolas que el mismo Inca iniciaba en el Cuzco. El trabajo no era, pues, en tiempo del Imperio una carga dolorosa, ni de él estaba excluido nadie.

En el Imperio encontramos la división por decenas, centenas, millares, etc. a cargo de un jefe subordinado al inmediato superior hasta llegar a la autoridad del Inca. Además, existía la división por pueblos y regiones, habiéndose dado leyes prohibitivas de matrimonios entre personas de comunidades o ayllus diferentes, con el fin de conservar el orden en su estadística.

Al advenimiento de los españoles y la destrucción del Imperio, sufre la organización de la tierra un rudo golpe. Los conquistadores toman posesión de ella a nombre de la corona de sus reyes. No reconocen nada, todo está supeditado por su ambición, cuando no por su ignorancia. Pero, el ayllu incaico, la "comunidad", no desaparece. Su raigambre es tal que nada ha podido hasta hoy destruirla.

Los españoles tienen que reconocer la conveniencia de conservar esa organización comunitaria de la propiedad y dictan leyes que la garantizan. Dice Saavedra que "el régimen español, si introdujo alguna innovación en la constitución de la propiedad comunista del ayllu territorial, no fué de aquellas que borrarán totalmente sus rastros característicos".

Aquí debemos consignar algunas de las diferentes disposiciones que se dictaron al respecto.

Escribe Santillán, que Pizarro "repartió la tierra y encomendóla por *repartimientos* a los españoles, dando a cada uno un valle o provincia con sus señores. Estos encomenderos se hicieron cada uno de ellos un Inga, y así usaron por virtud de las dichas encomiendas de todos los derechos, tributos y servicios que aquella tierra hacía al Inga, y más los que ellos les añadieron".

La rivalidad entre los conquistadores y el temor de que otros se adjudicaran las tierras sobrantes, hizo que estos repartimientos abarcaran regiones muy extensas y es fácil comprender el desorden que esta medida trajo a su administración. Muertos Pizarro, Almagro, etc., Vaca de Castro reforma los primitivos repartimientos y Don Pedro de la Gasca "hizo la tasa de los tributos" y repartió nuevas encomiendas.

El virrey Toledo indicaba que la "fundación e población del pueblo o pueblos de españoles", debía hacerse, "sin perjuicio de los naturales de la dicha tierra, y de sus pueblos o tierras; y cuando no se pudiera hacer sin el tal perjuicio", fuesen con "voluntad de los indios con toda moderación".

Con don Lope García de Castro (1564-1569) comienza el establecimiento de pueblos de indios o *reducciones*.

Según el espíritu religioso de la época, las encomiendas consistían en la entrega de variable número de indígenas, a españoles de cierta calidad con el fin de que los instruyeran en la fé cristiana, pero, en realidad las encomiendas fueron el "principio de la servidumbre personal y de las transformaciones de la propiedad".

El doctor Victor Guillén, refiriéndose a las Encomiendas, escribe: "Desde el sistema de las capitulaciones, reducciones o repartimientos de indios, que consistían en la reglamentación de las concesiones de tierras que se hacían bajo ineludible condición de educar e instruir a los naturales, hasta las famosas encomiendas y mitas creadas con sólo el propósito de fomentar y faci-

litar la explotación de las riquezas, degeneraron, desde el primer momento, en las más odiosas instituciones, cuya historia caracteriza el aspecto más espeluznante y bárbaro de la vida colonial, i representa la más inhumana y satánica tormenta de despojo, miseria i aniquilamiento, desencadenada sobre el indio".

Las *reducciones* fueron la base de toda la organización que dictó el Virrey Toledo y consistían en el agrupamiento de los indígenas que vivían aislados, en pueblos o aldeas, con el pretexto de reducirlos a la fé cristiana, pero, en efecto, no se hizo sino crear nuevas encomiendas y, en consecuencia, los indios que componían las reducciones fueron otros tantos esclavos del conquistador español, quien les exigía un trabajo superior a sus fuerzas con el fin de que pagaran los tributos de la corona y le dejaran enormes riquezas, sin importarle, en lo mínimo, la vida y la salud de esos desgraciados peruanos.

El doctor Valdéz de la Torre, hace un esquema de las Ordenanzas de Toledo, con respecto a las Comunidades indígenas y dice que pueden esbozarse en la siguiente forma:

"Autoridades políticas y comunales en relación con las reducciones.

Conservación de los caciques como medida de alta conveniencia política y económica.

Régimen de las tierras en las reducciones,

Las parcialidades y ayllus en las reducciones.

Reducciones en los asentamientos mineros.

Reconocimiento de la personalidad jurídica de las Comunidades; chacaras o ganados de comunidad, cuentas relativas a los bienes comunales, Cajas de Comunidad y de Censos.

Yanaconas e indios de obrajes en cuanto se relacionan con las comunidades.

La administración de justicia y la defensa de los naturales".

Toledo justificaba las Reducciones diciendo: "y porque de lo que había yo visto en lo que había andado del reino y de lo que con más verdad me había informado vine a tener evidencia que en ninguna manera los indios podían ser catequizados, doctrinados, enseñados, ni vivir en policía civil ni cristiana mientras estuvieren poblados como estaban en las punas, guaycos y quebradas y en los montes y cerros donde estaban repartidos y escondidos por huír del trato y comunicación de los españoles que les eran aborrecibles, y porque en ellos iban conservando la idolatría de sus ídolos y los ritos y ceremonias de sus pasados"

En la "Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias", se encuentra esto: "Con mucho cuidado y particular atención se ha procurado siempre interponer los medios más convenientes para que los indios sean instruidos en la Santa Fé Católica y Ley Evangélica...y para que esto se ejecutase con mejor acierto se juntaron diversas veces los de nuestro Consejo de Indias, y otras personas religiosas y congregaron los Prelados de Nueva España el año 1546 por mandato del Señor Emperador Carlos V de gloriosa memoria...resolvieron que los indios fuesen reducidos a pueblos...fué encargado y mandado a los Virreyes, presidentes y gobernadores, que con mucha templanza y moderación ejecutasen la reducción de la población y doctrina de los indios..."

Sin embargo, se debe sólo a Toledo el haber dado a las Reducciones efectividad, sujetándolas a un "plan esencialmente suyo".

Minucioso y cansado sería enumerar la organización de estas Reducciones y las autoridades que les fueron dadas. Sus costumbres, usos y abusos, son conocidas y la distancia no ha dejado de ellas sino el recuerdo de la forma como se trató a los indios, como se diezmo la población del Perú y como queda para la historia de la Conquista y el Coloniaje, el tinte rojo del crimen que el vandalismo y la sed de oro de los españoles, arrojó sobre la América.

En 1787 se dictó las Ordenanzas de Intendentes que modificaron algo la anterior organización de las Reducciones.

En su "Política Indiana", Solórzano y Pereyra, dice, refiriéndose a la asimilación que hace de las Reducciones a los Municipios romanos: "También se parecen en que, como los de estas metrocomias o municipios, por sí, ni por sus descendientes no los podían desamparar, ni irse a vivir a otras partes sin licencia del Príncipe... así tampoco nuestros indios pueden dejar sus pueblos o reducciones y repartimientos donde están tasados y empadronados, y si los dejan y se huyen, pueden ser y son castigados y vueltos a ellos, aunque no quieran, por las Justicias, y por sus mismos Encomenderos, y Doctrineros".

Los encomenderos trataron criminalmente a los indios, obligándolos a fugar a "otros distritos" y los virreyes dictaron una serie de disposiciones para que no se admitiera en otras reducciones a los indios que no fueran de ellas, pues, se les hacía difícil conseguir el ejército de indios destinados a la mita y, en consecuencia, a la muerte.—El Marqués de Montesclaros, refiriéndose al turno que para la mita de las minas de Potosí señaló el Virrey Toledo, decía: "a 13,500 indios repartidos por todo el reyno hasta ciento cincuenta leguas".

Las encomiendas, las reducciones, las capitulaciones, etc. y principalmente el crimen de la mita, en tres siglos redujeron la población indígena de 12 millones en que la encontraron, según los más prudentes cálculos, a 3 millones. Bajo la administración española murieron de hambre y de necesidad 9 millones de indígenas.—Es el Haber de España en la colonización del Perú, digo mal, en la explotación del Perú.

Pero, conviene hacer una observación a este cuadro sombrío: la Corona de España dictó muchas y muy prudentes disposiciones para que se diera buen trato a los indios. Bartolomé de las Casas, el célebre fraile, informó a los Reyes y el Consejo de Indias, en repetidas

oportunidades, dictó leyes en su favor, pero, estas leyes no se cumplieron, quedaron escritas; los que debían cumplirlas no lo hicieron nunca y cuando se les exigió disminuir sus crímenes, se sublevaron: Gonzalo Pizarro.

José Antonio Encinas, a este respecto, escribe: "Las leyes españolas tuvieron un carácter de tutela y de salvaguarda de la propiedad indígena. Todas sus disposiciones tienen esa tendencia, tratan de salvar la desigualdad existente, cuya explicación la encuentran en la desigualdad étnica. Ya hemos visto bajo que concepto se tenía a la raza indígena: era la raza incapaz, débil, idólatra, que no podía razonar ni comprender, por eso, mas que por las desigualdades sociales, las leyes españolas fueron tutelares. Surgieron de la observación propia de las cosas, trataron de aliviar la explotación de los encomenderos y de los terratenientes, pero, entonces, como hoy, a pesar de todas las teorías de igualdad, el factor étnico sigue predominando sobre cualquier otro, razón por la que la practicibilidad de las leyes, no encuentran apoyo de ninguna naturaleza." y el doctor Francisco García Calderón, en su Diccionario de la Legislación Peruana y refiriéndose a la cédula real de 22 de marzo de 1697 que facultaba a los indios aspirar a todos los cargos y empleos, lo mismo que los peninsulares, dice: "Forzoso es confesar que si todas estas leyes se hubieran cumplido fielmente, la condición de los indígenas se habría cambiado; pero, la historia demuestra que todos los cargos públicos se conferían a los españoles y sólo algunos de menor importancia se daba a los indígenas. Igual efecto producían en lo general, las leyes sobre buen tratamiento de los indios. En la mayor parte de los casos eran una bella teoría que tranquilizaba a la Corte española, pero su ejecución dependía de muchas voluntades, que no estaban animadas del mismo espíritu que el legislador".

Juan y Ulloa, en las "Memorias Secretas de América", con referencia a la miseria reinante en las Reduc-

ciones y Encomiendas, que obligaba a los indios a abandonarlas, anotan: "si el trabajo nosivo de las minas a destruido un gran número de indios, no ha hecho menos la miseria en aquellos que quedaban en los pueblos; pues aunque para el sustento de esta miserable gente bastaba un par de cucharadas de harina de cebada, no tenían medios para adquirir con descaño un alimento tan pobre".

La despoblación era mal grave y amenaza funesta para los españoles que sólo buscaban el oro y las riquezas por mano de los indios. El Duque de la Palata, con la idea de fomentar las Reducciones, en 1683, decía, en sus Instrucciones a los Corregidores: "siendo la reducción de los indios a sus pueblos, el medio que pudiera reparar su despoblación, se ha tratado muchas veces de ponerla en ejecución pero considerando que se habrán de encontrar tales dificultades, que por el trascurso del tiempo no pudieran vencerse, no ha parecido conveniente hacerla precisa, con órdenes y apremios; pero se ha de hacer saber y persuadir a los indios, cuanta conveniencia les tendrá el reducirse cada uno a su pueblo, porque allí se les restituirán las tierras y casa que hubieren dejado... pues siempre han de contribuir en las tasas, y servicio en cualquiera parte donde se hallaren".

En la Colonia encontramos, pues, dos factores distintos que influyeron en el régimen de la propiedad indígena: el de las leyes, prudente, humanitario y racional, que no se cumplió; y el de los hechos, la realidad misma, brutal, injusto y que sólo consiguió, despues de exterminar a los indios, crear el monopolio, el latifundio, el feudo, el señor dueño de vidas y haciendas, el sangriento y estúpido gamonal de nuestros días.

Pero, desde los primeros tiempos de la Conquista, hasta hoy día, subsiste la "comunidad", nada ha podido destruirla, ni el desamparo de la ley durante la República, ni la violación de todo derecho durante el Coloniaje.—El indio ha conservado su organización,

las leyes del Imperio, fundadas en la necesidad real de las cosas han subsistido. La religión misma, no obstante que en manos de los curas católicos se ha convertido en un vil instrumento de explotación, ha servido al indio para robustecer sus costumbres con respecto a la propiedad comunal del ayllu primitivo.—El ayllu tenía un fundamento religioso y sirvió al indio.—El Presbítero Francisco de Avila, cura de Guánco, escribía al Arzobispo de Lima y le decía: "En todos los dichos pueblos (provincia de Huarochirí) había ídolos mayores y menores, y no hay familia de indios aunque no haya quedado de una generación más que una persona que no tenga su particular Dios penate en su casa, de manera que si procedieron de Juan ocho o diez personas éstos tienen un ídolo que dejó aquel de quien procedieron. I este ídolo guarda el más principal de aquella familia. I en quien está el derecho de sucesión en los bienes y lo demás, de manera que el guardar este ídolo es como entre nosotros el derecho de patronazgo que áse con la herencia y cuando juris sanguinis no hay quien proceda y suceda el que lo tiene encomendarlo al que le parece más propíncuo por afinidad o mas amigo" (Archivo General de Indias.—Audiencia de Lima.—1548-1699).

Nos aproximamos a la Revolución de la Independencia y antes de estudiar el problema de la propiedad indígena durante la República, conviene tener presente que en aquella fecha ya el latifundio, el feudalismo, tenía implantadas raíces profundas. La "comunidad" indígena vivía sometida a la hacienda latifundista de la costa; a la "finca" improductiva y cruel de la sierra.—Las luchas entre criollos y españoles por la dominación del suelo, nada tenían que ver con los indios que sólo marcharon a la guerra por la fuerza, sin defender derecho alguno propio, eran esclavos y esclavos continuaron siendo en la República, aunque la ley diga y disponga otra cosa.

José Carlos Mariátegui, escribe: "El reconocimiento de las comunidades y de sus costumbres económicas por las leyes de Indias, no acusa simplemente sagacidad realista de la política colonial sino se ajusta absolutamente a la teoría y la práctica feudales. Las disposiciones de las leyes coloniales sobre la comunidad, que mantenían sin inconveniente el mecanismo de ésta, reformaban, en cambio, lógicamente, las costumbres contrarias a la doctrina católica (la prueba matrimonial, etc.) y tendían a convertir la comunidad en una rueda de su maquinaria administrativa y fiscal. La comunidad podía y debía subsistir, para la mayor gloria y provecho del Rey y de la Iglesia. Sabemos bien que esta legislación en gran parte quedó únicamente escrita. La propiedad indígena no pudo ser suficientemente amparada, por razones dependientes de la práctica colonial".

La opinión de César Antonio Ugarte, a este respecto, es igual a la de Saavedra, Mariátegui y otros que han estudiado el problema indígena y, particularmente, el relativo a la propiedad de la tierra. Dice Ugarte: "Ni las medidas previsoras de Toledo, ni las que en diferentes oportunidades trataron de ponerse en práctica, impidieron que una gran parte de la propiedad indígena pasara legal o ilegalmente a manos de los españoles o criollos. Una de las instituciones que facilitó este despojo disimulado fué la de las "Encomiendas". Conforme al concepto legal de la institución, el encomendero era un encargado del cobro de los tributos. Pero en la realidad de las cosas, era un señor feudal, dueño de vidas y haciendas, pues disponía de los indios como si fueran árboles del bosque y muertos ellos o ausentes, se apoderaba por uno u otro medio de sus tierras. En resumen, el régimen agrario colonial determinó la sustitución de una gran parte de las comunidades agrarias indígenas por latifundios de propiedad individual, cultivados por los indios bajo una organización feudal. Estos grandes feudos lejos de dividirse con el trascurso

del tiempo, se concentraron y consolidaron en pocas manos a causa de que la propiedad inmueble estaba sujeta a innumerables trabas y gravámenes perpetuos que la inmovilizaron tales como los mayorazgos, las capellanías, las fundaciones, los patronatos y demás vinculaciones de la propiedad".

La República va a iniciarse, pues, bajo las mismas taras que tuvo la Colonia, la explotación de los indios queda asegurada desde que encontramos el latifundio, desde que surge el gamonal.—El blanco encuentra denigrante el trabajar la tierra. La Colonia trajo de España doctores y generales, clérigos y toreros. La América jamás fué trabajada por manos blancas; la tierra del Perú sólo conoció la mano amiga del indio.—Zamárraga, escribía: "Porque no es dable que los castellanos nos pongamos al trabajo despues de haber realizado tan grandes hazañas". El trabajo era pues denigrante, más valía al español ser un parásito y matar a los indios explotándolos en toda forma.—Hay que haber visto, como lo he visto yó, en las minas de Junín, centenares de esqueletos sepultados en las profundas galerías de las minas, pues, el trabajo era empírico, nada importaba la vida del indio, del mitayo, y se le obligaba a trabajar arrastrándose por galerías estrechísimas que carecían de todo maderamen, de manera que un derrumbe—tan frecuente en las minas—dejaba sin vida a todos los indios que se hallaban en la galería y allí morían o aplastados por la tierra o asfixiados.

En lo que respecta a la "comunidad", al terminar la Colonia, la encontramos encerrada dentro del latifundio, pocas comunidades se conservan libres en la costa; en la sierra, por la inclemencia del clima, el indio vive algo menos sojuzgado; el español prefiere los climas suaves y por esto los indios conservan sus comunidades en las frías regiones de los Andes. El gamonal serrano comienza su obra de absorción de las tierras comunales; las nuevas leyes, las nuevas ideas, las revoluciones, todo lo apoya. El indio entra en la

República sin saberlo, dentro de la esclavitud en que vive no le es posible darse cuenta que el cambio de amo significa para él la libertad, aunque sea la libertad escrita solamente. En la Colonia también las leyes le protegían y, sin embargo, de doce millones quedaron reducidos a tres.

Ni los frailes querían vivir entre los indios; visitaban sus doctrinas sólo para cobrar sus derechos. En la Relación Anónima, publicada por Jimenez de la Espada, se lee: "Los clérigos (seculares), sinó es con largos estipendios, no podían estar entre indios..... se temía por afrenta y menoscabo grande acudir y predicar a los naturales, como se tiene agora que un grave y noble se vaya a comunicar y conversar con pícaros y grumetes".

Sin embargo, cuando fueron expulsados los jesuitas del Perú, por orden de Carlos III, en 1617, poseía la Compañía 203 haciendas "entre grandes y pequeñas". Había curas que ordenaban a sus encargados que enterrasen los cadáveres dejándoles una mano fuera, a fin de comprobar la cuenta que éstos les presentaban cuando hacían su visita parroquial y cobraban "sus derechos". Cuánto podría decir sobre lo que he visto, el año pasado, en una alejada provincia. Es increíble cómo se explota a los indígenas. Fuera de las ciudades hay que ver, sobre todo en las provincias alejadas de la sierra y la montaña, lo que significa el Subprefecto, generalmente un borrachín y comodín político destinado a servir los intereses del gamonal con influencias políticas; el Juez que sólo sirve para enjuiciar y poner en la cárcel a los indios y recibir regalos de los "mistis" cuando tienen que ver en algún juicio; el Juez compadre de gamonales y criminales con dinero y azote de desgraciados e ignorantes indios; el Alcalde y el Cura, el sinvergüenza más acabado del pueblo, el succionador más inmoral de los indios, el Cura que vive en medio de un harem de "cholas" y en continuado jolgorio.

Pero, este no es el tema y perdóneseme que me haya separado de él, pero, el ambiente en que viven los indios no es posible dejarlo de tomar en cuenta. El ambiente de ayer, el de principios de la República, es el mismo que el de hoy día en la mayoría de las provincias de la sierra. Sin embargo, hace más de un siglo que blancos, mestizos, indios y negros, somos iguales ante la ley, sin tenerse en cuenta sus profundas diferencias de capacidad.

Por real cédula de 12 de julio de 1730, se dió término legal a la institución de las "Encomiendas", ordenándose que "todas las encomiendas de Indias que se hallaren vacas, o sin confirmar, y las que en adelante vacaren, se incorporasen en la real hacienda, cediendo los tributos de que se componían a beneficio de ella y entrando a las cajas reales de sus distritos".

Las "Encomiendas" significaron, en el régimen agrario peruano el término de la organización indígena sobre propiedad comunal de la tierra y cooperación en el trabajo y la implantación del régimen de propiedad individual y de servidumbre. Dice Ugarte: "El Feudalismo, que en la misma época expiraba en el viejo continente, resurgió, puede decirse, en las encomiendas americanas, por la influencia de circunstancias análogas a las que le dieron origen en Europa. Las dos razones principales del feudalismo, como se sabe, fueron: la impotencia de los reyes para defender sus Estados contra agresiones externas i el espíritu militar de la aristocracia que la apartaba de la agricultura y del trabajo pacífico. Aunque por causas diferentes, circunstancias análogas se produjeron en América. En efecto, las dos razones fundamentales del feudalismo peruano fueron: la impotencia de la Metrópoli para reprimir el individualismo de los colonos y someterlos a las normas jurídicas dictadas en beneficio de los naturales; y el espíritu militar de los conquistadores españoles, que, por razones históricas, habían perdido la afición y la aptitud para las labores pacíficas de la

agricultura, labores cuyo peso hicieron recaer íntegramente sobre los indígenas".

El indio no sólo estaba obligado a trabajar en las tierras de su encomendero, sino que éste podía vender su trabajo, es decir el indio era un esclavo completo. En el testamento de la mujer del conquistador de Chile, don Pedro de Valdivia, doña Marina Ortíz de Gaete, se encuentran estos capítulos: "Item, declaro que tiene Juan de Azocar, vecino de esta ciudad, once indios de mi encomienda, alquilados por un año, en cien pesos de buen oro, y cien fanegas de trigo, y cincuenta de maíz, o lo que fuese, y cincuenta de cebada y veinte carneros... Idem, declaro que tiene alquilados diez y seis indios de mi encomienda Francisco Riberos, este año de 89. Mando se averigüe con él la paga de los jornales y alquileres y lo que montaren se cobren de él". (1)

Las ideas liberales y el individualismo político de la Revolución Francesa, inspiraron las primeras disposiciones que sobre los indios y su propiedad, dictaron los hombres de la Independencia. Subsistiendo las comunidades indígenas, no obstante las duras pruebas que sufrieron durante la Colonia y siendo su subsistencia contraria a las ideas de la Revolución, decretaron, de una plumada, su disolución.

En efecto, por Decreto de 27 de agosto de 1821, San Martín, abolía el impuesto que bajo la denominación de tributo satisfacían los indígenas al gobierno español. Dispuso, además, que en adelante, no se designase a los nativos *indios o naturales*, "pues ellos son hijos y ciudadanos del Perú y con el nombre de peruanos deben ser conocidos". Por Decreto de 28 de agosto de 1821, el Protector prohibió los servicios personales de los indios: "el servicio que los peruanos, conocidos antes con el nombre de indios o naturales, hacían bajo la denominación de mitas, pongos, enco-

[1] "Las encomiendas de Indígenas en Chile". Domingo Amunátegui Solar.

miendas, yanaconazgos y toda clase de servidumbre personal". Determinó la pena de expatriación para las personas, fueran eclesiásticas o seculares, que obligaran a los indios a trabajos contra su voluntad. Bolívar, por Decreto de 30 de marzo de 1824, prohibió el tributo en los puntos ocupados por los españoles, quedando los indígenas "igualados en derechos y obligaciones a los demás habitantes del Estado".

La prohibición de tributos, fué nominal, pues, los indios continuaron pagando la contribución de indígenas, cuyos fondos se destinaban, como en tiempos de la Colonia, al pago de sueldos de las autoridades políticas. Sin embargo, por decreto de 17 de noviembre de 1831, se exoneró de la contribución de patentes a los indígenas que abonaban la personal. Sólo por decreto de 5 de junio de 1854, el Mariscal Castilla, abolió definitivamente la contribución de los indígenas.

El Libertador Bolívar, por Decreto de 8 de abril de 1824, dispuso lo siguiente:

1º—Se venderán por cuenta del Estado todas las tierras de su pertenencia por una tercera parte menos de su tasación legal.

2º—No se comprende en el artículo anterior las tierras que tienen en posesión los denominados indios, antes bien, se les declara propietarios de ellas, para que puedan venderlas o enajenarlas de cualquier modo.

3º—Las tierras llamadas de *comunidad*, se partirán conforme a ordenanza entre todos los indios que no gocen de alguna otra suerte de tierra, quedando dueños de ellas, como los declara el artículo 2º; i vendiéndose las restantes según el artículo 1º.

4º—Se hará este repartimiento con consideración del estado de cada porcionero, asignándole siempre más al casado que al que no lo sea, i de manera que ningún indio pueda quedarse sin su respectivo terreno.

5º—Esta mensura se hará con consideración a las circunstancias locales de cada provincia, reduciéndose a la extensión correspondiente las tierras que con per-

juicio de unos se han aplicado a otros indios por vía de posesión.

6º—Serán preferidos en la venta de que hablan los artículos 1º y 3º los que actualmente los poseyeren, habitaren o tuvieran en arrendamiento.

7º—Se nombrarán, para la venta y repartimiento que ordena este decreto, visitadores en todas las provincias del Perú libre, a fin de que todo se haga con la debida exactitud, imparcialidad y justicia.

8º—Es extensiva esta disposición a las haciendas que por la ley correspondan al Estado, vendiéndose por suertes el terreno, para que al mismo tiempo de promoverse por este medio la agricultura, i el aumento del tesoro, puedan fundarse nuevos pueblos en ellas".

La inmoralidad de los encargados del cumplimiento del anterior decreto, la desorganización de la propiedad y otros factores, obligaron a Bolívar a expedir el Decreto de 4 de julio de 1825, que reitera lo mandado en los artículos 3º, 4º y 5º del decreto anterior y además dispone:

"2º—En la masa repartible se incluirán aquellas que se han aprovechado los caciques y recaudadores por razón de su oficio, esclareciéndolas los comisionados para la venta y distribución de las tierras.

4º—No se comprenden en el artículo 2º los caciques de sangre en posesión i los que acrediten su legítimo derecho, a quienes declara la propiedad absoluta de las tierras que en repartimiento les hayan sido asignadas.

5º—Los caciques que no tengan ninguna posesión, recibirán por su mujer y cada uno de sus hijos la medida de cinco topos de tierra, o una igual a ésta en los lugares donde no se conozca la medida por topos.

6º—Cada indígena de cualquier sexo o edad que sea, recibirá un topo de tierra en los lugares pingües y regados.

7º—En los lugares privados de riego y estériles recibirán dos topos.

8º—Los indígenas que fueron despojados de sus tierras en tiempo del gobierno español, para recompensar con ellas a los llamados pacificadores de la revolución del año 14, se les compensará en el repartimiento que se haga de las tierras de comunidad con un tercio más de terreno que el que se asigne a los demás que no hayan experimentado este perjuicio.

9º—Que la propiedad absoluta, declarada a los denominados indios en el artículo 2º del citado decreto, se entiende con la limitación de no poderlos enajenar hasta el año 50, i jamás en favor de manos muertas, so pena de nulidad”.

Por circular de 1º de setiembre de 1826, se encarece a los Prefectos el cumplimiento de los Decretos de 8 de abril de 1824 y 4 de julio de 1825. La circular de 2 de noviembre de 1826, dice: “Para evitar cualquier duda sobre la distribución de las tierras ordenada a los señores prefectos por la circular Nº 18, debo advertir a US. que ésta no envuelve el objeto de que se ejecute una remensura general capaz de turbar a los indígenas propietarios en su posesión pacífica. El Gobierno quiere solamente que las tierras sobrantes de ese departamento se pongan en cultivo sin agravio de nadie, repartiéndolas entre aquellos peruanos que no tengan propiedad legal, con la precisa obligación de que las trabajen dentro de un año, i sin facultad de enajenarlas, pues bajo esta única traba les concederá S. E. el título de propiedad i logrará impedir se estanquen en pocas manos, como verosímilmente sucedería si se dejase a los indios la libertad de traspasar el dominio. Salvando con esta declaración los graves inconvenientes que acarrearía una remensura general de tierras, desea el Gobierno que, respetándose religiosamente la posesión actual en que se hallan los peruanos, se repartan las tierras sobrantes en la proporción que señalan los decretos de S. E. el Libertador”.

Como vemos por los anteriores Decretos, se declara al indio propietario de las tierras que tiene en posesión,

con la libertad de poderlas enagenar. Incalculables daños ha traído a los indios esta libertad de enagenar sus tierras, pues, sin poderse dar cuenta cabal de sus derechos por la ignorancia en que se hallaban y se hallan sumidos, han sido explotados por el "misti" en la forma más fraudulenta que se puede imaginar. El artículo 9º del Decreto de 4 de julio de 1825, previendo el abuso que se iba hacer de la libertad de enagenar las tierras de los indios, disponía que éstas no podrían enagenarse hasta 25 años después—1850—creyéndose que en este lapso de tiempo los indios alcanzarían un nivel de civilización capaz de hacerles comprender perfectamente sus derechos. Además, el Decreto de 27 de marzo de 1828, dispuso:

“1º—La Nación reconoce a los llamados indios y mestizos por dueños, con pleno dominio de las tierras que actualmente ocupan por repartos o sin contradicción. No son comprendidos en esta declaración de propiedad, los que ocupan tierras por razón de oficio.

2º—A los indígenas i mestizos, que en la actualidad están sin ellas, se les asignará las suertes correspondientes, según resulte de la estadística que formen las Juntas Departamentales en sus respectivos territorios.

3º—Las tierras, cuya propiedad se declara por el art. 1º, podrán enagenarse libremente con tal que sus dueños *sepan leer y escribir*”.

No era posible legislar con precipitación y sin conocer a fondo el problema, ni la capacidad de los indígenas. Sucre, en Bolivia, por Decreto de 20 de setiembre de 1826, declaró “suspensa la ejecución del Decreto de 4 de julio de 1825, en orden a la repartición de tierras a los indígenas; entre tanto que los prefectos de los departamentos informen sobre el número de ellos, i la porción de terrenos sobrantes, para que según su calidad se modifique y asigne lo que a cada uno se le conceptúe necesario”.

En los primeros años de la República encontramos una serie de contradicciones legislativas. Unas recono-

cen la existencia de las comunidades, otras, no. La ley de 1828 desconoce la personería de las Comunidades; el Art. 76 de la Constitución del mismo año, las reconoce: "Los fondos de que por ahora podrán disponer las Juntas Departamentales, son los bienes i rentas de Comunidades de indígenas, en beneficio de las mismas". Se explican estas contradicciones por la confusión y, sobre todo, por la desorientación reinante entonces.

Dice Ugarte: "En dos plumadas, fueron, pues, aparentemente borrados los últimos razgos de las dos organizaciones agrarias antecedentes, y quedó preparado el terreno para que el nuevo régimen de la propiedad territorial pudiera fundarse en bases completamente diferentes. Vino, entonces, la codificación civil, con el propósito de establecer un sistema jurídico en armonía con las aspiraciones y tendencias de la época y de la nacionalidad. La sugestión de las ideas y de los hombres de Francia, que había inspirado desde los primeros pasos, la acción política y la acción legislativa del Perú independiente, se impuso también en la codificación civil. "El Código Napoleón fué el centro de la imitación jurídica". El criterio individualista absoluto, que caracterizó ese monumento legislativo bajo el punto de vista del régimen de la propiedad, en consonancia con la teoría romana renovada por la Economía Política liberal y optimista de la época, fué adoptado en nuestro Código Civil, sin las restricciones feudales que tuvo en las legislaciones española y colonial. Tal fué el carácter de la transformación que en el régimen legal agrario produjo la República, carácter que es, con pequeñas modificaciones, el de la legislación agraria vigente".

De mejores resultados hubiera sido para los indígenas, si nuestros legisladores de los primeros años, hubiesen tenido en cuenta la realidad del medio y sin dejarse llevar de las influencias de la Revolución Francesa, los hubieran declarado propietarios de las tierras que poseían y de las que se les devolvía o asignaba,

pero, sin la capacidad que les fué otorgada para enagenarlas. Los indígenas debieron haber sido amparados como menores de edad.

La realidad que todos palpamos sobre la propiedad de los indígenas, es fruto de que se dictaron leyes a espaldas de la vida misma. Se trató de destruir instituciones seculares, creadas y sostenidas por innumerables generaciones y a través de múltiples dificultades. Las reformas artificiales tenían que caer por su base, ya que ellas no podían tener la virtud de modificar la realidad de los factores sociales y del medio que los creó.

Wilson dijo: "Creo que no podemos destrozarnos las antiguas costumbres, i plantar sin peligro el árbol de la libertad, en terreno que no le sea abonado. Creo que las antiguas instituciones de un pueblo son su lastre....Hay que entretrejer lo nuevo con lo viejo, la reforma de un traje no es factible con un parche completamente extraño, sino con algo de la antigua fábrica, del mismo modelo, de la misma hilaza, de la misma complexión. Si no creyese que ser progresivo es conservar la esencia de nuestras antiguas instituciones, renunciaría a serlo".

Hasta que las dos Constituciones últimas de la República, reconociesen la existencia legal de las Comunidades de indígenas y las amparasen, los indígenas han sido víctimas de toda clase de fraudes con el fin de despojarlos de sus tierras. Innúmeras serían las formas que tendríamos que anotar de los medios por los cuales los "mistis" se apoderan de la propiedad indígena. Unas veces simulan hacerse dar una escritura de poder, que a la postre resulta una escritura perfecta de venta y enagenación perpétua; otras, alegan asunto de linderos; sobornan a miembros de la comunidad para que les vendan tierras que no son exclusivamente

de ellos; sobornan a los jueces, — cosa posible en alejadas provincias — y se sientan actas y declaraciones como mejor conviene a los gamonales; se dice lo contrario de lo que los indígenas declaran; una firma "a ruego" o como testigo, todo lo salva; se les hace perseguir por el Subprefecto, merced a unos cuantos centavos, cuando no a una recomendación del Diputado. Las sublevaciones indígenas no tienen otro origen que la desesperación de los indios al verse despojados y arrojados de sus tierras y robados de sus ganados. Del informe del Dr. José Frisancho, a la Corte de Puno, siendo Agente Fiscal de Azángaro, con motivo de las sublevaciones de indígenas en aquella provincia, que fueron ahogadas en sangre, copiamos el siguiente párrafo:

"La legislación adventicia de la República cambió bruscamente en el Perú, la forma de la propiedad agraria de los indígenas, adaptándola a un individualismo prematuro disolvente, proclive al caciquismo. Bajo esta organización republicana, se otorgó al indio pleno derecho individual de dominio sobre la fracción de terreno, que, de la división de las antiguas comunidades, le fuera adjudicable; así le fué ya permitido vender o transferir, a cualquier título su pegujal. A esto se llamó, fantásticamente, establecer la libertad e igualdad de los derechos civiles; cuando, en realidad, se le despojaba al indio comunario de la única protección tutelar que amparaba el buen uso de su dominio sobre la estancia de tradicional aprovechamiento colectivo, de la única barrera legal que, hasta entonces, había detenido la codicia de advenedizos por adueñarse de tierras ejidales, introduciéndose, en ellas, por compras irrisorias para expoliar, después, a los demás miembros de la comunidad agraria".

Líneas después, dice el Dr. Frisancho: "Un dato revelador del grado de relajamiento de las prácticas del foro en Azángaro, es que no existe un sólo caso, absolutamente uno sólo, en que el indio, no obstante

haber sido víctima de frecuentes crímenes, haya alcanzado justicia contra algún hacendado, por eso, al convencerse de la irrisoria eficacia de la sanción legal, ha estallado en la reacción violenta de la sublevación o alzamiento contra los terratenientes; restaurando por instinto, la ley del talión; que es el tosco comienzo de la vida del Derecho en todas las colectividades primitivas. Cuando de esta manera la administración de justicia no solamente no fué ya estorbo para las audacias criminales, sino que llegó a tornarse en auxiliar del terrateniente para sus ensanches territoriales, la forma económica de la apropiación del suelo pasó a ser netamente latifundista; se va haciendo, con alarmante rapidez, cada día más rara la pequeña propiedad indígena, seguramente trascurrido el lapso de dos décadas más, apenas un recuerdo quedará de ella".

No obstante que se ha afirmado por algunos que las "comunidades" ya no existen, por haber desaparecido durante la República, unas en forma legal o con apariencias de legalidad y, otras, ilegalmente; he podido constatar que en su mayor parte, la comunidad indígena supervive; los indios la reconocen y sobre pactos y leyes, el Ayllu primitivo subsiste. En algunas provincias, es verdad, que se han aflojado los vínculos de la comunidad, concurriendo los comunitarios únicamente a la verificación de determinadas faenas de interés general y disponiendo libremente de las parcelas que poseían y que los primeros decretos de la República les reconocieron como de su exclusiva y libre propiedad.

Saavedra, dice en "El Ayllu": "La legislación española, sobre todo, ha sido el factor principal de su antiquísima desnaturalización. Hoy se limita a ciertas labores que interesan a la comunidad, tales como la apertura de acequias y avivamiento de linderos".

El doctor Tudela y Varela (1) manifiesta que, según una información mandada levantar por el Ministerio de

(1)—Socialismo Peruano, Lima, 1908.

Fomento, "más de un 35% de la población de doce provincias, tomadas al azar, vive sometida al régimen comunista".

Encontrándome de Secretario de la Prefectura del Cuzco, se dirigió una circular a los Subprefectos para que informaran sobre las comunidades que existían en sus provincias y, en correo inmediato, -lo que demuestra la ninguna dificultad que existe para obtener estos datos- contestaron remitiendo la relación de los "ayllus", "parcialidades" o "comunidades" de indígenas. -Copio, a continuación las de las provincias de Urubamba, Canas, Calca y Quispicanchi.- En el informe correspondiente a esta última provincia, puede verse descrito un caso en que un abogado del Cuzco, por medios indignos, se apodera de las tierras de una Comunidad: todo por que la ley permite a los indios la enagenación de sus tierras.

—

"Comunidades indígenas existentes en la provincia de Urubamba".

Distrito de Maras:	Chequerec, Mahuaipampa, Huancanqui, Misminay, Kaellaraccay, Pilliray y Pichingoto.
Distrito de Chincheros:	Aillus de Pongo, Cuper, Yanaconas, Umasbamba, Sequecancha y Ayarmacca, Chuso.
Distrito de Huayllabamba:	Pecchacho, Racche.

En todos estos sectores la propiedad de la tierra la han individualizado, pasando de padres a hijos para su aprovechamiento, i solamente los terrenos de pastos son dominio comunal.—Urubamba, agosto 18 de 1931.—firmado: A. Llanos".

—

"Provincia de Canas.—Yanaoca, 27 de julio de 1931.—Señor Comandante Prefecto del Departamento.—La provincia de Canas que tiene 6 distritos, cuenta en cada uno de ellos el número de parcialidades que paso a enumerar:

Yanaoca está dividido en 15 parcialidades: 1º Yanaoca aillu, 2º Chienaihua, 3º Jilaihua, 4º Laime, 5º Lllallapara, 6º Chucchucalla, 7º Jilanaca, 8º Ccolliri, 9º Quecha-quecha, 10º Chollocani, 11º Pongoña, 12º Kasccani, 13º Hjanccoyo, 14º Hjampatura, 15º Machaccoyo.

Distrito de Qquehue tiene 4 parcialidades, comunidades o ayllus; 1º Llacta-ayllu, 2º Huinchire, 3º Chau-pibanda, 4º Cchocaihua.

Distrito de Checca, tiene 5 parcialidades, comunidades o ayllus; 1º Ccollana, 2º Sahuasahua, 3º Janansaya, 4º Orccocca y 5º Consa.

Distrito de Layo, tiene 7 parcialidades, comunidades o ayllus; 1º Ccollachaipi, 2º Taipitunga, 3º Amaucca, 4º Urinsaya, 5º Janansaya collana, 6º Huarcachapi, 7º Huarcachapi collana.

Distrito de Langui, tiene 6 parcialidades, comunidades o ayllus: 1º Ccanac-Ccamma, 2º Ttusa, 3º Conde, 4º Ñahui, 5º Ccollana y 6º Janansaya.

Distrito de Pampamarca, está dividido primeramente en dos anexos que son: Tungasuca y Surimana. El distrito de Pampamarca está dividido en las parcialidades, comunidades o ayllus: 1º Ccapa, 2º Uriusaya y 3º Choseccani.—El anexo Tungasuca tiene tres ayllus o parcialidades; 1º Janacaillu, 2º Llalla y 3º Ccotaña.—El anexo Surimana tiene dos ayllus o parcialidades: 1º Janansaya y 2º Lacctailu.

En la mayor parte de estas comunidades o ayllus hay muy pocas parcelas convertidas en haciendas desde tiempos del coloniaje, *en su mayor parte son de reciente creación* o formación, que pertenecen a los mistis

o hacendados.—Son todos los datos que puedo dar de acuerdo con su estimable circular que antecede.—Fir- do: A. Pérez”.

“Cuadro de las Comunidades indigenas existentes en la provincia de Calca”:

Distrito:	Pueblo:	Comunidad:
Calca:	Calca:	Rayampata.
”	”	Ceoricancha.
”	”	Arín y Sillicancha.
”	”	Sacello.
”	”	Pampallacta Alta.
”	”	Pampallacta Baja.
”	”	Accha Alta.
”	”	Accha Baja.
”	”	Amparaes.
”	Lamay	Hama.
”	”	Saihua.
”	”	Poqques.
”	”	Huarqui.
”	”	Chumpi.
”	”	Saillapaya.
”	Coya.	Ccoya-runá.
”	”	Ccoya-ccoscco.
”	”	Quillhuay.
”	”	Ascay.
”	”	Tucsan.
”	”	Paullo.
Pisac.	Pisac.	Cuyo-grande.
”	”	Cuyo-chico.
”	”	Ainppay.
”	”	Amaru.
”	”	Sacaca.
”	”	Ccotataqui.
”	”	Mascka.
”	”	Ccotobamba.
”	”	Viacha.

Pisac.	Taray.	Huanculle.
"	"	Rayaniyoc.
"	"	Chita.
"	"	Ccaccacollo.
"	"	Matinga.
"	"	Huata.
"	"	Paruparu.
"	San Salvador.	Ccamahuara.
"	"	Siusa.
"	"	Occoruro.
"	"	Umachurcu.
"	"	Uchumucca.
Lares.	Lares.	Ccachín.
"	"	Choquecancha.
"	"	Huaila.
"	"	Humapata.

Calca, 12 de agosto de 1931.

"Provincia de Quispicanchi.—Urcos, 17 de agosto de 1931.—Sr. Comandante Prefecto del Departamento.—Of. N°7.—Cumpliendo el tenor de su circular N° 27 del 1° de junio último, trascriptoria del de la Sección Industrias de la Dirección General de Fomento, signado con el N° 212 de 22 de mayo del presente año, tengo el honor de enviarle adjunto al presente, el cuadro de las parcialidades de cada uno de los 7 distritos que componen la provincia, estimando necesario poner en su conocimiento el oficio del Gobernador de Cateca, que dice: "A 13 de agosto de 1931.—Sr. Subprefecto de la provincia.—N° 307.—Obra en mi poder la circular N° 9 de 8 del mes de junio, del respetable despacho de U. por la que se sirve transcribirse la circular N° 27 de 1° también del mes del junio del señor Prefecto del Departamento, que transcribe el texto del oficio N° 212 de 22 del mes antepasado del señor Director General de Fomento, sobre el interés que tiene de conocer el número de

comunidades indígenas en el departamento del Cuzco, con el fin de adoptar medidas en relación con las funciones asignadas a la Sección de Asuntos Indígenas, que tiendan a resolver problemas que afectan la vida del indígena en sus diversos aspectos, al dar respuesta me cabe manifestarle la siguiente: que en este pueblo existen las comunidades Ccahuayo, Ccatcca-pampa, Ccojpi, Karhui, Huarahuara, Ccojñamuro, y Atapata, habiendo alcanzado el primero la categoría de vice distrito, desde muchos años atrás. En cuanto al aprovechamiento de las tierras en las siete comunidades están divididas en seis fracciones tanto de los terrenos del cerro como de la pampa, y en cada fracción cada uno conoce lo que le pertenece desde sus antepasados, es decir, pequeñas fajas que les había tocado en la repartición, siendo de esta manera individual el usufructo; a este respecto en estos últimos años se ha notado entre las comunidades indígenas algunos haciéndose el fuerte, poco a poco, a los débiles van aminorando las fajas que les corresponde y otros apoyados de distintos pretextos vienen haciéndose dueños de muchas fajas en esta forma, a estos les sobra, quedándose muchos con un pequeño o sin nada de tierra, haciéndoseles sumamente difícil la vida.—Siendo el deseo del Señor Director de Fomento, conocer intimamente en sus diversos aspectos y resolver los problemas que afectan a las comunidades indígenas, no creo demás poner en su conocimiento lo que pasa con los comunitarios de Ccatcca-pampa y Kkarhui, pues muchos años atrás al río Madre de Dios por la vía del valle de Paucartambo, por disposición gubernamental, introdujeron una lancha titulada Patria, por entonces los indígenas comunitarios fueron obligados por las autoridades a trasladar la mencionada lancha por fracciones, en efecto habían cumplido el primer contingente, por lo mal sano del valle regresaron casi todos afectados de fiebre palúdica, terciana y jucuya, causándoles la muerte a muchos y como las autoridades seguían presionando por que

saliera el segundo contingente, mejor dicho el resto de la gente que todavía no había cumplido. éstos en vista del desastre que había pasado con el primer contingente, huyeron despavoridos a la ciudad del Cuzco, con el propósito de tomar un abogado, quien los defienda, en esto cayeron a manos del doctor..... quien al ser solicitado para la defensa aceptó gustoso y una vez enterado del apuro, no omitió esfuerzo para proponer que firmaran venta simulada de sus terrenos, para que así convertido una hacienda mayor efecto surtiría la defensa; como dicho abogado tenía propiedades agrícolas faltos de gente, también les propuso que por sus honorarios pagasen con trabajos personales y que parte también daría a cada individuo 8, 10 y 15 soles, en las condiciones de que pagasen también en trabajos personales, conceptuando esta propuesta favorable a sus intereses sin discusión aprobaron y acto continuo fue llamado un Notario a formalizar el acuerdo; desde entonces vinieron sirviendo al citado Dr En esto los obligó que dichos servicios prestarán al Cura manifestándoles que de dicho señor había merecido muchísimos servicios y era necesario que él le corresponda y en cuanto a la defensa estaba listo a hacerlo.—Después de hacerse cargo el Cura empezó a usufructuar de los servicios de los indígenas llevándolos a su hacienda cito en el Distrito de Oropeza donde a medida que pasaba el tiempo fueron sometidos a trabajos forzados y a rigor del chicote que les daba el Cura personalmente si los mayordomos no los castigaban a su satisfacción, suministrándoles por todo alimento un plato de maíz de mala calidad a cada individuo por día; en vista de esta situación lamentable y difícil creada por el Cura, los indios protestaron y se negaron a seguir sirviendo y pidieron la liquidación de los trabajos que prestaron, entonces que se descubre que en el momento que formalizaban el asunto con el Dr..... aparece comprando todos los terrenos de la Comunidad de Ccatcca-pampa un señor..... a

quien nunca lo conocieron y este aparece vendiendo al doctor....., este último al Cura ; los comunitarios en referencia pasen de ochenta familias.—En cuanto a los comunitarios de la parcialidad de Kkarhui, que pasan también de 80 familias otro tanto ha sucedido con la formalización del documento para la defensa, el Dr aparece comprando, éste después de explotar los servicios de los comunitarios por varios años en regular precio como una verdadera hacienda, venció a don.....a la entrega de la comunidad de Kkarhui, tampoco desde entonces reconocieron servicios a ninguno, es decir desde el año 1920 más o menos, pero también desde esa fecha los comunitarios de Ccatcca-pampa y Kkarhui, viven en continuas sozobras por los juicios que les han iniciado para recuperar el patronato y pretendiendo establecer dos haciendas en esas dos comunidades indígenas.—Los indígenas comunitarios ofrecieron proporcionar copias certificadas para adjuntar al presente en la forma vil como vienen sufriendo y por esperar oportunamente no emití el respectivo informe que recién cumplo en dar. Tan luego presenten los comunitarios los certificados mencionados remitiré, por que hasta la fecha no han presentado, manifestando que se les ha hecho difícil conseguir.—Dios guarde a Ud. S. S.—Venancio Arce.—Dejo así cumplido el mandato superior en referencia.—Dios guarde a Ud.—S. C. P. firmado: F. Monteagudo”.

“Cuadro de las parcialidades de cada uno de los distritos de la provincia de Quispicanchi:

Distritos:	Parcialidades:
Urcos:	Paroccan.—Pampa chulla.—Muñapata.—Mollebamba. Huancacara.—Machacca.—Umuto.—Pampacamarca.—Cjata.—Cámara.—Sonccomar.—Su anexo pueblo de Huaro, tiene las siguientes: Campaylla.—Urinsaya, Chuhuimpa y Platero.

Quiquijana:	Quiquijana.—Usi.—Qjehuer.—Huaraypata.—Antisuyo.—Huarccaytaqui.—Moccoraise.—Paro—pugyo.—Yaucat.—Sachaco.—Llampa.—Callatiacc.—Urinsoncco.—Chilli-huani.—Ccolcca.—Tintinco. Cusi-pata.
Andahuailillas:	Ccoccosa.—Qjuhuar.—Yahuasi.—Secsenccalle.—Incacuna.—Sallocc.
Oropeza:	Oropeza.—Lucre.—Huacarpay.—Chaquepata.—Huaso.
Ccatcca:	Ccarhuayo.—Ccatcca - pampa.—Cjopi.—Kkarhui. Huarahuara.—Ccoñamuro.—Atapata.
Ocongate:	Jullicunos.—Cjoñamuro.—Yanama.
Marcapata:	Marcapata.—Sahuanccay.—Piuca.—Ccollasuyo.

Total de comunidades: 56.

Urcos.—18 de agosto de 1931.—Subprefecto.—firmado F. Monteagudo".

Es muy interesante el siguiente capítulo del libro de César A. Ugarte:

"¿Cuáles han sido los efectos reales del nuevo régimen legal en la organización agraria peruana? ¿Han sido efectivas y han respondido al propósito que las inspiró, las dos modificaciones legales del antiguo régimen: la supresión de las comunidades y la de las vinculaciones? Es innecesario recurrir a los datos estadísticos o a informaciones oficiales para afirmar que la situación real de la propiedad agraria en el Perú, no se ha modificado sino muy debilmente desde la época colonial. Superviven hasta nuestros días las comunidades agrarias indígenas, a pesar de su abolición legal desde los primeros años de la República.

Subsisten, también, después de la prohibición de las vinculaciones los latifundios coloniales, las grandes propiedades corporativas y las formas feudales de contratación. Estas supervivencias que son el sistema revelador de la lentitud de nuestro progreso jurídico y de la ineficacia de nuestra acción legislativa, tienen honda trascendencia en la evolución social del país".

"La subsistencia de la propiedad comunal indígena es el símbolo del atraso en que vive el indio por la falta de estímulos para aspirar hacia una vida superior; significa que una parte considerable de nuestra población permanece "sumida en sueño secular", desvinculada de la evolución económica del resto del país, extraña casi en absoluto a la vida jurídica nacional y a la corriente de la civilización moderna".

La capacidad que se concedió a los indígenas para la libre enagenación de sus tierras; el silencio del Código Civil sobre las comunidades de indígenas; la igualdad de todos los peruanos ante las leyes, sin tenerse en cuenta sus diferencias de capacidad, han sido causa de que los desgraciados indígenas hayan perdido, ante la ley, gran parte de su propiedad, arrebatada por abogados sin escrúpulos y por los politicastos de todas las épocas, amparadores de gamonales sin conciencia.

Hay que vivir en retiradas provincias de la sierra para saber de cerca lo que en realidad significa el latifundio. Para conocer cómo en la economía nacional es el indio el único trabajador. El indio es todo en las fincas de la sierra. El propietario sólo exige dinero a sus mayordomos o encargados. Sólo piensa en arrebatarse las tierras vecinas de los indios para después exigir la entrega de sus productos y dejar a los verdaderos productores apenas una mísera ración para su sustento. El gamonal es un elemento de atraso en el progreso de la agricultura nacional; no es exageración, yo he visto lo que él significa en el trabajo de la tierra; es un explotador y nada más. El que trabaja, el que produce, es el indio, únicamente el indio.

"Significación más grave tiene aún la supervivencia de los latifundios coloniales, porque ella demuestra que, más que una realidad, la democracia peruana es un convencionalismo, bajo el cual funciona todavía la máquina enmohecida y gastada de la organización feudal de la Colonia. El latifundio, bajo el punto de vista económico, es el derroche de la tierra, el estancamiento de la agricultura, la inmovilización de la propiedad. Y es, bajo el punto de vista político, el reinado de la plutocracia en el gobierno central y del gamonalismo en las provincias, y, como consecuencia, la abolición de la libertad y de la independencia individual por la sujeción y la desigualdad que crean el privilegio de los poseedores y la miseria de los desposeídos. Quien quiera que visite las zonas agrícolas de nuestras serranías verá campos estériles y terrenos incultos por aquí, trozos mal cultivados por allá, construcciones a medio hacer abandonadas a la acción inclemente del tiempo, cultivos invadidos por exuberante flora silvestre; en ninguna parte la huella de un trabajo intenso y fecundo. Y verá al lado de un viejo caserón habitado por el despótico señor y dueño de hombres, tierras y ganados, un grupo de casuchas paupérrimas donde viven, amontonados como carneros, algunos centenares de labradores indígenas obligados a rudas faenas para tener derecho a poseer sus pequeños lotes de tierras, cuyos frutos no significan para ellos sino el mísero sustento cotidiano... ¿Cómo no ha de comprenderse la íntima vinculación de este cuadro de pobreza y esterilidad del suelo, de miseria y embrutecimiento del labrador, con la viciosa organización agraria del Perú?". (1)

No es una doctrina sentimental la que quiere la reintegración de la propiedad de las comunidades indígenas; es la interpretación de un alto ideal de justicia y tiende a establecer una forma de propiedad que es el anhelo en las sociedades modernas.

(1) C. A. Ugarte.—Tesis doctoral.

En el proyecto de Legislación Indígena, presentado al Congreso Regional del Sur, por el doctor Manuel A. Quiroga, Diputado por Chucuito, la reintegración de la propiedad comunal procede:

“1º—Por rescisión de aquellas ventas de terrenos comunitarios que se hallaren en litigio a la promulgación de la ley, incorporándose el fundo a la masa comunitaria.

2º—Por nulidad de las ventas de terrenos de comunidades indígenas efectuadas contra el tenor expreso de la ley de 31 de marzo de 1828.

3º—Por expropiación forzosa, si se declaran procedentes y fundadas las reclamaciones de los indígenas de ayllus vecinos de las haciendas a las cuales se han incluido terrenos de aquellos, por absorción arbitraria, o compras por la fuerza, debiendo ser readquiridos por simple devolución en el primer caso, i por compra en el segundo”.

Mariátegui, dice que “La defensa de la «comunidad» indígena no reposa en principios abstractos de justicia ni en sentimentales consideraciones tradicionalistas, sino en razones concretas y prácticas de orden económica y social. La propiedad comunal no representa en el Perú una economía primitiva a la que haya reemplazado gradualmente una economía progresiva fundada en la propiedad individual. Nó; las «comunidades» han sido despojadas de sus tierras en provecho del latifundio feudal o semi-feudal, constitucionalmente incapaz de progreso técnico”, y, refiriéndose al trabajo de los indios, agrega, líneas después: “en la agricultura de la sierra se encuentra particular y exactamente estos rasgos de propiedad y trabajo feudales. El régimen del salario libre no se ha desarrollado ahí. El hacendado no se preocupa de la productividad de la tierra. Sólo se preocupa de su rentabilidad. Los factores de la producción se reducen para él casi únicamente a dos: la tierra y el indio. La propiedad de la tierra le permite explotar ilimitadamente la fuerza

de trabajo del indio. La usura practicada sobre esta fuerza de trabajo — que se traduce en la miseria del indio — se suma a la renta de la tierra, calculada al tipo usual de arrendamiento. El hacendado se reserva las mejores tierras y reparte las menos productivas entre sus braceros indios, quienes se obligan a trabajar de preferencia y gratuitamente las primeras y a contentarse para su sustento con los frutos de las segundas. El arrendamiento del suelo es pagado por el indio en trabajo o fruto, muy rara vez en dinero, (por ser la fuerza del indio lo que mayor valor tiene para el propietario), más comunmente en formas combinadas o mixtas”.

La reintegración de la propiedad comunal, debe hacerse radicalmente; la justicia, la conveniencia social y nacional, la civilización, la economía, todo impele a devolver a los indios la amplitud de sus propiedades.

En Méjico, donde existe una situación análoga, se ha tratado de solucionarla por medio de expropiaciones forzosas hechas por la Revolución. Estas expropiaciones han costado al Erario Nacional fuertes sumas, lo que le ha obligado a suspender la medida de seguir repartiendo tierras a los indios, mientras se resuelve el factor económico. La Ley de Dotación y Restitución de Tierras y Aguas, de 17 de Mayo de 1929, entre otras cosas dispone:

“Art. 17.—Cada individuo capacitado conforme a los artículos anteriores tiene derecho para recibir en la dotación, una parcela que puede variar dentro de los siguientes límites:

De 3 a 5 hectáreas en tierras de riego o humedad.

De 4 a 6 hectáreas en tierras de temporal de primera.

De 6 a 10 hectáreas en tierras de temporal de segunda.

De 8 a 12 hectáreas en tierras de agostadero o monte bajo.

Hasta 24 hectáreas, en terrenos de monte alto, y hasta 48 hectáreas en terrenos áridos y cerriles”.

La extensión total se toma de las haciendas próximas proporcionalmente a sus superficies y calidades, siendo respetadas a cada una de ellas cualquiera de las extensiones siguientes:

“Art. 26—Quedan exceptuadas de afectaciones ejidales para todos los efectos derivados de dotación de tierras, por considerárseles pequeñas propiedades, las siguientes:

I.—Las superficies que no excedan de 150 hectáreas de terrenos de riego o humedad.

II.—Las que no excedan de 180 hectáreas en terrenos de temporal de primera o de 300 hectáreas en terrenos de temporal de segunda.

III.—Las que no excedan de 360 hectáreas en terrenos de agostadero o monte bajo susceptibles de labrarse.

IV.—Las que no excedan de 720 hectáreas en terrenos de agostadero para cría de ganado.

V.—Las que no excedan de 800 hectáreas en terrenos de monte alto.

VI.—Las que no excedan de 1440 en terrenos no comprendidos en los incisos anteriores.

VII.—Las parcelas que se adquieran en las colonias que se establezcan conforme a la ley respectiva”.

Algo parecido, si se quiere, puede hacerse en el Perú, pero, como el reparto de tierras costaría una suma que el Estado no puede atender, es necesario tener en cuenta la forma en que han sido arrebatadas las tierras a los indios de comunidades para emplear medidas dictatoriales y reintegrar la propiedad comunal agraria empleando formas como las de los Decretos expedidos en los primeros años de la República, pero, de acuerdo con la realidad nacional.

Mientras tanto, debe el Estado amparar a las comunidades de indígenas y declarar a los indios en la misma situación que los menores de edad, creando

instituciones que los amparen y ayuden en sus relaciones jurídicas sobre la propiedad de la tierra y prohibiéndoles la enagenación de las tierras de comunidad, siendo nulas las ventas que de ellas aparezcan, con posterioridad a determinada fecha.

No es posible continuar considerando a los indios en igualdad de condiciones que los blancos civilizados. Esta pretendida igualdad ha sido, seguramente, el mal más grave que se ha hecho —involuntariamente— a los infelices indios, pues, de ella se han valido los gamonales para arrebatarles sus tierras en forma engañosa y temeraria. Una rápida observación de nuestra legislación, nos convencerá que el indio no es, no puede, continuar siendo considerado con iguales atribuciones de capacidad que los hombres civilizados, pues, de lo contrario, sucederá, como hasta hoy, que en pocos años más no quedará de la propiedad indígena sino el recuerdo y, entonces, el mal será aún más grave y sus remedios más difíciles.

Los primeros artículos del Código Civil, no hacen diferencia alguna entre los hombres cultos y los indígenas analfabetos; tienen, pues, éstos el ejercicio y la capacidad amplia para todos los actos civiles. El artículo 16, que se refiere a los incapaces, no menciona a los indios. Los artículos 28 y 29, los declaran hábiles para ejercer por sí sus derechos civiles, dándose lugar a que se puedan hacer documentos cuya nulidad podría alegarse, pero, que sería imposible de conseguirse por que el indio no podría seguir y ganar un juicio, dada la amarga experiencia que la realidad nos presenta. Con referencia a los artículos que se ocupan de la emancipación, hay que convenir que esta institución no se presenta entre los indios, ya que no siendo verdaderamente capaces los mayores, menos podrían considerarse tales a los menores de cierta edad. La ley debería determinar los casos y las condiciones en que los indígenas —mayores y menores— podrían ser declarados hábiles para ejercer por sí sus derechos civiles,

dándose intervención obligada, en estos casos, a ciertas instituciones protectoras de indígenas. Siendo Secretario de la Prefectura del Cuzco, pude apreciar cómo se terminaron convenientemente varios reclamos de indígenas contra los usurpadores de sus tierras, por la intervención arbitral del Patronato Indígena Departamental y, este éxito, me hace pensar que, tal vez, sería posible hacer una innovación en el derecho indicando la forma de arbitraje como obligatoria para la resolución de todos los juicios civiles en que fueran parte los indios. La institución de la guardaduría no es posible realmente entre indígenas, ya que, no se puede hacer guardador de un incapaz a otro incapaz. Ya nos hemos ocupado sobre la propiedad indígena y sobre la necesidad de reintegrar la correspondiente a comunidades. La contratación, para la que actualmente tiene capacidad legal el indio, no debe continuar así, es necesario declarar la incapacidad indígena y someter sus contratos a formas restrictivas y, sobre todo, a la protección de determinadas instituciones jurídicas. La Ley del Notariado dispone que las personas que no hablan castellano, pueden hacer contratos por escritura pública, valiéndose de un intérprete. La misma ley determina que el que no sabe firmar puede contratar —por escritura pública— firmando por él un testigo. Conocemos bien lo que estas disposiciones han significado para los indios con respecto a los contratos simulados de enagenación de sus tierras. Cabría disponer que los indios analfabetos sólo pueden contratar, por ahora, bajo la tutela del Patronato Indígena Departamental y declarar nulas las escrituras nuevas que aparezcan con firmas "a ruego" de indígenas, pues, ellas, en la casi absoluta generalidad de los casos, no hacen sino encubrir explotaciones y robos. La prescripción tampoco debería correr para los indígenas.

En cuanto a la Sucesión y para evitar posibles testamentos falsos, cosa sumamente fácil de hacer para

el gamonal dada su influencia absoluta en la provincia, tal vez, se podría disponer que los indios sólo puedan heredar legalmente, es decir sin testamento, igualando en derechos a todos sus hijos. Por lo general, el indio jamás desconoce a sus hijos, ya que el mayor número de ellos significa una mayor ventaja para el trabajo de la tierra y los otros indios del ayllu nunca dejarían de reconocer los derechos de un hijo. La moral indígena a este respecto está muy por encima de la nuestra. Habría que declarar, también, que el indio no puede donar, ni crear servidumbres. Se puede permitir la permuta, medio muy generalizado entre ellos, pero, con limitaciones.

En general, los indígenas no deben tener capacidad para contratar sino con intervención del Patronato Indígena, estudiándose cuidadosamente la organización de esta institución, pues, en las provincias alejadas, por la dominación absoluta de los "mistis" y la influencia de los gamonales y politiqueros, habría que tener en cuenta que esta misma institución, si es mal reglamentada, puede ser sorprendida con escrituras y contratos engañosos e ilegales. Se dan casos en que por medio del Comodato el gamonal engaña al indio haciéndose ceder sus tierras para defenderlo de otro gamonal vecino, pero, el resultado final es que el indio se ve despojado, después, totalmente de las tierras que trató de hacer defender. Sale de un ladrón y cae en otro. El Mutuo con prenda anticrética, es otro de los contratos con los cuales se arrebató la propiedad del indio. Basta envolverlo en un juicio, llevarlo a una transacción y con la complicidad de las inmorales autoridades de provincia, quitarle sus tierras y propiedades. Ya sabe el indio que si reclama está pronto el subprefecto a decir que es agitador comunista y enviarlo a la montaña donde muere, o mejor dicho, lo matan de hambre, si no desaparece por las mortíferas enfermedades de la región y por los trabajos forzados.

Al referirme a esta medida de confinamiento de indígenas a los valles de la montaña, no puedo menos que dejar constancia de algo de lo mucho que he visto en determinada provincia del Cuzco, aquella es un infierno en donde dejan la vida millares de indígenas—algo parecido al Putumayo—sin que autoridad alguna se acuerde de impedir tantos crímenes, crímenes que amparan y esconden las mismas inmorales autoridades de la provincia vinculadas con los “hacendados” del valle, por lazos de parentesco espiritual o por intereses en la explotación de esos fundos siniestros.

No hace muchos años—8 ó 9—se produjo en la provincia de Quispicanchi una “sublevación” indígena; el Prefecto, amigo del Diputado, interesado en el asunto, ordenó masacrar a los indios y envió presos a Ccosñipata encadenados, a los cabecillas—25 o 30 indios—, de ellos no ha vuelto uno solo; se me decía que fueron conducidos con cadenas y que a los últimos 18, que trataron de fugar para librarse de la muerte, se les hizo embarcar en una canoa y en sitio conveniente del río, se volteó la canoa, desapareciendo los indios y saliendo a nado los salvajes “campas” que la conducían....

Ha sido cosa corriente en el Cuzco que las autoridades políticas, con uno u otro pretexto, tomaran presos a los indios, vagos, desocupados o simplemente enemigos políticos y los entregaran a un “hacendado” de la montaña para que los “haga trabajar”. En la Corte del Cuzco, se siguen varios procesos por encadenamiento y confinamiento de hombres en Ccosñipata, pero, de esos desgraciados no ha regresado ni el uno por ciento, ni “negrero” alguno se ha visto en la Cárcel, ni 24 horas.

Algunos “hacendados” de la región—se me aseguraba—tienen “ganchos” en las provincias a los que pagan cinco soles por indio o india joven que consiguen engañar y llevar a sitio convenido, de ahí se les despacha a la montaña y después de 2 o 3 años, mueren y son reemplazados por nuevas víc-

timas. Trabajan estos infelices, severamente vigilados y maltratados, de 5 de la mañana a 7 de la noche; se les dá una alimentación increíble; duermen todos en unas barracas inmundas, bajo llave y vigilancia, de ahí se les saca al trabajo; el calor sofocante de los valles hace que sólo lleven camisa y calzoncillo, prendas que mojadas por la transpiración, durante el trabajo, no hacen sino esprimirlas y volvérselas a poner; todos mueren atacados por el paludismo que degenera en tuberculosis; no hay un solo remedio, cuando se les vende obleas con quinina se les engaña, lo que se les dá es almidón en obleas y se les apunta un sol por una oblea de "quinina". La Sanidad Departamental nunca mandó un gramo de quinina a ese valle, ni fué un solo médico, todos ellos están mejor en el Cuzco, "dirigiendo" la campaña antipalúdica..... Sólo los japoneses y los turcos, hacendados de ese valle, tratan relativamente bien a su gente; los nacionales merecerían estar en la cárcel o fusilados en la plaza pública, tal la repugnancia que merece el trato inhumano que se dá a los desgraciados esclavos que mantienen secuestrados en sus "haciendas". Las autoridades de la provincia —con rarísimas excepciones— son gentes sin moral ni dignidad; se puede afirmar que carecen de conciencia. He visto cómo un Juez ante una denuncia del Subprefecto señor Alberto Meneses, con pruebas gravísimas por secuestro, hambre y explotación inmisericorde de una criatura indígena de 12 años, llevada con engaños a Ccosñipata, robándola de poder de sus desgraciados padres, de la provincia de Paruro, los que tras dolorosa peregrinación lograron rescatarla del secuestro, sacándolo en brazos hasta Paucartambo —pesaba unas 30 libras, tal su aniquilamiento—, después de haber perdido otra hija de 3 años, en los caminos de la montaña por recobrar a la robada, a la misma que encontraron con un pié podrido y que según el decir de los desgraciados padres, "se había olvidado de comer" pues, todo alimento lo devolvía, (murió días des-

pués), se excusaba de conocer en la denuncia; no se hizo siquiera reconocer a la víctima moribunda; nada, absolutamente nada y se envió el proceso a Paruro, no obstante que los crímenes se habían cometido en Paucartambo, que la denuncia y las pruebas estaban allí; todo porque el "hacendado" era su compadre y tenía intereses en el negocio. Se había contratado a esa víctima, según manifestó el "hacendado" en la Subprefectura, por 5 soles mensuales, de los cuales, en 6 meses, había recibido la víctima, según cuentas del hacendado, 42 soles, es decir, debía al hacendado y, la cuenta era: Coca, Aguardiente y un sombrero. ¡Coca y aguardiente a una criatura de 12 años que no podía ni comer por su estado de aniquilamiento!

Con motivo de traer a un indígena acusado y que había sido vendido al valle, el Juez gestionó que dos guardias civiles fueran a la montaña. Estos policías se conmovieron al ver los cuadros de horror que presentaban determinadas haciendas y ante la imploración de las víctimas, resolvieron libertarlas y sacarlas bajo su protección a Paucartambo. Nada, absolutamente nada, daría idea del cuadro de horror que presentaba esa caravana de moribundos, hombres y mujeres. Apenas los cubría una tela de mísero algodón; todos revelaban el aniquilamiento, se movían con dificultad, el hambre, el paludismo y la tuberculosis, los tenían agotados; sólo la fiebre les daba fuerzas para andar. Eran más o menos 40. Llegaron en diez días, un camino que se hace en dos. El pueblo se conmovió ante el espectáculo. Las autoridades bebían cerveza con el "hacendado", no tenían ni conciencia, ni rubor. El subprefecto, un pobre hombre, chofer en Lima, ignorante y pícaro que no podía descifrar las letras de su crimen, ordenó que esos desgraciados volvieran a Ccosñipata, pues, "debían" al "hacendado", su amigo, el que menos 400 soles y, una noche, con gente pagada, fueron arrastrados otra vez al cautiverio. Sólo la muerte los libraría. El Juez nada vió, nada hizo. Las autoridades aplaudían la medida:

"de otro modo no se puede trabajar en la montaña si las autoridades no apoyan a los hacendados; estos "cholos" deben y no quieren seguir trabajando", decían. Los famosos y tristementecélebres "hacendados" los que explotan criminalmente a la "gente", esos nunca van a la montaña, tienen miedo de que la indignación se produzca y los maten. Cuando fué uno de ellos salió herido en una lucha con un indio desesperado de su esclavitud y al ver que el "hacendado" mataba a puntapiés a su mujer. El indio y la mujer—el indio casi ya no tiene paladar por que la "jucuya" lo está matando—están en la Cárcel de Paucartambo, hace más de un año, y el proceso no se termina, ni vendrá, probablemente al Cuzco, sino cuando el indio - Jacinto Mendoza - haya muerto, pues decía que declararía crímenes que no convienen al "hacendado, amigo del Juez. En la Cárcel de Paucartambo, un miserable y repugnante calabozo, se mantienen juntos a 20 o más indios, hombres y mujeres, encerrados hasta que al Alcaide se le ocurra abrirles la puerta. Las "autoridades" están contentas de su obra y las influencias políticas y las compadrerías les conseguirán su permanencia. Los indios huyen de los Juzgados como de una maldición, excusan pasar la plaza donde funcionan, ni encontrarse con Jueces y Subprefectos? He hecho gestiones personales en el Cuzco para que se establezca en Ccosñipata un puesto de Guardia Civil; para que la Corte pida ciertos procesos y, nada, absolutamente nada, he conseguido, promesas y nada más que promesas. En cambio el crimen continúa, en los valles de Ccosñipata mueren los indios por centenares; el aguardiente que esos valles producen es la alquimia trágica de la sangre. Los "hacendados" son politiqueros de primera línea: uno de ellos era jefe de un partido político en boga, después, de haber sido otro tanto de todos los agrupaciones que estuvieron en el poder o con posibilidades de llegar a él.

Un italiano que está buscando lavaderos de oro en Ccosñipata, me contaba horrores y como pudo constatar que en una "hacienda" - algo hay que llamar a estas trágicas cárceles del indio - un peón reclamaba al hacendado el que su mujer fuera entregada a otro peón cuando él ya había pagado 50 soles por ella. ¡Se venden mujeres a los peones secuestrados! Las infelices que son llevadas engañosamente como "cocineras", al llegar a la montaña se les hace "palladoras" de coca y disimuladamente se les pone precio.....El italiano en referencia—un señor Laurentis - me decía que si él contara todo lo que había visto en Ccosñipata, nadie le creería o correría el peligro de que lo crean loco. Es cierto.

Los guardias civiles - Baca y Valdivia - que ampararon a esa desgraciada gente que el subprefecto Ramos, volvió al cautiverio, fueron enjuiciados por abuso de autoridad, según ellos mismos me lo manifestaron en el Cuzco.

El trabajo de "ocho" horas se hace según el elástico reloj del hacendado: de 5 de la mañana a 7 de la noche. Se abona un jornal medio de 80 centavos, pero, cuando el peón llega a la montaña se le dice que la comida le cuesta 50 centavos diarios, de modo que sólo se le apunta 30 centavos por cada *ocho horas* de trabajo. Se me aseguraba que esas "ocho horas", deben ser efectivas, de modo que los ratos de lluvia - en la montaña llueve frecuentemente - se descuentan y el peón hace las "ocho horas" en dos o tres días. De ahí que siempre salga a deber al hacendado, es decir, que esté vendido mientras viva, mientras tenga la fatalidad de vivir!

Demás sería hablar aquí de violación de leyes y disposiciones. Nos movemos en medio del crimen. Nada escandaliza. Más bien, los que hablamos de estas cosas y las denunciemos, corremos grave peligro. El medio es de los que se mueven fuera del honor, de los

que burlan el Código Penal, no obstante estar historiados en todo él. Si esta creo que los jueces tienen miedo...

Seguimos con nuestro tema de revisar rápidamente los inconveniente de nuestra legislación al declarar a los indios capaces y habiéndolo hecho ya en la parte civil, debemos consignar que el Anteproyecto del nuevo Código Civil, plausiblemente, dándose cuenta exacta de la realidad, contiene la siguiente disposición: "Son incapaces relativos los individuos de la raza indígena que no hablan castellano".

El Código de Comercio casi no tiene relación con los indios. Sin embargo, no hay que olvidar el peligro que para un ser ignorante, representa la Letra de cambio.

Irrisorio resulta notificar por cédula o por periódico, a los indios, ellos que nunca reciben un periódico, que no saben leer y que, sin embargo, se les dá por notificados por "cédula" y por "periódico. Se les llama por edictos a ellos que no saben leer. Pierden los juicios, sólo por que no saben leer. Cómo se pueden defender, si ignoran de las diligencias de que se trata?. Títulos supletorios, Deslindes, Partición de Bienes, todas son instituciones, disposiciones legales que el indio no entiende, no puede entender y no es posible, no es admisible, que por su ignorancia la ley lo condene. Mientras la legislación iguale al indio analfabeto con el hombre civilizado, el indio no ganará jamás un sólo pleito; perderá hasta el último palmo de terreno.

Los indios pueblan las cárceles por "abigeato" y lo que hay de cierto, en muchísimas de estas causas, es que el indio en su ignorancia, no hace sino restituirse su propio ganado que le ha sido arrebatado por el gamonal so pretexto de herbajes, pastos, daños, etc. El gamonal tiene el cuidado de hacer marcar el ganado qui-

tando al indio, de modo que cuando el desgraciado indio lo toma y lo restituye a sus terrenos, el gamonal lo acusa de abigeo y el juez lo pone en la cárcel.

Terminada una instrucción, el indio es llevado a la audiencia ante el Tribunal Correccional, quien, le ha designado un defensor de oficio que, generalmente, por el gran número de causas en que actúa en esta condición, gratuitamente, pone poco interés en percatarse de la verdadera culpabilidad de su defendido. Toda la audiencia transcurre para el infeliz indígena sin que él entienda una sola palabra: no conoce el castellano.—Las intervenciones del intérprete son pocas, el indio cohibido ante el aparato de los trámites, la severidad del local, etc., no atina a saber lo que le pasa, la Audiencia es para él algo que no entiende, un accidente en su cautiverio. Cuando regresa a la cárcel alguien le dice que ha sido sentenciado a tantos años de prisión y no le queda más remedio que esperar que éstos corran, mientras el gamonal se ha apoderado de sus tierras, del trabajo de su mujer e hijos, convertidos en esclavos del "señor gamonal".—Si alega el defensor que el indio no se había enterado siquiera del supuesto delito inventado por el gamonal para hacerlo huír de sus tierras, le contesta la ley que fué llamado por edictos y por periódicos, a él que no sabe leer y que jamás vé un periódico, siquiera como cosa curiosa.

El Tribunal Correccional del Cuzco, tiene jurisdicción en 17 provincias, con 21 juzgados.—Hay años—1928—en que se despachan 5281 causas.—Está formado por una sola sala con tres vocales y como las arcaicas vacaciones dejan convertido el año en diez meses útiles, este Tribunal diariamente debe resolver más o menos 21 procesos, de suerte que las audiencias son rapidísimas, los defensores no pueden demorar en sus alegatos ante el Tribunal, no hay tiempo, la sentencia

debe salir rápida, pues, quedan—año 1934—1600 causas por resolver y no obstante que los jueces recargan sus horas de trabajo a todo el día y en veces hasta en horas de la noche, es humanamente imposible resolver todas las causas expeditas para su vista.—La realidad marca la necesidad de la creación de una Corte Superior de Justicia, en Sicuani, con jurisdicción en las provincias de Canchis, Canas, Espinar y Chumbivilcas, del Departamento del Cuzco, y, Melgar, del de Puno.—Las distancias de esas provincias hasta el Cuzco, el medio mismo, los gastos, etc. todo aconseja la creación de esa Corte, pues, de otro modo no se descongestionará la labor infinitamente recargada de la del Cuzco, ni aún con la posible creación de una Corte en Apurímac, pues, por los datos de las Memorias de los presidentes de la Corte del Cuzco, se vé que la sólo provincia de Canchis tiene un movimiento judicial casi superior a las cuatro del Departamento de Apurímac, que actualmente dependen de la indicada Corte.

Pero, con el fin de que los indígenas acusados puedan esclarecer los hechos que se les imputan, durante las audiencias, cabe preguntarse, sino sería posible que éstas —atendiendo a la realidad— se realizaran en quechua, aunque las actas y sentencias se redactaran en castellano? En el Cuzco, magistrados, abogados, auxiliares, etc. todos conocen perfectamente el idioma quechua y, me parece, que nada se perdería y, por el contrario, se ganaría enormemente, si las audiencias del Tribunal Correccional, en que son parte indígenas que ignoran el castellano, se realizaran en su propia lengua.

Mientras el indio no se sienta amparado y realmente protegido por la ley, no ingresará a la civilización nuestra, vivirá al margen del Estado.—No puede querer la víctima serlo voluntariamente, ni confiarse de

autoridades que sólo le quitan, que sólo le roban y le apresan.—El indio paga contribuciones industriales. Los actuadores de matrículas rebajan la contribución a los "mistis" y cubren esa diferencia acuotando a todos los indios y el recaudador ante la amenaza de dejarlo sin empleo si no cobra, tiene que arrebatarse al indio hasta las frazadas de su cama, a fin de que pague el recibo de contribuyente industrial.

El artículo 45 del Código Penal, contiene una disposición acertada en favor de los indios, seguramente dictada por la experiencia y la realidad: "Tratándose de delitos perpetrados por indígenas semicivilizados degradados por la servidumbre o el alcoholismo, los jueces tendrán en cuenta el desarrollo mental, su grado de cultura y sus costumbres y procederán a reprimirlos, prudencialmente, conforme a la regla del artículo 90. Podrán, así mismo, en estos casos, sustituir las penas de Penitenciaría y las de relegación, con la colocación en una colonia penal agrícola por tiempo indeterminado, no mayor que el correspondiente al delito, señalando el plazo especial en que el condenado está autorizado a obtener la libertad condicional con arreglo al título VII.—Podrán también reemplazar la pena de prisión según el procedimiento permitido en el artículo 42".

La prueba testimonial debe tenerse sólo relativamente en cuenta en los juicios criminales contra indígenas, pues, conocida la sicología e ignorancia del indio es muy fácil conseguir de él declaraciones arrancadas por el temor y el soborno.

En cuanto al trabajo del indígena, se puede afirmar, sin temor a equivocarse, que todas las leyes que se han dado en su favor, no se cumplen, no se conocen en la sierra. El jornal mínimo, las horas de trabajo, la libertad de contratación, todo esto no existe para el indio. En las ciudades—pocas realmente en el Perú—se cumplen mal todas estas leyes o no se cumplen y habrá que considerar cómo es la realidad en pueblos

andinos, en haciendas, en latifundios, en los valles de la montaña y en todos estos sitios en donde realmente no existen autoridades, ni los indios conocen, ni pueden conocer—por su ignorancia,— las leyes.

La Ley N^o 2285 de 16 de octubre de 1916 y el Decreto Supremo de 11 de mayo de 1923, disponen: 1^o—Que el trabajo de los indígenas sea remunerado en dinero efectivo. 2^o—El jornal de los indígenas en la sierra, no podrá ser menos de 20 centavos, aunque se les hiciere concesiones de pastos, tierras de cultivo, riegos, crianza de animales u otras de esa naturaleza. En caso de proporcionarles artículos alimenticios, nunca excederán en valor, de lo que gane el jornalero durante una semana. 3^o—No procede el embargo de personas, animales y útiles de trabajo y el indígena tiene libertad de abandonar el fundo llevándose consigo su familia, animales y útiles de trabajo, sin que pueda impedirlo el hacendado por ningún motivo. 4^o—En los juicios que los patrones sigan contra los indígenas sobre prestación de servicios, tendrá intervención el Ministerio Fiscal como en los juicios de menores, con la obligación de defender sus derechos.

En algunas provincias no se paga jornal a los indios. Cuando trabajan en los terrenos del hacendado se les remunera con un puñado diario de coca y si reclaman se les castiga.

Las leyes regionales de 22 de agosto de 1921, que prohíbe los nombramientos de Alcaldes o varayoc en la región del Centro y la N^o 605, de 6 de octubre de 1920, que prohíbe los servicios gratuitos, en la del sur; las leyes sobre trabajo de mujeres y menores, de 26 de marzo de 1921 y la de 23 de noviembre de 1909, prohibiendo a las autoridades intervenir en la contratación de operarios o peones, tampoco se cumplen en la mayoría de las provincias, sobre todo en las de la sierra.

He podido constatar que varias comunidades de indígenas, con el fin de ser reconocidas tienen construídos locales para escuelas y que el afán más grande de los indios es que sus hijos aprendan a leer y escribir. No es su culpa que el Gobierno no cree escuelas en sus parcialidades, teniendo ellos los locales construídos, y a ello se debe su analfabetismo. El indio desea instruírse, el indio que sabe leer y escribir es amparo de sus familiares ante las autoridades y los gamonales. En Paucartambo, en una parcialidad de la hacienda Mollamarca, existe una escuela con maestra rentada por el Gobierno y es de observar cómo los tinterillos del pueblo, se abstienen de robar a estos indios. "Esos indios saben leer; en Mollamarca hay escuela; con esos no hay que meterse", son frases corrientes en el pueblo.

El problema de la instrucción del indio debe empezar por especializar maestros, darles una renta regular y segura y crear miles de escuelas para indígenas.

Miguel Quispe, indio valiente y de una inteligencia admirable, hacía viajes periódicos hasta Lima, algunas veces por tierra, en su mayor parte, acompañado de dos o tres indios de Saillapata, en Paucartambo. De allí volvían trayendo paquetes de libros, cuadernillos, lápices, mapas, etc. que repartían religiosamente a las parcialidades donde habían indios que algo conocieran de leer y escribir, generalmente licenciados del Ejército, al que dá la raza india todo su contingente. El mismo Miguel Quispe trataba de ser maestro y enseñaba a los indios lo muy poco que sabía. Quispe ha desaparecido, nadie sabe de él nada; seguramente algún gamonal conoce el secreto.

Reveladoras son las palabras que el Dr. Juan Nicolás Cáceres, consigna en su Memoria como Presidente de la Corte Superior del Cuzco, 1934, con respecto a la situación indígena y me permito transcribirlas a continuación:

"Parece mentira que después de la Jura de la Independencia y de que se promulgó solemnemente la Constitución liberal que abolía la esclavitud y la servidumbre en el Perú, no haya podido aún incorporarse de manera efectiva, la raza madre, a la vida nacional; y de que en su aislamiento continúe así, como una casta dominada y oprimida, a quien por tal circunstancia, no le importe la prosperidad ni engrandecimiento de la patria, como no le importa a ella misma, el presente ni el porvenir, puesto que sobre todo, en muchas partes de la Sierra, se le vilipendia bajo mil pretextos, se ataca o restringe su libertad política y ciudadana, y se detenta su heredad o el fruto legítimo de su trabajo y de sus esfuerzos; y es por eso, a cierta clase de personas, ya sea por ignorancia de las leyes que presiden el progreso de la humanidad, o por el convencionalismo con el que creen no ver la verdadera realidad de esa opresión, les parece el problema indígena, tan insoluble como la cuarta dimensión de los cuerpos o la cuadratura del círculo y a diferencia de aquellos, hay otros estudiosos por el contrario, que en su ingenuidad creen ver en la cuestión indígena un problema de la más fácil solución; pero juzgado este asunto, en su verdadero punto de vista, veremos que ni los unos que se hacen escépticos cerrando los ojos hacia la realidad, ni los otros que ven sólo un aspecto del problema, cual puede ser la educación o instrucción del indio, se hallan en posesión de la clave; pues, se hace necesario estudiar el problema en la integridad de sus aspectos y facetas; y sólo así, se podrá conseguir un resultado más aproximado a los anhelos y deseos sinceros, que debe presidir un estudio a propósito, en bien de esos desgraciados connacionales nuestros, descartando la inaceptable teoría de inferioridad o superioridad de las razas.

Es necesario que se den leyes más protectoras a la raza aborígen; que el Estado adquiera algunos fundos y parcelándolos, se distribuya a ciertas comunidades

de indígenas pobres, o a los que habiendo sufrido la detentación por parte de sus explotadores mestizos o caballeros, han quedado en indigencia, que en la recaudación de las contribuciones que deben pagar en proporción a sus posibilidades, al cobrarse no se empleen medidas vejatorias que lo humillen o lo predispongan contra el blanco; y que se procure o fomente la traslación de los indígenas de un lugar a otro: a fin de que dejando el ambiente de su vida estrecha y retrógrada, entre en comunicación con las otras clases sociales, o se una libremente a las otras razas por el cruzamiento, y se haga efectiva la verdadera enseñanza obligatoria, creándose mayor número de escuelas primarias, de artes y oficios con maestros idóneos y experimentados de internados y granjas, donde puedan desenvolver sus inclinaciones y aptitudes originarias y nativas, las que no pueden desenvolver de manera espontánea por sí mismos, salvo casos excepcionales como ocurre en el pueblo de San Pablo de la provincia de Canchis, en que todos sus habitantes indígenas, a más de ser agricultores, tienen varios oficios; es decir son: carpinteros, herreros, plateros, joyeros, escultores, albañiles, arquitectos, y constructores y en la ciudad de Sicuani son comerciantes, tintoreros y tejedores.

Que se prescriba a todas las autoridades en forma perentoria, y bajo responsabilidad, la obligación que tienen de ampararlos y protegerlos contra todo abuso y contra toda detentación de sus tierras, por parte de sus colindantes y falsos hombres buenos, y que se prohíba a los párrocos, bajo penas severas, la costumbre inveterada que todavía tienen, en algunas provincias como Antabamba, de cobrar primicias y en la mayor parte del distrito judicial, derechos de sepelio, cuando ni aún, han asistido al acto de la ceremonia; que se les impongan más bien, a estos, la obligación de inculcarles desde el púlpito, el amor a la patria, y el deber que tienen de servir en el ejército,

y se prohíban definitivamente los llamados cargos religiosos, que, son, una de las causas más eficientes de su pobreza también bajo severas penas, a los párrocos que les obliguen a contraer, en forma igual o semejante, a la solución legislativa, por ejemplo, que dictó el Congreso Regional del Centro.

Que en homenaje al nuevo credo de justicia y la redención social y nacional que se avecina para la raza aborígen, se cree un Ministerio Fiscal, con atribuciones específicas y apropiadas a la índole de este asunto, como se ha creado ya en el orden administrativo, para la Corte Suprema de Justicia.

Que se restablezcan las Agencias Fiscales, con mayores o más proficuas atribuciones, especialmente para la defensa de los indígenas menores de edad, que generalmente son víctimas, de los abusos y detenciones de los mestizos y caballeros y de sus convecinos.

Que se establezcan defensores de oficio, que cooperen en la acción benéfica del Ministerio Fiscal, interviniendo en todos los contratos de enagenación, de gravámenes de propiedades indígenas, a fin de que no sean desposeídos; y se evite un sin número de juicios de nulidad, que se tramitan en los juzgados, por ventas y contratos fictos, que los indígenas llaman "*lulla escritura*" o falsa escritura; y que a la larga, el demandante indígena, por mucho que esté colocado en la verdad, tras de un gasto dispendioso, resulta siempre, perdiendo el juicio, por su inferioridad económica, respecto de su adversario miste.

Que las notificaciones a los indígenas en el orden procesal, sean enteramente personales, con citación obligatoria al Ministerio Fiscal y al defensor de oficio, prescindiendo de los avisos por carteles o periódicos, porque este medio, se ha prestado de la manera más alarmante y condenable, en las posesiones de tierras que los Mistes se hacen ministrar judicialmente, de tierras de indígenas particulares o de comunidades,

con escrituras de venta, otorgadas por personas extrañas a los verdaderos dueños.

Que como es la aspiración de los vecinos de Canchis, que contiene una poderosa masa de la raza indígena y vienen gestionando ante los Poderes Públicos, en la actualidad, se cree en ella, un Juez de Paz Letrado y se reforme el anticuado y anacrónico Reglamento de Jueces de Paz, poniéndose a tono con la realidad nacional, de esta raza madre, de las clases indigentes y del proletariado.

Que la Constituyente que ha dictado la Constitución vigente, y que en su artículo 209 consagra el principio de que la propiedad de las Comunidades indígenas es imprescriptible, inenajenable, e inembargable, en armonía con este principio fundamental, dicte también resoluciones a propósito de la reintegración o devolución de esas propiedades detentadas y despojadas por los Mistis cuando menos, desde ahora 20 años, de cuyo hecho, ya se ocupó el Congreso en legislaturas pasadas y con tal objeto, se han presentado diversos proyectos de ley, especialmente el del doctor Juan José Calle, relativo a esas ventas reales o ficticias de estancias de comunidades indígenas.

I finalmente el articulado del beneficio de pobreza del título XV del Código de Procedimientos Civiles, se modifique en el sentido del que el indígena que litigue con un miste, sea siempre considerado como insolvente, salvo el caso, de que previa probanza, cuente con más de 500 soles líquidos de renta anual".

Las "comunidades" pueden ser la base de una basta organización agrícola, reglamentada inteligentemente y de acuerdo con la realidad misma. Estoy seguro que las tierras en poder de los indios darían cinco veces más de lo que dan ahora en poder del gamonal. La "comunidad" es la célula económica por

excelencia para el trabajo de la tierra en el Perú. El Estado podría después tecnificar y mejorar los cultivos, designándose cierto número de comunidades que quedarían bajo la dirección técnica de un ingeniero agrónomo.

En la provincia de Paucartambo, a unas 40 leguas de su capital, en las cabeceras de la selva, existe un valle extenso: Keros. Los indios que allí viven conservan íntegramente las tradiciones del ayllu primitivo, de la "comunidad" incaica. Hasta su escondido retiro no llegó el español, ni el gamonal. La distancia, los andes, los amparan aún. Las costumbres son las mismas que en tiempo de los incas; sus vestidos no han variado, allí se vé el "hunco" incaico; sus instrumentos de labranza: la "chaquitajlla": y el arado de palo. Cuando yo fuí no pude estar sino pocas horas, encontré una epidemia de viruela que los diezmaba. Los indios conocían ya los beneficios de la vacunación y con una aguja vacunaban a los niños, tomando el virus de las pústulas de los ya atacados. Para estudiar este ayllu es necesario ir directamente a Keros, a 40 leguas aproximadamente de Paucartambo; no es lugar de paso a ningún pueblo; limita con la selva virgen. Los indios usan el cabello largo y en sus fiestas agrícolas principales, beben en los "keros" primitivos de los incas (vasos de madera con pinturas de escenas de la vida incaica). Conservan íntegra la lengua quechua. Es, en resumen, un pedazo del incanato que vive cuatro siglos después. Ojalá, alguna vez, pueda volver a este ayllu primitivo y estudie con minuciosidad sus costumbres y organización.

Creo haber demostrado que las Comunidades indígenas subsisten y que nada es más conveniente, bajo todo punto de vista, que reintegrarlas en la total propiedad de sus tierras; que mientras esto no suceda, se debe, por tanto, prohibir la enagenación de tierras de "comunidades", declarando nulas las escrituras que se presenten después al respecto. Que los indígenas no son realmente personas capaces y que se les hace grave daño al considerarlos, la ley, en igualdad de capacidad con el hombre civilizado, lo que les ocasiona el que por fingidos medios legales, se les despoje de sus tierras y bienes y se acrecienten los latifundios que son enormemente improductivos en poder del gamonal, quien explota a los indígenas en toda forma, con la complicidad de subprefectos, jueces y curas. Qué el único que trabaja la tierra es el indio y que, en consecuencia, sería, en justicia y razón, el único dueño de ella, con positivo beneficio para el Estado y la sociedad, si éste se preocupa de crear escuelas y tecnificar los cultivos de las comunidades por medio de profesionales que guíen a los indios en los nuevos métodos y cultivos que sea conveniente introducir.

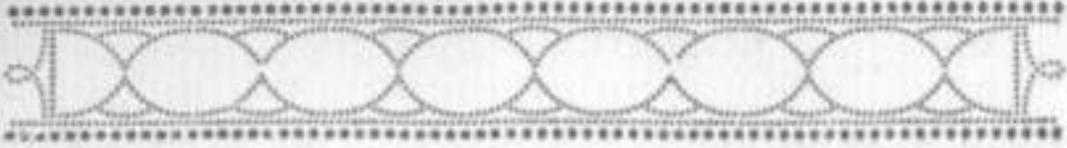
Las costumbres internas del Ayllu, serían objeto de un largo estudio que no cabe dentro la índole de este modesto trabajo; por lo demás, las principales, son conocidas de todos, pudiendo sí afirmar que hoy toda la vida de la comunidad está íntimamente ligada al trabajo colectivo de la tierra y a la división racional de sus productos.

Abril de 1935.

Jorge Cornejo Bouroncle.

BIBLIOGRAFIA

- G. H. Prescott.—Historia de la Conquista del Perú.
C. Markham.—Historia del Perú.
 „ Los Incas del Perú.
C. Wiesse.—Historia del Perú.
J. C. Mariátegui.—Siete ensayos.
B. Saavedra.—El Ayllu.
R. Aguilar.—Historia de América.
C. Pereyra.—Historia de América.
J. U. García.—El Nuevo Indio.
C. Valdéz de la Torre.—Tesis doctoral.
V. M. Guillén.—Tesis doctoral.
C. A. Ugarte.—Tesis doctoral.
D. Amunátegui S.—Las comunidades indígenas en Chile.
T. Maroff.—La tragedia del Altiplano.
 id México de frente y de perfil.
F. García Calderón.—Diccionario de Legislación.
R. Alzamora.—Historia del Derecho Peruano.
J. A. Encinas.—Tesis doctoral.
V. A. Belaunde.—La Realidad Nacional.
H. Castro P.—Nuestras comunidades indígenas.
-



LA NOVELA INDIGENISTA

I

Ambiente i Posibilidad

Ante todo es necesario recalcar que el fenómeno artístico i por consiguiente literario se presenta en un pueblo, como resultado de tendencias políticas i económicas que son las que dirigen la trayectoria de un país, así la literatura se encuentra inseparablemente unida i vinculada al pueblo viviendo la realidad que le imprime carácter i le presta modalidades.

Cuando se historia la literatura peruana, abarcando el campo que comienza con la Emancipación; se encuentran situaciones típicas propias de nuestro país i distintas por consiguiente en algunas de sus faces a las de otros países; identificándose con algunos i desiriendo con otros. El Perú es casi el país del contraste, los factores que son unidad en otras partes son aquí, oposición i variedad. El territorio presenta regiones marcadísimas, la costa, la sierra i montaña presentan como paisaje artístico, como sentido económico, situaciones individuales que las distinguen, la población,

tampoco es unidad, al contrario se destaca en el Perú el factor heterogéneo entre los componentes étnicos de la población, sin estar relacionados todavía con la unidad espiritual, finalmente la cultura no ha plasmado el crisol de la espiritualidad nacional, continuamos siendo un país de dualidad.

Realizó el fenómeno político de la Emancipación Peruana siguió por mucho tiempo más el pupilaje espiritual a la que se aferró la literatura de la generación romántica llamada colonial; los vehementes defensores de España; apasionados académicos, tenían que seguir necesariamente esa modalidad por diversas causas; ante todo por el medio en que actuaban; la costa, medio predominante i directriz entonces, la gran influencia de la capital i ciudades costeñas, la falta de un paisaje que sujestione apasionando al escritor, olvido completo del pasado; todo eso sirvió para abrir un abismo entre la generación colonialista i la verdadera peruanidad. El paisaje costero sin incentivos capaces de producir emoción artística, el pueblo también sin tradición nacional, larvado por un largo período de servidumbre, crecido bajo la mano orientadora de España, no podía ofrecer vigoroso aporte dentro de un país emancipado a una literatura emancipada también; por eso los escritores peruanos sentían respeto filial a los medelos españoles imitándolos i creciendo bajo su tutelaje, pero no imitación como moda, sino actitud espiritual definida de los autores costaneros de la colonialidad, la dominación española continuó por mucho tiempo, porque no se notó en los escritores inquietud por las cosas peruanas, ni fueron tampoco capaces mucho menos de dirigir un movimiento reivindicador para afirmar la libertad política de la naciente república; que tantos fracasos iba a sentir con el caudillaje militar i la ruptura de la confederación. Al contrario obstruyeron el proceso de avance conteniéndolo con su servilismo literario, que apoltronaba las energías espirituales de la nación. Los literatos de la primera repú-

blica, parapetados en el mezquino horizonte de la colonia i en el ambiente de la región menos peruana del Perú, no habían sido capaces de ninguna actitud creadora espiritual sin el auxilio español que los amparaba enviando modelos e ideas, si imaginamos, por un momento la ruptura completa con España en esa época, un aislamiento idéntico al de la China de antes, entonces la literatura peruana se habría asfixiado por falta de modelos imitativos.

La guerra con Chile primero, la generación del Centenario i la generación del treinta después, renlizan una transformación radical en el tema, tono i espíritu de la literatura peruana, la colonia superestimada antes, es relegada variando el interés por el legendario Inkario, la visión del inkanato, la imposibilidad de reconstruirlo, la inquietud dolorosa que despierta, junto con el problema social de nuestros días, presentan en el indio i la sierra la contradicción a la colonialidad.

Entonces recién el arte surge sobre seguras i firmes raíces que están sustentadas por el humos históricos, i palpita con raigambre popular. Este movimiento coincide con el despertar de provincias, se despiertan del marasmo i comienzan a dar fé de sí mismas i la sierra ya tantea senderos directores i parece que el desequilibrio desentona menos.

La guerra nacional, produjo a Gonzáles Prada, su patriotismo puede ser criticado con orientaciones espirituales 1934, pero creo que su actitud en ese entonces era revolucionaria i correcta, las situaciones deben valorarse no desde el tiempo que el crítico vive sino tomando el tiempo en que el hombre actúa, según esto creo que la actitud patriótica de Prada era justa, i justa también su evolución posterior, no quiere decir esto un desmedido acatamiento espiritual, ¡No! absolutamente, sólo sí constatación. Gonzáles Prada derrumba el andamiaje literario, renovándolo, ataca a la vieja generación i sus modelos afirma la verdadera peruani-

dad; dirige los ojos hacia el oriente del pasado i del futuro, sus actitudes hacen asustar a los coloniales, trae el eco nuevo de otros ritmos i acentos de otras literaturas, inquieta con nuevas formas poéticas, aplanas con discursos furibundos. Es el Perú que dá prueba de sí. El dominio tranquilo de los coloniales se tambalea para dar paso a las generaciones del 19 i de la revolución que forma la antítesis del colonialismo, forjando el indigenismo en literatura, que significa también una variación de frente en política.

El cosmopolitismo de don Manuel es seguido por Eguren, Vadelomar, se hace escuela i abriendo después campo al nacionalismo que se inicia como indigenismo, entoces tenemos al indigenismo en oposición a la colonialidad, oposición profunda de sistema i programas, oposición de épocas que tienen su constante arraigo en política i economía.

Por otro camino, llega el costumbrismo, el nativismo, la inquietud europea por lo exótico, por lo interesante i novedoso de lejanas regiones, dá lugar a la aparición de ese nativismo, diré "pintoresco" que atrae la atención de escritores desvinculados del medio i que al contrario aprenden modalidades europeas como el caso de Ventura García Calderón. Este costumbrismo no hace escuela porque significa la continuación de la colonialidad, es cambio de tema pero nó de espíritu i emoción, me parece el último esfuerzo de la colonialidad para apoderarse del tema novedoso, e inyectar energías a un agonizante período, por eso sí como tema coge la indígena, sucumbe ante la presencia del verdadero indigenismo que no sólo es escuela literaria sino también programa de reivindicaciones, literariamente el indigenismo nace como último esfuerzo de la colonialidad, i engendra la oposición del indigenismo verdadero. Al respecto en *Peruanidad Literaria i Revolución* decía: "Al nacionalismo anécdota i pasatiempo sucede el nacionalismo revolucionario, a la caza de temas

típicos para escribir bonitos artículos sobre el indio, la puna, la quena i la sierra; sucede el anhelo cargado de fé, naciendo el indigenismo literario". Así nace la literatura indigenista, beligerante protesta, sacudimiento de modorra, ansias de renovación, i la literatura para ser personal i fuerte vuelve al "ambiente", se nutre del "ambiente" la canija imitación española fracasa por falta de raíces, el indigenismo es en cambio ambiente que es raza i paisaje, tradición e historia, i dolor, sobre todo dolor; amenaza contenida, programa i doctrina en política, problema en marcha. Lucha de oprimidos i opresores, vida en movimiento: actitud i aptitud.

La literatura vuelve al ambiente i este la fortalece, le presta matices; le da tono i señala rumbos, convirtiéndola beligerante. Veamos ahora la "posibilidad", de la literatura indigenista. Es una posibilidad nacional? Resuelve la peruanidad literaria? El Perú actual es dualidad había dicho, de economía: latifundio i comunidad, de cultura: occidentalismo e ignorancia, aeroplano i arado inkaiko. En este país de oposición, el indigenismo es oposición a la colonia, negación de la colonialidad, i el mismo dualismo nacional sirve de admirable resorte para su beligerancia, el indigenismo balbuciente aún, tiene grandes posibilidades para hacer una gran modalidad literaria que a su vez engendrará la verdadera literatura indígena, hecha por indígenas cuando economía i cultura lo permitan, como del indigenismo inquietud intelectual "pictórica", del que se quiso apoderar la colonialidad, surge el indigenismo emoción i programa.

Pero tampoco la literatura indígena será nacional, lo nacional será la unidad superadas las bases indigenistas e indígena de la literatura que marchan acordes con el proceso político-económico del país. A cada fase histórica distinta: literatura peculiar.

Acabo de leer el vibrante mensaje de las pampas peruanas; no panorama de la muerte de los desiertos de Clesesí o Sechura! al contrario, acción viviente, rá-

faga de tempestad kollavina, vista i sentida por Alejandro Peralta, i volcada fascinación de colores dentro de una poesía combativa i libre como la pampa que interpreta, versos joviales, exaltación andinista, oigamos "no sueltas las palabras sino que las mascas, trinos i kañiwa llevas en los senos", "bravo cholo charanguero, teje i desteje tus nervios", "el alma duramente trabajaba i una espiga de amor en la inmensa tierra para tu fornido cuerpo". El mismo Ande con sus colores, sus hombres i sus tempestades, el regocijo de la mañana i la tristeza de las almas, los kollis i peñascos, los charangos i las cholos, el amanecer.... los "ponchos aldeanos que pintan los caminos". Voto afirmativamente por la poesía de Peralta, pero creo que la literatura indigenista encuentra su verdadera definición no en el poema, sino en la novela, casi su verdadero género literario que encierra dentro del contenido mayor holgura para presentar situaciones, tiene más movimiento para encarar mejor oposición beligerante entre el gamonal i el indio, tema de la literatura indigenista. Casi me atrevería a identificar la poesía indigenista actual con la pintura, el mismo sentido de interpretación, claro que la pintura, define a veces más vigorosamente una protesta, la grafica en una actitud, en cambio la poesía es más lírica. La novela es la única que puede llenar la necesidad de desahogo no sólo artística sino doctrinaria, la novela como creo por la lectura de novelistas peruanos, define situaciones reemplazando con gran ventaja al panfleto; creo que el panfleto está en decadencia, guardo admiración al estilo i al efecto panfletario de la prosa acerada de nuestro don Manuel a quien Blanco Fombona llama "tigre real con las garras empurpuradas llevando en la boca piltrafas de carne humana", efectivamente fué un animal de presa, que convirtió a cobardes en rebeldes, hizo militantes fervientes con candidatos o suicidio moral; pero la novela sirve más en nuestros días, en países como el Perú propensos a la dictadura i la anarquía, donde el proce-

so que encara el indigenismo es hondo; la novela cumple un papel superior al de los otros géneros literarios. La guerra creó el panfleto, la constatación indigenista de nuestros días crea la novela. Como dice Luis Alberto Sánchez, el novelista oculta un político, pero entiéndase no al politiquero, sino al descontento por los sistemas, al que protesta i quiere construir.

Es incipiente la novelística peruana? No lo niego al contrario lo afirmo i esto resulta natural cuando se señala la trayectoria espiritual del Perú desde la Emancipación hasta nuestros días. El autor citado más antes manifiesta que apesar de ser América centro de una vida novelesca no tuvo novelistas i el caso de América estudiado por Luis Alberto Sánchez, en "América Novela sin Novelistas", es el caso del Perú, más aún el Perú podría extender su caso al resto de América. Tiempos épicos de la conquista, romántica vida de coloniaje, opresión en las minas, las andadas de la independencia, San Martín i Bolívar i después Gamarra, Salaverry, Vivanco, Leguía, Piérola, Sánchez Cerro, revoluciones i dictaduras. Guerra con Chile. Empréstitos. Todo esto no tiene su novelista, i es que la novela necesita maduréz i el Perú recién sale de su infancia, las andaderas dejadas hace poco, recuerdan aún la necesidad del apoyo y hacen el paso inseguro, por eso no se puede exigir plenitud a la naciente novelística peruana, que carece de unidad pero vive la misma emoción, tiene falta de vigor en interpretar personajes i paisajes pero tiene sentido de protesta, el ropaje no está definido pero se notan las líneas batalladoras del cuerpo, para ello tiene el ambiente rico como pocos i la posibilidad fuerte como ninguna.

La novela será la mejor mensajera de la literatura indigenista, no es aún porque su validez actual corresponde también a la situación presente que atravieza del proceso espiritual del Perú, pero de todos modos una nueva fase histórica se insinúa en el país, la gene-

ración del 30, generación de la revolución no nace como brote espontáneo, surge como necesidad histórica.

Entonces queda demostrado que la literatura indigenista aparece afirmándose en el ambiente, como reacción al pasadismo colonialista de los escritores de la primera república que desde la costa, ambiente sin tradición i energía clamaban por la remota España, a la que imitaban con servilismo de lacayos. El indigenismo busca la sierra i el indio, busca el paisaje histórico i lejos de modelos externos dirige una orientación literaria basada en el mismo país i en la emoción que surge del pueblo.

II

Territorio sentido espiritual

Vladimiro Bermejo uno de los jóvenes intelectuales de la generación actual que desde la Cátedra de Literatura de la Universidad de Arequipa, inquieta con su fervoroso peruanismo doctrinario, ha escrito últimamente una nota crítica sobre la importancia negativa que doy al paisaje costero en literatura; Bermejo niega validez a esta opinión, afirmando, que la nota literaria en la costa ha variado con la vigorosa presencia renovadora del grupo "Amauta", que revisando los valores del pasado, infunde en los nuevos escritores interés por los temas del ambiente. Bermejo manifiesta que junto con la base espiritual de "Amauta", la industrialización, aglomeración humana de trabajadores, produce modificaciones artísticas que demuestran que la costa dé razón de sí misma i que por tanto es capaz de tomar parte con aporte considerable de contribución en la literatura peruana. Estos conceptos me han he-

cho reflexionar en el tema; han servido también para renovar inquietudes al respecto, planteando nuevamente el viejo tema de oposición entre costa i sierra.

Creo con sinceridad que en el Perú la demarcación geográfica material de territorio, encierra también una profunda división espiritual, creo que el territorio está penetrado de ambiente espiritual, donde el instinto artístico para tener fuerza de creación necesita de aliento telúrico, que le dé movimiento i aptitud de originalidad, creo, que más allá de la geografía con sus verdades mecánicas de espacio, clima y altura, está el sentido espiritual enclavado dentro del territorio, como si el espíritu hubiera modelado manifestaciones propias en el paisaje.

Así para ocuparse del territorio como sentido espiritual, se pueden consultar datos históricos i artísticos. La sierra se presenta creadora, en política i en arte, dirige con su originalidad, lleva el estandarte del sello personal, la sierra entonces impone modelos, la sierra es inventiva de modalidades; los inkas imponen el ideario comunista agrario i las formas artísticas del Cuzco llegan hasta las orillas del mar. La costa en cambio es terreno fácil a la conquista, conquista material i espiritual, terreno fácil para la dominación, repite normas de la sierra en el inkanato, de España en el coloniaje, de Europa en la actualidad. Mientras los artistas indios de la sierra en la colonia imprimían en la tela i en la piedra, color i líneas originales, el artista costeño fué incapaz de la creación, de ahí que costa i colonia se identifican, pero colonia en el sentido más extenso de la palabra.

La geografía encierra en el Perú distintas aptitudes humanas para sentir la vida, resultando que la sierra tiene innata fuerza creativa, la misma topografía de variedad i contraste tiene algo de único precisamente en lo vario, el paisaje acecha al hombre por todas partes, todos los sentidos vibran al contacto telúrico, la

naturaleza está presente a cada momento formando la espiritualidad. Encaro colonialidad e indigenismo, la costa fué centinela de la colonia, el indigenismo peruano tiene tribuna en la sierra. Por eso apesar de estimar mucho literariamente la actual novelística costeña con temas costumbristas, no le encuentro la trascendencia suficiente para tener iguales inquietudes i posibilidades que se encuentran en el indigenismo. Manuel Segura, Pardo, así como Ricardo Palma nos han dejado bellas páginas de inquietud costumbrista, más tarde el paisaje costeño vibró en la pluma elegante de Abraham Valdelomar. Cuando se deja lo únicamente artístico, para escudriñar las causas que nutren el arte, se concluye negando posibilidades para una gran floración del arte de la costa, claro, que el factor social que rápidamente alcanzará grandes contornos en la costa variando modalidades políticas i sociales o agudizándolas por lo menos, creará un arte enérgico, como defensa de clase, pero el porvenir del arte clasista es aún una incógnita, espíritus como el de André Bretón, no creen en la posibilidad actual de un arte que exprese las aspiraciones de la clase obrera i con él comulgan Waldo Frank i Unamuno.

Mientras el costumbrismo es una actitud literaria, el indigenismo es ya una tendencia revolucionaria, allí su fuerza, allí también su posibilidad para el futuro, revolución i creación se dan la mano. La situación del indígena no es sólo la del hombre oprimido, la cuestión indígena entraña buscar las bases de la nacionalidad, tiene raíces en el pasado i fuerza en el paisaje i la tradición, los matices objetivos, el sentido de reivindicaciones, son factores que dirigen admirablemente la literatura; entonces en la sierra es el ambiente el que crea i dirige la literatura, es la fuerza del medio que impulsa al artista, lo dramático de la vida que afirma el instinto artístico, la lucha cotidiana, la fuerza agraria i dolor de oprimidos, la literatura es sólo prolongación de esta vida.

El indigenismo pintoresco nació como último esfuerzo de la colonialidad, dentro de este aspecto el interesante aporte costumbrista de López Albuja en su novela *Matalaché*, carece de sentido de actualidad espiritual; si el gran López Albuja como en *Cuentos Andinos* interpreta la tragedia serrana, la novela habría cosechado un triunfo colosal. Raza de Bronce de Alcides Arguedas lo demuestra, alegato inmortal de nuestra sierra. Bolivia i Perú andinos se identifican.

En *Matalaché* López Albuja demuestra una gran fuerza descriptiva, domina por completo el tema. "Un gran silencio flotaba sobre la verde i gran extensión. Yerbasantos, chilcos, algarrobos, faiques, zapotes, cerezõs silvestres, lipes i médanos parecían sumidos en la modorra de la hora estival. Sólo las iguanas taimadas i lentas, de lomo pizarroso i vientre amarillo, i las lagartijas de piel tornasolado, cual damascos de seda de verdes i azules exaltados se arrastraban epilépticamente, irguiendo la romboide cabeza", dice en una tarde de sol.

En cambio César Vallejo i César Falcón, son los gonfaloneros de la novela serrana con obras como *Pueblo sin Dios*, i *Tungsteno*, donde no se atreven a describir el paisaje i si lo hacen de relancina, fracasan; en cambio en *Matalaché* se vive el paisaje palpitante de los valles piuranos, con maestría se coje la naturaleza haciéndola vivir junto con el tema, pero el espíritu en la novela es colonial. El tema mismo, es de los viejos tiempos precursores de la independendia, describiendo casonas señoriales donde vivían vanidosos i empingorotados señores de sangre azul, rodeados de esclavos nostálgicos de sus lejanas tierras, señores españolísimos i esclavos con la visión del pasado, sólo el paisaje es peruano, el resto huele a exótico. María Luz, bella mujer, es la figura central, i descrita con gran acierto, el tema son los amores con un esclavo negro llamado Juan Manuel i tambien por su gran dominio musical

en la guitarra apodado Matalaché, hombre de gran habilidad, que desarrollaba bellos motivos artísticos con los que subyugó a la moza.

La fuerza descriptiva de la novela hace vivir esos tiempos i pone nota viva de lo que es el paisaje: "El sol está en la retorcida angustia de los árboles corpulentos i seculares cuyos troncos fibrosos, de aspereza agresiva parecen resquebrajados por el ardor estival; en las flores de pétalos carnudos, colores detonantes i matices múltiples hasta la infinitud; la fragancia de los cálices, ahitos de polen i nectar; en el azucar de los frutos i en el jugo de los granos, en las arenas grises i trashumantes, que al mediodía reverberan i abrazan i en la noche refrescan el ardor de los poblados i desiertos. I está también en la salve matinal de los pájaros, en el celo de las bestias i en el larvamiento de las crisálidas. Es el sol el que chispea en sus pupilas i ruge en sus entrañas; el que hace más imperioso e insistente el reclamo ungido, el relincho i el arullo, todas las voces másculas i milenarias de la sexualidad"! El paisaje del sol piurano lujuriente i enervador se apodera de María Luz, mientras distinguidos señores como su padre Juan Francisco de los Ríos i Zúniga i Miguel Gerónimo i Seminario i Jaime, conciertan para la fiesta del Corpus, una singular apuesta por el que entrarán en torneo musical dos de sus más distinguidos guitarristas de los muchos que tienen entre sus esclavos.

Pies diminutos de María Luz, sol piurano enervante, arte sensual i colorista del esclavo José Manuel, apuesta para el torneo musical i finalmente la muerte del protagonista arrojado a una enorme tina de hirviente jabón, forman la columna vertebral de la obra.

La tierra misma en la costa, por muy buena disposición que tenga el escritor, no se presta para crear una literatura que tenga trascendencia, que aporte validez i posea originalidad. El mero costumbrismo retros-

pectivo de Matalaché o actualista de María Wiese, en sus relatos o de Angélica Palma en Uno de Tantos, demuestran muy bien esto. El Forastero, el mejor cuento de María Wiese, relata la vida de un joven hacendado que después de muchos años vuelve del extranjero, cargado de recuerdos i anhelante de la quietud rural de los campos silvestres i poéticos, pero encuentra la hacienda inutilizada por los hermanos que ansiosos de lucro han destruído arboledas i rincones acogedores para sembrar algodón. Felipe desconsolado vuelve a Europa. Otros cuentos como El Marino, La Toma, Hermanos i El Veneno, demuestran que la costa no presenta un tema capaz de impresionar. Cómo comparar esos cuentos con las paletadas andinas pura emoción de López Albuja en sus Cuentos Andinos? López Albuja hará escuela i sus creaciones cobrarán mayor realidad, viviente mensaje, recoge allí la literatura serrana, hay vitalidad en esas obras, se saborea el paisaje i se siente la ternura indígena; por que la literatura que se desarrolla bajo el amparo del territorio andino lleva un sello espiritual que el medio imprime con vigor; además en definitiva es cuestión de posesiones espirituales, el arte sólo abanderado de ideas en marcha será maduro i válido i capaz de construir el arte sin ese sentido es incapaz de llegar a "ser".

El arte en la sierra es algo orgánico, en la costa artificial, en la sierra se vive dramática lucha, el ambiente invita al trabajo, en la costa la sensualidad de los vallecitos matan la inquietud i producen el conformismo. De ahí que la rebeldía sea una actividad espiritual marcada en el arte. Los versos de Alejandro Peralta, son rebeldes en la técnica, esa insubordinación que disgusta a los conservadores no sólo tiene significado literario sino que más allá, de la rebeldía técnica, se esconde la creación artística revolucionaria que es fondo, i ese fondo tiene la literatura serrana.

Siguiendo el examen de la novela costena, igualmente la novela de Diez Canseco carece de la solidez

necesaria, por la falta de motivo. Así Duque, ataque de clases sociales predominantes. Kilómetro 83, ve hemente descripción de las injusticias que cometen los que tienen "vara", alejando a los enemigos hasta la selva inhospitalaria. Diez Canseco coge el bisturí para hacer la autopsia de la aristocracia limeña, invertidos i prostitutas con pose i lujo insultantes, decadencia de una clase, presagios de muerte. La cólera de Diez Canseco ataca i muerde como un panfleto, retorcimiento de nervios ante tanta calamidad, Diez Canseco denuncia. Pero Diez Canseco necesita volver su inquietud artística por otros caminos, empaparse de sierras, espíritu revolucionario lo tiene, le falta emoción telúrica, sondear en el pasado incaico, enjoyar su arte de tradición i ambiente, entonces su obra adquirirá personalidad, contornos i prestancia efectiva.

No es un cerrado i negativo provincialismo, no son orgullosos aldeanos los que defienden, son situaciones i constataciones, no pretendo medir a los intelectuales previa presentación de certificados de nacimiento, las actitudes espirituales definen al escritor i contra la colonialidad en derrota aparece el indigenismo saturado de ambiente, i el ambiente es la sierra i por tanto ahora la sustentadora de la literatura.

Ante todo el Perú es agrario, la generación de la Revolución, que dá prueba de sí desde 1930 siendo este problema básico; como con el agrarismo de Emiliano Zapata, nace corriente avasalladora que varía situaciones de política i arte, así en el Perú el movimiento de revolución crea una literatura i un arte, encaramos una situación de oposición, no hay como pensar en aportes artísticos de diversos matices para después amalgamarlos i depurarlos en un arte nacional, no se puede pensar en arte nacional hay que buscar impulso vital para seguir la evolución. Arte nacional significa unidad i no oposición, arte que es ya personalidad i ahora vivimos la etapa de oposición.

La literatura i por consiguiente la política han vuelto al ambiente, el ambiente histórico i telúrico es la sierra i la sierra creará porque encierra aptitud sobre prodromos firmes, prodromos de tradición i raza i beligerancia actualista que es revolución, sólo lo que se revoluciona es capaz de desarrollo i plenitud. Los motivos costeños aparecen como temas literarios faltos del aliento vital que asegura prosperidad, el arte serrano está respaldado por una fermentación constructiva de ahí que el territorio como sentido espiritual orienta también la literatura.

III

Arte Trinchera

En el Perú que angustiosamente vá camino de la nacionalidad, el arte deja de ser invención estética para convertirse en beligerancia, la hora histórica del país exige esa orientación, vueltos los ojos al suelo nativo, buscando afanosos la realidad, los artistas encuentran junto a ellos el ambiente que los atrae i los hace participar en la constatación diaria, resultando intérpretes de situaciones espirituales que han vivido, por eso el arte se hace expresión de la vida peruana i se liga a ella como un defensor o un juez. Lejos de nosotros, el arte desvinculado de la vida que busca formas i senderos deshumanizados, para hacer arte por arte, lejos también, la contemplación fría i cerebral de las cosas para desfigurarlas con el pincel o la pluma llevándolas a planos irreales, necesitamos arte de emoción i de íntima confraternidad con las cosas. En el Perú urge el arte trinchera.

Ortega i Gasset, estudia el arte moderno de Europa, encontrando un nuevo sentido artístico que se emancipa de la realidad para ubicarse en lo netamente imaginativo, siendo su divisa: "construir figuras del todo originales", fijándose que el arte nuevo procura triunfar sobre lo humano, lo humano sólo es un pretexto para la creación artística, que se aleja i supera rompiendo con lo natural, como consecuencia este nuevo arte para Ortega i Gasset, encuentra su impopularidad, ya que alcanza su interpretación sólo a los espíritus artistas i de sensibilidad cultivada, resultando arte de minorías.

En el arte nuevo se notan dos movimientos fundamentales, que lo desemejan por completo el arte superior, este movimiento se hace más intenso en las obras artísticas de la post-guerra, los ismos modernos i en boga no obedecen a una aberración de decadentes, el arte nuevo es ante todo rebelde, i rebeldía es renovación en el fondo i la forma. Si en literatura los poetas i prosadores arremeten contra la preceptiva con gran escándalo de puristas i académicos i desagrado de elementos conservadores, lo hacen por innovar formas, ese desacato a las normas es liberación que busca energías para vigorizar la decadencia de lo constreñido dentro de un encasillamiento inquisitorial, normas que a fuerza de repetición se hacen decrepitud.

El arte nuevo que va hacia la metáfora i lo irreal, haciéndose incomprensivo para el común de las gentes, volverá vigoroso de formas a interpretar al pueblo i para nadie ya será la metáfora "álgebra superior de la poesía".

Cada época tiene un nuevo sentido de la vida, cada época también como cada cultura tiene su marca espiritual inconfundible i única: el arte. En América se especta la transición hacia un nuevo episodio histórico que arrastrará junto a sí plenitud en el arte. Por eso en el Perú donde jamás la novelística produjo siquiera

una obra mediana, recién se encuentra el franco período de iniciación del género novelesco que justamente aparece en tiempos de renovación i con tendencias fuertemente arraigadas en el proceso mismo de la sociedad.

El arte unido a la vida, se convierte en una parte de ella misma. En el Perú se presencia la decadencia del panfleto, el vigor agresivo es reemplazado por la sátira ligera. La acusatoria humorística reemplaza el panfleto i se presenta desde la revolución del 30 representando su más alto grado de beligerancia el humorismo del "Hombre de la Calle". Sánchez Cerro es el principal protagonista i muerto éste, la revista decae. El verdadero sucesor acusatorio del panfleto es la tendencia novelística que es a la vez tribuna i trinchera. Luis Alberto Sánchez dice que en los países de escasa libertad política la novela realista encuentra terreno propicio. Trinchera tiene que ser la novela en el Perú, la novela artística con temas pintorescos está irremisiblemente condenada al fracaso, la novela arte trinchera, novela indigenista, es la que dará prueba de sí.

Los encomenderos de la conquista, impidieron a los nativos conocer la realidad, procuraron que la tierra estuviera lejos de la imaginación de sus habitantes. Los relatos sobre viajes, novela en marcha, sentido de afirmación, fueron impedidos, más aún los intentos de hacer relato de sus hechos, chispazos de historia o investigación folklórica, porque todo eso podría ocasionar peligrosas consecuencias, haciendo que los americanos intentaran constatar i confrontar.

Después de una revolución indígena se prohibió la lectura de libros "fantacisosos" que avivaban la imaginación revolucionaria, la obra peruanísima de los Comentarios Reales, donde el autor se identifica con la realidad, surge de la intervención en el conflicto que significó el choque dos dos civilizaciones. El Inca

Garcilaso sentía en la sangre, la emoción indígena que dá poesía a sus relatos por eso los Comentarios Reales a los que llama Historia i Poema, tienen por la emoción i sentido indígena mucho de protesta i de novela. Los españoles se apresuraron en impedir la lectura de los Comentarios Reales, porque esa aptitud literaria de Garcilaso podía ser actitud revolucionaria con Tupac-Amaru.

La incipiente novelística peruana, con tema indígena, tiene la característica de su constante actitud de protesta. Las escenas diarias se trasladan al libro con toda su lacerante crueldad. Indios obligados al pago de la Contribución Personal, bajo cuyo lema se esconden farsantes i explotadores. Ernesto Reyna autor del Amauta Atusparia condena la opresión indígena, hace relato de la revolución de Huaráz, pinta a los caudillos indios Atusparia el constructor i Ucchu Pedro el sanguinario; la opresión de autoridades i hacendados, la participación de los blancos aliados a los indios por interés como el cacerista Mosquera, por afán sentimental, como el periodista Montestruque que anhela la rehabilitación del inkario. Relato vigoroso el de Ernesto Reyna. En nuestros tiempos falta la novela sangrienta de la Conscripción Vial.

Así es todo el arte actual del Perú, una actitud puede tal vez graficar su trayectoria. El gamonal, pintado por Salvatierra, instintos brutales amparados por el revólver amenazador del amo de indios que abusa de una mujer cuya belleza codicia marchitar i junto a ella el indio incapaz de defensa, vencido. Este es el cuadro sintético que representa el primer acto del drama. Dentro de esta lucha trágica es fácil adivinar que se oculta el problema de la tierra, i esto es todo una trayectoria literaria desde que la literatura busca el ambiente para crear i captar originalidad convirtiéndose el arte en pasión social i trinchera doctrinaria no yá sendero artístico.

Tungsteno i Pueblo Sin Dios, las dos novelas de más definido sentido indigenista tienen actitud de protesta, la misma falta del vigor novelesco en esas obras demuestra que los autores fueron a hacer obra acusatoria antes que novela propiamente.

En La Chabela hay idéntica sacudida de nervios, igual sentido de protesta i condenación. Vladimiro Bermejo, cuenta la vida de una pobre mujer, a quien la sociedad con sus garras la hunde en el vicio. Isabel la protagonista era bella, huyendo de los sinsabores del mundo viaja de Iquique a Arequipa, la miseria le acecha i rifa su belleza para vivir. El alcohol le envejece i el dolor la mata por fin, entonces las chicheras i vivanderas, gente humilde del pueblo, le costean tumba en el Cementerio de Miraflores donde todos los lunes en el silencio de la noche le van a adorar como a una santa, reivindicando su nombre. Los de arriba se inquietan por esta actitud, todo Arequipa se llena de comentarios i Vladimiro Bermejo con la cólera e indignación palpitante todavía, defiende a esta mujer del pueblo i le hace justicia en las páginas de su interesante relato.

Para quien vive en la sierra junto a la realidad de todos los días, la novela se presenta como la forma obligada i conveniente para procesar. Quienes conocen el despotismo aldeano, la tiranía de los pequeños kaiserres que explotan al indígena, todas esas actitudes morbosas de una irritante continuidad. Al no poder derribar todo un sistema en putrefacción por lo menos acusan i si nó aquí están: Aves Sin Nido, Pueblo Sin Dios, Tungsteno, Kcori Champi, Los Andes Vengadores.

La ojeriza por por llamados foráneos, está descrita en Aves Sin Nido, los tiranillos se confabulan para desplazar de cualquier poblacho a los que tienen el quijotesco intento de defender a las víctimas; los humanitarios terminan recibiendo como premio una

asonada. Don Fernando en Aves Sin Nido, deja el pueblo después de una pedrea. Las autoridades confabuladas obligan al fiscal a dejar la población en Pueblo Sin Dios, así mismo Wanca es perseguido para "tumbarlo" en "Tungsteno".

El sentimiento rebelde existe también en las novelas de Rosa Arciniega, escritora peruana, hace bastante tiempo radicada en Madrid. Rosa Arciniega desvinculada del país trata sobre temas europeos, la historia de dos obreros Jiménez i San Martín, trabajadores de la clase media descritos en la novela social "Engranajes", demuestra el sentido social de Rosa Arciniega: los trabajadores tienen que buscar la vida en las fundiciones, las minas i fábricas, uno muere tísico el otro es muerto por la policía. Los tipos de la Arciniega están ubicados en el ambiente español, pero en su novela fuera de la cuestión social se nota el horror a las máquinas, que esclavizan, horror al progreso que aumenta el dolor. El obrero Jiménez sueña con el sol, los prados, los árboles i los pájaros, las cascadas, etc., i cree que esa vida tranquila es mejor para el hombre que el decantado progreso de la civilización de las ciudades, este mismo asunto plantea Vicente Huidobro, en su novela La próxima Guerra, miles de europeos buscan en un acogedor paraje africano, la tranquilidad huyendo del peligro de la Guerra Europea, i lo hacen a tiempo por que París, Londres, etc., son destruídos en minutos. La colonia en Africa vive feliz pero la desocupación aparece i resuelven guardar todas las máquinas, las que son incendiadas una noche para impedir que turben la felicidad de los hombres.

El poeta de alma indígena, el autor de los Heraldos Negros i de Trilce, escribe después Tungsteno. A César Vallejo la estadía en Europa, no le quita la visión del terruño distante, no es como la Arciniega que literariamente pertenece a España, por los temas Creo con

Vladimiro Bermejo que la Arciniega se encontrará así misma cuando vuelva al Perú. Vallejo plantea en Tungsteno relato de la vida, que se hace en las minas, una cuestión final por la que se hace propaganda social entre los trabajadores de la mina yanke. El tono y sentido de esos últimos capítulos son arrancados de la vida europea, no pertenecen al Perú, porque carecen de realidad i desvinculan del medio a la novela, fuera de esto el argumento i los episodios encaran realidades serranas. Los conscriptos que son pedidos por las autoridades superiores, algunos indígenas infelices son capturados por orden del subprefecto i amarrados con fuertes lazos son arrastrados desde la choza al pueblo, donde pomposamente la Junta Conscriptora Militar los declara aptos; porque han cometido la desgracia de no hacerse inscribir a tiempo. Los pobres no saben ni la existencia de los famosos libros, ni siquiera su edad, pero la Junta se escandaliza por el incumplimiento de la Lei i los declaran enrolados.

César Falcón autor de Plantel de Inválidos, se presenta definido novelista en Pueblo Sin Dios. Como Vallejo relata las injusticias de la vida aldeana de la sierra donde desde hace 400 años sigue la dramática lucha de conquistadores i conquistados. Falcón penetra más al tema que Vallejo. Los bandos políticos irreconciliables de esta comarca. Las sucias combinaciones para ganar en elecciones. Don Lino que explota en su almacén. Don Zacarías eterno politiquero, Juan Bautista el millonario de la villa, el juez también de la comparsa así como el subprefecto, mientras el fiscal es la corrección i el peligro para las maquinaciones, pero ellos se deshacen del intruso mediante hábil asonada. Las tendencias y los personajes en esta novela definen las posibilidades de la novela indigenista como expongo en el próximo capítulo.

Ubicándose en lo regional la literatura puede alcanzar universalidad i por tanto sello propio, captar

lo regional, emoción ante los sucesos, es lo que necesita nuestra novelística.

El Padre Horán obra del cuzqueño Narciso Aréstigue tiene sólo importancia literaria i provincialista, precisamente porque no penetra aún en el campo de la opresión española, con tema indígena, su novela habría sido no sólo susto de beatas i santurronas, sino interpretación amplia de todo un conflicto.

IV

Tendencias i personajes

Los matices literarios de la novela coinciden completamente en el fondo, todos ellos encaran un problema i lo presentan i resuelven literariamente. El argumento novelesco llega a la misma meta encarando el mismo problema. Las tendencias indigenistas del arte, cobran así posibilidades fecundas. Los personajes quedan relegados a segundo lugar, lo que interesa es el conflicto verdadero, más que las situaciones episódicas del personaje, es el problema que se presenta en la novela, el que interesa al público, i al autor. Alguien había dicho que poema i novela se diferencian no sólo por la técnica objetiva sino por la forma de ver al mundo, en la novela el autor es interpretador. Nuevamente se observa que la novelística de nuestros días deja el fin artístico para sumergirse más en lo social. Esto se constata que todas las novelas peruanas de nuestros días, así en Duque de Diez Canseco publicada en este año, donde el autor se preocupa en escribir una novela—denuncia antes que novela—arte. Igualmente en Renuevo de Peruanidad, del Socialista Castro Pozo aparecen nuevos caracteres que antes no poseía la novela,

una comparación entre la famosa Pepita Jiménez i Sin Novedad en el Frente, lo demuestran. La guerra ha revolucionado el mundo i transformado también desde sus bases las características que eran camino i meta. Se observa que en la novela el personaje cede el puesto a la masa. Luis Alberto Sánchez, constata en su último libro "Panorama de la Literatura Actual", la desaparición del personaje, nota que intereses i masas se ponen frente a frente, el individuo es episódico, lo accidental i las fuerzas económicas en pugna se convierten en protagonistas.

Efectivamente la masa protagonista, es sólo resultado de la masa sustituyendo al individuo, constatación de signos individualistas i socialistas. En la Edad Media, las novelas de caballería son demostraciones de una época de colosal pujanza individual, donde el caballero era el paradigma de fantasías i de acción; en nuestro país ese individualismo se demuestra en la época de los Caudillos, Salaverry, Vivanco, Piérola, llenan el ambiente con sus inquietudes i anhelos. Castilla es el dominador de distancias i junto a estos caudillos se agrupan los hombres que sienten necesidad de seguir. El sitio de Arequipa conservadora que se levanta contra la constitución liberal, sirve de pretexto a una novela poco conocida de la señora María Nieves i Bustamante. Jorge o El Hijo del Pueblo se llama la novela. En cambio en la novela indigenista que representa la literatura de nuestros días; pongamos por caso Amauta Atusparia; se nota el empuje de las masas, i lo episódico, lo provisional de los personajes, son personajes hitos que jalonan hacia la meta, pero no personajes que son término del asunto. Ya había constatado que la literatura como frente anti-colonial se arraiga en el país ubicándose en el ambiente lo que la torna ligada al fenómeno económico y la actitud política, encuentro idéntica observación en el interesante libro de Sánchez "Panorama de la Literatura Ac-

tual" en el que apunta: "Cualquier novela auténticamente nuestra siempre tendrá un eco de lucha anti-caciquista i anti-imperialista. La fórmula: contra el caciquismo interior i contra el imperialismo exterior, encuadra gran parte de nuestra realidad. La inspiración indigenista será patente en todo movimiento de este jaez. Pero responderá ficticiamente a nuestra realidad tanto la actitud falsamente desdeñosa de la literatura que asumen algunos poetas de la revolución, los más ofensivos i perniciosos porque entorpecen el afrontamiento cabal de la realidad".

En la novela indigenista ni el paisaje ni los personajes se insinúan por un camino seguro, sólo la tendencia se ha definido. Nuestro paisaje es tan complicado i sugerente, muestra tal multiplicidad de tonos que desconcierta i frustra la fantasía, casi el paisaje supera a la imaginación; igualmente los personajes son diversos, como no somos aún un pueblo, no presentamos personaje único, al contrario hai multiplicidad de personajes; motivos i fases múltiples, tendencia i ruta única. He allí la novela peruana.

Los personajes corresponden a situaciones económicas i geográficas, zambos, mulatos, faites, niños bien de la costa, cholos e indios de la sierra, hacendados i campesinos, señoritas i huachafas, bandoleros, arrieros, tinterillos, todo ese gran conglomerado que forma el Perú. De todo esto se constata que los personajes que señalan la ruta en la novelística i que hacen huella son gamonales e indios con su campo de acción radicado en la experiencia diaria de la vida de las aldeas i campiña serrana.

Las situaciones anti-coloniales, producen un conflicto que aún no se ha revelado en la novela; la oposición de ideas entre individuos del mismo abolengo familiar. Esa disparidad de opiniones entre los que se aferran a lo definitivamente perdido i los que amanecen como pregoneros del porvenir, ha relatado muy

bien Angélica Palma en la novela *Tiempos de la Patria Vieja*. Hinestrosa, viejo español, quien alarmado con las ideas libertarias que incendian el entusiasmo de la juventud limeña, encierra en la casa a sus hijos, para impedir contacto nocivo con las nuevas ideas que inquietan a él, español de una sola pieza, moldeado en los clásicos sistemas de la Patria Vieja. Sólo el pensamiento de la libertad de América, crispa los nervios al comandante retirado, tiembla porque tal vez el hijo no siga el generoso sendero del padre. "¡sobre todo aquel chiquillo que se haría hombre en una época de perturbación i desquiciamiento, ¿qué rumbo seguiría sin otra brújula que la blanda tutela femenina, sin el saludable temor al padre, pronto a enderezar con mano recia el arbolillo sacudido por vientos contrarios? No, señor Rodrigo de Hinestrosa, comandante de artillería, el puesto de Ud. no está al pie del cañón; está en la ciudad soliviantada, dentro del hogar donde su presencia impide la amenaza del mal", piensa el padre. Después el hijo escapa al campo patriota, trágicos días en que las generaciones se alejan rumbo a sus ideales, el padre se enrola en el ejército realista, en Ayacucho pelean en bandos opuestos, cae prisionero i se reconcilia con el hijo, lo perdona, pero quiere ir a España por que sus ideas i sentimientos lo reclaman allá, el Perú es un campo absurdo donde la idea pecaminosa de la libertad ha triunfado. Esa oposición de ideas graficada en la Revolución de la Independencia, existe también en estos tiempos promisorios del Segundo Ayacucho Peruano. En sus novelas la Palma demuestra más

fuerza de músculos que el padre, aunque en cada página se recuerda al tradicionalista en el sello peculiar de sus frases.

Los buenos hijos de Dios, se llama uno de los cuentos de Falcón. Allí Falcón va a la aldea serrana enojada de sol i cielo, en busca de los hombres para hacer personajes. Diestramente pone nombre al libro de cuentos Plantel de Inválidos. San Miguel es patrón de la aldea, todos los años se realizan suntuosas fiestas religiosas en su honor, los indios se empobrecen con estos gastos extraordinarios que en cambio enriquecen a determinadas personas.

El espíritu supersticioso de la aldea descubre una santa de carne i hueso que pregoná contra la borrachera i la inmoralidad, los indios se vuelven temperantes, las tiendas se cierran por falta de consumo, entonces ante esta situación angustiosa deciden los poderosos dar muerte a la santa. Donde se define novelista Falcón es en Pueblo sin Dios, donde las tendencias i panoramas son peruanos, con personajes en beligerante participación. Verdad que el paisaje no se insinúa en esta ni en otras novelas indigenistas, surge sí en la poesía: el Ande i Kollao de Alejandro Peralta lo demuestran. La novela de Falcón es anticaciquista, describe un pueblo serrano donde se realizan tales cosas, que seguramente Dios está ausente. Ante todo dos bandos en lucha por el predominio de la opresión. La tienda de don Lino, es el salón de sesiones, donde entre copa i copa se dispone de la vida aldeana. Don Lino es rico comerciante, trabaja con los indios de 200

leguas a la redonda, sin admitir competencias, para eso está bien resguardado por todos los de la pandilla. Cobra a los indígenas a su antojo; don Apolonio, cacique en derrota denuncia al Fiscal esta explotación, entonces en la tienda de don Lino se decreta una asonada para sacar al intruso. Don Juan Bautista es el pulpero extranjero que llega sin medio i se convierte en millonario después de asiduo trabajo i es entonces que Zacarías intenta apoderarse de su dinero mediante una hábil combinación matrimonial. El sujeto mejor descrito, es el subprefecto, estupenda bestia humana. A don Lino lo asesinan, entre el subprefecto i el teniente deciden buscar al asesino, cojen a un indio, lo acarician con el látigo i lo sueltan porque al teniente sólo le han pagado dos libras, el subprefecto se irrita, pero el teniente le pide que no se alarme, porque dentro de una hora tendrá otro criminal, "con eso nada se pierde porque todos los indios son criminales", argumenta filosófico i después parte a los caminos culebreantes de la sierra i allí se agazapa como viejo cazador esperando a la víctima, coje un indio i lo lleva para reponer al que soltó.

Junto a todo esto está la descripción del amor sensual que llega en las noches de luna mientras el agua de la acequia canta susurros de pasión.

El Tungsteno de Vallejo, sin la ternura de Aves sin Nido i también sin el conocimiento del paisaje que se perfila en Kcori-Champi de Lizandro Caller, tiene un sentido social más elevado i nuevo en la novelística i esto le hace incurrir en defectos, ante todo es nece-

sario decir que a Vallejo i a Falcón les falta la base del folklore, no sólo hai que plantear el problema en la novela, urge conocimiento de cosas i temas. Esos indios soras descritos en Tungsteno, localizados geográficamente cerca del Cuzco, no existen; el indio de las serranías cuzqueñas es otro, distinto por completo. Para Vallejo el sora es un tipo que no siente la más elemental necesidad, se despoja cándidamente de todo lo que posee con una ingenuidad que no existe. También en Tungsteno, la rebelión contra el enrolamiento forzado realizado por el subprefecto carece de verdad. Marino Hno., sociedad enganchadora, que sirve a la sociedad minera está bien descrito. Los desbordes pasionales que recuerdan al Pueblo sin Dios i después la completa obediencia a los yanques amos de esa región i del Perú tiene fuerza real, hai páginas interesantes donde el servilismo para los extranjeros es muy bien representado. Este libro recuerda obras mexicanas como Pánuco 137 i Trópico de Mauricio Magdaleno.

Donde el ambiente serrano se presenta con mayor naturalidad es en Kcori Champi de Lizandro Caller, allí se describe la vida poblana de las aldeas serranas, con gran comprensión, presentando a los personajes con dramática verdad; es la novela que hace mayor acopio de materiales i que mayor extensión alcanza demostrando también una larga convivencia con el medio. José Angel Escalante, Humberto Pacheco, Roberto Barrionuevo i Román Saavedra, desde el cuento insurgen con brío en la literatura indigenista, captando con maestría trozos palpitantes de la vida

serrana. Tungsteno i Pueblo Sin Dios, novelas representativas del indigenismo literario, carecen del indispensable conocimiento del terreno, les falta convivencia cordial con el paisaje, en cambio el cuento les gana en describir la realidad. La vida de Phuyollaccta i sus aldeaños descritos por Caller así como de las ciudades provincianas cuyo tipo es Cablonga, la representación del gobernador Edmundo Franco, del cura, de la vieja chismosa, de los preceptores foráneos, con romántico sentido idealista, el viejo Cajigas hablador i petulante conocedor de palabras incomprensibles para los demás; todo esto lo describe Caller, así como el tipo del agitador representando en la persona de Vilca, los agetreos para conseguir la gobernatura, los memoriales para hacer destituir autoridades, combinaciones para desacreditar personas, uso de dinamita i cartas para echar abajo los prestigios. El discurso de la Rosa en Manfis, es como la prédica de Wanca en Tungsteno; falsa. La novela tiende a ser crónica o historia i por tanto en su plan acusatorio debe pisar terreno realista. Los preceptores son encarcelados i por fin se hace la justicia i vuelven al pueblo para lo que se valen de dinero heredado. Muere la Rosa, víctima de la asechanza de sus enemigos junto con la Campi su compañera de infortunio i nuevamente el pueblo andino es carne de explotación.

La novela peruana aún no ha penetrado fuertemente al alma del gamonal i del indio, las autoridades de Aves Sin Nido, Tungsteno, etc., no encarnan al tipo perfecto de gamonal. Son personajes desleídos, sean

don Sebastián, Franco, Luna o don Lino. Así mismo los indios aun menos bien interpretados i a esto se suma la falta de fuerza en la representación del paisaje i la falta de tradición que en cambio surge en Cuentos Andinos de López Albuja i Raza de Bronce de Alcides Arguedas, allí el paisaje se insinúa en cada línea i la emoción salta en cada palabra. Los cuentos de López Albuja representan el sentido de oposición literaria entre costa i sierra. La costa con las tradiciones de Palma i la sierra con ese vibrar múltiple de posibilidades de los cuentos andinos de López Albuja. Si son múltiples las posibilidades de la novela indigenista, son también muchas sus deficiencias i diversos los senderos no explotados, como la sierra es variedad en todos los contornos así es el horizonte literario inexplorado i virgen.

La tendencia a lo fabuloso; fantasía en marcha de Cristóbal Colón, busca las ciudades de leyenda, poema de audacia de Gonzalo Pizarro, se trueca después en una literatura de "derroteros", largas páginas amarillentas donde la fiebre imaginativa se vuelca en lo maravilloso i trágico junto con una fuerte representación del medio como en el Padre Horán, de Aréstigue; estos derroteros, minuciosos documentos relatan el paisaje con precisión matemática, para fantasear después con ocultos tesoros puestos por nobles, como fin de tremendas agitaciones espírituales.

Fantasía campestre de aparecidos i duendes, deseo de poblar la tierra con cosas misteriosas, el alma indígena rural e imaginativa llena la campiña con sus alu-

cinaciones, ni la ciudad escapa ante el misterio que labora: cordilleras, ríos, quebradas, lluvias, truenos, cobran vida, son como los dioses griegos, se meten en los asuntos de los hombres ligándolos con la naturaleza. El amor i la ternura por el campo, la comprensión filial con los animales i las cosas, colores vibrantes que ocultan el dolor de los hombres con ponchos i llicllas. Vida mestiza de las haciendas i aldeas, la sociedad de las ciudades; a todo esto los novelistas se aproximan cautos i miedosos. Maravillosa cotización de los Sanchos, Tercera Parte del Quijote de la Mancha. Los Quijotes relegados, postergados, su vida de pureza i verdad pisoteada por el paso rimbombante de los Sanchos de columna vertebral quebrada. ¡Cuánto tema! ¡Cuánta ruta! espera la novela.

V

Inkaiismo e Indigenismo

El alma colonial controla dimensiones reducidas, tanto geográficas como espirituales; cuando las provincias por causas económicas i políticas se convulsionan i crecen en poder, entonces se agiganta el sentido espiritual reducido por la colonia, rompe las vallas que le negaban horizonte para buscar en el Inkario raíces i emoción nuestras. Así mismo la colonia es combatida por ráfagas nuevas de cosmopolitismo; finalmente la constatación de la pro-

pia personalidad que busca en el escenario propio la raíz verdadera de la peruanidad, aleja más a la colonialidad. Es entonces que contra la exaltación anti-peruana de la colonia se interpone la generación que superestima al Inkario; que se enorgullece con las legendarias edades del Imperio, el espíritu llega a lo lírico, la religiosidad por lo inkaiko, la emoción coje a la juventud i una ola idealista convierte la inquietud histórica en labor de franca afirmación que busca lo constructivo, no labor de restauración. Esta beligerancia inkaista enorgullece; es la rotunda herencia que hace altivo i señor de sí al hijo, porque fuera de la curiosidad investigadora de la historia, se encuentra que la era inkaista conmueve adormecidos impulsos, es la voz de liberación después de centenares de años de una forzosa ración alimenticia "colonial".

El inkaismo, lírico penacho de juventud, invade el campo literario, los escritores se sumergen en las aguas de la emoción inka, de este movimiento surgen intentos novelísticos que buscan en el escenario inkaiko, motivos i temas, buscan a los protagonistas en sus andadas históricas i con febril pasión surgen novelas con tinte histórico. Como el Pueblo del Sol, de Aguirre Morales; El camino hacia el Sol, de Valdelomar; Kusipuma, de Valcárcel; tiene mucho de novelesco: El fin de un Imperio, de Urteaga.

El inkaismo, orgullo por el pasado, afán por conocer, inquietud para descubrir la historia, se convierte en trágicas comparaciones con la vida

actual, en una inquietud espiritual que llega al sentido constructivo del indigenismo. La dolorosa contradicción entre el Inkario i nuestros días engendra no la esperanza por revivir formas definitivamente muertas sino buscar conclusiones nuevas. Ya José Carlos Mariátegui, enunciaba ideas al respecto. "El pasado nos interesa en la medida en que puede servirnos para explicarnos el presente. Las generaciones constructivas sienten el pasado como una raíz, como una causa. Jamás lo sienten como un programa". Esa raíz inkaika, esplendorosa i emocionante produce ante la brutal comparación con la realidad nuestra, un movimiento rumbo a la peruanidad. Valcárcel i Valdelomar con Kusipuma i La marcha hacia el Sol, llegan al Inkario por distinto camino: el uno como historiador romántico, el otro es el poeta que intuye la historia. El uno capta la tradición junto a las piedras milenarias, hito del pasado. El otro sumerge la emoción poética en legendarias edades interpretando admirablemente lo histórico. Kusipuma, revela, la matemática exactitud en la administración del Imperio, los ejércitos cuzqueños con precisión fatal van a la victoria. Pero el sentido de conquista se renueva, la política imperial es más profunda, el triunfo no es recuento de bajas producidas al enemigo. El Inka premia a Paukar, guerrero dominador que marcha a la guerra a civilizar, castiga a Kusipuma, soldado valeroso que cree ser adicto al Inka matando i violando. Kusipuma en el conflicto entre la con-

quista material i la espiritual, tránsito de la vieja estirpe guerrera a la nueva concepción política, organizadora i dominadora espiritual.

El camino hacia el Sol, de Valdelomar, es un bello trozo poético. Huestes inkaikas buscan el lugar donde su padre ancestral se oculta todos los días; siguen en su carrera por valles i sierras, por montañas altísimas i arenales fatigosos, hasta llegar al mar. El sol que dirige la vida inkaika se postra emocionante i lejano en las aguas en el océano.

Ricardo Palma, teniendo en sus Tradiciones grandes materiales novelescos, no intenta llegar a la novela, así se frustra la novela histórica del Virreynato; en cambio, Augusto Aguirre Morales, consigue realizar la constatación interpretativa del Inkario en su novela El Pueblo del Sol, ostenta muchos conocimientos, hace lujo de historia i con lacerante dolor refiere la profunda crisis por la que atravezaba la nobleza de Kosko, cuando Waina Kapak, los Aukis ya no eran los capitanes invencibles, los temibles guerreros, luchadores verdaderos; al contrario los que luchan por el imperio son los reyezuelos súbditos. Las leyes que rigurosamente observadas fueron sentimiento i caracter, se hicieron letra muerta ante la degeneración que atacaba la fuerza de la unidad i la disciplina. La rivalidad entre Challku i Tuyapayac, es la lucha entre la vieja ley del Imperio, rígida, i la tendencia a la francachela i desorden. La campaña contra los Chumpihuill.

kas, la revolución de los Chinchas, demuestran un estado en plena bancarrota, causando desencanto. El Pueblo del Sol, es novela que prepara el espíritu para el espectáculo de la conquista, porque se atenúa el sentido de disloque brutal que produce la conquista. La conquista, sí, es la terrible novela vivida por el país, no sólo por los participantes sino porque es siempre "actualidad", la gran novela de la conquista, tiene eco en el último libro que como homenaje a Cajamarca ha publicado Horacio Urteaga, el libro El fin de un Imperio, es historia, un pensamiento de Goethe, indica el derrotero del libro. "Lo verdaderamente interesante en la historia, es la emoción que produce". Urteaga consigue producir emoción en su libro. La guerra civil entre Waskar i Atawalpa, la dramática intervención de los españoles, la muerte de los dos hermanos rivales; son los temas que no se pueden relatar con frialdad de croniquero. La emoción relampaguea entre el relato, dando a la obra mucho de novela.

El inkalismo literario, con muchas posibilidades aún, tiene que confundirse con la tendencia indigenista. Afán lírico el inkalismo, es siempre pesado, el indigenismo es presente i el presente i el porvenir son camino i meta de la peruanidad. El inkalismo es: impulso, raíz, base. El indigenismo: marcha, camino, ruta. El inkalismo tiene gran importancia: despertar el amor por el pasado e inquietud al no poder conquistarlo. El desfile miliunano-chesco no adormece, al contrario origina compara-

ción i desencanto que después se convierte en afán constructivo.

Uno de los libros que mejor define las posiciones actuales de las modalidades genuinamente nuestras, es el con justicia celebrado *Nuevo Indio*. Allí Uriel García traza rotundos senderos afirmativos demostrando que las energías americanas se encuentran respaldadas por la fuerza tutelar de los Andes, así mismo los Andes imprimen personalidad al ambiente. "Lo inkaiko ha muerto para siempre; lo indiano vivirá mientras los Andes estén erguidos i los llanos americanos tengan fuerza germinal i sean tenaces incentivos de emoción i de idealidad", dice con vehemente convicción. Con clara intuición sitúa Inkandad e Indianidad. Inkandad es un momento histórico, lo pasado. Indianidad la energía en acción, la idea directriz que sigue su rumbo abarcando a la misma Inkandad. "Más lo inmortal fué solo la Indianidad, es decir, ese ligamen beligerante del hombre con la tierra, que no se perderá nunca mientras la tierra tenga esa fuerza incitadora de la acción inminente, del sentimiento torrencioso; en una palabra, mientras la tierra sea bárbara e indomeñable i sea formadora de hombres de igual temple espiritual". Recalca en su libro.

Volviendo a la afirmación literaria, lo inkaiko, lo pasado, por ser un momento de la vida del todo que es lo indiano, sirve con sus materiales para el conjunto, como también lo colonial no puede sustraerse, pero sí ni lo colonial, ni lo inkaiko pueden

ni debe restaurarse. Los materiales literarios cobran valor distinto del que tuvieron, por ser otra la situación en que se utilizan. El indigenismo literario, utiliza la savia de la tradición pero surge en un campo nuevo donde posibilidades i esperanzas son nuevas también.

La literatura inkaista tiene siempre sello de repetición, i la novela como base necesaria es novela histórica. Kusipuma, Pueblo del Sol, Camino hacia el Sol, en cambio la novela indigenista, se define creadora, constatación presente que la torna revolucionaria. Inkaismo es orgullo, afirmación del esplendoroso pasado, lírico entusiasmo; indigenismo es dolor i realidad presente. Seguir la ruta literaria inkaista, como oposición a la colonialidad, sería renovar el intento conservador que siempre es imitación i vasallaje. Además como la literatura es exteriorización del rumbo íntimo de un pueblo, como representativa desplaza otras modalidades.

América es creación diaria, en literatura tiene múltiples posibilidades, en cambio la repetición tiene un círculo de vejez que muestra decadencia; agotamiento, la colonialidad encerrada en un círculo no es creación, por tanto política i literariamente es decadencia i agotamiento. La épica castellana se rejuveneció con la conquista de América i por eso sentencias seguras tal vez para España como la de Ortega i Gasset que anuncia el decaimiento del género novelesco, son inaplicables acá.

El Perú, país sin personalidad aun, es la tierra del contraste, lucha entre la colonialidad en un amplio sentido i la pugna indigenista. Este nuevo espíritu es representado por una balbuciente literatura indigenista porque refleja con fidelidad la situación i progreso de la doctrina en marcha.

La novelística indigenista, tiene entre sus resortes literarios como medio de expresión: la metáfora. La metáfora, por los campos serranos, interpreta i sugiere, la vida de los Andes i sus pobladores encuentran en la metáfora, el "color" que interpreta, que confraterniza con el ambiente. La poesía de Alejandro Peralta es un estallido espiritual de los Andes, la metáfora que es emoción, salta sobre las reglas gramaticales, lleva inquietud de vida palpitante en una poesía que vibra exultante realidad. Esta campiña serrana donde el paisaje es de por sí una novela, urge de la metáfora para definir su literatura. Emplear cálculo, frío sistema, riguroso lenguaje en la literatura serrana indigenista, es alejarle del ambiente i contradecir el espíritu indígena que siempre se expresa por tropos, es también negar el sentido revolucionario que tiene la figura como arma constructiva. Para captar la intuición andina se necesita de su vehículo propio: la metáfora.

Personajes i suelo terrureño, no están definidos en la novelística de la actualidad. La tierra serrana exige plenitud literaria si la costa no es incentivo artístico, la sierra sobrecoje con su archimillonaria aptitud artística.

Cuando en mayo de 1932, presenté ante esa misma Facultad una Tesis para el Bachillerato, me ocupaba de temas literarios de nuestro país. "Hacia el Nacionalismo Literario", denominaba mi trabajo, allí habían conceptos atrevidos sobre todo para algunas figuras literarias de primera magnitud, mi rebeldía juvenil se complacía en martillar figuras de cartón. Recuerdo que alguien se extrañaba, notando que en la Tesis se omitían muchos valores literarios del país; se indicaron nombres: La Tesis contenía nombres que me eran útiles para señalar el derrotero nacionalista que estudiaba. Antes que nombres i libros, intento de catalogador, quería descubrir el sentido oculto por el que aparecían determinadas direcciones espirituales en la literatura.

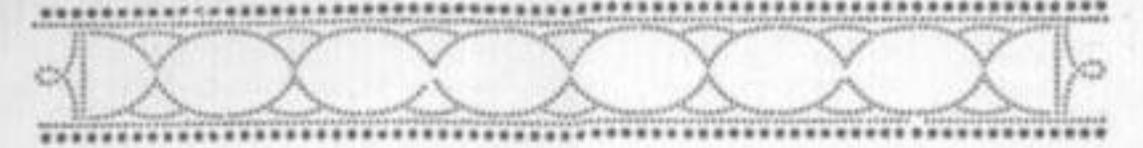
Ahora, en ésta Tesis me ocupo del sentido indigenista en la novela de nuestros días, intento escudriñar sus causas i posibilidades, critico severamente sin animadversidad ni servilismo, procuro ser leal conmigo i con los hombres. Alguien tal vez me diga que faltan muchos autores i muchas novelas. Que hay trayectorias espirituales de las que no me ocupo. Que hay temas que recalco demasiado; contestaré que no es la Historia de la Novela en el Perú, lo que escribo, ni que tampoco me propongo hacer una crítica artística de la obra novelesca, al contrario pretendo poner mis pasiones e ideas para buscar ruta i meta.

Una Tesis no es trabajo concluído, andando los años tal vez complazca al Catedrático que en 1932 me pedía una Historia Literaria del Perú; es árdua la

empresa, pero siento en el fondo de mi espíritu pasión por realizarla. Pero desde ahora quiero advertirlo: no busco modelos y mi obra no será azucarado panegirismo, ni intermitente palmoteo. Como en "Peruanidad Literaria i Revolución" no temo encararme con los hombres, no busco posturas fáciles para sorl tear situaciones; pero tampoco me deleito con e-ridículo ataque personal propio de adjetivadores histé-ricos. Franca pugna doctrinaria es mi camino. Soi iconoclasta, soi revolucionario i por tanto no acaricio momias, ni hago reverencias, urgando problemas, analizo hombres en lo que valen como signos, más me arrebatata la muchedumbre i la emoción popular.

Cuzco, 28 de diciembre de 1934.

Alfredo Yépez Miranda.



DARWIN EN EL PERU

19-julio - 1835.—“Anclamos en la bahía del Callao, que es el puerto de Lima, capital del Perú. Aquí estuvimos seis semanas; pero a causa de la revolución que asolaba al país apenas pude visitarle”. C. R. Darwin. Viaje de un Naturalista alrededor del mundo”.

Recordamos con admiración al célebre naturalista de todos los tiempos, Carlos Roberto Darwin, con ocasión de haberse consagrado a su memoria un monumento en el archipiélago de los Galápagos, isla S. Cristóbal, al cumplir el primer Centenario de su arribo a las mencionadas islas, el 17 de septiembre del año en curso.

A su paso, en dirección a los Galápagos tocó el “Beagle”, barco de la Real Armada Inglesa, a cuyo bordo viajaba Darwin como naturalista, en el Callao, único puerto peruano donde hizo alto por espacio de seis semanas, tal como consta en el “Diario” de Darwin. Aprovechando de su breve estadía visitó apenas los alrededores de la capital, recogiendo algunos datos de carácter geológico y botánico.

Hubiera sido de suma importancia y significación una visita del gran naturalista al interior del país, tal como fué seguramente su deseo, pero desgraciadamente pese a su buena voluntad, no pudo realizar ninguna exploración más allá de los límites de Lima a causa del

estado caótico de la política peruana, lo cual dió ocasión a una severa crítica suya. En este caso como en otros muchos de diferente índole, nuestra corrompida política eriolla, distinguida siempre por afanes y ambiciones personalistas y de partido nos ha perjudicado enormemente. No seremos nosotros quienes tomemos a nuestro cargo el subrayar debidamente estos defectos congénitos nacionales, dejemos a la autoridad innegable y desapasionada de Darwin esta labor delicada, y aun cuando sus palabras de seguro las más sinceras y honradas significan un durísimo reproche que causa rubor, no dudamos en transcribirlas, ya que ocultarlas sería inmoral. Además su juicio conceptuamos el más sano y oportuno, ya que sus frases son aplicables tanto ayer como hoy a la realidad del momento. En efecto Darwin en su referido "Diario" escribe, *"ningun estado de sudamérica, desde la declaración de la independencia ha sufrido más que el Perú las consecuencias de la anarquía. En la época de nuestra visita ¡había cuatro jefes en armas!, conteniendo por la supremacía en el gobierno; si alguno lograba prevalecer por algún tiempo los demás se unían contra él, pero no bien le habían derrotado, empezaban a guerrear entre sí. El otro día en el aniversario de la independencia, (28 julio), hubo misa solemne, en la que comulgó el Presidente de la República, y mientras se cantaba el Te Deum, los regimientos desplegaron en vez de la bandera peruana una negra que llevaba en el centro una calavera blanca ¡Imagínese un gobierno capaz de autorizar una demostración de tal índole en ocasión tan solemne, para significar su resolución de luchar hasta morir! Fué para mí una desgracia que coincidieran estos trastornos del orden público con nuestro arribo al Callao, porque tuve que abstenerme de mis excursiones mucho más allá de los límites de la ciudad"*. Efectivamente a la llegada de Darwin al Perú el año de 1835, la política interna del país pasaba por una etapa de crisis y desequilibrio, lo cual frecuentemente ocurre.

Por aquel entonces se hallaban en pugna por capturar el poder, por una parte, Orbegozo que el 15 de junio de tal año había firmado las paces con Santa Cruz, pero precindiendo de otro caudillo, Agustín Gamarra, quien disgustado de tal pacto a espaldas suyas entró, a su vez, en arreglos con Salaverry para combatir a Santa Cruz. Sabemos cual fué el trágico fin de Salaverry.

Estas luchas intestinas, como apunta, Darwin, le impidieron reconocer más ampliamente el territorio, dándole apenas ocasión para realizar breves y cortos paseos hacia las afueras de Lima. Visitó la Isla de San Lorenzo que "era el único sitio por donde se podía andar sin peligro", al decir del sabio naturalista. En cuanto a observaciones botánicas hizo muy pocas, menciona los Amancaes, que pertenecen al género *Hippeastrum*, familia Amarilidáceas, que son plantas pseudo-xerofitas, de desarrollo muy precoz, que en la costa sólo aparecen en el invierno a favor de la escasa humedad de la época.

Sus juicios acerca de la ciudad capitalina y el puerto del Callao son poco favorables, debido en parte, posiblemente al estado de anarquía que reinaba durante la estadía de Darwin, lo que daba un aspecto de abandono y regresión, que le impulsó a escribir en el célebre "Diario" "La ciudad de Lima se halla hoy en estado deplorable de abandono". No obstante a su aguda perspicacia no se escaparon algunos detalles, pues más adelante expresa, "Lima, la ciudad de los Reyes debe haber sido en otro tiempo una capital espléndida". No nos equivocamos, pues, al decir que el estado de desorden político determinó principalmente el aspecto de decadencia que a su paso por Lima impresionó tanto a Darwin de modo desfavorable, justamente hace cien años.

Visitando las vecindades cercanas a la capital, Darwin tuvo ocasión de encontrar a su paso "restos de construcciones, cercas, canales de riego y túmulos

sepulcrales", de los antiguos pobladores, todo lo cual despertó franca admiración, pues al referirse a esto recuerda el "diario", "cuando se considera con atención su cerámica, sus tejidos de lana, utensilios de formas elegantes tallados en piedras durísimas, instrumentos de cobre, ornamentos de joyas, palacios y obras de regadío, *"es imposible dejar de sentir respecto al considerable adelanto alcanzado por estos pueblos de otros días en las artes de la civilización"*. Ayer, como hoy nuestros valores del pasado son los únicos que nos redimen. Más de cien años de vida pseudo-independiente y nada que signifique efectivo mérito se ha hecho para acrecentar la herencia de los antepasados; he aquí la reflexión que se desprende al meditar en estas palabras del famoso biólogo inglés.

—Así, más mal que bien impresionado abandonó el país el preclaro naturalista, en busca de playas y tierras más tranquilas y hospitalarias donde desenvolver y ejercitar su capacidad de genio. Siguiendo su itinerario el "Beagle" llegó poco después, el 15 de septiembre de 1835, a las islas Galápagos; donde su inteligencia y poder captador de los fenómenos hallaron nuevas y sorprendentes revelaciones de la naturaleza. Antes, pues, de terminar este nuestro breve bosquejo, permítasenos una ligera digresión.

Tantos especialistas como simples aficionados están de acuerdo al conceder que las ideas de Darwin han influido de manera trascendental en la orientación y desenvolvimiento de la Biología, y como afirma Julián Huxley en su obra "Essays of a Biologist" que así como "antes de Kepler y Newton, no se hizo ninguna tentativa para explicar los fenómenos celestes, así también antes de Darwin nadie se ocupó de ensayar una interpretación científica de los fenómenos de la Historia Natural". Este testimonio de uno de los más destacados biólogos contemporáneos significa una respuesta de peso y de valor indiscutibles a la frase tan conocida del Barón von Uexküll, que dice "hay que

borrar el darwinismo de la serie de las teorías científicas". Luego no es pues cierto la afirmación del referido autor cuando escribe que "sólo el gran público" sea el único admirador y seguidor del eminente biólogo. Tanto zóoólogos y botanistas modernos de prestigio y fama reconocidos de la categoría de T. H. Morgan, J. Huxley, G. P. Wells, Muller, H. de Vries, y tantos otros se preocupan actualmente en acumular nuevas pruebas en laboratorios y campos de experimentación, a favor de los postulados darwinistas, cuyos fundamentos esenciales permanecen aun en pie, sólo que en ciertos aspectos de interpretación han variado un tanto, gracias a las modernas adquisiciones científicas. Pero no siendo nuestro deseo entrar en más detalles sobre el particular, sólo incidentalmente subrayamos el importante papel que las ideas de Darwin han representado y representan en la Biología general, por hallarse íntimamente relacionados con el viaje del insigne naturalista alrededor del mundo que como bien se sabe influyó poderosamente en su mente y que sirvió de base para desarrollar ulteriormente la teoría de la evolución orgánica. En efecto, vale recordar, las estériles llanuras de Patagonia con sus ingentes depósitos de restos fósiles y las islas Galápagos que con su flora y fauna tan particulares impresionaron profundamente la imaginación de Darwin, de suerte que treinta años después, cuando el gran naturalista se refería al archipiélago nombrado, decía "cuando visité las islas Galápagos, me creí trasportado al instante de la creación".

La primera visión condujo a Darwin hacia edades remotas en que el continente sudamericano fué teatro de acción de una fauna abundante y gigantesca, hoy extinguida. La vida se extendía pues más allá de los límites del tiempo que vulgarmente el hombre se imagina. La segunda revelóle en forma clara y precisa, la facultad que posee la vida de *variar* según las condiciones por las que se halla rodeada; despertóle la idea de "el aislamiento como creador de especies". Aserto

comprobado no sólo en este caso señalado, sino en otros muchos, como en islas más o menos apartadas de los continentes, así las islas Canarias, Santa Elena, Filipinas, etc., en las que la fauna y flora han manifestado cierto grado de particularidad, debido seguramente al aislamiento. Un caso análogo y bastante conocido es el de Sud América, que como sabemos a fines del Eoceno, sufrió una invasión de marsupiales y ungulados procedentes del Norte a través del istmo, los que a raíz de una dislocación del citado istmo, o sea una separación, en dos porciones, S. América y N. América, durante el Oligoceno, dieron lugar al desarrollo de formas peculiares sudamericanas durante el período de aislamiento.

De lo brevemente expuesto se desprende: que las dos observaciones citadas sirvieron de fundamento primordial en la explicación de la evolución orgánica que Darwin exployó en su obra "El Origen de las especies", ideas que como dijimos más antes prevalecen a pesar de los años. Así lo proclama en forma irrefutable el monumento dedicado a su memoria en las islas que honró e inmortalizó con su visita.

Universidad de Cuzco, Octubre de 1935.

CESAR VARGAS C.

Catedrático de Botánica

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:

- Chamberlin, T. C. y R. D. Salisbury, Textbook of Geology, Part II.
Darwin, C. R. Diario de viaje de un naturalista alrededor del mundo.
Dantec, F. le La Crisis del Transformismo.
Herrera, F. F. Estudios sobre la flora del Departamento del Cuzco. II.
Huxley, J. Essays of a Biologist.
Meunier, S. Evolución de las teorías biológicas.
Osborn, H. F. El Origen y la Evolución de la Vida.
Uexküll, Barón von, Ideas para una concepción Biológica del Mundo.
Vivero, D. y J. A. de La Valle, Gobernantes del Perú Independiente II.
Wells, H. G. Y. P. Huxley J. La Ciencia de la Vida.



+ Doctor Cosme Pacheco

El 26 de octubre último, de manera súbita, dejó de existir en esta ciudad, el señor doctor don Cosme Pacheco, ex Rector y Catedrático decano de la Universidad, Fiscal de la Corte Superior de Justicia del Cuzco y Apurímac y dignísimo miembro de la sociedad cuzqueña.

Los restos del irremplazable maestro y probo magistrado, fueron velados en severa capilla ardiente en el local de la Universidad, a donde concurrieron todas las clases sociales de la Capital Arqueológica de América a testimoniar el hondo pesar que les producía la inesperada muerte. El acto del sepelio fué una demostración respetuosa e imponente hacia la memoria del doctor Pacheco. Las tropas de la 4ª División del Ejército le rindieron honores correspondientes a la elevada clase de General de Brigada.

El Consejo Universitario, acogiendo una solicitud formulada por magistrados, catedráticos, profesores, profesionales, alumnos, etc., acordó colocar el retrato del doctor Pacheco, en el aula magna de la Universidad, como significativo homenaje.

Publicamos, a continuación, los discursos pronunciados en el acto del sepelio, por los doctores Rafael Aguilar, quien habló a nombre del Concejo Provincial del Cuzco y J. Uriel García, que pronunció su oración fúnebre a nombre de la Universidad de San Antonio.

Discurso del doctor Aguilar:

“Ni la calmosa meditación de quien cree que ha de enjuiciar debidamente una vida que se extingue, ni la serena contemplación del filósofo ante lo inevitable de las múltiples formas del dolor humano, nada de eso alienta hoy en el eco tembloroso de mi voz y en la entonación conmovida de mis palabras. La tragedia, con su implacable sentido de convulsión y amenaza, sopla sobre mi espíritu como sopla sobre el alma de nuestra tierra, que por sus más representativos elementos, se congrega en torno a estos restos inanimados. La trascendencia cabal de ciertas vidas adquiere la plenitud de su sentido para la colectividad, ya cuando se han disipado entre las lobreguezes de la tumba o las bagas lejanías de la ausencia: la repentinidad sorpresiva y alevosa del golpe que nos las arrebató, agrega una nota de desesperación insondable y agranda desmesuradamente el claro que dejan entre los que sobrevivimos o quedamos. La huída puñalada del recuerdo nos punza con la obsecionante pertinacia de una faz, de una silueta, del eco de una voz, de la remembranza de una frase y ante el ilusorio consuelo, que la religión o la filosofía nos dosifican en el grado de nuestra credulidad o de nuestro razonamiento, todo eso ha pasado, faz, silueta, voz, frase y que sentimos que no ha de volver más, estrangula nuestra voz en un sollozo, nos estruja brutalmente el corazón y desata la triste y mezquina fuente de las lágrimas ante el campo mudo, sombrío e infinito de la eternidad indiferente e inviolable.

Una mirada clara y franca, una voz de resonancia cordial en cuantos le escuchaban, la desenvoltura del ademán, el señorío de sí mismo como una vanguardia del señorío sobre los demás, sobriedad en la conducta, posesión de la técnica operatoria en las actividades en que intervino, dinamismo, cumplimiento de los deberes que la vida le impuso, sentido de responsabilidad

de su papel, ágil, física y mentalmente ágil, fuerte, robusto. Espíritu equilibrado con permeabilidad para lo nuevo sin el retardatarismo irritante de las piedras cansadas, si en una frase hubiera de condensarse la esencia de su vida, yo le advocaría la palabra serenidad y la adjetivaría de comprensiva; comprendió la vida e hizo de ella una obra de arte, sin grandes contrastes, armónica y orgánica: comprendió la justicia y en ese papel de acusador público que para cualquiera con alma de verdugo, sería un peligro y una amenaza antes que una defensa, logró inspirar algo más que la confianza colectiva: Su cariño: la sociedad para cuya garantía había sido puesto, podía pasar por su lado sin temerle, para decirle sonriendo: Se que nunca cometerás contra mí una maldad, ni una bellaquería.

Una existencia como la de Cosme Pacheco, es, dentro de la sociedad a la que se ha comparado frecuentemente a un edificio, una columna, una parte esencial de la armazón interna, un puntal, un cimiento: pueden otras existencias lucir más sobresaliente colocación exornativa, estar en lugar aparentemente más alto o más visible: el deber elevado a la categoría de un culto, la familia dignificada y superada por el más grande, por el más idolátrico amor, la amistad sincera y lealmente guardada y prescindiendo todo un amplio buen sentido, lleno de comprensión y de bondad para todo y para todos, son esas existencias las que seguramente libran las sociedades de las disoluciones repentinas y violentas y aclimatan y acrecen la tradición de buen tono y la historia depurada de la constatación de hechos degenerativos.

Una de esas vidas, justamente llamadas ejemplares no es, sin embargo, amparo ni defensa para que en plena vibración de todo su ser, en medio de la realización de su obra de utilidad y de mejora social uno de esos caprichos ideáticos y absurdos del destino la elija y la elimina fulminantemente. Esa vida cuya semblanza acabamos de maltrazar en algunos de sus aspectos,

nos hace falta: apenas si ha habido o hay en el Cuzco, institución a la que no haya servido, iniciativa de alguna importancia, a la que no haya prestado el concurso de su colaboración decidida y eficaz, vida alguna en la cual no haya intervenido con un consejo, con un estímulo, con un aliento. Nuestra pesadumbre en torno a estos despojos, está justificada.

Doctor Cosme:

Nada como la amistad, como el recuerdo de lo bueno que hemos recibido del amigo dentro de esa amistad, puede encender con más fuerza los fanales del reconocimiento y de la gratitud y abrir la compuerta al desborde lírico de los corazones que sufren: ahora, al lado suyo, como en tantas ocasiones de la vida, no es esta ya sino su muerte, lo que nos reúne por vez postrera: obligado por la representación que el Municipio me ha conferido en este acto, yo no soy, yo no quiero ser, sino una angustia más en la marejada de angustia que lo circunda, un corazón más dentro de esa multitud de corazones atribulados y abatidos. Cerca a Ud. doctor Cosme, la obsesión de su recuerdo, se me abre como una herida: siento en mi diestra la suya, cariñosa y franca y por mis oídos se descuelga a mi corazón su voz cordial, tocada de efusión, para felicitarme de cualesquier pequeño acierto que yo tuve, en mis palabras o en mis actos y que su indulgencia amistosa y leal, elogia y agranda: con el eco de su risa, en los corrillos amicales, le estoy oyendo, doctor Cosme: Este doctor Rafael, siempre con sus chistes.....

I ahora.....

No hay mano con el calor de la vida entre las mías, ni hay mirada cariñosa y franca, ni hay felicitación, ni hay risa. La última anécdota, nos ha resultado macabra y hoy bajo de sangre, de lágrimas, de acidez infinita, de ceniza, de tumba, a través de todas nuestras palabras: Ud., doctor Cosme, nos oye, nos ve y, acostado para siempre, calla ¡calla!"

Discurso del doctor García:

Señores:

Sin duda muy pocas veces el Cuzco se habrá conmovido tan dolorosamente, tan hondamente como ahora. Hay tragedias como ésta a la cual asistimos y de la que en cierto modo somos actores que no hay palabras para expresar debidamente el dolor que nos sobrecoje, que nos ha sobrecogido en forma tan violenta y repentina. El cuzqueño ilustre, el doctor Cosme Pacheco, ha caído fulminado y para siempre casi a nuestra vista, cuando su vida fecunda se realizaba precisamente estando nosotros viéndolo, admirándolo, rodeándole con nuestro afecto y nuestro aplauso. De repente el cielo luminoso se ha puesto en borrasca, el sol se ha eclipsado ante una nube sombría, la brisa que oreaba el desarrollo de esta vida jovial se ha tornado huracán que lo ha tronchado y arrancado a nuestras manos, la dicha se ha trocado en amargura. I vemos de un minuto a otro, delante de nosotros, a un hombre prócer yerto y caído para siempre, llevándose a la vez girones de nuestra alma desgarrada; vemos que el tiempo que ha debido trascurrir serenamente y con lógica se ha violentado, se ha apresurado y en sombrío torbellino ha puesto fin a una vida que venía siendo solamente una continuación, y una continuación magnífica cuyo fin estaba aun lejos; ha apagado a un pensamiento que era lumbrera radiosa sobre su pueblo, ha estrujado a un corazón que latía con vigor, ha puesto yerto a un brazo firme y resuelto para proseguir la lucha y señalar a los jóvenes el rumbo siempre adelante. El tiempo y el suceso trágico en el cual se ha resuelto parece que hubieran tenido su contradicción ilógica en este caso y cuya terrible evidencia es precisamente lo que nos ha abrumado de espanto. Pero la trama de la vida es precisamente ésta, la lucha de los contrarios, la aparente ilógica de las contradicciones. Cosme Pacheco, una de las mentalidades más luminosas del Cuzco, pero más

que todo uno de los maestros más ilustres de la cátedra ha sido arrancado por ese momento cruel e inexorable y nos hace ver como la muerte que debía ser una conclusión natural es a veces un ímpetu sombrío y odioso.

Nosotros que venimos aquí alcanzados por el dolor de esa desgracia que ha caído sobre el Cuzco, nó tenemos, nó podemos tener ahora otra forma de exteriorizar nuestra pesadumbre qué, por lo menos, exaltando los altos méritos de ésta víctima de la fatalidad. No vengo aquí ha hacer un discurso necrológico de ocasión. Vengo sí a manifestar con toda la sinceridad de que soy capaz lo que Cosme Pacheco significaba en el magisterio Universitario, entre los distintos aspectos de su actuación sobresaliente y múltiple. Solo en una frase puedo compendiar el contenido de vida de maestro. Fué un orientador de la juventud cuzqueña; lo aseguro por testimonio personal, pues me cupo la suerte de ser uno de sus discípulos y como tal conozco de cerca su labor en la cátedra y su vinculación con todas las generaciones de estudiantes que tuvieron en él, al eje de su desenvolvimiento espiritual.

Coincidió su actuación beligerante en el magisterio Universitario y digo beligerante, por que todo magisterio elevado y auténtico tiene que ser lucha fecunda, demoledora y constructiva al mismo tiempo, coincidió su aparición en el magisterio, repito, con el movimiento renovador operado en 1909 cuando la juventud de entonces insurgió resuelta en el escenario de la vida estudiantil, resuelta a derribar la vieja modalidad colonial y casi feudal de la Universidad de aquella época. Entonces Cosme Pacheco fué el maestro joven más destacado y el adalid que por su ilustración, su talento y su ideología combativa del pasado encausaba las aspiraciones juveniles. Entonces todos los estudiantes teníamos en él un guía proceroso que nos señalaba los nortes más eficaces, una lumbre de pensamientos vivos que se reflejaban radiante y clara sobre nuestras fren-

tes ensombrecidas por la tradición y la rutina ambientes; una llama en donde encender esa materia inflamable que posee todo joven: la inquietud.

Cosme Pacheco fué en aquellos tiempos el más fervoroso comunicador de las simientes ideológicas de González Prada. "Páginas Libres", "Horas de Lucha", libros que ahuyentan a los tartufos, como la luz a los mochuelos, entre tantas obras del gran demolidor del Colonialismo Peruano fueron el pan cotidiano y espiritual que ofrecía generosamente a todos cuantos iban hacia él en busca de derroteros morales. I lo ofrecía con esa pristina bondad de alma que lo caracterizaba siempre, y no con unción mística de sacerdote, sino con energía actora de adalid de luchadores de la calle, el escenario histórico más genuino. Por eso el estudiante más humilde encontraba en él, fortaleza y estímulo, esperanza y fé en el porvenir y también ímpetu necesario para que las ideas se pusieran en movimiento, por que fué un maestro acerador de ímpetus nobles y mozos, por que sus ideas poseían la marcialidad necesaria, la marcialidad del fuego que prende todo lo inflamable; ideas dardos, pero que no matan, al contrario renuevan la vida y la acrecientan.

Cosme Pacheco, además, tuvo siempre una mentalidad abierta a las ondulaciones ideológicas de su época. Fué en este orden algo así como una antena del Cuzco en quien repercutía la vibración mundial de los nuevos idearios que fatalmente, por dialéctica necesaria, deben cambiar las bases de cada presente y que al punto de transmitir se trasmitían hacia todos sus discípulos. Todas las doctrinas sociales que años más tarde vinieron a cristalizarse y a realizarse (aun no ha terminado esa realización) en los acontecimientos de la post-guerra, a partir de 1917, encontraron en esa mentalidad dócil su cordial adhesión. Cosme Pacheco era un hombre honrado, y de talento para que aquellas doctrinas de alto sentido de justicia no llegarán a entusiasmarle y poseerle. Empapado en esas sabias vi-

gorosas venía a la cátedra a inyectar ideas y a sustentar sus lecciones que la juventud bebía árdorosamente.

A su bondad de alma unía, pues, la idealidad encumbrada y fresca. Porque la sola bondad no puede hacer nunca al hombre completo, es decir, al hombre que realiza la augusta función del magisterio. La dimensión de altura en quien desempeña un papel de orientador de juventudes y de pueblo no está en el corazón tan sólo, sino más que todo en el cerebro, en la calidad de las ideas, y del pensamiento, en el poder beligerante, de esas ideas y de aquel pensamiento. Porque las ideas que no sirvan para encauzar mejor la acción práctica podrán ser bellas luminarias de los cielos más fantásticos, pero nunca dirigentes del hombre afirmado sobre la tierra, del hombre que requiere a cada paso de una razón nueva para oponerla a la razón vieja, cuya permanencia le corroe.

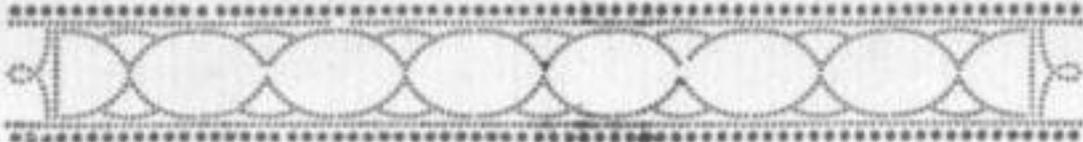
Espíritu inflamado de bondad, pero también pensamiento nutrido de ideas eficaces, hé aquí los despojos que conducimos a la tumba.

He querido acentuar aquí este aspecto acaso poco conocido, pero sin duda el más honroso, de este maestro por el momento supeditado por el funcionario judicial. Creo sinceramente que en una biografía que se haga de tan esclarecida personalidad no podrá omitirse este aspecto de su vida pública que constituye en mi concepto la arista más enérgica y noble que le hace acreedor de la admiración de las generaciones nuevas.

Con estas breves líneas, trazadas atropelladamente en este momento trágico que también nos atropella y nos conmueve, quiero rendir a la memoria de quien fué mi maestro, mi homenaje más sincero. I a mi apresurado tributo personal auno aquí la palabra de despedida de sus colegas de la Universidad y particularmente de los de la Facultad de Letras, que me han delegado su representación.

Felizmente para mí de recuerdo de esta vida ahora yerta han brotado copiosamente, y que mi expresión desmedrada no la aprovecha como es debido, tantas fases de verdad y evidencia que superan a las palabras que pueden ser dichas de mero compromiso. La emoción dolorosa que nos sobrecoje guardémosla para la intimidad. Pero sí proclamemos en alta voz todas las verdades que fluyen de esta noble vida que siempre será ejemplar para todos cuantos queremos en nuestros hombres que tengan como eje de su acción un real contenido de verdad, de verdad adecuada a cada época".





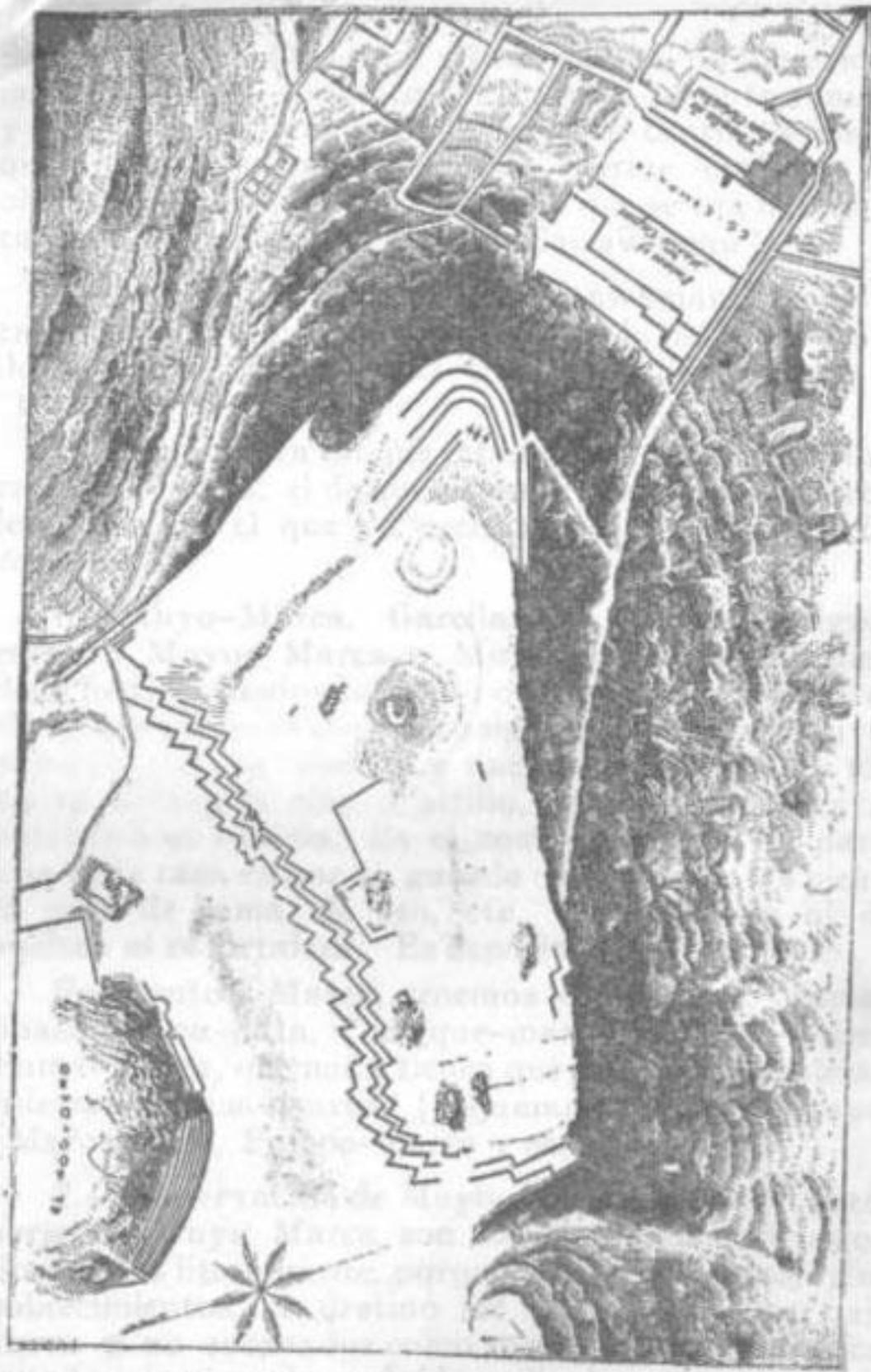
SAJSAWAMAN

Por Federico Ponce de León

1.—Sacsay-huamán, Sacca-Uma o Sacsahuaman, según Garcilaso de la Vega, son entre otras las denominaciones que se usan hoy para nombrar la colina comprendida entre los ríos Huatanay o Saphi y Choquechaca o Tullu-mayo, que domina la ciudad del Cuzco desde su extremo Norte. Es significativo que hasta el nombre de esta colina esté en discusión y sujeto a diversas interpretaciones.

2.—En lo alto de dicha colina se encuentra la “fortaleza”, “acrópolis” o ciudadela del mismo nombre, extensamente descrita por Garcilaso de la Vega y otros cronistas y últimamente, por E. G. Squier en su obra “Perú”. Incidents of Travel and Exploration in the LAND OF THE INCAS. (New York, 1877), cuya traducción que publiqué en 1927 con el título EN EL PAIS DE LOS INCAS Exploración e Incidentes de Viaje. (Editorial H. G. Rozas, Cuzco, Perú).

3.—La descripción de Squier es la más completa de cuantas se conocen hasta el día no tanto por el número de páginas sino por su carácter verdaderamente científico y sus planos matemáticamente exactos. (Hay que tener en cuenta que el sabio americanista era también ingeniero). El original inglés de esta obra rara, puede verse en la biblioteca del Convento de Santo Domingo de esta ciudad. Puede constatarse que el plano de



Plano de Sacayhuamán, publicado en New York por su autor E. G. Squier, el año 1877. Compárese con los planos de las excavaciones recientes, publicados por la Revista del Museo de Lima.

Squier (página 470) que reproducimos, da una idea más clara del conjunto de obras arquitectónicas y del paisaje circundante y que por tanto, es mejor que el de otras publicaciones. Merece copiarse en obras de texto y de consulta, para que se vea la importancia del "redescubrimiento de Sajsawaman".

4.—El redescubrimiento del Sajsawaman ha puesto en claro ruinas muy importantes en la parte más alta de la colina detrás de las tres "murallas", cercas o "baluartes".

5.—Tengo para mí que estas denominaciones implican un prejuicio: el de que Sacsayhuamán es una fortaleza. De ahí el que yo escriba estas palabras entre comillas.

6.—Muyo-Marca. Garcilaso y quienes le siguen escriben Muyoc Marca o Muyujmarca "que quiere decir fortaleza redonda". No obstante la autoridad de Garcilaso sabemos que muyo significa redondo y muyoc significa que da vueltas y que marca no significa fortaleza sino piso alto o altillo, cuando se aplica la palabra a un edificio. Es el compartimiento en parte alta de la casa en que se guarda la cosecha, las pieles, la ropa de cama, de uso, etc. Muyu-Marca ni da vueltas ni es fortaleza. Es depósito alto y redondo.

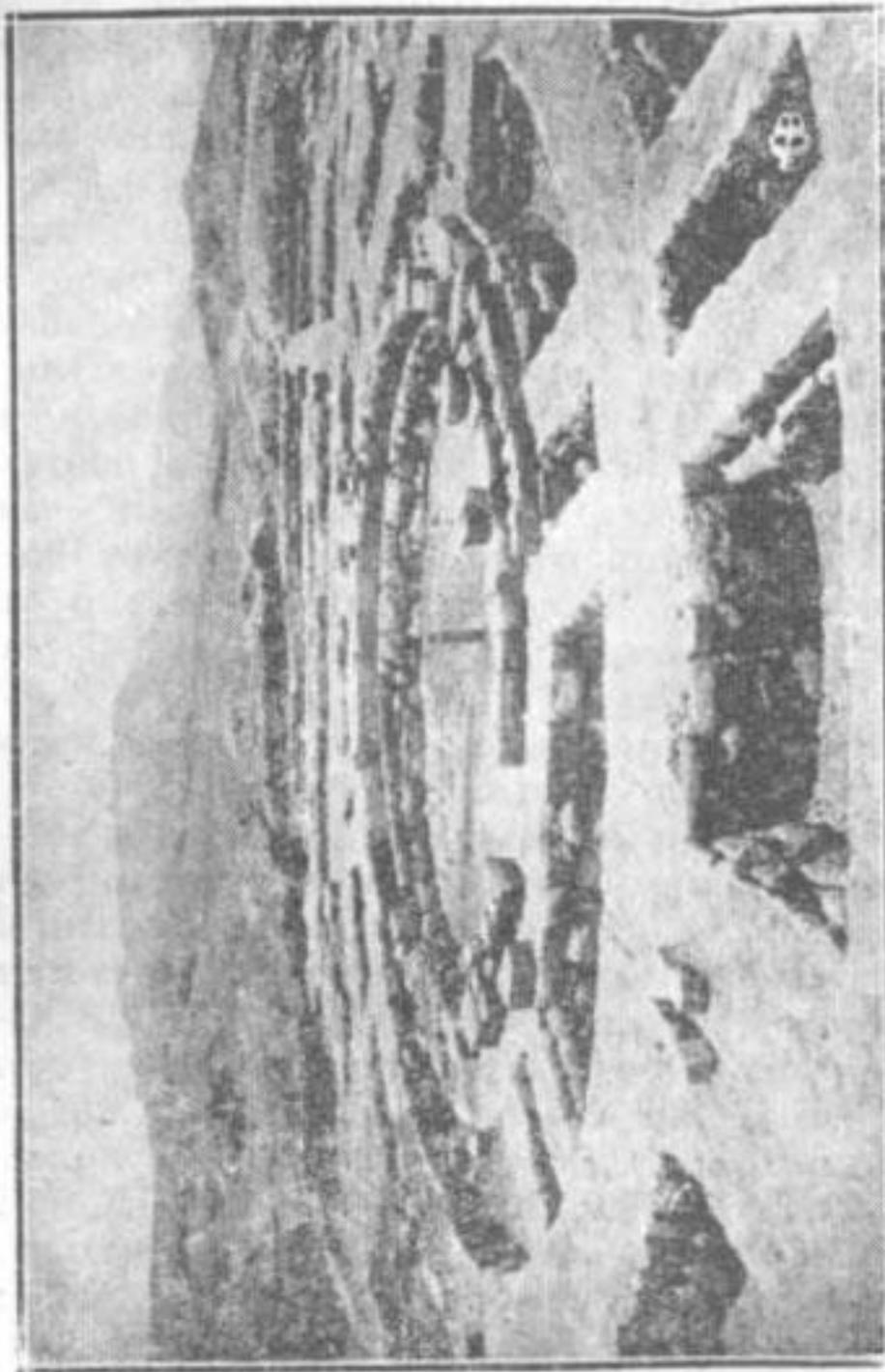
En cuanto a Marca, tenemos los nombres: Marcahuasi, Marca-pata, Ccolqqe-marca, Ccapacc-marca, Puma-marca, que nada tienen que ver con fortalezas. Además Ccasa-marca [Cajamarca], Marca-cunca [Marcaconga, Pampa-marca y otros.

7.—Conservación de Muyo-Marca. Lo que puede verse de Muyu Marca son los cimientos socavados. Socavados literalmente, porque siendo cimientos, y no sobrecimientos, su destino fué el de permanecer bajo tierra y no socavados como se encuentran ahora, formando a manera de un doble anillo de pocitos en torno de un pozo grande central, redondo.

En un artículo publicado en "El Comercio" del Cuzco, a fines de diciembre último [1933] me he lamentado sobre esta manera de hacer excavaciones. [Título del artículo: Sacsayhuamán. Precauciones necesarias en todas las excavaciones]. Pero no he sido comprendido sino en parte.

Es necesario, es indispensable que se rellenen con algo parecido al antiguo pavimento que ha sido destruido y desparramado, [una mezcla de arcilla, cascajo fino y arena bien apisonada, o concreto] esa especie de pozos o pocitos que no son otra cosa que cimientos desenterrados y que deben ser enterrados de nuevo a ras del suelo, con lo que no dejarán de verse como ñe ven en los planos publicados por la Revista del Museo Nacional. De otro modo se llenarán de agua en la estación de lluvias y muchos serían los que los confundan con "cajas de distribución de agua y pozos de decantación, para usos industriales". Esto no debe permitirse además por aquella regla de sentido común: "no remojar los cimientos".

8.—Plano de Muyu Marca. Ninguna descripción puede dar una idea clara como un plano. A falta de material gráfico vamos a apelar a la imaginación del lector y a la comparación con un objeto conocido que se tiene siempre a la mano: el reloj de bolsillo o de pulsera. Suponed el reloj con las agujas marcando las doce en punto y que estas agujas señalan la dirección Norte. Trazad tres círculos concéntricos de los cuales los dos exteriores pasen por las cabezas y los pies de los números que indican las doce horas. Borrada el número doce. En lugar de los otros números colocad repetidamente el número II. Prolongad hasta el círculo central las II correspondientes a los sitios que ocupaban los números II, IV, VI, VIII y X. Circunscribid o encerrad el todo dentro de un cuadrado por medio de dos tangentes en la dirección Norte Sur y dos tangentes en la dirección Este Oeste y tendreis una fiel representación del plano de Muyu Marca.



Cimientos socavados de Moyumarca, en Sacsayhuamán. De los huecos se ha removido el pavimento de concreto y piedra y piedra triturada.

Ahora bien. Los tres círculos concéntricos representan los cimientos de tres muros cilíndricos o quizás cónicos, es decir parecidos al muro del ábside del Templo del Sol [Santo Domingo]. Las II representan los cimientos de paredes dobles transversales en la dirección de otros tantos radios de los círculos.

He dicho que por efecto de la indebida excavación el conjunto de estos cimientos semeja ahora un doble anillo de pocitos en torno a un pozo central redondo. Pero he dicho también que estos pozos deben rellenarse con el pavimento de concreto que se les ha quitado. Dije que había que borrar el número XII. En efecto, en el lugar que le corresponde o hacia el Norte de los círculos se "encuentran líneas rotas, por destrucción intencional en el período de la Conquista". [Una vez más hay que ponderar la torpeza de los españoles", según escribe el doctor Valcárcel en la Revista del Museo Nacional de Lima]. A mí me parece que ese sitio corresponde probablemente a un vano, es decir a una puerta de comunicación, quizás al mismo tiempo al sitio en que se colocaba una escalera, puesto que delante y pared por medio se encuentran los cimientos completos de un recinto cuadrangular como se vé en el plano que ilustra el artículo citado del doctor Valcárcel.

9.—LOS DESAGÜES.—Los desagües merecen párrafo aparte. Recurriendo otra vez a la comparación del reloj, los desagües ocupan los ejes de los dobles muros transversales correspondientes a los números VII, IX y XI alternados y no prolongados hasta el círculo central. La desconexión con este círculo es aparente, efecto de la excavación indebida como tengo dicho. Supuesto el relleno la desconexión desaparece. Las canaletas correspondientes a los números VII y XI se prolongan sobre los cimientos del cuadrado y todos tres se dirigen al Oeste hacia la quebrada y río de Saphi. El sentido de la corriente hacia el Oeste se vé claro por la inclinación que tienen dichas canaletas que están conectadas con otro canal colector de direc-

ción transversal que ocupa un nivel inferior. No hay indicios de canales que salgan de la rotonda en dirección contraria u opuesta. Ahora bien, escribe el doctor Valcárcel: "El problema por resolver es el relativo a la provisión del líquido: sabemos cómo salía del depósito pero ignoramos aun cómo entraba". Hay que advertir que según el doctor Valcárcel no se trata de una rotonda o edificio de planta circular sino de un reservorio. Continúa el doctor Valcárcel: "La dificultad se hace mucho mayor si se toma en cuenta que esa fuente se hallaba en la cumbre de Sajsawaman, colina seca y en completo aislamiento. Ha sido, pues, preciso que los arquitectos incas aplicasen su conocimiento de la ley de vasos comunicantes, construyendo un acueducto con sifón que probablemente traía el agua desde el reservorio de Chacán, que se halla a una mayor altura y distancia de cinco a seis kilómetros".

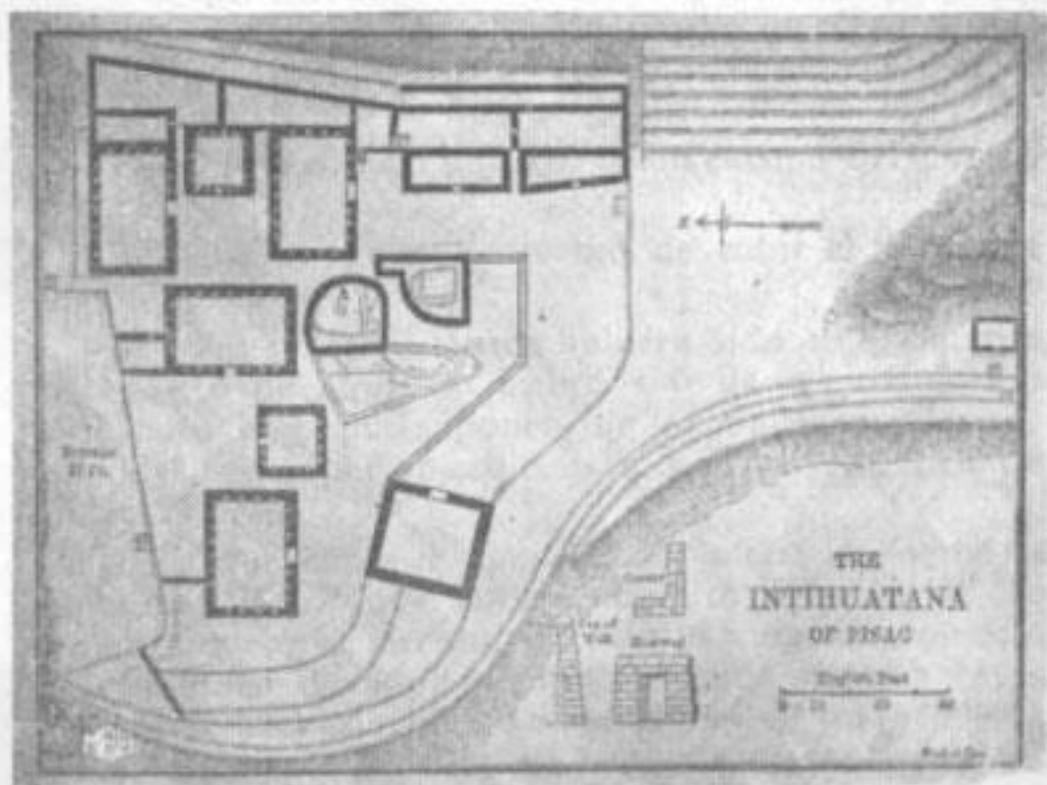
"La fuente o depósito de agua de Muyujmarca, tenía una capacidad de 46,964 litros. [Diámetro 9.35, profundidad media 0.70, volumen 46,964 metros cúbicos]".

Tengo que objetar: La profundidad de setenta centímetros es efecto de la indebida extracción del concreto que constituía el pavimento o del desenterramiento de los cimientos que no debieron desenterrarse hasta esa profundidad. No se sabe qué altura total tuvo el edificio porque ya no existen más que los cimientos que no deben confundirse con las paredes de un pozo. Únicamente porque estos revelan la existencia de tres paredes circulares concéntricas y de los contrafuertes o paredes radiales podemos colegir de que Muyu Marca fué un edificio muy alto y que su fuerte estructura tenía por objeto resistir los movimientos sísmicos.

De todos modos, si el doctor Valcárcel peca de ligero, lo hace en buena compañía. En efecto he aquí como escribe Squier: "Sin embargo el Convento [Santo Domingo] está dotado de agua que viene por canales subterráneos cuyas fuentes son desconocidas. Hay



Buinas de "La Fortaleza" de Tiahuanaco, según Squier. (Las comillas son del original. El autor dice que Saacsayhuamán es una verdadera fortaleza, mientras que Tiahuanaco pudo ser apenas un refugio temporal). El Perú-Pág 478.



El Intihuatana de Pisac. Del libro de Squier. Con otro edificio redondo. Son notables las semejanzas o analogías de los edificios circulares de Pisac, Saacsayhuamán, Machu-Pijchu, Ureo, Coricancha, Muya-marca, Chancayillo, etc. Pueden clasificarse en dos grupos: *inti-huatanas* y *muya-marca*.

algunas razones para creer que los incas conocían las leyes del equilibrio de los líquidos que no conocieron los romanos, y que conducían el agua para el templo y otros lugares, a través de sifones invertidos, por debajo del cauce del Huatanay”.

No obstante, tengo a la vista un expediente en actual trámite ante el Municipio en que aparece que la concesión de agua a dicho Convento data de los tiempos de los virreyes don Francisco Toledo y don García Hurtado de Mendoza y que en veintitres días del mes de agosto de mil quinientos noventitres años “el dicho Convento al presente tiene concertada la encañadura de dicha agua, desde Ticatica, hasta el dicho Convento y juntos los materiales” etc. etc.

En tiempo de los Incas el agua para el Templo del Sol pudo sencillamente bajar por Pumacurco sin necesidad de los sifones por debajo del cauce del Huatanay.

Y ahora tratemos de resolver el problema propuesto por el doctor Valcárcel. Me parece que el agua que entraba en Muyu Marca no era sino la proveniente de la lluvia en tiempo de lluvias. Quiero decir:

1º—Que el edificio no tuvo techo encima del círculo central;

2º—Que no hubo necesidad de subir el agua por medio de sifones;

3º—Que si Muyu Marca hubiera sido una cisterna o depósito de agua, lo habrá sido de la pluvial. En este caso hay que suponer que los muros circulares y radiales tienen por objeto resistir una enorme presión hidrostática.

Hay que suponer también un alero en forma de embudo colector que habría cubierto únicamente las paredes y no el círculo central y calcular el promedio del volumen de agua acumulable cada año con datos del pluviómetro de que no disponemos. Es un problema para ingenieros hidráulicos, muy interesante desde el punto de vista teórico.

Volviendo al terreno conocido en relación con los desagües de Muyu Marca, es sabido que los indígenas de Anta utilizan las lagunas de Huaypu y Chacán como reservorios naturales para riego, cerrando los desagües en la época de lluvias para la acumulación del agua y abriéndolos gradualmente en la época de sequía.

Si Muyu Marca hubiera sido un reservorio artificial con destino semejante, tendríamos que suponerle una mayor capacidad a expensas de la altura de las paredes de la "cisterna" ya que su diámetro interior no es más que de 9 m. 35 cm. Mas yo no acepto la hipótesis de la cisterna propuesta por mí mismo ni la teoría del sifón propuesta por el doctor Valcárcel, porque hasta ahora se trata de simples interrogaciones y no hay evidencia alguna sobre el empleo de sifones por los Incas.

10.—QUE ERA MUYU-MARCA?—El nombre no tiene relación alguna con la idea de "fortaleza" ni con la de reservorio o cisterna. Creo que no se trata sino de "marca redonda", entendiendo por marca almacén alto, como ya se ha dicho.

Y los desagües? Creo que no son sino como los desagües de los patios, exclusivamente para aguas pluviales como los de los andenes de la fortaleza, [erróneamente considerados como canales o tubos "fónicos" y desenterrados en ese falso supuesto] lo cual implica que no había techo encima del círculo central como también se ha preestablecido.

Para los que conocen Sacsayhuamán bastará repetir que se encuentra entre dos ríos y al pie de sus no lejanos orígenes para que se comprenda, que si bien el sitio de Muyumarca carece de agua o es una colina árida y aislada, hay abundancia de ella en las proximidades. Los cuzqueños que cada domingo improvisan cocinas al aire libre cerca de las ruinas saben que el agua corriente se encuentra muy cerca y es fácil traerla en cantarillas para usos domésticos. Hasta el año 1900 poco más o menos, la gente pudiente del Cuzco

tenía pongos destinados a cargar el agua de mesa desde las lejanas fuentes de Ccantoc y Parhuayso. Creo que este sistema fué una reminiscencia de los usos incaicos, con la diferencia de que los Incas tenían más pongos, claro está. La gran cantidad de aríbalos o depósitos para el carguío de agua que se encuentra en todas las excavaciones y en todos los museos, es otro indicio que hace suponer que los Incas no llegaron a tener agua a domicilio por el sistema de sifones.

La idea de la necesidad del agua corriente o de pozo es explicable para quienes creen que Sacsayhuamán es una fortaleza. En efecto la provisión de agua resulta indispensable para que los "defensores" no se rindan por sed en caso de verse cercados por el "enemigo". Pero estrechando el cerco, el enemigo podía también destruir los sifones.

11.—PERO, ES PRECISO QUE SACSAYHUAMAN SEA UNA FORTALEZA? A mí me parece que no. Creo que se trata de un sistema de andenes como los que existen en casi todos los valles de la costa y de la sierra del Perú, pero con fines especializados en el presente caso. Así, por ejemplo, creo que la gran explanada situada entre la "fortaleza" y el "trono del Inca" es un anfiteatro natural modificado por los antiguos peruanos para la celebración de grandes fiestas al aire libre por el estilo de las que se van parodiando en la actualidad, en la misma explanada, como el huarakkanacuy [hondeamiento] y no huaraco. En Machu Pijchu hay una explanada semejante que separa la ciudad en dos barrios.

Parte de los andenes principalmente los que miran al Cuzco pueden ser simples muros de retención o balcones para la vista panorámica de la ciudad y valle del Cuzco, de incomparable belleza. Otros andenes serían como galerías del anfiteatro o estadium incaico; y otros pudieron estar destinados a cultivos de secano o plantas ornamentales [jardines colgantes].

A más de estos fines prácticos y utilitarios, el conjunto podrá responder al mismo espíritu autocrático que inspiró e impulsó la construcción de las pirámides de Egipto y de otras maravillas del mundo antiguo.

La comparación del plano de Muyumarca que incidentalmente he hecho con un reloj, puede quizás ser la clave de un secreto, relacionado con los doce meses del año, con las doce horas del día, con el Intihuatana y cosas por el estilo.

No se puede decir la última palabra sobre el Sacsayhuamán. Creo haber contestado algunas preguntas y haber hecho muchas más de las que he contestado. Invito a mis lectores a hacer estudios originales sobre el terreno sin guiarse mucho por lo que dicen los cronistas. Garcilaso de la Vega, el más ponderado de ellos incurre a veces en faltas de sentido común como todos los sabios. Dice por ejemplo que las piedras más grandes fueron traídas desde Muyna que está a cinco leguas de distancia, y otras a 10, 12, 15 leguas. Lo cual es suponer que los Incas fueron extremadamente torpes y caprichosos puesto que las canteras están en el lugar de la fortaleza.

El mismo cronista Cieza de León escribe: "se fabricó esta fuerza que los naturales llamaron Casa del Sol y los nuestros nombran la fortaleza".

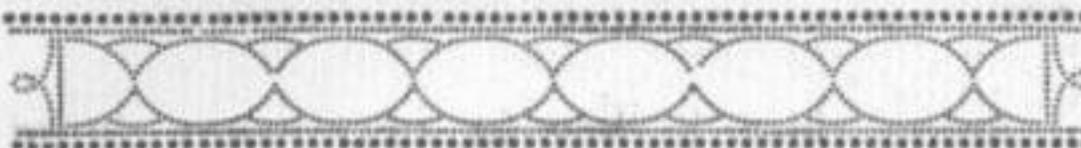
(Revista del Museo Nacional de Lima, tomo III, página 14).

Por esto insisto en la pregunta: ¿Es preciso que Sacsayhuamán sea una fortaleza?

Cuzco, 28 de julio de 1934.



En el plano horizontal. Un torreón circular y edificios rectangulares anexos, una semeblanza, quizás, de Muyn-inarca. Véase el texto.



Notas adicionales sobre Sacsaywamán

Por Federico Ponce de León

Hasta aquí los fragmentos del artículo que publiqué en el número extraordinario de "El Comercio" del Cuzco, de 28 de julio de 1934, antes de la visita del arqueólogo señor Tello, a fines del año próximo pasado.

Ahora, deseo agregar algunas notas.—En la edición de "La Prensa" de Buenos Aires de 25 de Marzo de 1934, sección cuarta, junto a un artículo del doctor J. Uriel García "*En torno al Cuarto Centenario de la conquista del Perú*", por más señas, aparece otro de Manuel Bilbao, sobre "*Un Cuadro Genealógico de los Incas del Perú*" (con una reproducción del lienzo a que se refiere, de José Palomino) con esta referencia al final del quinto aparte de la cuarta columna: "A su izquierda, superpuesto, se encuentran reproducidos en pequeño, marcados con pequeñas letras, los sitios y probablemente la tumba de alguno de los Incas".

Reproducimos la fracción pertinente de ese gráfico en estas páginas. Claramente representa una torre rodeada de un muro circular, todo ello dentro pero a un costado de un grupo de construcciones cuadrangulares, encerradas a su vez por una muralla que forma un cuadrado con el lado izquierdo medio arqueado. Será este grupo de edificios una semejanza de Muyu-Marca? Sería simplemente Muyu-Marca "los sitios o probablemente la tumba de alguno de los Incas"? Atando cabos, no tiene relación esta manera de ver con la tradición de don Felipe de Pomanes? Nos limitamos a proponer problemas y ciertos datos para que los llamados a hacerlo despejen la incógnita.

Enterramiento de Muyu-Marca

Si Muyu-Marca y edificios anexos, dentro de las "tres murallas de la Fortaleza de Sacsayhuamán" estuvieran al pie de una eminencia del terreno, su enterramiento por una capa de tierra no muy gruesa aunque tampoco muy delgada, se explicaría por el rodamiento producido por la acción de la intemperie y de las lluvias; pero todos estos edificios ocupan lugares dominantes sobre la parte de tierras altas encerrada por dichas "tres murallas".

De aquí el que se haya creído que el enterramiento fué artificial o hecho por los indios para evitar la destrucción completa hasta los cimientos de dichas construcciones. Si así fuera, se trataría de una buena precaución u obra defensiva provisional que se habría quitado antes de tiempo, pues, tratándose de tanta piedra de pequeñas dimensiones cuyo acarreo clandestino es fácil de noche, la vigilancia sostenida con fondos del Estado resulta nominal en la actualidad.

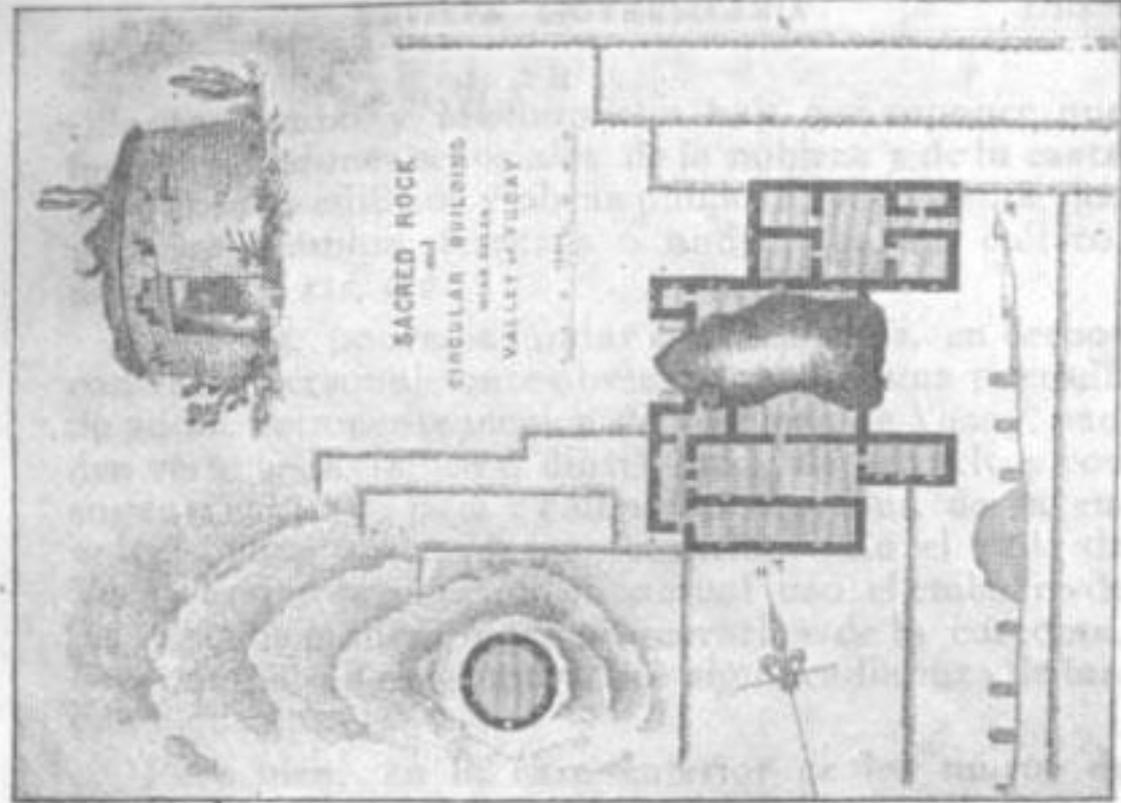
Nosotros creemos que la capa de tierra que cubría esa parte de las ruinas procede de los mismos edificios sin que ello se oponga a la idea del enterramiento defensivo o de seguridad. Esta nuestra hipótesis significa que los pisos altos o parte superior de los edificios fueron de adobe por el estilo del Templo de Wiraccocha de San Pedro de Cacha, situado entre las estaciones de Tinta y San Pablo del Ferrocarril del Sur del Perú. (Km. 699. Altitud, 3488 m. sobre el nivel mar).

El sabio arqueólogo Squier afirma que este es un caso único en el Perú; pero por mucho que él haya batido el record de permanencia en todos y cada uno de los distritos arqueológicos y aún más el de kilometraje recorrido según lo demuestra su libro y mapa de viajes; no hay razón alguna por qué en un lugar tan inmediato a Cacha como es el Cuzco, no se hicieran en una época también, inmediata, anterior o posterior a la construcción del Templo de Wiraccocha, edificios similares de pura piedra en la base y de adobe en su parte alta.

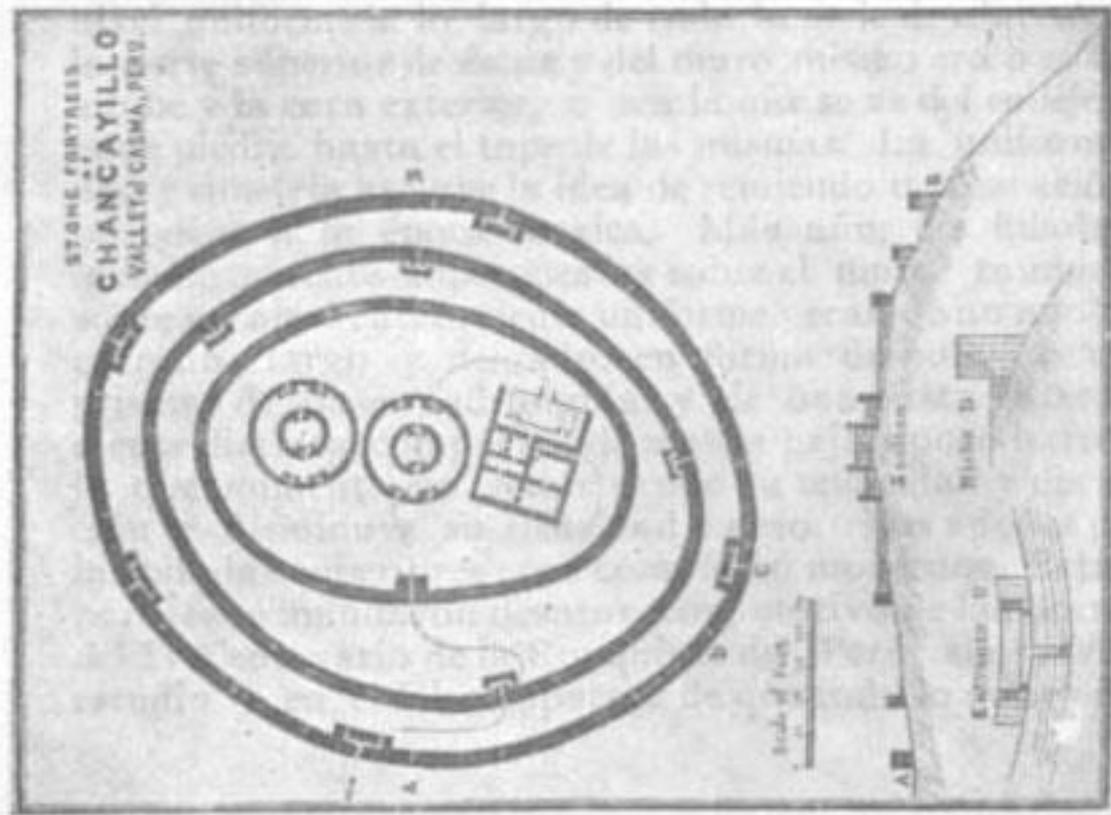
Tanto en Cacha como en Sacsayhuamán, las canteras de piedra próximas son prácticamente inagotables y según una ley conocida el hombre antiguo ha construido casi siempre con los materiales que ha encontrado a la mano. Pero yo me apoyo en las propias observaciones y conclusiones del sabio maestro, quien al refutar la idea corriente de que los jardines del Templo de Coricancha estaban cubiertos con terrones de oro, dice: "Los incas eran esencialmente prácticos y utilitarios; no habían de labrar el oro para amontonarlo como basura".

El empleo del adobe puede responder al fin práctico y utilitario de la economía de esfuerzo en el labrado de piedras y a evitar la frialdad de la pared de piedra en las habitaciones, así como al propósito de emplear materiales de mucho menos peso en este país donde son frecuentes los terremotos o temblores. Aquí diré de paso que son estas cosas de sentido común (que es el menos común de los sentidos) y que el libro de Squier es un volumen compacto de observaciones de esta clase que no ha sido explotado sino por estudiosos de habla inglesa. Así, por ejemplo, la extensa monografía de O. F. Kook, que he traducido también y publicado en otro número extraordinario de "El Comercio" del Cuzco de hace poco más o menos quince años, no es más que una ampliación de los párrafos sintéticos de Squier, sobre la misma materia.

Es fácil comprender que la parte de adobe resiste menos a la acción destructora del tiempo o de la mano del hombre y que la demolición de la parte superior de adobe haya sido necesaria para el aprovechamiento de la piedra labrada de la base para construcciones modernas en la ciudad del Cuzco. Es así como rápidamente desaparecieron las casas del elemento popular o plebeyo de la población del tiempo de los Incas, porque no serían sino chozas inconsistentes de paja y barro. Todo lo que queda tanto en el Cuzco, como en Pisac,



Roca Sagrada y Edificio Circular de adobe de Urco (Urco) cerca de Calca-Valle de Yucay. Del libro de E. G. Squier, "Perú". Incidentes of "Travel and Exploration in the Land of the Incas. New York 1877. Es otro muyu-marca



La fortaleza de piedra de Chancayillo-Valle de Casma. Perú. Del libro de Squier. Con edificios circulares.

Ollantaytambo y Machupijcho hay que suponer que fueron mansiones señoriales de la nobleza y de la casta sacerdotal o edificios y obras públicas, entre estas, los palacios, templos, terrazas o andenes para el cultivo, acueductos, etc. etc.

Además, podemos fundar esta hipótesis, en hechos concretos personalmente observados. En una portada de adobe netamente incaica de la Plaza de Yucay, pueden verse todavía, en el dintel, maderos envueltos con sogas o cables de paja y embarrados encima de la envoltura para su mejor conservación. En el valle de Yucay es una precaución en actual uso el embarro de las vigas de madera para preservarlas de la carcoma. Uru-pampa, en el mismo valle, significa llanura de larvas y gusanos.

Pues bien, en la cara interior de los muros de Amaru-cancha o del callejón de Lorzto del Cuzco, hemos constatado la existencia de maderos semejantes, en los dinteles de una serie de alacenas o nichos netamente incaicos. Algo más, a partir de una línea de nivel uniforme a lo largo de toda la serie de alacenas, la parte superior de éstas y del muro mismo era o es de adobe y la cara exterior, o sea la que se ve del callejón es de piedra hasta el tope de las mismas. La uniformidad y simetría excluye la idea de remiendo o reparación posterior a la época incaica. Más aún, las hiladas inmediatamente superpuestas sobre el muro, también sobre un nivel enteramente uniforme, eran de un adobe extraño, largo y delgado, en forma de bollos o de prismas de base cuadrangular y de una pasta enteramente distinta, compuesta de mucha paja y poco barro, lo que aumenta en sumo grado su tenacidad y duración y disminuye su densidad o peso. Los adobes de las hiladas superiores eran comunes o modernos. Estas paredes se mandaron desatar con motivo de las obras del IV Centenario de la Conquista del Perú, sin previo estudio y en el falso supuesto de que todo lo que es de

adobe es moderno y no vale la pena de conservar, supuesto que está contradicho por el caso a que me estoy refiriendo. (1)

Quedamos pues en que la parta alta de los edificios de Sacsayhuamán, como los de Amaru-cancha y del Templo de Wiracocha, pudo ser de adobe.

Otro aspecto engañoso en el estudio de los monumentos incaicos del Cuzco es el relativo a las reparaciones u obras de remiendo, modificación o reconstrucción. Ultimamente, con ocasión del IV Centenario aludido, se han hecho remiendos tan buenos, que nos han hecho pensar en los que se hicieron en los primeros años de la Colonia y posteriormente. Un caso típico citado por Squier es la portada de la capilla de las Nazarenas, junto al callejón de Las Siete Culebras, en el Cuzco, o sea en el antiguo barrio de Pumacurcu o de Yachayhuasi. En este caso se ha abierto una puerta grande y rectangular en un muro incaico y se le ha adaptado un dintel monolítico con un escudo colonial. A no ser por este escudo y la ornacina con arco de medio punto también ensamblada al estilo incaico en cuanto a la juntura de las piedras, se podría creer que toda la estructura es incaica.

Por este estilo es la portada de la antigua casa del canónigo Parellón (hoy de Lomellini) en la calle del Marqués y otras en las plazas de Limacpampa y Santo Domingo, en el barrio de Pumacurcu, etc. etc. Al muro cilindro-cónico de Ccoricancha se le había agregado una cornisa, etc.

Se deduce de aquí que en aquellos tiempos se admiraba o estimaba la obra incaica tanto o más que ahora, en especial por la gente culta y la medianamente

(1) Después de escrito este artículo hemos mandado entregar al Museo Arqueológico de la Universidad del Cuzco algunos ejemplares de "adobe incaico", procedentes del Amaru-Cancha.

instruída y por la netamente indígena amante de sus tradiciones.

Se deduce también de las imitaciones que se han hecho, que el arte de labrar la piedra y juntarla al estilo incaico, en el que eran maestros los antiguos peruanos, no se ha perdido del todo y que lejos de eso forma parte de nuestra herencia ancestral. Que ese arte, con las modificaciones impuestas por el progreso como el uso de la bóveda y el arco, puede reflorar en el Perú, en especial en el Cuzco.

Es chocante a simple vista en los cimientos socavados últimamente en Sacsayhuamán, que los restos parecen cortados a nivel uniforme, sin endentaduras o fallas. Esto invita nuevamente a pensar en que aquello no fué destruído, sino que las hiladas superiores fueron de adobe y se destruyeron paulatinamente por acción natural del tiempo y de las aguas, tal es la altura uniforme, a nivel de los basamentos.

Todo esto y mucho más pudo estudiarse al tiempo de las excavaciones últimas. Felizmente quedan aun porciones relativamente intactas para posteriores estudios. Aunque Squier observó que no hay allí un palmo de tierra que no haya sido removido por lo menos doce veces por los buscadores de tesoros. Quizás el enterramiento de los muros y galpones sea, por lo menos en parte, resultado de anteriores excavaciones desordenadas. Un ojo clínico lo diría tal vez.

El hallazgo de un salón con una serie de nichos en su interior, en las últimas excavaciones (1934) ¿no puede dar asidero a la resurrección de la leyenda de don Felipe de Pomanes transcrita y donosamente comentada por Squier?

De lo dicho antes podría también desprenderse que si los españoles destruyeron las construcciones de Sacsayhuamán, no fué por pura maldad o ignorancia sino con fines prácticos y utilitarios y hasta con sujeción a ciertas normas. Hay mucho que estudiar

todavía sobre los monumentos del Cuzco y parece que las reconstrucciones a base de teorías modernas, resultan verdaderas adulteraciones de documentos históricos y los viejos cronicones, lejos de aclarar los problemas, sirven más para despistar al verdadero rastreador. Cortamos aquí estas notas dispersas y ojalá podamos continuarlas como es nuestro deseo.

Cuzco, enero de 1936.





“MINISTERIO DE INSTRUCCION
DIRECCION GENERAL

ESTATUTO UNIVERSITARIO

Lima, 6 de julio de 1935

Señor Rector de la Universidad Menor del Cuzco.

Of. N° 3495.

Con fecha 28 del mes próximo pasado se ha expedido el siguiente decreto supremo:

“EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente por ley N° 7824 autorizó al Poder Ejecutivo para reabrir la Universidad de San Marcos sirviendo de base para su funcionamiento el proyecto de Estatuto Universitario formulado por la Comisión Mixta nombrada al efecto con las modificaciones que el Supremo Gobierno juzgara oportunas. Y teniendo en cuenta, además, la resolución legislativa de 18 de setiembre de 1934;

DECRETA:

En uso de la referida autorización legislativa declara en vigor para todas las universidades de la República, el Estatuto Universitario cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTO UNIVERSITARIO

Primera Parte

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS

TITULO I

Del Gobierno de la Universidad

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—La Universidad Mayor de San Marcos es la más alta institución cultural del Perú, destinada a la investigación, enseñanza y difusión de las ciencias y de las letras por medio de sus Facultades e Institutos y a la formación cívica de la juventud. Su espíritu es nacionalista.

La Universidad se abstendrá particularmente de toda ingerencia en la política. Ninguna manifestación ni actos de ese carácter podrán realizarse en los locales de la Universidad, ni usando su nombre ni el de las Facultades que la forman.

Los catedráticos y los alumnos no podrán invocar, individual o colectivamente, su condición de tales para ejercer actividades políticas.

Art. 2º—La Universidad y las Facultades son personas jurídicas de derecho público.

La Universidad goza de autonomía pedagógica, administrativa y económica, dentro de los límites establecidos por la constitución y las leyes.

Art. 3º—La Universidad confiere a nombre de la nación grados académicos y títulos profesionales. Para que los diplomas de los grados y títulos profesionales tengan valor legal es indispensable que lleven la firma del Rector, del Decano de la respectiva Facultad y que sean registrados en la Secretaría General.

Art. 4º—La Universidad Mayor de San Marcos se compone por ahora de las siguientes Facultades:

Derecho y Ciencias Políticas;
Ciencias Médicas;

Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas;
Letras; y
Ciencias Económicas.
Además son dependencias de la Universidad:
La Biblioteca Central;
El Museo de Historia Natural;
El Museo de Arqueología;
El Departamento de Educación Física;
La Academia de Idiomas; y
La Oficina de Publicaciones.

Art. 5º—La Universidad queda autorizada preferentemente para crear un Instituto Superior de cultura general e integral, sin menoscabo de las Facultades de Letras y de Ciencias.

Además, podrá crear dentro de las atribuciones que le son propias, otros institutos y dependencias científicas compatibles con su índole y con los recursos que pueda disponer; pudiendo, así mismo, dividir las Facultades o agregar a ellas secciones o departamentos para enseñanzas especiales o difusión de los conocimientos dentro y fuera de la Universidad.

Art. 6º—La Facultad de Teología será una institución superior de enseñanza, independiente de la Universidad de San Marcos. Una ley especial establecerá las normas que la rijan, de limitando la parte del Estado y la de la Iglesia en el gobierno de ella.

La Universidad de San Marcos la atenderá con la subvención anual de quince mil soles oro.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Art. 7º—La Universidad es gobernada por medio de las siguientes autoridades:

El Rector;
El Consejo Universitario;
Los Decanos;
Los Consejos Directivos y Juntas de catedráticos de las Facultades.

CAPITULO III

DEL RECTOR

Art. 8º—El Rector es el Jefe de la Universidad y su representante legal.

Art. 9º.—Para ser Rector se requiere ser peruano de nacimiento, catedrático de la Universidad y tener 35 o más años de edad.

Art. 10.—El Rector es elegido por una Asamblea de Delegados compuesta de los Decanos de las Facultades y seis catedráticos elegidos para ese objeto por cada Facultad.

La Asamblea puede funcionar con los dos tercios del total de sus miembros, y si estos no concurrieran a la primera citación, puede hacerse la elección en la sesión inmediata, si a ella asistiere la mayoría absoluta.

Art. 11.—El Rector será elegido por mayoría absoluta de votos y por un período de cinco años. Podrá ser reelegido.

Art. 12.—El cargo de Rector es incompatible con toda función política o administrativa y con toda ingerencia y funciones directivas de partidos políticos o intervención de propaganda electoral. No se comprende dentro de las prohibiciones, las funciones que por ley se consideren anexas al cargo de Rector y las comisiones consultivas no remuneradas.

El Consejo Universitario concederá licencia al Rector que la solicite para desempeñar cargos públicos o administrativos de carácter temporal.

Art. 13.—Son atribuciones y obligaciones del Rector:

1º Convocar y presidir el Consejo Universitario, en el cual a más de voz y voto como los demás miembros, tendrá el voto decisivo de calidad en caso de empate;

2º Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relativos a la Universidad y los acuerdos del Consejo;

3º Dictar las medidas disciplinarias, administrativas y económicas tendiendo al orden y progreso de la Universidad y de cada una de las Facultades y dependencias, y proponer al Consejo Universitario, a las Facultades y a la Junta Económica las que no estuvieran dentro de sus atribuciones propias;

4º Ser órgano de comunicación de la Universidad con el Gobierno, las autoridades de la República y las corporaciones nacionales y extranjeras;

5º Proponer a los empleados cuyo nombramiento corresponda al Consejo;

6º Nombrar y remover a los empleados de la Secretaría, Tesorería, Biblioteca y demás dependencias de la Universidad.

7º Visitar con frecuencia las clases para informarse de su correcto funcionamiento; inspeccionar las bibliotecas, museos y oficinas de la universidad, Facultades e Institutos y dar cuenta al Consejo del resultado de sus visitas cuando lo juzgue necesario. Si observase faltas de los catedráticos y

empleados las hará notar privadamente al Decano o Director para que sean corregidas y si ello no bastara dará cuenta cuenta al Consejo;

8º Leer una memoria en la sesión de apertura de la Universidad y enviar una copia de ella al Ministerio de Instrucción ocho días antes;

9º Expedir, a nombre de la Nación, los títulos de catedráticos, los diplomas de los grados académicos y los títulos profesionales;

10º Ordenar los gastos ordinarios con cargo a las correspondientes partidas del presupuesto y los extraordinarios que no excedan de mil soles oro;

11º Cuidar de la conservación e incremento de los bienes y rentas de la Universidad; celebrar contratos y otorgar poderes a nombre de la Institución, previa autorización del Consejo Universitario e informe de la Junta Económica;

12º Mantener al día el inventario de los bienes y del material de enseñanza de la Universidad, de las Facultades y demás dependencias;

13º Autorizar las publicaciones oficiales de la Universidad;

14º Someter al Consejo Universitario, para su aprobación, los cuadros de comisiones e inspecciones;

15º Convocar y presidir la elección de Rector;

16º Solicitar de las demás autoridades universitarias y de los catedráticos los informes que estime convenientes;

17º Cuidar de que la Secretaría General forme anualmente la estadística universitaria enviando una copia de ella al Gobierno, y de que lleve el escalafón del personal directivo, docente y administrativo y el registro de graduados;

18º Vigilar la contabilidad y las operaciones de la Tesorería y cuidar de que se practique regularmente el arqueo de la Caja;

19º Ejercer en general las demás funciones que le señala este Estatuto y el Reglamento de la Universidad.

Art. 14.—El haber anual del Rector no será inferior a diez y ocho mil soles oro.

Art. 15.—Junto con la elección de Rector y por el mismo período de tiempo, se elegirá un Vice-Rector, para cuyo cargo se requiere los mismos requisitos que para ser Rector.

El Vice-Rector reemplazará al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso de vacancia, convocará a nueva elección de Rector dentro del plazo de un mes.

Art. 16.—Por impedimento o vacancia del Rector y del Vice-Rector asumirán el cargo por su orden los Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias Médicas y la desempe-

ñarán mientras dure el impedimento o se hagan las elecciones en caso de vacancia.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 17.—Son miembros del Consejo Universitario: el Rector, los Decanos de las Facultades y un Delegado elegido por cada Facultad. El Delegado debe ser catedrático principal titular.

Art. 18.—Los Delegados serán elegidos en votación secreta por la Junta de Catedráticos de cada Facultad; desempeñarán el cargo por dos años y serán reelegibles.

Art. 19.—Son atribuciones del Consejo Universitario:

1º Dictar el Reglamento General de la Universidad y los reglamentos de sus dependencias;

2º Sancionar los reglamentos de las Facultades;

3º Nombrar, a propuesta del Rector, al personal administrativo de la Universidad, al Director de la Biblioteca Central a los Directores de los Museos, de la Academia de Idiomas, del Departamento de Educación Física y demás Institutos que no dependan de las Facultades;

4º Crear y suprimir empleos en las dependencias y oficinas de la Universidad y de las Facultades. En este último caso, a propuesta o previo informe del respectivo Decano;

5º Conceder licencias al personal de la Universidad conforme a ley y el Reglamento de la Universidad;

6º Emitir los informes que pida el Gobierno;

7º Formular proyectos de ley sobre materias relacionadas con la Universidad y presentarlos al Gobierno para que, si lo tiene a bien los someta al Poder Legislativo;

8º Establecer y organizar las publicaciones oficiales de la Universidad;

9º Aprobar el Presupuesto anual de la Universidad, formulado por la Junta Económica y los de las Facultades;

10º Fijar, previo informe de la Junta Económica, los derechos de matrícula, examen, laboratorio, títulos, grados, certificados y demás que deben cobrarse a los alumnos;

11º Juzgar en primera instancia, previo informe de la Junta Económica, las cuentas de la Universidad y las de las Facultades y enviarlas al Tribunal Mayor de Cuentas para su juzgamiento en segunda instancia remitiendo copia de dichas cuentas al Ministerio de Instrucción;

12º Aceptar las herencias, legados y donaciones que se hagan a la Universidad;

13º Reglamentar la aplicación de penas al personal directivo, docente, administrativo y a los estudiantes de la Universidad; imponer dichas penas cuando sean de su incumbencia; y conocer por apelación de las que impongan el Rector, los Decanos y las Facultades, si la pena fuese de suspensión por más de seis meses u otra más grave;

14º Acordar, a propuesta o previo informe de las Facultades interesadas, la creación supresión de Facultades, Institutos, sección y demás dependencias científicas y docentes, la creación, supresión y división de cátedras, la creación y supresión de títulos, certificados de aptitud y requisitos para obtenerlos; las reglas relativas a la admisión de alumnos;

15º Recesar la Universidad cuando, a su juicio, la marcha de ella no permita su normal funcionamiento y ratificar la suspensión de las Facultades decretada por sus Consejos Directivos conforme a este Estatuto;

16º Administrar los bienes y rentas de la Universidad y de las Facultades;

17º Celebrar arreglos con universidades extranjeras, en especial latino-americanas, sobre intercambio de profesores y alumnos;

18º Estimular y facilitar la labor científica y los estudios de investigación de catedráticos y alumnos, especialmente sobre materias de interés nacional, y publicar las obras que, a su juicio, sean de suficiente mérito e importancia;

19º Fijar los sueldos y emolumentos del Rector, Decanos, Catedráticos y demás miembros del personal de la Universidad y de las Facultades conforme a este Estatuto y previo informe de la Junta Económica;

20º Fomentar y Reglamentar la extensión universitaria. Los servicios prestados en ella serán tomados en cuenta para los nombramientos del personal docente y beneficios a los alumnos;

21º Establecer el servicio de orientación vocacional;

22º Ratificar los nombramientos de catedráticos de las Facultades, sin cuyo requisito no surtirán efecto;

23º Pronunciarse, en última instancia, sobre la separación de catedráticos;

24º Ratificar los contratos de profesores extranjeros que celebren las Facultades;

25º Aceptar la renuncia del Rector;

26º Declarar la vacancia del Rectorado cuando ésta se produzca por causa legal;

27° Dictar las disposiciones generales pedagógicas que conduzcan a la eficacia y adelanto de la enseñanza; y revisar en caso de apelación las que con el mismo objeto adopten las Facultades.

28° Ejercer y cumplir las demás atribuciones y obligaciones que determine el presente Estatuto y todas las que explícita o implícitamente no estén reservadas al Rector o demás autoridades universitarias.

CAPITULO V

DEL GOBIERNO Y DE LAS FACULTADES

Art. 20.—El gobierno particular de cada Facultad corresponde al Decano, a su Consejo Directivo y a su Junta de Catedráticos.

Art. 21.—El Consejo Directivo se compone de seis Catedráticos a más del Decano que lo preside.

Art. 22.—Para ser Decano se requiere ser catedrático principal titular en ejercicio con cinco años en la regencia de la cátedra. El Decano será elegido por un período de cinco años.

Art. 23.—Se pierde el cargo de Decano;

1. Por ser Jefe o miembro del cuerpo Directivo de algún partido político.

2. Por haber cumplido la edad de 70 años.

Art. 24.—Son atribuciones y deberes del Decano;

1. Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Catedráticos de la Facultad y las sesiones del Consejo Directivo;

2. Decidir las votaciones en caso de empate, teniendo en tal evento doble voto;

3. Proponer el nombramiento de los empleados de la Facultad al Consejo Directivo de la misma;

4. Expedir las licencias otorgadas por el Consejo Directivo, conforme a la ley y el Reglamento;

5. Aplicar las medidas disciplinarias que con sujeción a la ley y al Reglamento dicte el Consejo Directivo;

6. Dirigir la administración de la Facultad y vigilar asiduamente las clases, laboratorios, clínicas, seminarios y dependencias;

7. Dar cuenta mensualmente al Consejo Directivo de la inasistencia de los profesores a clases y exámenes, o de la deficiencia de sus enseñanzas para que se adopten las medidas disciplinarias del caso;

8. Ejercer la supervigilancia de las demás Escuelas, Institutos o secciones que integran la Facultad.

Art. 25—En caso de impedimento del Decano le substituirá, inmediatamente, el catedrático principal más antiguo. Si este impedimento durare más de seis meses o vacare el cargo, se convocará a elección de nuevo Decano para concluir el período legal comenzado.

Art. 26—El haber anual de los Decanos no excederá de 8.400 soles.

Art. 27—Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por dos años dentro de los principales titulares que cuenten con cinco o más de enseñanza universitaria.

Art. 28—Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Elegir al Secretario y demás empleados de la Facultad, a propuesta del Decano;

2. Nombrar y remover a los ayudantes de cátedras, laboratorios, clínicas, seminarios, etc. a propuesta de los catedráticos con cuyos cursos preferentemente se relacionen;

3. Conceder licencias, conforme a este Estatuto y al Reglamento respectivo;

4. Autorizar al Decano para hacer gastos que excedan de 500 soles con cargo a la partida de extraordinarios;

5. Formular el presupuesto anual de la Facultad;

6. Imponer las penas disciplinarias autorizadas por los Reglamentos;

7. Resolver en definitiva todo lo relativo a la admisión de aspirantes, matrícula de alumnos y calificación de expedientes, para grados, títulos o certificados de aptitud. En todas estas materias procederá el Consejo Directivo por consulta del Decano, o en revisión de las resoluciones de éste a pedido del interesado;

8. Suspender cursos por lo restante del año universitario, si se perturbare su funcionamiento; y suspender la Facultad en caso de juzgarlo necesario dando cuenta al Consejo Universitario;

9. Reglamentar todos los demás puntos relativos al ejercicio y distribución de las enseñanzas, programas, horarios, exámenes y grados, sujetándose a las normas generales de este Estatuto y a las leyes que se hallaren vigentes en la materia.

Art. 29—El Secretario de la facultad será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano y no podrá recaer el nombramiento en un catedrático de la Universidad.

Art. 30—La convocatoria a Consejo Directivo, el quórum, las votaciones y todo lo relativo al funcionamiento de las

sesiones se sujetará a lo que disponga el reglamento de la Facultad.

Art. 31—Formarán la Junta de catedráticos en cada Facultad, el Decano y los catedráticos principales en ejercicio.

Serán miembros de la Junta los catedráticos auxiliares cuando estén desempeñando la cátedra del principal.

Art. 32—Integrarán la Junta de Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, los Directores de las Escuelas de Odontología y de Farmacia.

Art. 33—Son atribuciones de la Junta de catedráticos de las Facultades.

1. Elegir Decano;
2. Elegir Consejo Directivo;
3. Elegir Delegado en el Consejo Universitario.
4. Elegir Delegados para la elección de Rector y Vice-Recto;
5. Elegir y contratar catedráticos
6. Aceptar la renuncia de los funcionarios indicados en los incisos anteriores o declarar su cesación o separación en los casos en que sea procedente conforme a este Estatuto.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA ECONÓMICA

Art. 34—La supervigilancia y el control administrativo de las rentas correrá a cargo de una Junta Económica.

Art. 35—La Junta Económica se compone del Rector y de cinco miembros que elegirá de su seno el Consejo Universitario, uno por Facultad. Se verificará estos nombramientos cada vez que el Consejo Universitario se renueve.

Forma parte de la Junta el Secretario de la Universidad con voz pero sin voto.

Art. 36—La Junta Económica elegirá a uno de sus miembros para presidir sus sesiones en los casos en que el Rector no concorra.

Art. 37—Son atribuciones de la Junta Económica;

1. Nombrar a los recaudadores y administradores de bienes y rentas, aceptar su renuncia, resolver su remoción, fijar y aprobar sus fianzas y auxiliar al Rector en la vigilancia de sus operaciones y servicios;
2. Formular ante el Consejo Universitario el proyecto de presupuesto de la Universidad y la cuenta general de ingresos y egresos universitarios;

3. Autorizar la habilitación y traslación de partidas ordinarias del presupuesto a otras y de partidas ordinarias a la de extraordinarios e imprevistos hasta la suma de mil soles;

4. Aprobar los contratos de simple administración de los bienes y rentas de la Universidad;

5. Dictaminar en todos los demás asuntos de la competencia del Consejo Universitario que tengan relación con los bienes y rentas de la Universidad o que determinen aumento en sus gastos;

6. Informar sobre la concesión de goces de jubilación, cesantía, montepío y otros que favorezcan a los catedráticos y empleados de la Universidad, conforme a este Estatuto;

7. Autorizar al Rector para hacer gastos que excedan de un mil soles con cargo a la partida de extraordinarios;

8. Ejercer las demás atribuciones que este Estatuto le confiere.

CAPITULO VII

DE LA COMISIÓN PEDAGÓGICA-DISCIPLINARIA

Art. 38.—Habrà una Comisión Pedagógica-Disciplinaria compuesta del Rector y de los Decanos, la que tendrá competencia para resolver cualquiera cuestión que se presente sobre deficiencia en la enseñanza.

El Consejo Universitario reglamentará las funciones de esta Comisión.

CAPITULO VIII

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 39.—Habrà un secretario general nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Art. 40.—Para ser secretario general se requiere ser doctor en alguna Facultad y tener por lo menos 25 años de edad.

Art. 41.—El Auditor-Revisor, el Tesorero y el Contador, serán nombrados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

Art. 42.—El Reglamento general determinará los requisitos, atribuciones y deberes del secretario general, del auditor revisor, del tesorero, del contador y en general de todos los empleados de la institución.

Art. 43.—Nadie podrá desempeñar más de un empleo administrativo en la Universidad.

TITULO II

Del personal docente

CAPITULO IX

DE LAS DIVERSAS CLASES DE CATEDRÁTICOS

Art. 44.—La enseñanza se dará por catedráticos principales y auxiliares. Los principales y los auxiliares son titulares o interinos.

Las facultades podrán nombrar catedráticos extraordinarios para desempeñar cursos eventuales.

Art. 45.—Las Facultades pueden elegir catedráticos o doctores *honoris-causa*, a personas de reconocido mérito.

Art. 46.—Serán nombrados catedráticos honorarios, los catedráticos que al cumplir 70 años de edad deben ser jubilados y que por sus méritos se hubieren hecho acreedores a dicha calidad.

Art. 47.—Podrán también ser nombrados honorarios los catedráticos que por otras causas deban cesar en la docencia, pero que por sus títulos científicos y por haber observado cumplidamente sus deberes de catedráticos merezcan tal distinción.

Art. 48.—La antigüedad de los catedráticos se computará por la fecha de su iniciación en la docencia en la Universidad.

CAPITULO X

DE LOS REQUISITOS PARA SER CATEDRÁTICO

Art. 49.—Para ser catedrático titular, principal o auxiliar, de una Facultad se requiere:

1º—Ser doctor en ella, salvo las excepciones establecidas en este Estatuto;

2º—Ser mayor de 25 años;

3º—Gozar de buena reputación moral y ser físicamente idóneo para la enseñanza;

4º—Obtener la cátedra por concurso, salvo las excepciones establecidas en este Estatuto.

Art. 50.—Para ser catedrático extraordinario o interino se requiere las mismas condiciones que para ser catedrático titular, excepto el concurso.

Art. 51.—Excepcionalmente y por dos tercios de votos, podrán ser elegidos catedráticos interinos, sin tener el grado de doctor los egresados de las facultades que hubieren terminado con éxito notable los estudios requeridos para el doctorado, a condición de que opten el grado de doctor en el plazo de diez meses. Si no lo hicieren quedará cancelado el nombramiento.

Art. 52.—Para ser catedrático en la Escuela de Odontología se requiere ser doctor en Medicina o médico cirujano o dentista. El Reglamento de la Facultad de Ciencias Médicas determinará, según la índole de los cursos, la aplicación de este artículo.

Art. 53.—Para ser catedrático en la Escuela de Farmacia se requiere, según lo disponga el Reglamento de la Facultad de Ciencias Médicas, ser titulado en dicha Escuela o doctor en Ciencias Médicas o médico cirujano.

Art. 54.—Los catedráticos principales y auxiliares de la Sección de Enfermeros y Obstetrices serán doctores en Medicina, médicos cirujanos, obstetrices o enfermeros diplomados, según lo determine el Reglamento de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 55.—En el Reglamento de cada Facultad se determinará las Cátedras que, según su índole, podrán ser desempeñadas por doctores en Facultad distinta o por Médicos, Cirujanos, Abogados, Ingenieros y otros titulados en institutos de enseñanza superior.

Art. 56.—Para ser catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas se requiere ser doctor en las antiguas Facultades de Ciencias Políticas y Administrativas o de Ciencias Políticas y Económicas o de Ciencias Económicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 57.—El Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas determinará los requisitos necesarios para ejercer funciones.

Art. 58.—Las facultades podrán contratar profesores extranjeros sin sujetarlos a las pruebas del concurso, con aprobación del Consejo Universitario.

CAPÍTULO XI

DE LA PROVISIÓN DE CÁTEDRAS

Art. 59.—Dentro de los diez días posteriores a la vacancia de una cátedra las Facultades la sacarán a concurso.

Art. 60.—El procedimiento para el concurso será reglamentado por las Facultades con aprobación del Consejo Universitario.

Art. 61—Son reglas esenciales del concurso:

1. La convocatoria pública señalándose un plazo no menor de tres ni mayor de diez meses para la presentación de los postulantes;

2. La presentación de los documentos comprobatorios de la preparación del candidato en la materia de la cátedra, como monografías, obras o trabajos publicados o inéditos; el programa razonado del curso y la exposición del método que debe seguirse en la enseñanza;

3. Las Facultades podrán exigir según los casos, en atención a la diversa naturaleza de las cátedras, pruebas orales, escritas o prácticas.

Art. 62—El concurso se efectuará ante la Junta de Catedráticos de la Facultad, la que resolverá por mayoría absoluta de votos. Corresponderá al Consejo Universitario la ratificación o no ratificación de los nombrados.

Art. 63—En caso de frustrarse el concurso por falta de postulantes o por no nombrarse ninguno, o por no ratificarse al nombrado, se convocará inmediatamente un nuevo concurso que se realizará tres meses después. La Facultad proveerá inmediatamente la cátedra vacante.

Art. 64—El primer nombramiento por concurso confiere la posesión de la cátedra por un período de cinco años.

Art. 65—Vencido el plazo de cinco años, se sacará la cátedra a nuevo concurso. Si en este es favorecido el mismo catedrático que la obtuvo en el concurso anterior, adquirirá la posesión de la cátedra como titular por diez años más.

Art. 66—Terminado el período de diez años, el catedrático conservará la posesión de la cátedra hasta su jubilación por límite de edad, siempre que hubiese publicado o entregado a la Universidad para su publicación, un amplio resumen de sus lecciones y una monografía o trabajo de investigación sobre la materia de su enseñanza. La Junta de catedráticos de cada Facultad decidirá si el catedrático ha cumplido satisfactoriamente con este requisito. Esta decisión deberá ser ratificada por el Consejo Universitario.

Art. 67—Sólo por excepción podrán ser nombrados catedráticos titulares sin el requisito del concurso, personas que se hayan especializado en la materia de la cátedra o haya demostrado notoria competencia por sus publicaciones y trabajos. La duración de estos nombramientos será de cinco años, pudiendo ser renovado una o más veces. Se necesita para ello el voto favorable de las dos terceras partes de la Junta de catedráticos de la Facultad y la ratificación del Consejo Universitario por igual mayoría.

Art. 68—Los actuales catedráticos principales que hubieran sido elegidos por concurso o declarados titulares con anterioridad a la ley de enseñanza de 30 de junio de 1920, conservarán la integridad de sus derechos.

Art. 69—Conservarán la posesión de su cátedra por cinco años a partir de la promulgación del presente Estatuto, los catedráticos elegidos por concurso conforme al artículo 334 de la citada ley y los asimilados a ellos por el artículo 336, aunque se haya vencido el plazo de su elección.

Terminado este período se procederá como indica el artículo 66.

Art. 70—Conservarán la posesión de su cátedra por los años académicos de 1935 y 1936:

1. Los catedráticos elegidos sin concurso, de conformidad con el inciso 5° del artículo 314 de la misma ley en razón de excepcional competencia o de servicios notables prestados a la enseñanza, aun cuando se haya vencido el plazo de su elección;

2. Los catedráticos interinos nombrados para regentar cátedras nuevas o que carezcan de titular i los nombrados para uno y otro caso conforme al Estatuto Universitario de 19 de mayo de 1928, que hubiesen desempeñado la misma cátedra durante cuatro años académicos consecutivos hasta la clausura de la Universidad, o hasta que se apartaron de la cátedra por renuncia si ésta se produjo después de la promulgación del decreto ley N°. 7029 de 6 de febrero de 1931. Para gozar de este derecho, estos catedráticos deberán reincorporarse a la Universidad al iniciarse las labores docentes de 1935.

El desempeño consecutivo de la cátedra se acreditará en cada caso en mérito de las planillas de pago que obran en la Tesorería de la Universidad. Se incluirá para contar los cuatro años, el período o períodos en que el catedrático hubiese gozado de licencia.

Si la cátedra fué suprimida por la derogación del Estatuto de 1928, se considera consecutivo su desempeño si al ser restablecida se encomendó al mismo catedrático que anteriormente la había servido.

CAPITULO XII

DE LOS CATEDRÁTICOS AUXILIARES Y EXTRAORDINARIOS

Art. 71—Los catedráticos auxiliares elegidos por concurso adquieren la posesión de la cátedra por un período de cinco años. Vencido este plazo podrá ser nombrado nuevamente el mismo auxiliar en un nuevo concurso.

Art. 72—El auxiliar podrá ser nombrado para una sola cátedra o para una asignatura formada por dos o más cátedras, cuando estas versen sobre las mismas materias o sobre materias afines.

Art. 73—En caso de impedimento del catedrático principal que no exceda de tres meses, el auxiliar será llamado al desempeño de la cátedra continuando en su carácter de auxiliar de las otras cátedras de la asignatura. En caso de impedimento o licencia por tiempo mayor, se nombrará catedrático interino, pudiendo recaer este nombramiento en el auxiliar, en cuyo caso este dejará de ejercer sus funciones de auxiliar, salvo autorización especial de la Facultad.

Art. 74—Se procederá al nombramiento de catedráticos interinos mientras se provea la cátedra por concurso o cuando el principal se encuentre impedido o con licencia. La elección ha de ser confirmada por el Consejo Universitario, excepto en el caso previsto en el párrafo primero del artículo 94.

La Facultad, al dar cuenta al Consejo Universitario de la elección realizada, le enviará la relación de los títulos y servicios científicos y docentes del electo, que justifique la designación.

Art. 75—Los catedráticos interinos serán nombrados por el período máximo de un año académico, pudiendo ser renovado el nombramiento si aún no hubiese catedrático titular en ejercicio.

Art. 76—Si el interino se hubiese presentado como postulante al concurso y no hubiese logrado el titularato, no podrá ser elegido nuevamente interino de la cátedra que estaba desempeñando.

Art. 77—Los catedráticos extraordinarios son nombrados o contratados del mismo modo que se establece para los interinos

CAPITULO XIII

DE LA SEPARACIÓN DE CATEDRÁTICOS

Art. 78—Perderá su cátedra el catedrático que no la desempeñe por cinco años consecutivos a partir de la promulgación del presente Estatuto, excepto los casos en que tenga a su cargo el rectorado, el decanato o alguna comisión autorizada por el Consejo Universitario, o permaneciera fuera del país desempeñando un cargo público con la licencia del Consejo.

Art. 79—Cesará en el cargo el catedrático que cumpla 70 años de edad, pero si los cumpliera dictando clase continuará enseñando hasta el término del año escolar.

Art. 80—El Rector o Decano conservará su cátedra, aunque no la desempeñe todo el tiempo de su rectorado o decanato

Art. 81—Serán separados:

1. Los catedráticos que abandonen injustificadamente sus tareas o sean reincidentes en la inasistencia a clase o en infracciones graves de sus deberes universitarios;

2. Los que contraigan enfermedad o defecto físico que los incapacite para la enseñanza;

3. Los que observen conducta inmoral o gravemente reprobable;

4. Los que den una enseñanza manifiestamente atrasada o deficiente.

5. Los que contravinieran las disposiciones del Art. 1º

Art. 82—No se computará para el efecto de subsanar la inasistencia del catedrático las clases extraordinarias que dicte en los dos últimos meses del año.

Art. 83—La separación de los catedráticos será decretada por la Junta de Catedráticos de la Facultad y sólo surtirá efecto cuando sea aprobada por los dos tercios del total de votos de los miembros del Consejo Universitario.

Art. 84—Los catedráticos interinos pueden ser removidos durante el año sin expresión de causa, con aprobación del Consejo Universitario.

CAPITULO XIV

DE LA ACUMULACIÓN DE CÁTEDRAS

Art. 85—Los catedráticos principales pueden acumular dos cátedras, con aprobación del Consejo Universitario, considerándose como un sólo haber los dos que persiban por ambas cátedras.

Art. 86—El Consejo Universitario puede autorizar que se acumulen más de dos cátedras, si el catedrático se dedica exclusivamente a la enseñanza, en cuyo caso percibirá un haber en relación con las clases que regenta y las horas de trabajo.

Art. 87—Cuando una cátedra se divida el catedrático principal de ella podrá optar por una de las dos.

En caso de fusión de dos cátedras la nueva que resulte será desempeñada por el catedrático principal que haya ejercido durante más tiempo la enseñanza en la Universidad.

Art. 88—El Rector y los Decanos, mientras ejerzan el cargo, no podrán dictar más de un curso.

CAPITULO XV

DE LAS LICENCIAS

Art. 89—El Consejo Universitario reglamentará la concesión de licencias a los miembros del personal directivo, docente y administrativo.

Art. 90—En el caso de que un catedrático, por causas justificadas, tuviese que suspender sus lecciones durante varios días, deberá solicitar la licencia correspondiente. Esa licencia la acordará el Decano cuando la suspensión no haya de durar más de un mes.

La concesión de licencia por mayor tiempo corresponde al Consejo Directivo de la Facultad hasta por tres meses. Si excede de este tiempo, solo puede concederla al Consejo Universitario.

Art. 91—Las licencias con goce de sueldo que se concedan por causas debidamente justificadas podrán ser hasta por tres meses, debiendo los que las obtengan disfrutar durante el primer mes del íntegro de su sueldo; en el segundo de las dos terceras partes; y en el tercero de la mitad solamente.

Art. 92—A los catedráticos titulares que residan en la sede de la Universidad se les concederá licencia sin sueldo hasta por un año si hubiesen desempeñado la cátedra durante un plazo mínimo de cinco años. Si tubieran diez años de servicios, la licencia se extenderá hasta por dos años. En caso de ausencia del país de dichos catedráticos con diez años de servicios, se podrá extender su licencia hasta por tres años.

Si el catedrático se ha ausentado de la sede de la Universidad para el desempeño de alguna función pública, se extenderá la licencia hasta por cinco años.

Art. 93—Cesan en sus cátedras los catedráticos que no se reincorporen a ellas dentro de seis meses despues de vencerse el plazo de las licencias de que tratan los artículos anteriores.

Art. 94—Cuando la licencia de un catedrático durare más de diez días y menos de un mes, el Decano llamará al desempeño de la cátedra al auxiliar o a otro catedrático de la Facultad. Si no hay auxiliar, ni otro catedrático expedito, o si la licencia pasase de un mes, la provisión corresponderá a la Junta de Catedráticos de la Facultad.

CAPITULO XVI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CATEDRÁTICOS

Art. 95—Son obligaciones de los catedráticos:

1. Presentar a la aprobación de la Facultad el programa detallado de su surco.

2. Fortalecer la conciencia cívica y el amor patrio de sus discípulos;
3. Asistir puntualmente a sus clases y cumplir las labores docentes que le están encomendadas;
4. Sujetarse al plan, programa y método aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad. El método debe propender a que el alumno desempeñe rol activo trabajando personalmente;
5. Exigir de sus alumnos los ejercicios que crea necesarios para comprobar el trabajo personal de cada uno y enviar bimensualmente una relación de los calificativos a la Facultad;
6. Informar al Decano, siempre que lo juzgue conveniente, sobre la conducta de los alumnos en clase;
7. Pedir al Decano la suspensión o separación de los alumnos que obstruyan el dictado de la clase con actos graves de indisciplina;
8. Asistir a las sesiones de la Facultad;
9. Desempeñar el cargo de examinador cuando sea designado y expedir los informes que le pide el Decano;
10. Controlar la asistencia a las clases.

CAPITULO XVII

DE LOS HABERES Y GOCES DE LOS CATEDRÁTICOS

Art. 96—El haber de los catedráticos se fijará por el Consejo Universitario, según una escala ascendente, teniendo en cuenta la duración semestral o anual de los cursos y en razón del número de años de servicios.

Art. 97—Los sueldos de los catedráticos auxiliares se arreglarán por un sistema análogo al establecido para los principales en escala inferior.

Art. 98—Los catedráticos, tanto de cursos anuales como semestrales perciben su haber durante las vacaciones. Cuando en el transcurso de un año desempeñen una misma cátedra varios catedráticos, los sueldos de vacaciones de ese año se distribuirán entre ellos en proporción al tiempo que la han desempeñado.

Art. 99—Los catedráticos disfrutarán de los goces de jubilación cesantía y montepío.

Art. 100—La jubilación se concede:

1. A los catedráticos que cesen por cumplir setenta años de edad;
2. A los que cesen por haber contraído defecto físico o enfermedad que los inhabilite para la enseñanza;
3. A los catedráticos que se retiren voluntariamente o

que cesen por las demás causas previstas en este Estatuto, excepto los que fueren separados de conformidad con los incisos 1., 3. y 4. del artículo 81.

Art. 101—Para gozar de jubilación en los casos de los dos primeros incisos del artículo anterior, se requiere haber prestado siete años de servicios y en el caso del inciso 3° se requiere ser catedrático titular y haber prestado veinte años de servicios.

Art. 102—Para computar el tiempo de servicios se tomará en cuenta los períodos de enseñanza efectiva, inclusive las vacaciones, las licencias con goce de sueldo y el tiempo en que el catedrático hubiese desempeñado el cargo de Rector, Decano de Facultad, o alguna Comisión por encargo de la Universidad o del Gobierno. Dicha Comisión no durará más de un año para el efecto de la computación del tiempo de servicios, debiendo el catedrático, para que sea tomado en consideración, dar cuenta de su desempeño a la Universidad.

Art. 103—Para tener derecho a jubilación por límite de edad, defecto físico o enfermedad, se requiere que estas causas se produzcan cuando el interesado desempeñe la cátedra.

Art. 104—Para los efectos de la jubilación se considera como un solo cargo el de catedrático de la Universidad, aunque se desempeñe más de una cátedra y se estimarán como una sola renta los haberes que perciba.

Art. 105—La jubilación da derecho a una pensión mensual igual a tantos treinta avas partes del sueldo como años de servicios. Servirá de base para regular la provisión el sueldo en el momento de jubilación, salvo que sea inferior al promedio de lo que el catedrático hubiese percibido en los últimos cinco años, en cuyo caso regirá este promedio.

Art. 106—Se concederá pensión de cesantía a los catedráticos cuya cátedra sea suprimida si hubiesen prestado siete años de servicios. La pensión de los catedráticos cesantes se arreglará según lo establecido para la pensión de los jubilados.

Art. 107—Ningún miembro del personal directivo, docente ni administrativo de la Universidad podrá percibir sueldo por desempeño de su cargo y pensión de jubilado o cesante al mismo tiempo. Si desempeña algún cargo teniendo derecho a pensión de jubilado o cesante de cualquiera de las Universidades oficiales, deberá elegir entre el sueldo y la pensión.

Los cargos de Rector y Decano no dan derecho a jubilación.

Art. 108—Lo establecido en los artículos precedentes sobre la jubilación y cesantía de los catedráticos es aplicable al Secretario y al Tesorero de la Universidad, a los Secretarios de las Facultades y Escuelas, a los Directores de la Biblioteca

y Museos Universitarios y a los jefes de otros establecimientos por servicios netamente científicos, dependientes del rectorado.

Art. 109—Los demás empleados de la Universidad tienen derecho a los goces que la ley reconoce a los servidores públicos en el ramo de instrucción.

Art. 110—Son aplicables a los bedeles, conserjes, portapliegos, etc. las disposiciones de las leyes sobre derechos de los empleados de comercios.

Art. 111—El montepío del personal docente y administrativo de la Universidad se regirá por las leyes generales del montepío.

Art. 112—Las peticiones de jubilación, cesantía y montepío de catedráticos y empleados de la Universidad serán presentadas al Consejo Universitario y estarán sujetas a la tramitación que determine el Reglamento.

TITULO III

De los estudiantes y de los estudios.

CAPITULO XVIII

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 113—Para ingresar a la Universidad se requiere:

1º Tener por lo menos 17 años de edad;

2º Presentar certificados completos de segunda enseñanza y buena conducta otorgados por el Director del Colegio;

3º Ser aprobado en un examen preliminar de aptitud psicofísica para estudios superiores;

4º Ser aprobado en los exámenes de admisión a estudios universitarios, que se rendirán en la Universidad de San Marcos;

5º Pagar los derechos correspondientes;

Art. 114—La matrícula implica el compromiso solemne de honor de parte de los alumnos de respetar y obedecer las leyes y reglamento universitario y de renunciar a toda propaganda y actividad política dentro de la Universidad, quedando subordinados en caso de infracción a las responsabilidades previstas en este Estatuto.

Art. 115—Las infracciones del artículo anterior motivarán, según su gravedad, la suspensión del alumno o su separación y la cancelación de su matrícula.

Art. 116—El requisito de examen de admisión no se exigirá a los profesionales egresados en las escuelas superiores de ingenieros y de agricultura, ni a los alumnos procedentes de estas que, cuando menos; hayan sido aprobados en el primer año de estudios.

Art. 117—La matrícula se cerrará indefectiblemente el día anterior al de la apertura del año escolar. El Consejo Universitario podrá prorrogar, por una sola vez y por justas causas, la matrícula hasta por quince días.

Art. 118—Los alumnos reprobados en el examen de admisión a estudios universitarios no podrán ingresar, el mismo año, a ninguna Facultad o Instituto de Enseñanza superior oficial o particular.

Art. 119—Las facultades excluirán de su matrícula a los alumnos desaprobados por dos veces consecutivas en el mismo año de estudios o en la mayor parte de los cursos correspondientes a un mismo año de estudios.

Art. 120—No podrán matricularse en el año inmediato superior, los alumnos que no hayan sido aprobados en los cursos que, según los reglamentos, sean considerados como básicos en el año inmediato inferior.

Art. 121—Los alumnos procedentes de universidades extranjeras podrán revalidar sus estudios en la forma que determine el reglamento de la Facultad correspondiente. Si hubiese tratado internacional la Facultad aplicará lo que aquel disponga.

Art. 122—El Reglamento determinará los requisitos para la traslación de matrícula de los estudiantes de otras Universidades oficiales de la República a la de San Marcos.

Art. 123—No serán admitidos a examen los alumnos que no hubieran obtenido por sus trabajos de clases la nota de suficiencia exigida por el reglamento de la Facultad.

Art. 124—Las Facultades reglamentarán los exámenes de promoción y de fin de carrera. Los exámenes de fin de carrera deberán comprender la revisión de todas las materias estudiadas en todo el curso profesional.

Art. 125—Los alumnos que por causas de fuerza mayor no se presenten a examen en las pruebas finales de año, podrán rendirlo antes de la apertura del nuevo año universitario.

Art. 126—El 31 de diciembre quedarán clausuradas las labores docentes, excepto los cursos de vacaciones que se establezcan con fines de extensión universitaria.

Art. 127—La apertura del año universitario se realizará el primer día útil del mes de abril de cada año. En la sesión de apertura, el Rector leerá su memoria anual y un catedrático,

designado el año anterior por el Rector leerá un discurso académico sobre algún tema de interés nacional.

A las sesiones de apertura y de clausura serán invitados el Presidente de la República y los Ministros de Estado.

Art. 128—La Universidad concederá anualmente 23 becas para las Facultades de Derecho, Letras, Ciencias y Ciencias Económicas que se otorgarán, por concurso, entre los 46 postulantes que presenten los colegios nacionales de cada capital de Departamento y de las Provincias del Callao, Tumbes y Moquegua, a razón de dos postulantes por cada colegio. Las becas para la Facultad de Ciencias Médicas se registrarán por lo dispuesto en el artículo 177.

Art. 129—Para ser postulante se necesita reunir los siguientes requisitos:

1º Pobreza comprobada con certificación de la Oficina actuadora de matrículas de la circunscripción de que procede el postulante;

2º Haber sido aprobado con el calificativo de sobresaliente en la mitad, por lo menos, de los cursos de instrucción secundaria; y

3º Presentar certificados de buena conducta expedidos por el Director del respectivo colegio y por la autoridad prefectural.

Art. 130—Los becarios pierden el derecho a la beca;

1º Por ser desaprobados en los exámenes de admisión o de promoción;

2º Por cualquiera otra causa que conforme a este Estatuto produzca la cancelación de la matrícula.

Art. 131—La disciplina y vigilancia de la instrucción incumbe en cada Facultad al Decano, quien tiene el derecho de asistir sin previo aviso a las clases y está obligado a oír las quejas que formulen en privado o por escrito los alumnos.

Art. 132—El Consejo Universitario a propuesta de la respectiva Facultad, podrá otorgar bolsas de viaje a los alumnos que por sus dotes excepcionales merezcan perfeccionar sus estudios en el extranjero.

Igualmente podrá conceder bolsas de viaje a los profesores que demuestren la necesidad de dirigirse a algún punto del extranjero o de la República para hacer estudios especiales en beneficio de la Enseñanza,

El reglamento señalará minuciosamente las condiciones y requisitos de la concesión.

Art. 133—La Universidad prestará su apoyo material y moral al alumnado que ejercite sus actividades dentro de las normas universitarias y aplicará medidas disciplinarias enérgicas, que llegarán hasta la cancelación de la matrícula, a los

estudiantes que obstaculicen la función docente o ejerciten actividades subversivas.

Art. 134—Las sanciones disciplinarias impuestas a los alumnos en cualquiera de las Universidades oficiales serán comunicadas a todas las Universidades de la República para que tengan efecto en ellas.

Art. 135—Es condición indispensable para el reconocimiento de las asociaciones estudiantiles presentar los respectivos estatutos a fin de que sean aprobados por el Consejo Universitario. El reconocimiento será retirado si las asociaciones se apartan de los fines autorizados en sus estatutos.

CAPÍTULO XIX

DE LOS ESTUDIOS

Art. 136—Cada Facultad determinará sus materias de enseñanza generales y monográficas, con aprobación del Consejo Universitario. Los cursos podrán ser de un semestre o de un año de duración.

Art. 137—Quince días antes de la apertura del año universitario, cada Facultad publicará sus planes de estudios, la relación de los cursos, de los catedráticos que han de dictarlos y de los días y horas de clases y trabajos prácticos, y los demás datos que sirvan a los estudiantes para guiarlos en su matrícula y les facilitará el conocimiento de los programas.

Art. 138—En los cursos fundamentales, podrá haber un catedrático por cada grupo de alumnos cuyo número determinará la Facultad respectiva con aprobación del Consejo Universitario.

Art. 139—Cada Facultad tiene la obligación ineludible de organizar uno o más seminarios con el personal técnico y administrativo que exija su función docente, siendo obligatorio para los alumnos la práctica de estos seminarios.

Art. 140—Es obligatorio la asistencia de los alumnos a las clases y trabajos prácticos,

Art. 141—Ningún alumno podrá cursar simultáneamente años completos de estudios en más de dos Facultades.

Art. 142—Las facultades conferirán los grados de Bachiller y de Doctor a los alumnos que hayan llenado los requisitos que determinen sus respectivos reglamentos.

Art. 143—Será prueba indispensable tanto del bachillerato como del doctorado, un trabajo de investigación, prefiriendo en cuanto sea posible un tema de carácter nacional.

Art. 144—Los cursos doctorales serán de seminario, de preferencia monográficos y de investigación.

Art. 145—Es obligatoria la instrucción militar para todos los alumnos de las Universidades, oficiales y particulares y no podrá dispensarse la aprobación de los cursos que la forman, al declararse expedito al alumno para rendir las pruebas doctorales o de fin de carrera. El Ministerio de Guerra, de acuerdo con el Consejo Universitario, hará la reglamentación para el desarrollo de la instrucción militar y la obtención de un grado de reserva.

Art. 146—El título de Oficial de Reserva se tendrá en consideración al calificarse las pruebas para el otorgamiento de los grados doctorales o títulos profesionales.

Art. 147—Para los alumnos de la Facultad de Letras y de Ciencias, es obligatorio el estudio de un idioma: francés, inglés, alemán o italiano.

También se establecerá como curso facultativo el latín y el griego.

Art. 148—Para ingresar en la Facultad de Derecho y de ciencias Políticas y en la de Ciencias Económicas, se requiere haber sido aprobado en los estudios de la Sección de Cultura general de la Facultad de Letras.

Art. 149—Para ingresar en la Facultad de Ciencias Médicas se requiere haber sido aprobado en los dos años de estudios preparatorios de la Facultad de Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas.

Art. 150—Para matricularse en las Escuelas de Odontología y Farmacia se requiere haber sido aprobado en un año de estudios preparatorios en la Facultad de Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas.

Art. 151—Las Facultades pueden establecer las pruebas de capacidad que consideren indispensables para el ingreso de los alumnos a ellas, con aprobación del Consejo Universitario.

CAPITULO XX

DE LA FACULTAD DE LETRAS

Art. 152—La Facultad de Letras se compondrá de una Sección de Cultura General y de Secciones especiales de Filosofía, Historia y literatura.

Art. 153—Las materias de enseñanza de la Sección de Cultura General se determinarán por la Junta de Catedráticos de la Facultad a propuesta de su Consejo Directivo y con aprobación del Consejo Universitario.

El plan de estudios de la Sección podrá incluir algunas materias que se cursaran en la Facultad de Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas o en otras Facultades. Estos estudios durarán dos años.

Art. 154—Los estudios en la Facultad de Letras se harán en un período no menor de cuatro años.

Art. 155—Para obtener el grado de Bachiller se requiere haber sido aprobado en los dos primeros años preparatorios, y además, en los cursos de especialización determinados por la Facultad, que se estudiarán conjuntamente con los preparatorios, pagando una sola matrícula.

Art. 156—La Facultad otorgará el doctorado mencionando la especialidad elegida por dicho grado.

CAPITULO XXI

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

Art. 157—Habrá en la Facultad de Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas una Sección preparatoria con los estudios necesarios para el ingreso en las Escuelas de la Facultad de Ciencias Matemáticas.

Sus materias de enseñanza serán determinadas por la Junta de catedráticos de la Facultad a propuesta de su Concejo Directivo, con aprobación del Consejo Universitario. El plan de estudios podrá comprender materias de la Sección de Cultura General de la Facultad de Letras o de otras Facultades.

Estos estudios darán dos años para los aspirantes a la Escuela de Medicina y un año para los aspirantes a las Escuelas de Odontología y Farmacia.

Art. 158—La Facultad de Ciencias tendrá secciones especiales de Ciencias Biológicas, Ciencias Físicas y Ciencias Matemáticas.

Art. 159—Los estudios en la Facultad de Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas se harán en un período no menor de cuatro años.

Art. 160—Para obtener el grado de Bachiller en cualquiera de las secciones de la Facultad se requiere haber sido aprobado en los dos primeros años preparatorios y, además, en los cursos que determine el Reglamento de la Facultad, los que estudiarán conjuntamente con los preparatorios, pagando una sola matrícula.

Art. 161—La Facultad otorgará el doctorado mencionando la especialidad elegida para dicho grado.

Art. 162—La Facultad podrá expedir certificados de capacidad en las materias que establezca el Reglamento de la misma.

CAPITULO XXII

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Art. 163—La Facultad de Medicina se denominará en lo sucesivo "Facultad de Ciencias Médicas" y comprenderá las Escuelas de Medicina, de Odontología y de Farmacia, el Instituto de Altos Estudios Médicos y la Sección de Obstetricia y Enfermeros.

Art. 164—Las Escuelas de Odontología y Farmacia tendrán respectivamente un Director y un Consejo Directivo compuesto del mismo Director y tres Catedráticos.

Para los Directores y los Consejos Directivos de las Escuelas de Odontología y Farmacia regirá lo dispuesto acerca de los Decanos y de los Consejos Directivos de las Facultades, salvo la autoridad revisora correspondiente al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas conforme a este Estatuto y al Reglamento de la Facultad.

Art. 165—Son miembros natos de la Junta de Catedráticos y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas los Directores de las Escuelas de Odontología y Farmacia.

Art. 166—La Sección de Obstetricia tendrá un Director elegido por la Facultad, a propuesta de su Decano y estará encargado del inmediato gobierno de dicha Sección, con las atribuciones que le señale el reglamento de la misma Facultad.

Art. 167—Todo Director de Escuela o Sección será profesor en la propia dependencia que dirija y no podrá ser Catedrático en otra Sección de la Facultad de Ciencias Médicas ni en distinta Facultad Universitaria.

Art. 168—La Facultad de Ciencias Médicas otorgará los títulos de Bachiller y Doctor; Médico y Cirujano; Cirujano Dentista; Farmacéutico y Enfermera Obstetiz.

Art. 169—Para obtener el título de Médico y Cirujano, se requiere:

a)—Haber sido aprobado en los estudios teóricos, prácticos y clínicos de los cursos que señale el Reglamento de la Facultad, que se harán en el periodo de siete años;

b)—Haber obtenido el grado de Bachiller;

c)—Haber sido aprobado en los exámenes especiales de recepción.

Art. 170—La Facultad de Ciencias Médicas otorga, igualmente, el diploma de Médico especialista, cuando se hayan cumplido los requisitos que establezca el reglamento.

Art. 171—Solo se podrá obtener el diploma en dos especialidades, cuando éstas por su naturaleza efrezcan afinidades innegables y estrechas.

Art. 172—Para obtener el grado de Doctor en Medicina, se exigirá el título previo de Médico y Cirujano y la presentación de una tesis de investigación personal.

Art. 173—Los títulos de Farmacéutico Cirujano Dentista y enfermera Obstetrix se otorgarán después de haber terminado los estudios propios y de haber sido aprobados los candidatos en el respectivo examen ante los jurados nombrados por la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 174—En cuanto se refiere a la sección de Obstetricia y Enfermeros y a los institutos anexos a la Facultad de Ciencias Médicas, su régimen será determinado por el Reglamento que dicte el Consejo Directivo de esa Facultad.

Art. 175—Corresponde a las Juntas de Catedráticos de las Escuelas de Odontología y Farmacia:

1. Elegir a su Director;
2. Elegir a sus catedráticos con sujeción a lo dispuesto en este Estatuto. Los nombramientos serán sometidos para su aprobación a la Junta de catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas quien en caso de aprobarlos los elevará al Consejo Universitario para su ratificación definitiva;
3. Acordar todo lo concerniente a su régimen pedagógico inclusive creación, supresión, división y refundición de cátedras, y auxiliares, plan de estudios, exámenes, títulos y demás materias análogas, sometiendo sus resoluciones a la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, quien las someterá a su vez al Consejo Universitario cuando sean de la competencia de éste.

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas podrá adoptar por propia iniciativa reformas en el régimen pedagógico de las Escuelas de Odontología y de Farmacia oyendo previamente el dictamen de las Juntas de catedráticos de las Escuelas y sometiendo sus acuerdos al Consejo Universitario cuando le corresponda intervenir.

4. Formar el presupuesto de la Escuela que será aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, antes de enviarse al Consejo Universitario.

Art. 176—Los alumnos de la Facultad recibirán instrucción especializada para Oficiales de Sanidad de reserva, en conformidad con la reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 177—La Facultad considerará hasta treinta becas, distribuidas en diferentes años de estudios otorgadas a los alumnos pobres que se hayan hecho acredores a ellas por su conducta y aplicación. La duración de estas becas no excederá de un año, pero, podrán ser renovables en las mismas condiciones. Su reglamentación corresponde al Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 178—El Consejo Universitario creará en la Facultad de Ciencias Médicas y de acuerdo con ella, un Instituto de Patología y Biología Andinas, con el objeto de estudiar los problemas de orden biológico antropológico, etnográfico, sociológico y patológico en las razas andinas.

CAPITULO XXIII

DE LA FACULTAD DE DERECHOS Y CIENCIAS POLÍTICAS

Art. 179—El número de alumnos que podrá ingresar anualmente al primer año de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, queda limitado a sesenta.

El Reglamento de la Facultad determinará la forma de regular este ingreso.

Art. 180—La Facultad otorgará el título de Abogado y los grados de Bachiller y Doctor en Derecho y de Bachiller y Doctor en Ciencias Políticas.

Art. 181—La Facultad podrá otorgar certificados de capacidad para el servicio en los Registros Civil y de la Propiedad Inmueble, para cargos diplomáticos y otros de la Administración Pública.

Art. 182—Los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas harán en la de Ciencias Económicas los estudios que el Reglamento de aquella exija para los grados y títulos que otorga, pagando una sola matrícula.

Art. 183—Para obtener el título de Abogado será indispensable haber estudiado las materias que determine el Reglamento, en un período no menor de cinco años; haber hecho la práctica forense por no menos de dos años conforme al artículo siguiente, y tener el grado de Bachiller en Derecho.

Art. 184—La Facultad organizará y vigilará la práctica forense de sus alumnos en Academias especiales, en los estudios de los Abogados a quienes designe como maestros y en las oficinas judiciales,

Art. 185—Los estudios especiales para obtener el grado de Doctor en Derecho se harán en los dos últimos años, siendo indispensables para el Doctorado el título de Abogado.

CAPITULO XXIV

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Art. 186—La Facultad de Ciencias Económicas conferirá los grados de Bachiller y de Doctor en Ciencias Económicas y expedirá los títulos y certificados de aptitud que determine el reglamento.

Art. 187—Para obtener el grado de Bachiller se requiere haber hecho los estudios que señale el reglamento, en un período no menor de dos años y para el grado de Doctor, un período no menor de cuatro años.

Art. 188—Habrá en la Facultad de Ciencias Económicas una Sección de Ciencias Comerciales, con los cursos necesarios para formar hombres de negocios, comerciantes, profesores de enseñanza secundaria comercial y profesionales en las diversas ramas del comercio.

La Facultad organizará estudios especiales relativos a la función consular y a los servicios relacionados con la Hacienda Pública.

Para ingresar en estas Secciones de la Facultad se exigirán los requisitos del Artículo 113 y los demás que determine el Reglamento.

Art. 189—La Facultad podrá contratar profesores nacionales o extranjeros para los cursos de la Sección Comercial sin sujetarlos a los requisitos exigidos en este Estatuto a los Catedráticos de la Universidad.

Art. 190—Tendrán valor oficial los diplomas de Contador que otorgue la Facultad en su sección respectiva.

Art. 191—Los alumnos de la Facultad, tanto los de la sección doctoral como los de las secciones especiales, se matricularán en la de Derecho y Ciencias Políticas, para estudiar las materias que se requieren para los grados y títulos que aquella otorga, pagando una sola matrícula.

CAPITULO XXV

DE LOS MUSEOS, BIBLIOTECAS, SEMINARIOS,
LABORATORIOS, ETC.

Art. 192—Los Museos, Bibliotecas, Seminarios, Clínicas, Laboratorios y otras dependencias similares, son centros de enseñanza e investigación; contarán con el personal idóneo su-

ficiente y publicarán revistas y boletines. El Reglamento General de la Universidad y los Reglamentos de las Facultades y Escuelas determinarán su organización.

Art. 193—Para ser Director de la Biblioteca Central o de los Museos, se requiere ser Doctor en alguna Facultad. Por excepción se podrá nombrar sin este requisito a personas que gozan de notoria reputación científica.

Art. 194—Los Jefes de los Seminarios, Clínicas y Laboratorios, serán nombrados por la Facultad correspondiente, con aprobación del Consejo Universitario. Deberán tener el grado de Doctor. Excepcionalmente podrán ser nombrados sin tener el grado de Doctor los egresados de las Facultades que hubieran terminado con éxito notable los estudios requeridos para el doctorado.

Art. 195—Todo editor de libros, folletos, revistas, periódicos y demás publicaciones deberán enviar a la Biblioteca de la Universidad dos ejemplares. El reconocimiento de la propiedad intelectual no se considerará definitivo mientras el recurrente no acredite haber cumplido esta obligación.

CAPITULO XXVI

DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Art. 196—Habrá un Departamento de Educación Física, cuya organización fijará el Consejo Universitario.

Art. 197—La Dirección Técnica de este Departamento, estará a cargo de un Profesor de Educación Física contratado, cuyas obligaciones se señalarán en el Reglamento General de la Universidad.

Art. 198—La supervigilancia de este departamento estará a cargo de un catedrático con conocimientos especiales sobre la materia, nombrado por el Consejo Universitario, quien desempeñará las funciones de Inspector de Educación Física de la Universidad.

Art. 199—Es obligatoria para todas las Universidades la Educación Física sobre las bases establecidas en este capítulo.

TITULO IV

Del Régimen Económico

DE LOS BIENES Y RENTAS DE LA UNIVERSIDAD Y DE LAS FACULTADES

Art. 200—La Universidad administrará sus propios bienes y rentas y los de las Facultades.

Art. 201—Son bienes de la Universidad y de las Facultades los muebles o inmuebles que se registren en sus Inventarios y Margesí.

Art. 202—Son rentas de la Universidad:

1º Los derechos que se cobran a los alumnos;

2º Los frutos de los bienes que constituyen su patrimonio;

3º Los impuestos o arbitrios que le adjudica la ley;

Las subvenciones con que el Fisco contribuya a su sostenimiento.

Art. 203—El Presupuesto anual de la Universidad contendrá en un solo documento la previsión y valuación de todas las entradas y gastos de la Universidad y determinará en pliego separado los gastos generales de la Universidad y sus dependencias y los de cada una de las Facultades.

Art. 204—Los bienes y rentas que por leyes especiales, donación u otros títulos posean o en el futuro adquiriera la Universidad.

Facultades y dependencias para objetos determinados, solo podrán dedicarse a los fines que se especifiquen en el título de adquisición.

Art. 205—La Universidad estará exenta de todo impuesto o arbitrio, con excepción de los destinados a algún fin de asistencia social. El Gobierno podrá liberar de los derechos de Aduana los materiales de construcción, útiles de enseñanza y el mobiliario que importe la Universidad.

SEGUNDA PARTE

DE LAS UNIVERSIDADES DE AREQUIPA, CUZCO Y TRUJILLO
DE LAS UNIVERSIDADES PARTICULARES

TITULO V

De las Universidades de Arequipa, Cuzco y Trujillo

CAPITULO XXVIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 206—Rigen para las Universidades de Arequipa, Cuzco y Trujillo, las disposiciones de este Estatuto sobre la Universidad Mayor de San Marcos de Lima, en todo lo que no

contrarien las reglas especiales que en este título se establezcan.

Art. 207—La personalidad jurídica corresponde exclusivamente a las mencionadas Universidades. Carecen de ella sus Facultades e Institutos.

Art. 208—Los Rectores de las Universidades Menores, expondrán anualmente al Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Marcos, los resultados obtenidos en la enseñanza y la marcha de la disciplina. El citado Consejo, que solo para el efecto de la coordinación de la instrucción universitaria tendrá el carácter de Consejo Superior de Educación de la República, examinará esas excepciones y las devolverá a la respectiva Universidad con las sugerencias que resulten del estudio en conjunto de todas ellas. El objeto perseguido debe ser uniformar la enseñanza universitaria y los métodos disciplinarios.

Anualmente en el período de vacaciones se reunirán con el objeto indicado, los Rectores de las Universidades de Lima, Arequipa, Cuzco y Trujillo, en las sedes respectivas de dichas Universidades, comenzando por la de Lima, para cambiar ideas sobre la coordinación de los estudios y las reformas que convenga introducir.

Art. 209—En las Universidades de Arequipa, Cuzco y Trujillo, funcionarán las tres Facultades siguientes: Letras, Ciencias y Derecho.

Los Consejos Universitarios, podrán crear cursos de enseñanza técnica, como de Ganadería, Ciencias Pedagógicas, Artes Industriales o Comercio, formando con ellos secciones colocadas bajo la dirección y vigilancia inmediata del Rector,

CAPITULO XXIX

DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y DE LOS CATEDRÁTICOS

Art. 210—El Consejo Universitario estará formado por el Rector y dos Delegados por cada Facultad.

Art. 211—El Rector será elegido por la asamblea de catedráticos principales en ejercicio y durará en el cargo tres años.

Art. 112—Para ser Rector se requiere ser catedrático de la Universidad respectiva.

Art. 213—Los Delegados durarán en el cargo dos años.

Art. 214—No rige para las Universidades de Arequipa, Cuzco y Trujillo, lo dispuesto en este Estatuto sobre sueldo de Rector. El Consejo Universitario señalará los sueldos del Rector y del personal docente.

CAPÍTULO XXX

DE LOS ESTUDIOS Y DE LOS ESTUDIANTES

Art. 215—Las materias obligatorias en la Sección de Cultura General de la Facultad de Letras y en la Sección preparatoria de la de Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas serán las mismas que en la Universidad de San Marcos.

Los cursos obligatorios para ser abogados serán los mismos que se exijan en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de la capital.

Art. 216—Las secciones doctorales de Derecho funcionarán únicamente en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima.

Art. 217—En las secciones doctorales de las Facultades de Letras y de Ciencias podrá crearse cátedras especiales consultando las condiciones del medio y de las necesidades regionales.

Art. 218—En la Facultad de Letras de la Universidad del Cuzco, habrá una sección Arqueológico-Histórica que tendrá como anexos el Museo y el Archivo.

Art. 219—Los Consejos Universitarios harán los nombramientos de los catedráticos. Harán también la elección de Directores de las secciones, cuidando que de preferencia la persona designada tenga títulos universitarios o de las Escuelas Superiores del país o del extranjero y acredite además estudios teóricos y prácticos en Artes Industriales y en Ciencias Económicas o Comerciales.

Art. 220—Solo podrán ingresar anualmente al primer año de estudios de la Facultad de Derecho treinta alumnos.

Art. 221—El reglamento fijará los requisitos de los candidatos al ingreso en las secciones.

Art. 222—Los estudios en las secciones se harán en un período no menor de tres años.

Art. 223—Los derechos de matrícula y de examen en las secciones serán menores que en las Facultades.

Art. 224—Los Consejos Universitarios de la Universidad Mayor de San Marcos y de las Universidades de Arequipa, Cuzco y Trujillo se pondrán de acuerdo para establecer el intercambio de profesores.

TITULO VI

De las Universidades particulares

CAPITULO XXXI

Art. 225—La creación de Universidades es atribución exclusiva del Estado por medio de leyes especiales.

La Universidad Católica del Perú queda sujeta a lo dispuesto en este Estatuto.

Art. 226—Podrá fundarse Escuelas Superiores particulares para estudios técnicos de Industrias y Comercio, con autorización del Gobierno previo informe del Consejo de la Universidad de San Marcos y de los establecimientos oficiales análogos.

Art. 227—El Gobierno denegará la autorización a que se refiere el artículo anterior si las referidas Escuelas no tuviesen completo e idóneo personal docente y material de enseñanza adecuado.

Art. 228—El examen de admisión a los estudios universitarios será común para todos los aspirantes a la Universidad de San Marcos y a la Universidad Católica de Lima; se rendirán ante jurados constituidos por la Universidad de San Marcos y será reglamentado por ella. Las solicitudes de los aspirantes omitirán indicar en cuál de ambas Universidades intentan matricularse.

Art. 229—La Universidad Católica podrá tener Facultades de Letras, de Ciencias Biológicas; Físicas y Matemáticas, de Derecho y de Ciencias Políticas y Económicas y Escuelas de Ingeniería, de Ciencias Comerciales y de Pedagogía.

Art. 230—Los cursos de su Facultad de Letras serán cuando menos los comprendidos en la Sección de Cultura General de la Facultad de Letras de San Marcos que según el plan de esta Universidad sean necesarios para el ingreso en la Facultad de Derecho.

Art. 231—Solo podrán ingresar anualmente treinta alumnos en el primer año de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica.

Art. 232—Las materias de enseñanza en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica serán cuando menos las que se exijan en la de San Marcos para obtener el título de Abogado.

Art. 233—Corresponde al Gobierno reglamentar y supervisar los establecimientos particulares de instrucción superior, con sujeción a las disposiciones de este Estatuto, a fin de ga-

rantizar la idoneidad de su personal docente y la eficacia de su enseñanza.

Art. 234—Los alumnos de la Universidad Católica que hayan hecho en ella sus estudios de Derecho, rendirán examen de fin de carrera para obtener el título de Abogado y para optar el grado de doctor en Derecho, ante un jurado de cinco miembros nombrados respectivamente por el Presidente de la República, por la Corte Superior de Lima, por la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima, por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Marcos y por el Rector de la Universidad Católica. El jurado será presidido por la persona nombrada por el Presidente de la República.

Los exámenes se sujetarán, en cuanto a los estudios exigidos y al procedimiento al mismo régimen que adopte la Facultad de Derecho de San Marcos para análogos exámenes. El jurado se renovará cada dos años. Sus miembros deberán ser doctores en Derecho o abogados en cinco años de antigüedad.

Art. 235—El Gobierno, en el Reglamento de que trata el artículo 233 determinará la organización de los jurados que intervendrán en los exámenes de promoción y en los de fin de carrera de las Facultades o Institutos particulares que otorguen grados o títulos profesionales.

Art. 236—Los títulos de profesionales extranjeros se revalidarán solamente por las Facultades respectivas de la Universidad de San Marcos.

TITULO VII

Disposiciones Transitorias

Art. 237—Son miembros de las Facultades con derecho a voto para la elección de las autoridades y personal directivo, que se hará después de la promulgación de este Estatuto, los catedráticos principales titulares o asimilados a titulares conforme a los artículos 68 y 69, y los interinos comprendidos en el artículo 70.

Los catedráticos titulares que no hubiesen estado incorporados a la Universidad en el momento de su clausura, podrán hacerlo hasta cinco días después de promulgado este Estatuto. Si no se reincorporaren, serán citados en los avisos de que trata el artículo siguiente los interinos de las mismas cátedras que las hubiesen regentado durante cuatro años académicos consecutivos hasta la fecha de la clausura.

Art. 238—Dentro de los ocho días siguientes a la promulgación de este Estatuto, el Tesorero de la Universidad, bajo su responsabilidad, y en vista de las planillas de pago correspondientes, y el Secretario provisional de la Universidad, en vista de los libros de actas del Consejo Universitario y de las Facultades y demás documentos pertinentes, formarán la nómina, con indicación de los respectivos cursos, de los catedráticos con derecho a voto según lo dispuesto en el artículo anterior.

El Secretario provisional de la Universidad hará publicar en los diarios la nómina anterior, citando para dentro de segundo día a los catedráticos de cada Facultad comprendidos en ella para que procedan por Facultades a elegir Decano, un delegado al Consejo Universitario y seis delegados a la asamblea para la elección de Rector, y actuará de Secretario en las reuniones que aquellos celebren y practicará todas las diligencias conducentes al mejor cumplimiento de este Estatuto.

Art. 239—Presidirá la reunión de catedráticos de cada Facultad el catedrático principal titular que haya desempeñado el decanato, y si hubiesen varios, el más antiguo.

Art. 240—Las disposiciones de los artículos que anteceden se refieren únicamente a las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas, Letras, Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas y Ciencias Económicas. La elección de Decano, y Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas se hará cuando concluya el plazo para que fueron elegidos conforme al Estatuto provisional de 14 de julio de 1934.

La Junta de catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas convocada al efecto por su Decano, elegirá delegado ante el Consejo Universitario, y seis delegados para elección de Rector

Art. 241—Dentro de los cinco días siguientes a las elecciones de que tratan los artículos anteriores, se procederá a elegir Rector en una asamblea compuesta por los Decanos y los seis delegados de cada Facultad especialmente designados. La asamblea será convocada y presidida por el decano catedrático más antiguo. En este año no se elegirá Vice-Rector.

Art. 242—El quorum para la elección del Rector será de los dos tercios de los miembros que forman la asamblea. Si por falta de quorum en la primera convocatoria no se hubiera realizado la elección, se efectuará en la segunda con los miembros que concurren. La elección se hará por mayoría absoluta de votos.

Art. 243—Elegidos el Rector y los delegados al Consejo Universitario, se instalará éste, cesando en sus funciones el Consejo de Administración de la Universidad.

Art. 244—Dentro de los tres días siguientes a la instalación del Consejo Universitario, los Decanos convocarán a las Juntas de catedráticos de las Facultades para la elección de los respectivos Consejos Directivos, excepto en la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 245—En las Facultades en que no haya suficiente número de catedráticos principales titulares, podrán ser miembros del Consejo Directivo y delegado al Consejo Universitario los catedráticos interinos comprendidos en el artículo 70 que se incorporen a la Universidad.

Art. 246—Las autoridades y personal directivo elegidos de conformidad con las disposiciones transitorias de este título, lo serán solamente para el presente año académico.

Art. 247—El Consejo Universitario fijará la fecha en que comenzarán a dictarse los cursos durante el presente año académico y la fecha de clausura, pudiendo postergar, en beneficio de la enseñanza, la fecha de apertura del próximo año académico de 1936.

Art. 248—La elección de autoridades en la Universidad de Arequipa se hará en esta vez solamente por los catedráticos principales titulares.

Art. 249—Quedan derogados la sección cuarta de la ley orgánica de enseñanza de 30 de junio de 1920; los decretos leyes Nos. 7029, 7033, 7083 y 7260; el decreto supremo de 18 de julio de 1932; el estatuto-provisional de 14 de julio de 1934 y todas las leyes y disposiciones que se opongan al presente Estatuto.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos treinticinco.

Dése cuenta al Poder Legislativo, en conformidad con la ley N° 7824. O. R. BENAVIDES. E. MONTAGNE".

Que tengo el agrado de trascribir a Ud. para su conocimiento y de más fines

Dios guarde a Ud.

Carlos Barreda Laos

Director General de Enseñanza.

Para poner fin a esta incesante agitación en esa zona que fué la mas azotada por la crisis, tuvo que constituirse el Ministro de Fomento en persona, que era miembro de la Junta de Gobierno de Samanez Ocampo, D. Ulises Reátegui Morey, quién con fecha 15 de julio de 1931 dictó una extensa resolución relativa a este conflicto. Pero ya antes, con fecha 24 de marzo, se creó una Inspección del Trabajo, que fué la primera en el Perú (D. S. de 24 de marzo de 1931) i que cabalmente, fué creada a consecuencia de otro conflicto. Algo ganaron con ello los obreros; sin que por eso la agitación se extinguiera.

La causa de toda esta agitación, es claramente visible: fué la crisis. La misma Compañía en un comunicado lo declaraba así; diciendo que "La Compañía reanudaba sus labores, a pesar de que la crisis mundial, afectaba seriamente a sus intereses".

Las siguientes cifras son elocuentísimas:

Año	Personal	Salarios pagados	Salario medio anual por obrero	Salario medio diario por obrero	% de los salarios en relación con la producción
1923	5.577	S . 5.256.039	S . 943.20 (*)	S . 3.14	11.82 %
1924	6.437	6.163.520	957.50	„ 3.19	8.51 „
1925	8.695	8.204.420	943.60	„ 3.14	8.36 „
1926	10.001	8.489.240	848.90	„ 2.82	4.55 „
1927	8.721	7.736.050	887.00	„ 2.95	4.15 „
1928	7.884	7.191.960	912.20	„ 3.04	2.00 „
1929	6.713	6.798.750	1012.70	„ 3.37	6.61 „
1930	6.407	5.939.627	927.05	„ 3.09	6.42 „
1931	4.418	4.275.685	967.31	„ 3.22	6.03 „
1932	4.755	9.529.147	2.004.02 (**)	„ 6.61	10.42 „
1933	4.934	9.169.100	1.858.35	„ 6.19	6.65 „

(*)—Tanto el personal, como el promedio de los salarios se ha hecho incluyendo a empleados i obreros.

(**)—La Empresa, a consecuencia de la violencia de las huelgas, tuvo que atender a varios reclamos de los trabajadores. Los trabajadores, consiguieron entre otras cosas el alza de salarios.